



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Cese y designación suplente

- Decreto 3/2023, de 25 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que cesa, a petición propia, don Manuel Ángel Fernández Mateo como Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y se designa suplente BOCM-20230126-1

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Puesto libre designación

- Orden 86/2023, de 17 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 3687/2022, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre de 2022), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230126-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convocatoria proceso selectivo

- Orden 3127/2022, de 28 de diciembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca proceso selectivo para el personal laboral fijo de las categorías profesionales de Técnico Especialista I y Técnico Especialista II, Grupo III, Niveles 6 y 5, Área B, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Delineantes, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20230126-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 12 de enero de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230126-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 12 de enero de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230126-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 13 de enero de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230126-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Concurso de méritos*

- Orden de 16 de enero de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 17 de octubre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre de 2022), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20230126-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 16 de enero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Especialidad Consumo y Economía Doméstica, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición BOCM-20230126-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista II, especialidad de Investigación Agropecuaria, Alimentaria y Medioambiental (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid BOCM-20230126-9

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Puesto libre designación*

- Orden 38/2023, de 16 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2162/2022, de 4 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230126-10

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concurso de méritos*

- Orden 40/2023, de 16 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20230126-11

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Convocatoria concurso*

- Resolución de 12 de enero de 2023, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convoca concurso público para la contratación de tres técnicos gestores del proyecto Erasmus+, acción clave 1: movilidad de las personas por motivos de aprendizaje (número de convenio 2022-1-ES01-KA103-HED-000055194) dentro programa marco Erasmus+ 2021-2027 BOCM-20230126-12

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Concurso cuerpos docentes*

- Resolución de 19 de enero de 2023, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios

BOCM-20230126-13

C) Otras Disposiciones**VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES***Autorización implantación enseñanzas*

- Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de las solicitudes de autorización para la continuidad de la enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid en el curso 2023-2024 . .

BOCM-20230126-14

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES*Autorización implantación enseñanzas*

- Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de las solicitudes de autorización de la extensión de la enseñanza bilingüe en Segundo Ciclo de Educación Infantil en los centros privados concertados del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid en el curso 2023-2024

BOCM-20230126-15

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES*Pruebas titulación académica*

- Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se corrigen errores materiales de la Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan, en el curso 2022-2023, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional

BOCM-20230126-16

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Convocatoria subvenciones*

- Orden 48/2023, de 20 de enero, de corrección de errores de la Orden 1429/2022, de 27 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial en la Comunidad de Madrid correspondientes al Programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, al Programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y al Programa de ayudas a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, previstas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU

BOCM-20230126-17

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Concesión subvenciones*

- Resolución de 12 de enero de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el año 2022 por la Dirección General de Urbanismo . .

BOCM-20230126-18

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA****Canal de Isabel II***Convenio de gestión*

- Convenio de 13 de enero de 2023, de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S. A. y el Ayuntamiento de Morálzarzal BOCM-20230126-19

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA****Canal de Isabel II***Convenio prestación servicio*

- Convenio de 13 de enero de 2023, para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Morálzarzal, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S. A., y el Ayuntamiento de Morálzarzal BOCM-20230126-20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Fiestas laborales*

- Corrección de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2023 BOCM-20230126-21

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Estado ejecución presupuesto*

- Resolución de 11 de enero de 2023, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se hace público el “Estado de ejecución del presupuesto de gastos” correspondiente al mes de noviembre de 2022 BOCM-20230126-22

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL***Plan estratégico subvenciones*

- Orden 69/2023, de 13 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba el Plan Estratégico de la Dirección General de Juventud para la concesión de subvenciones durante el ejercicio 2023 BOCM-20230126-23

UNIVERSIDAD CARLOS III*Planes de estudios*

- Resolución de 10 de enero de 2023, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publican los planes de estudios de determinados títulos de Máster Universitario BOCM-20230126-24

UNIVERSIDAD CARLOS III*Planes de estudios*

- Resolución de 10 de enero de 2023, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publica la modificación de los planes de estudios de los siguientes títulos oficiales: Máster Universitario en Propiedad Intelectual, Máster Universitario en Ciencias Sociales/Master in Social Sciences, Máster Universitario en Teoría y Crítica de la Cultura y Máster Universitario en Ingeniería Informática BOCM-20230126-25

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Delegación competencias*

- Resolución de 17 de enero de 2023, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, de 17 de enero de 2023, de revocación de la delegación de competencias efectuadas por Resolución de 24 de julio de 2020 BOCM-20230126-26

D) Anuncios**VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES***Formalización contrato*

- Resolución de 12 de enero de 2023, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante” de la formalización del acuerdo marco de obras de rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética de centros educativos de la Comunidad de Madrid dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el mecanismo para la recuperación y la resiliencia (MRR) BOCM-20230126-27

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES*Emplazamiento*

- Resolución de 19 de enero de 2023, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Gemma Teso Alonso BOCM-20230126-28

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Plan especial infraestructuras*

- Acuerdo 108/2022, de 22 de diciembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras “PEI (Pei-Pfot-190) de las Plantas Solares Fotovoltaicas Mástil Solar y Driza Solar, la Subestación Eléctrica de Rececho 220/30 kV, las líneas soterradas de evacuación desde las plantas hasta la SE y la línea eléctrica aérea de alta tensión desde la SE hasta el apoyo 39 (AP 39) de la LAAT Piñón-Nimbo”, en los términos municipales de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha, promovido por Mástil Solar, S. L. U. y Driza Solar, S. L. U. BOCM-20230126-29

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Formalización contrato*

- Resolución de 11 de enero de 2023, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” en Internet del contrato de arrendamiento del edificio sito en la calle Los Madrazo, número 34, de Madrid, destinado a albergar unidades administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20230126-30

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Formalización contrato*

- Resolución de 11 de enero de 2023, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” en Internet de la novación del contrato de arrendamiento de 30 de diciembre de 2014 relativo a varios locales de la calle Estrella Elola, número 11, en Valdemoro, destinados a diversos juzgados de esta localidad BOCM-20230126-31

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Formalización contrato*

- Resolución de 11 de enero de 2023, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” en Internet del contrato de arrendamiento en calle Alcalá, número 16, de Madrid, para albergar Unidades Administrativas de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid

BOCM-20230126-32

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Convenio de 15 de marzo de 2022, de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, CaixaBank, S. A. y MicroBank, S. A. U., para la colaboración en la puesta en marcha de una línea de financiación por parte de MicroBank, S. A. U., para potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora

BOCM-20230126-33

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 23 de diciembre de 2022, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, CaixaBank, S. A., y MicroBank, S. A. U., para la colaboración en la puesta en marcha de una línea de financiación por parte de MicroBank, S. A. U., para potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora

BOCM-20230126-34

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Convenio*

- Convenio de colaboración de 27 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid

BOCM-20230126-35

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Convenio*

- Convenio de colaboración de 27 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Municipio de Colmenar Viejo, para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid . . .

BOCM-20230126-36

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Convenio*

- Convenio de colaboración de 27 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM), para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid

BOCM-20230126-37

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL***Convenio*

- Convenio de colaboración de 27 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el municipio de Paracuellos de Jarama, para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid BOCM-20230126-38

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL***Convenio*

- Convenio de colaboración de 27 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el municipio de Pozuelo de Alarcón, para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid BOCM-20230126-39

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL***Convenio*

- Convenio de colaboración de 28 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el municipio de Tres Cantos, para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid BOCM-20230126-40

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL***Convenio*

- Convenio de colaboración de 28 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Municipio de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid BOCM-20230126-41

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL***Convenio*

- Convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Municipio de Pinto, para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid . . . BOCM-20230126-42

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Formalización contrato*

- Resolución de 16 de enero de 2023, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato titulado “Programa de dinamización en 25 residencias de mayores adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social (2 lotes)” BOCM-20230126-43

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DIGITALIZACIÓN***Formalización contrato*

- Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se anuncia la formalización del contrato “Creación de nuevas áreas de juego y deportivas en el municipio Alcorcón (actuación incluida en el PIR 2016-2019 prorrogado)” BOCM-20230126-44

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DIGITALIZACIÓN***Convenio*

- Convenio de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales BOCM-20230126-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Desistimiento contrato*

- Resolución de 16 de enero de 2023, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública del Servicio Madrileño de Salud, por la que se dispone la publicación del desistimiento del contrato de servicios denominado “Vigilancia y seguridad de los centros sanitarios de atención especializada adscritos al Servicio Madrileño de Salud. 4 lotes” BOCM-20230126-46

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 17 de enero de 2023, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 746/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere BOCM-20230126-47

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de Suministro de varios medicamentos de distribución exclusiva de la firma Abbvie Spain, S. L. para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre” BOCM-20230126-48

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de Suministro de Halaven 0,44 mg/ml y Targretin 75 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Eisai Farmacéutica, S. A., para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre” BOCM-20230126-49

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

— Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, la formalización de la modificación del contrato «2021000044 para la adquisición de desfibriladores implantables (DAI) y desfibriladores con terapia de resincronización cardiaca (TRC-D) con destino al Servicio de Cardiología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20230126-50

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 16 de enero de 2023, del Director Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por suplencia (vacante) el Subgerente, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del PA 2022-0-018 «Suministro de material implantable para el tratamiento de glaucoma para el Servicio de Oftalmología del Hospital Clínico “San Carlos”»

BOCM-20230126-51

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Formalización contrato*

— Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro material fungible para bombas de insulina, sensores de glucemia intersticial y cesión de equipos de infusión continua para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”

BOCM-20230126-52

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 12 de enero de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la prórroga del contrato de “Suministro de implantes de urología en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20230126-53

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 13 de enero de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato de “Mantenimiento integral de equipos de diagnóstico por imagen del servicio de radiodiagnóstico en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20230126-54

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Móstoles***Convocatoria contrato*

— Resolución de 13 de enero de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se modifica la fecha de presentación de ofertas y la apertura de ofertas económicas y técnicas de un procedimiento abierto con pluralidad de criterios de suministros titulado “Material para la cobertura quirúrgica estéril desechable para procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos”

BOCM-20230126-55

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Formalización contrato*

— Resolución de 16 de enero de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se hace pública la formalización del contrato titulado «Pruebas diagnósticas para pacientes del Hospital Universitario “Infanta Leonor” y centros adscritos al mismo» (4 lotes)

BOCM-20230126-56

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

— Anuncio de prórroga de 29 de diciembre de 2022, del convenio regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid

BOCM-20230126-57

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

— Adenda de 29 de diciembre de 2022, al convenio específico entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A.

BOCM-20230126-58

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

— Adenda de 29 de diciembre de 2022, al contrato-programa entre el CRTM y Metro de Madrid plurianual 2021-2024 para el ejercicio 2023

BOCM-20230126-59

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

— Adenda de 29 de diciembre de 2022, al contrato-programa entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y Metro de Madrid en relación a los gastos extraordinarios 2022 e incremento de gastos de personal 2022

BOCM-20230126-60

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
Metro de Madrid, S. A.
Formalización contrato

- Anuncio de 17 de enero de 2023, de formalización del contrato titulado “Suministro del diseño, fabricación y suministro de cuatro diagonales para obras de renovación entre Sol y Valdecarros en Línea 1” [expediente: 6012200163-contratos: 7722000320 (lote 1) y 7722000321 (lote 2)] BOCM-20230126-61

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
Metro de Madrid, S. A.
Formalización contrato

- Anuncio de 17 de enero de 2023, de formalización del contrato titulado “Suministro de condensadores para los coches del material móvil” (expediente 6012200240) (contrato 5322000170) BOCM-20230126-62

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
Metro de Madrid, S. A.
Formalización contrato

- Anuncio de 17 de enero de 2023, de formalización del contrato titulado “Suministro de rodamientos compactos para el mantenimiento de los trenes de la serie 3000 y 8000 del material móvil” (expediente 6012200273) (contrato 5322000169) .. BOCM-20230126-63

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Agencias de viaje

- Resolución de 11 de enero de 2023, de cese de actividad de las agencias de Viajes Puro Vuelos, S. L., Viajes Al Andalus y Viajes JSS BOCM-20230126-64

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Convenio

- Adenda de 21 de diciembre de 2022, de modificación y prórroga del Convenio entre la Comunidad de Madrid, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Asociación de Libreros de la Comunidad de Madrid, para la realización del curso de experto profesional en la gestión de librerías BOCM-20230126-65

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Extinción aguas BOCM-20230126-66
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Extinción aguas BOCM-20230126-67
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Extinción aguas BOCM-20230126-68

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Plan especial ... BOCM-20230126-69
- Alcalá de Henares. Licencias. Clínica Dental Tejedor Bande, S. L. BOCM-20230126-70
- Alcobendas. Licencias. Licencia de actividad BOCM-20230126-71
- Alcobendas. Licencias. Licencia de actividad BOCM-20230126-72
- Alcobendas. Licencias. Licencia de actividad BOCM-20230126-73
- Cabanillas de la Sierra. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20230126-74
- Getafe. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20230126-75

— Hoyo de Manzanares. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20230126-76
— Meco. Urbanismo. Proyecto urbanización	BOCM-20230126-77
— Mejorada del Campo. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20230126-78
— Mejorada del Campo. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20230126-79
— Mejorada del Campo. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20230126-80
— Morata de Tajuña. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20230126-81
— Olmeda de las Fuentes. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20230126-82
— Paracuellos de Jarama. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20230126-83
— Parla. Régimen económico. Padrón fiscal	BOCM-20230126-84
— Parla. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20230126-85
— Pinto. Personal. Plantilla personal	BOCM-20230126-86
— Pinto. Personal. Nombramiento	BOCM-20230126-87
— Pinto. Personal. Relación puestos de trabajo	BOCM-20230126-88
— Pinto. Personal. Modificación presupuestaria	BOCM-20230126-89
— Puentes Viejas. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20230126-90
— Soto del Real. Organización y funcionamiento. Ordenanza régimen teletrabajo	BOCM-20230126-91
— Soto del Real. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20230126-92
— Talamanca de Jarama. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20230126-93
— Tres Cantos. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20230126-94
— Valdemoro. Urbanismo. Proyecto de urbanización	BOCM-20230126-95
— Valdeolmos-Alalpardo. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20230126-96
— Valdeolmos-Alalpardo. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20230126-97
— Villaconejos. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20230126-98
— Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20230126-99
— Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Período voluntario pago impuestos	BOCM-20230126-100
— Villarejo de Salvanes. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones	BOCM-20230126-101

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:	
• Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Octava. Procedimiento 17/2023	BOCM-20230126-102
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 10. Procedimiento 2145/2022	BOCM-20230126-103
• Madrid número 13. Procedimiento 1905/2022	BOCM-20230126-104
— Juzgados de lo Social:	
• Móstoles número 2. Procedimiento 817/2022	BOCM-20230126-105

V. OTROS ANUNCIOS

— Jardines de Belchite, S. Coop. Mad. Liquidación cooperativa	BOCM-20230126-106
---	-------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 1 *DECRETO 3/2023, de 25 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que cesa, a petición propia, don Manuel Ángel Fernández Mateo como Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y se designa suplente.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.a) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 6 del Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la organización, estructura y régimen de funcionamiento de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, el Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid será nombrado y cesado en su cargo por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejo de Administración.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, y previa deliberación, en su reunión del día 25 de enero de 2023,

DISPONE

Primero

El cese, a petición propia, de don Manuel Ángel Fernández Mateo como Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, con agradecimiento de los servicios prestados.

Segundo

Designar suplente del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid al titular de la Viceconsejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, don José María García Gómez.

Madrid, a 25 de enero de 2023.

La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,
PALOMA MARTÍN MARTÍN

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/1.308/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 2** *ORDEN 86/2023, de 17 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 3687/2022, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre de 2022), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de libre Designación.*

Por Orden 3687/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de enero de 2023.—La Consejera, PD (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO SUBDIRECCION GENERAL ESTUDIOS TERRITORIALES Y CARTOGRAFIA AREA CENTRO REGIONAL DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA Puesto de Trabajo: 1313 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 26.531,64	Cód. identificación: *25**51** Apellidos y Nombre: RODRIGUEZ GARCIA,MARIA DEL CARMEN	
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO SUBDIRECCION GENERAL ESTUDIOS TERRITORIALES Y CARTOGRAFIA AREA CENTRO REGIONAL DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA Puesto de Trabajo: 27009 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 26.531,64	Cód. identificación: *1*656** Apellidos y Nombre: PEREZ DE ARENAZA TORROJA,JOSE RAMON	
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO SUBDIRECCION GENERAL ESTUDIOS TERRITORIALES Y CARTOGRAFIA Puesto de Trabajo: 74378 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.953,80	Cód. identificación: 5***18*0* Apellidos y Nombre: LUCAS DE LA ENCINA,ITZIAR	

(03/843/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN 3127/2022, de 28 de diciembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca proceso selectivo para el personal laboral fijo de las categorías profesionales de Técnico Especialista I y Técnico Especialista II, Grupo III, Niveles 6 y 5, Área B, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Delineantes, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 196/2021, de 26 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se aprobó el catálogo definitivo de puestos susceptibles de Funcionarización (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 29 de julio).

El Decreto 149/2002, de 29 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario por el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid establece que, una vez aprobado el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización, se procederá a la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos de promoción interna específica, a cuyo efecto el Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de 28 de diciembre), recoge, en su Anexo IV, las plazas a convocar.

Asimismo, el precitado Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, estipula, en su artículo 6, que estos procesos selectivos se convocarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la disposición adicional octava del Acuerdo Sectorial sobre trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024) y en el Decreto 149/2002, de 29 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario por el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Los criterios generales que han de regir estos procesos selectivos han sido objeto de negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y en la Comisión Paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, plasmándose en sendos acuerdos de fecha 11 de febrero de 2021, que han quedado incorporados a la presente Orden.

Por ello, en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, y de acuerdo con lo recogido en el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para el personal laboral fijo de las categorías profesionales de Técnico Especialista I y Técnico Especialista II, Grupo III, niveles 6 y 5, Área B, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Delineantes, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES COMUNES

Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de oc-

tubre, en la disposición adicional octava del Acuerdo Sectorial sobre trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024), en el Decreto 149/2002, de 29 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario por el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como en los Acuerdos de fecha 11 de febrero de 2021 de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de la Comisión Paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en los que se fijan los criterios generales que han de regir estos procesos selectivos, y en la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio) en todo lo que esta última no contradiga a la normativa específica en la materia aquí citada.

BASES ESPECÍFICAS

Primera

Normas generales

1. Se convocan pruebas selectivas para el personal laboral fijo de las categorías profesionales de Técnico Especialista I y Técnico Especialista II, Grupo III, niveles 6 y 5, Área B, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Delineantes, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, para la provisión de 6 plazas, todas ellas incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021, aprobada mediante Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de 28 de diciembre).

2. El presente proceso selectivo para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera por el personal laboral fijo se convoca únicamente por el turno específico de plazas afectadas por el proceso de funcionarización al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Delineantes, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, no estableciéndose cupo de reserva para personas discapacidad y pudiendo participar en el mismo únicamente las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de esta Orden.

3. La participación en el proceso de funcionarización convocado al amparo de la presente Orden tiene un carácter voluntario, correspondiendo a cada persona que reúna los requisitos de admisión recogidos en su base tercera decidir libremente sobre su participación o no en el mismo.

4. El hecho de encontrarse incluido en el correspondiente catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización y reunir el resto de los requisitos exigidos en la base tercera de esta Orden no genera derecho alguno a la adquisición de la condición de personal funcionario, siendo el único sistema válido para obtener tal vinculación jurídica la superación del presente proceso selectivo.

Segunda

Principio de igualdad de trato

1. El proceso selectivo convocado al amparo de la presente Orden cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

2. En el programa de este proceso selectivo queda incluido el tema específico de igualdad de oportunidades, cuyo contenido es el siguiente: “El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid”.

Tercera

Personas aspirantes

1. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de todos los requisitos generales de acceso recogidos en la base sexta, apartado 6.1 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, los siguientes:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Bachiller o Técnico Superior o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores, conforme a lo dispuesto en la base 6.1.f) de la Orden 290/2018, de 27 de junio.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- Ostentar la categoría profesional de Técnico Especialista I o Técnico Especialista II, Grupo III, Niveles 6 y 5, Área B, como personal laboral fijo.

De acuerdo con lo recogido en la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la condición de personal laboral fijo se tiene que cumplir a 13 de mayo de 2007.

En el caso de las categorías a extinguir y puestos funcionales recogidos como tales en el correspondiente catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización, ostentar la categoría profesional específicamente incluida en el mismo y cuyo Cuerpo de Funcionarización sea el de Técnicos Auxiliares de Administración Especial-Delineante.

Asimismo, las personas en excedencia voluntaria o por incompatibilidad que deseen participar en el proceso selectivo regulado en la presente Orden, deberán igualmente encontrarse incluidas en el correspondiente catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización que recoge específicamente esta situación, ostentar la categoría profesional específicamente incluida en el mismo y cuyo Cuerpo de Funcionarización sea el de Técnicos Auxiliares de Administración Especial-Delineante.

- Encontrarse incluido su puesto en el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización en el Cuerpo de Funcionarización de Técnicos Auxiliares de Administración Especial-Delineante.

2. En cualquier caso, la Categoría Profesional de origen y su correspondencia con el Cuerpo de Funcionarización tienen que encontrarse expresamente recogidos como tales en el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización.

3. La información actualizada de los puestos incluidos en el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización se encuentra disponible en el siguiente enlace de la página web de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion>

4. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Cuarta

Solicitudes y plazo de presentación

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

2. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se deberán cumplimentar por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, a la que se puede acceder mediante el enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion>, seleccionando el Cuerpo y Especialidad objeto de la presente convocatoria y rellenando el formulario de solicitud, de acuerdo con las instrucciones

que también constan en el mismo, previo pago, en su caso, de la tasa por derechos de examen a que se refiere la base quinta de la presente orden.

3. La cumplimentación electrónica y presentación telemática de la solicitud se realizará de acuerdo con las siguientes indicaciones: una vez se haya accedido a través del enlace <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion> a la convocatoria de este proceso selectivo y a “Cumplimentación de solicitud y tasas - Solicitud”, deberá seleccionarse en “Identificación” la opción de “Acceso con certificado”, debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse desde la Sección “Ayuda y Requisitos” de la ventana de “Identificación”. Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexo de la documentación que corresponda de entre la que se indica en el apartado 4 de esta base. Finalizada la cumplimentación del formulario el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

4. Las personas aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base octava apartado 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.
- b) Quienes precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, sin que, en ningún caso, la adaptación pueda consistir en la exención de la realización del ejercicio, debiendo presentar la documentación acreditativa de la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base octava apartado 8.6 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.
- c) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y firme por medio de representante que actúe en nombre de la persona aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización en el modelo establecido al efecto y que se encuentra disponible en el enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion>, accediendo a la convocatoria de este proceso selectivo y a “Cumplimentación de solicitud y tasas - Autorización presentación y firma de la solicitud”, de acuerdo con la secuencia ya indicada en el apartado 3 de esta base cuarta.

5. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General competente en materia de Función Pública para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

6. El plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

8. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que éste no se encuentre vencido, todo ello de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta

Tasa por derechos de examen

1. En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen, se estará a lo dispuesto en la base octava apartado 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, haciendo constar en el motivo de la liquidación: “Funcionarización Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Delineantes”.

2. Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en la precitada base octava apartado 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por derechos de examen Titulación Subgrupo C1/Grupo Profesional III, derechos ordinarios de examen y que asciende a 16,89 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será 8,44 euros.

Sexta

Admisión de aspirantes

1. En cuanto a la admisión de los aspirantes, se estará a lo dispuesto en la base novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

2. En el caso de que alguna de las personas interesadas haya presentado su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 5.3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio.

Séptima

Tribunal de selección

1. El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado por resolución de la Dirección General competente en materia de Función Pública, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, a efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, quedará incluido en la categoría segunda, rigiéndose por lo establecido en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 24.6 del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

3. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la entonces Consejería de Hacienda, en la Orden de 16 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el importe de las asistencias por participación en órganos de selección del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y en el resto de normativa en la materia.

Octava

Sistema selectivo

1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, siendo la fase de oposición de carácter eliminatorio.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

2. La fase de oposición de este proceso selectivo estará compuesta por un ejercicio de carácter eliminatorio.

3. El contenido del programa de este proceso selectivo tendrá un número total de 15 temas, de acuerdo con el desarrollo que se recoge en el Anexo de esta Orden.

4. El primer y único ejercicio de este proceso selectivo consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto por 45 preguntas que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el mismo, proponiéndose por cada pregunta tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo y la pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las tres respuestas alternativas propuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración y la pregunta con contestación errónea no tendrá penalización alguna.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

5. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al siguiente baremo:

- Experiencia profesional acreditada en la Administración de la Comunidad de Madrid, en otras Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellas de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, por los servicios prestados en el mismo Cuerpo y Escala de personal funcionario y en la misma categoría profesional de personal laboral del proceso selectivo al que se presenta la persona candidata: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

La prestación de servicios a tiempo parcial con una jornada igual o superior al 50 por 100 será considerada, a todos los efectos, como de jornada completa, computándose, en caso de jornadas inferiores a este porcentaje, de forma proporcional a la jornada realizada.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

Si la participación en esta convocatoria se realiza desde un puesto funcional, la experiencia profesional se considerará en la categoría profesional y, en su caso, especialidad de procedencia.

En el caso de desempeño temporal de funciones de superior categoría, la experiencia profesional se entenderá prestada en la categoría profesional y, en su caso, especialidad de origen.

- Pruebas selectivas superadas para el acceso a la categoría profesional y, en su caso especialidad, desde la que se participa y que hayan sido convocadas por cualquier Administración Pública: 4 puntos.

6. La forma de acreditación de esta fase de concurso será la indicada a continuación: A efectos de acreditar la experiencia profesional:

- Copia de la correspondiente certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que, en su caso, conste o de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas al Cuerpo objeto de convocatoria, o, en su defecto, de la documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones. En el caso de la experiencia profesional en la Administración de la Comunidad de Madrid, esta se realizará de oficio, a instancias del órgano de selección, por parte de la Dirección General competente en materia de Función Pública.

A efectos de acreditar las pruebas selectivas superadas para el acceso a la categoría profesional y, en su caso especialidad, desde la que se participa y que hayan sido convocadas por la Administración de la Comunidad de Madrid se realizará de oficio, a instancias del órgano de selección, por parte de la Dirección General competente en materia de Función Pública.

Si las pruebas selectivas superadas no han sido convocadas por la Administración de la Comunidad de Madrid, se deberá indicar, en los términos recogidos en el apartado 7 de

esta base, la fecha de publicación de la adjudicación de la plaza obtenida en el diario oficial que corresponda.

7. En los supuestos de acreditación de los méritos incluidos en el apartado 6 de esta base que puedan ser o no incorporados de oficio por parte de la Dirección General competente en materia de Función Pública, la persona interesada deberá indicarlo expresamente en el formulario de solicitud, a cuyo efecto deberá marcar las casillas correspondientes del mismo.

8. El orden de actuación de las personas participantes en este proceso selectivo se iniciará alfabéticamente por aquella cuyo primer apellido comience por la letra “B”, de conformidad con la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 142, de 16 de junio).

9. El primer ejercicio de este proceso selectivo podrá comenzar a partir del segundo trimestre de 2023.

10. La fecha y lugar exacto de celebración del ejercicio se determinarán en la resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

11. La publicación de la lista de personas aprobadas en el ejercicio, se efectuará en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web: <http://www.comunidad.madrid/servicios/información-atención-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid>, y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre las personas interesadas, sin perjuicio de encontrarse, igualmente, disponible dicha información en la página web de la Comunidad de Madrid, en el enlace <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion>

Novena

Calificación del proceso selectivo

1. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos sobre 20.

2. A fin de garantizar, en todo caso, la idoneidad de las personas aspirantes seleccionadas, el Tribunal establecerá un nivel mínimo de 10 puntos para la superación de la fase de oposición, sin la obtención del cual ninguna persona podrá pasar a la fase de concurso.

3. La calificación de la fase de concurso vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia la base octava.5 de esta Orden, sin que el total pueda superar los 20 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 16 puntos.
- b) Pruebas selectivas superadas: hasta un máximo de 4 puntos.

4. La calificación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las dos fases de la convocatoria, correspondiendo a la fase de oposición el 55 por 100 y a la fase de concurso el 45 por 100 del total, no pudiendo el Tribunal proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de un número superior de aprobados que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

5. En caso de empate en la calificación final obtenida, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a las personas que hayan obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición y, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate, este se deshará mediante la celebración, por parte del Tribunal, de un sorteo público que se anunciará con la suficiente antelación.

Décima

Lista de aprobados del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos

1. El Tribunal de selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de un número superior de personas que hayan superado este proceso selectivo al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que lo contravenga.

2. El Tribunal hará pública, conforme a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- Calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo.
- Calificación final.

3. En cuanto a la acreditación del cumplimiento de requisitos por quienes hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la base decimocuarta apartados 14.6 a 14.8 y 14.10 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

4. Una vez establecida la relación definitiva de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador la hará pública en los términos dispuestos en la base octava.11 de esta Orden y elevará a la Dirección General competente en materia de Función Pública dicha relación, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- Calificación obtenida en la fase de oposición.
- Calificaciones obtenidas en cada uno de los méritos de la fase de concurso y en el total de dicha fase.
- Calificación final.

5. La Dirección General competente en materia de Función Pública dictará resolución declarando, a propuesta del Tribunal Calificador, las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta resolución será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, disponiendo las personas interesadas de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, para presentar, en los términos dispuestos en la citada resolución, la correspondiente documentación.

Undécima

Nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión

1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Delineantes, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, tomando posesión de acuerdo con lo previsto en la base decimosexta de la precitada Orden 290/2018, de 27 de junio.

2. Este nombramiento como personal funcionario de carrera se efectuará en el puesto que conste en el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización, siempre y cuando se reúnan los requisitos para su desempeño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 149/2002, de 29 de agosto.

3. Las personas aspirantes que superen el presente proceso selectivo desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria o por incompatibilidad, con ocasión de su toma de posesión, se les declarará en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia por prestación de servicios en el sector público.

4. En el supuesto del personal laboral fijo que tenga suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva de puesto de trabajo, no deberá incorporarse necesariamente al servicio activo, procediéndose en el momento de su toma de posesión como personal funcionario de carrera a la regularización de su situación atendiendo al motivo que originó dicha suspensión, conservando, en su caso, el derecho de reserva del puesto de trabajo de personal funcionario en que se haya transformado el puesto laboral que hubiera ocupado con anterioridad.

5. En el caso de que la persona participante en este proceso selectivo no supere el mismo u opte por no participar en este, continuará en el puesto de trabajo que desempeñe o en el que tenga reservado, cuando reingrese, sin que se produzca ninguna modificación de la naturaleza jurídica de dicho puesto y conservando los derechos que se deriven de su condición de personal laboral fijo.

Duodécima*Recursos*

1. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2022.—La Directora General de Función Pública, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 19 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de agosto de 2022), María José Esteban Raposo.

ANEXO

**PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL
FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES
DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ESCALA DELINEANTES, GRUPO C,
SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

1. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

3. Proyecciones: generalidades. Proyección cilíndrica, cónica y diédrica. Representación de prismas, pirámides, esferas e intersecciones simples entre ellas y planos.

4. Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Transformación de escalas. Generalidades sobre normalización de formatos. Reproducción y plegado de planos.

5. Acotaciones: Nociones generales. Cotas de dimensión y de situación. Selección, correlación y colocación de cotas. Acotación en espacio limitado. Tolerancias acumulativas por simetría de concentricidad y ejes. Tolerancia para cotas angulares. Acotación por coordenadas.

6. Generalidades sobre cartografía. Sistema de Referencia Oficial en España. El sistema ETRS89. Proyección UTM, Elipsoide WGS84 y GRS80, Husos utilizados en cartografía española. Infraestructuras regionales. Información Estadística Regional. Infraestructuras de Datos Especiales de la Comunidad de Madrid (IDEM).

7. Urbanismo y planificación (I). Planes Generales, Planes de Sectorización. Planes Parciales, Planes Especiales.

8. Urbanismo y planificación (II). Estudios de Detalle, Catálogos de Bienes Protegidos. Los Proyectos de Urbanización. Calificaciones urbanísticas y Proyectos de Actuación Especial.

9. Terminología técnica en materia de planes y proyectos urbanísticos, de edificación y de construcción. Redacción de proyectos. Documentos de que consta un proyecto. Tramitación administrativa. Tecnología BIM (Building Information Modeling) en el proyecto, construcción y mantenimiento de edificios.

10. Edificación. Plantas, alzados, secciones, detalles: Interpretación y correlación. Perspectivas y sombreado. Secciones fugadas.

11. Instalaciones de los edificios. Instalaciones eléctricas, fontanería y sanitaria, calefacción y acondicionamiento, otras instalaciones. Normativa CTE-HE: Ahorro de energía y sistemas de representación. Dibujo de esquemas técnicos. Métodos, tipos, medición y acotado.

12. Rehabilitación de edificios: metodología. Criterios de actuación, niveles de protección y tipos de obras, nivel integral, nivel estructural, nivel ambiental, obras de conservación, obras de restauración, obras de consolidación, obras de rehabilitación, obras de reestructuración, obras nuevas, levantamiento de planos, replanteos, mediciones.

13. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Normativa estatal. Accesibilidad en los espacios de uso público. Disposiciones sobre barreras arquitectónicas en edificios. Accesibilidad en los edificios de uso público y en edificios de uso privado. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA). La promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

14. Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid: ámbito de aplicación de la Ley. Los proyectos y la ejecución de las obras: ubicación del edificio, estudio geotécnico, proyecto, replanteo de proyecto y visado, control y replanteo de la obra, programa y planos de obra, documentación complementaria. El Libro del Edificio: características, contenido conservación, depósito y actualización. Normativa de seguridad y salud en el trabajo y en obra.

15. La seguridad en caso de incendio según el CTE: documento básico DB-SI: ámbito y criterios generales de aplicación, compartimentación en sectores de incendio, cálculo de la ocupación y evacuación de ocupantes. Características de las puertas, pasillos, escaleras y vestíbulos. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales: características que definen el comportamiento ante el fuego. Resistencia al fuego de los elementos constructivos.


 Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Etiqueta del Registro

Solicitud admisión pruebas select. para personal laboral fijo para adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Delineantes, Grupo C, Subgrupo C1, C. de Madrid

 Ref. interna:
1.- Datos de la convocatoria:

Orden de la convocatoria N°		Fecha de Publicación en B.O.C.M.	
Código del Cuerpo/Escala/Especialidad	2673	Descripción	TÉC. AUXILIARES ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ESCALA DELINEANTES C1

2.- Turno de Acceso:

TURNO ACCESO ESPECÍFICO PLAZAS AFECTADAS PROCESO FUNCIONARIZACIÓN	<input type="radio"/>
---	-----------------------

Solicita Adaptación	<input type="checkbox"/>
---------------------	--------------------------

3.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE			
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía	Nombre vía		
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia	Municipio		
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	
Fecha de nacimiento	Sexo	Hombre <input type="radio"/>	Nacionalidad
		Mujer <input type="radio"/>	

4.- Datos de la persona o entidad representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta y firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y firma de la solicitud"):

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía	Nombre vía		
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia	Municipio		
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	
En calidad de			

5.- Medio de notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a [este enlace](#).



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

6.- Requisitos de la convocatoria:

Titulación exigida en la convocatoria	Sí	<input type="radio"/>
	No	<input type="radio"/>
Categoría profesional como personal laboral fijo exigida en la convocatoria	Sí	<input type="radio"/>
	No	<input type="radio"/>
Inclusión en el correspondiente catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización en el Cuerpo / Escala / Especialidad de funcionarización previsto en la convocatoria	Sí	<input type="radio"/>
	No	<input type="radio"/>
Márquese lo que corresponda, a efectos de la acreditación de oficio de los méritos en la fase de concurso:		
Experiencia en la Administración de la Comunidad de Madrid	Sí	<input type="radio"/>
	No	<input type="radio"/>
Pruebas selectivas superadas convocadas por la Administración de la Comunidad de Madrid. En caso de marcar la opción No, indicar el diario oficial que corresponda y fecha de publicación en el mismo de la adjudicación de la plaza obtenida: _____	Sí	<input type="radio"/>
	No	<input type="radio"/>

7.- Tasa por derechos de examen (*):

Pago total	<input type="radio"/>		
Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general)	<input type="radio"/>	Código del modelo 030 acreditativo de la tasa abonada:	
	<input type="radio"/>		
Exención total	<input type="radio"/>	Personas desempleadas	<input type="radio"/>
		Personas con discapacidad	<input type="radio"/>
		Miembros de familia numerosa de categoría especial	<input type="radio"/>
		Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos	<input type="radio"/>
		Víctimas de violencia de género	<input type="radio"/>

(*) En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

8. Adaptación solicitada (aportar documentación acreditativa, en su caso):

TIPO DE ADAPTACIÓN PRIMER Y ÚNICO EJERCICIO	
Eliminación de barreras arquitectónicas	<input type="checkbox"/>
Intérprete de signos (LSE)	<input type="checkbox"/>
Sistema Braille de escritura	<input type="checkbox"/>
Sistema JAWS	<input type="checkbox"/>
Ampliación del tiempo de duración del ejercicio	<input type="checkbox"/>
Aumento del tamaño de los caracteres del examen	<input type="checkbox"/>
Ayuda técnica	<input type="checkbox"/>
Otros: (Especificar)	<input type="checkbox"/>

9. Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>



Dirección General de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior	<input type="checkbox"/>
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición	<input type="checkbox"/>
En caso de solicitar adaptación, documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada	<input type="checkbox"/>
En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación y firma de la solicitud".	<input type="checkbox"/>

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
Documentación acreditativa de los datos de identidad declarados (NIF / NIE)
Titulación académica exigida en la convocatoria (Solo en caso de haber abonado su tasa de expedición)
Informe de período ininterrumpido inscrito/a en situación de desempleo, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación.
En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición. Comunidad Autónoma (**): _____

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(**) A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.

A efectos de la documentación que declara aportar el interesado, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido

La persona solicitante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo, manifiesta no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMADO/PRESENTADO POR

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente



Dirección General
de Función Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.ehe@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de todos los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad de Madrid; constitución de las listas de espera de personal funcionario derivadas de sus respectivos procesos selectivos; constitución y gestión de las bolsas de personal laboral para la cobertura de puestos; convocatoria y gestión de los concursos de traslados del personal laboral y elaboración de la oferta de empleo público.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el [artículo 16.4 de la Ley 39/2015](#), preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid,
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,
Tribunales de selección y
Órganos de representación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

En todo caso, la cumplimentación de la solicitud deberá realizarse por medios electrónicos accediendo a la página web de la Comunidad de Madrid a través del enlace a que se refiere el apartado segundo de la base cuarta de la orden de convocatoria, seleccionando la Sección Funcionarización, el Grupo C, Subgrupo C1 y el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Escala Delineantes.

PAGO DE TASAS: Salvo en el caso de exención total del pago de la tasa por derechos de examen, antes de cumplimentar la solicitud es necesario proceder al pago de la citada tasa en la forma establecida en la base quinta de la orden de convocatoria y en el apartado segundo de la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio. Una vez abonada la tasa, el número de justificante del modelo 030 deberá indicarse en el espacio de la solicitud habilitado al efecto.

CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD:

Tras acceder a través del enlace <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/funcionarizacion> a la convocatoria de este proceso selectivo y a "Cumplimentación de solicitud y tasas - Solicitud", deberá seleccionarse, en la ventana de "Identificación", la opción de "Acceso con certificado", debiendo disponer para ello la persona interesada de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, así como tener instalada la aplicación "Autofirma", que podrá descargarse desde la Sección "Ayuda y Requisitos" de la ventana de "Identificación". Una vez se haya autenticado con el certificado, se accederá al formulario de la solicitud para su cumplimentación y anexo de la documentación que corresponda de entre la que se indica en la base cuarta.4 de esta orden. Finalizada la cumplimentación del formulario el sistema le permitirá confirmarlo y enviarlo mediante su firma electrónica y le generará un documento en formato pdf que deberá guardar.

APARTADOS DEL FORMULARIO DE SOLICITUD:

1) Datos de la convocatoria: este apartado es de cumplimentación automática. Deberán constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos: N° de Orden de convocatoria, fecha de publicación en B.O.C.M, código del cuerpo objeto de convocatoria y su descripción.

2) Turno de Acceso: deberá señalarse la única opción habilitada, correspondiente al TURNO ACCESO ESPECÍFICO PLAZAS AFECTADAS PROCESO FUNCIONARIZACIÓN.

3) Datos de la persona interesada: deberán cumplimentarse los campos de este apartado.

4) Datos de la persona o entidad representante: habrá de rellenarse exclusivamente si la solicitud se presenta y firma por una persona o entidad representante que actúe en nombre de la persona interesada; en ese caso, deberá también presentarse el Anexo de "Autorización para presentación y firma de la solicitud".

5) Medio de notificación: Habrá de marcarse la opción de a quién enviar la notificación.

Se requiere estar dado de alta, de forma previa a la presentación de esta solicitud, en el Sistema de Notificaciones Electrónicas disponible en Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid en [este enlace](#).

6) Requisitos de la convocatoria: se declarará si se posee todos y cada uno de los requisitos recogidos en este apartado y exigidos en la orden de convocatoria, marcando la opción afirmativa o la que corresponda para identificar el catálogo en que se encuentra incluida la persona solicitante.

7) Tasa por derechos de examen: salvo en los casos de exención total de pago de la tasa por derechos de examen (desempleo, discapacidad, miembros de familia numerosa de categoría especial, víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, y víctimas de violencia de género), deberá cumplimentarse el código del modelo 030 acreditativo del pago y aportar, junto con la solicitud, el ejemplar para la Administración del citado modelo.

En los casos de exención total o parcial, además deberá seleccionarse la causa y aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de la misma, en su caso.

Cualquier importe inferior al dispuesto en la orden de convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo, salvo los casos de exención de la tasa.

8) Adaptación solicitada: en su caso, deberá indicarse, si se solicita adaptación para la realización de las pruebas selectivas, el tipo de adaptación solicitada para el primer y único ejercicio de la convocatoria.

9) Documentación requerida: habrá de marcarse la documentación que se aporta junto a la solicitud, conforme a lo dispuesto en la orden de convocatoria.

En caso de oponerse a la consulta de la base de datos para verificar los datos consignados en la solicitud, deberán indicarse los datos a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican, acompañándose la documentación acreditativa correspondiente.

Firma y presentación de la solicitud: en caso de autorizar la presentación y firma de la solicitud, se deberá aportar el Anexo de "Autorización para presentación y firma de la solicitud".

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 030

(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS)

El impreso 030 deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Centro gestor: 110 FUNCIÓN PÚBLICA.
- Tasa o precio público: Dº EXAMEN TITULACIÓN SUBGRUPO C1/ GRUPO PROFESIONAL III - FUNCIÓN PÚBLICA - Dchos. ordinarios de examen.
- Epígrafe tasa: 80130.
- Total a ingresar: 16,89 euros o, si se trata de miembros de familias numerosas de categoría general, 8,44 euros.
- Motivación liquidación administrativa/observaciones del pago de la tasa: Funcionarización Técnicos Auxiliares Administración Especial, Escala Delineantes.

**AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LA SOLICITUD****1.- Datos de la persona que autoriza:**

NIF/NIE		Nombre	
Apellido 1º		Apellido 2º	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº/Km
Piso	Puerta	CP	Municipio
Provincia			

2.- Datos de la persona o entidad autorizada:

NIF/NIE		Nombre / Razón Social	
Apellido 1º		Apellido 2º	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº/Km
Piso	Puerta	CP	Municipio
Provincia			

3.- Descripción de la convocatoria:

D./Dª..... autoriza a D/Dª..... a la presentación y firma de la solicitud en su nombre, asumiendo con dicha firma la declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la citada solicitud, así como cualquier otra contenida en la misma, única y exclusivamente a dichos efectos.

En, a..... de..... de.....

Fdo.:



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 12 de enero de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno y también modificado por Decreto 38/2022, de 15 de junio del Consejo de Gobierno.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Perso-

nal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.
En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la

Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de enero de 2023.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
76634 SERV. COORDINACION CULTURAL	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES AREA DE PLANIFICACIÓN CULTURAL SERVICIO COORDINACIÓN CULTURAL	A/B	26	20.442,72	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
Vinculado a cualquier cuerpo o escala								
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA								
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA. EXPERIENCIA EN COOPERACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.								

ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/814/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 12 de enero de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno y también modificado por Decreto 38/2022, de 15 de junio del Consejo de Gobierno.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Perso-

nal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la

Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de enero de 2023.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
80488 SERV. PLANIFICACION DE GESTION DE SUBVENCIONES	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL TURISMO SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AREA DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES	A/B	26	20.442,72	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA					PERFIL			
<hr/> EXPERIENCIA EN REDACCIÓN DE BASES REGULADORAS, CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES Y PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES. EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES. EXPERIENCIA EN TÉCNICA NORMATIVA Y ELABORACIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/822/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 13 de enero de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno y también modificado por Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de

Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de enero de 2023.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
77343 JEFE DE AREA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN DIVISIÓN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA AREA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	A	29	25.884,48	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA								
PERFIL								
- EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO - EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, MEMORIAS Y CÁLCULO DE COSTES - EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERO NEXUS ECCL - EXPERIENCIA EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO								

ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS
---	-------------	--------------	-------------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/892/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *ORDEN de 16 de enero de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 17 de octubre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre de 2022), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 17 de octubre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declaran desiertos los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 16 de enero de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA AREA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE SERVICIO OFICINA PRESUPUESTARIA SUBSECCION DE SEGUIMIENTO CONTABLE Puesto de Trabajo: 52089 Denominación : SUBSEC. SEGUIMIENTO CONTABLE Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.001,84		DESIERTO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA AREA DE CONTRATACIÓN SUBSECCION DE CONTRATACIÓN III Puesto de Trabajo: 37924 Denominación : SUBSEC. CONTRATACION III Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.001,84		DESIERTO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA AREA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE SERVICIO APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS I SUBSECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA II Puesto de Trabajo: 24424 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.001,84		DESIERTO

(03/864/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Especialidad Consumo y Economía Doméstica, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición.*

Mediante Orden 454/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 279, de 23 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Especialidad Consumo y Economía Doméstica, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, se publica la Resolución de 21 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para el ingreso en el citado cuerpo y especialidad y se publica la relación provisional de personas excluidas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 237, de 5 de octubre de 2022).

Asimismo, mediante Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 266, de 8 de noviembre).

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, este centro directivo, de conformidad con lo establecido en la base novena apartado cuarto de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio),

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites del Portal de Información y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace: https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/consumo-economia-domestica-c1-estabilizacion>

Segundo

Publicar como Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en el reseñado proceso selectivo.

Tercero

La inclusión en la relación definitiva de personas admitidas al proceso selectivo no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la orden de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar, para aquellas personas que superen el

proceso selectivo, tal y como se indica en el apartado segundo de la base novena de la Orden 454/2021, de 13 de octubre.

Cuarto

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer y único ejercicio de la oposición, que se celebrará, según lo acordado por el referido tribunal calificador, el día 18 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en el IES Príncipe Felipe, calle Finisterre, número 60, 28029 Madrid, y se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base séptima apartado cuarto de la citada Orden 454/2021, de 13 de octubre.

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el citado tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Quinto

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a estas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente resolución.

Asimismo, habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

No se permitirá el acceso a examen a quienes no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Tribunal de Selección.

Durante la realización del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, teléfono móvil o reloj inteligente.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Sexto

Se hará pública, a través de los medios indicados en el apartado primero, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación para la realización del primer y único ejercicio de la oposición, con indicación de la concesión o denegación de la misma y, en este último caso, se procederá a la notificación individualizada de las causas de denegación.

Séptimo

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 16 de enero de 2023.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO
PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, ESPECIALIDAD CONSUMO Y ECONOMÍA DOMÉSTICA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

 Orden de convocatoria 454/2021
 BOCM: 23/11/2021

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
445066	FAGGIONATO , ELENA	****3524*	L	J
390808	HOLGADO MONTES, ALEXANDRA	***9760**	L	J
455133	MERCADER VILLALONGA, JOSÉ LUIS	***8197**	L	J
460461	MIGUEL SOLDADO, ANDRÉS DE	***7055**	L	J
456272	PENELAS POY, PATRICIA	***9709**	L	J
461865	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J

(*) L = Libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

 A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

(03/810/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista II, especialidad de Investigación Agropecuaria, Alimentaria y Medioambiental (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 598/2021, de 17 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista II, especialidad de Investigación Agropecuaria, Alimentaria y Medioambiental (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid, siendo modificada la misma por Orden 264/2022, de 14 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero), y ampliada por Orden 949/2022, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 25 de mayo).

Por Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 598/2021, de 17 de noviembre, anteriormente indicada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de D.^a María Nely Moraga Rodríguez, como Vocal titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, en sustitución de D. Andrés Bermejo Cuadrado.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 17 de enero de 2023 – La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/888/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 10** *ORDEN 38/2023, de 16 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2162/2022, de 4 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 2162/2022, de 4 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de noviembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se atribuyen a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias que hasta la fecha ostentaba la Consejería de Cultura y Turismo.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

En virtud del citado Decreto 42/2021, de 19 de junio, de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Madrid, a 16 de enero de 2023.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), la Secretaria General Técnica, María José Barrero García.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL TURISMO SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA	Cód. identificación: 5338***** Apellidos y Nombre: MENDO TOMAS, LAURA	
Puesto de Trabajo: 1128 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTR Grupo : A N.C.D. : 30 C. Específico : 32.160,48		

(03/785/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 11** *ORDEN 40/2023, de 16 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuraran en el Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia,

Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto*Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.
2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.
3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto*Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo*Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base Decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer,

de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Madrid, a 16 de enero de 2023.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre), la Secretaria General Técnica, María José Barrero García.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
5481 SUBSEC. HABILITACION DE PAGOS	ORGANO DE GESTION MUSEO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLOGICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN SUBSECCION HABILITACIÓN DE PAGOS	B/C	22	10.733,52	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Alcalá de Henares							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA COMO HABILITADO CAJERO PAGADOR DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR				3
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS				3
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE GASTOS E INGRESOS Y DE SUBVENCIONES				2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
20439 SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA III	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA III	B/C	22	10.733,52	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE CONTRATOS				2
				EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN NEXUS				2
				EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN E-REG				2
				EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID: WORD, EXCEL Y POWERPOINT				2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
22370 SUBSEC. COOPERACION INSTITUCIONAL	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL AREA GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO COOPERACION CON ENTES PUBLICOS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO SUBSECCION COOPERACION INSTITUCIONAL	B/C	22	10.733,52	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE GASTO REFERIDOS A SUBVENCIONES				3
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES ATLANTIX Y SAP-NEXUS				3
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWERPOINT)				1
				EXPERIENCIA EN E-REG, NOTE, PORTAFIRMAS Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
62167 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA DEPORTES DIRECCION GENERAL DEPORTES SUBDIRECCION GENERAL FORMACIÓN DEPORTIVA AREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA SUBSECCION DE APOYO A PROFESIONES DEL DEPORTE NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO	C/D	18	8.169,48	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS				3
				EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWERPOINT)				2
				EXPERIENCIA Y/O CONOCIMIENTO EN LA UTILIZACIÓN DEL PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y PROGRAMA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS EREG				2
				EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
27020 SUBSEC. TRAMITACION DE PAGOS	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA AREA DE GESTIÓN ECONÓMICA SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA SUBSECCION TRAMITACIÓN DE PAGOS	B/C	22	10.733,52	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTO MEDIANTE EL SISTEMA DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y GASTOS A JUSTIFICAR				3
				EXPERIENCIA EN CONTRATOS MENORES Y GASTOS EN FIRME				3
				EXPERIENCIA Y/O CONOCIMIENTO DE LA APLICACIÓN SAP/NEXUS (ANTICIPOS DE CAJA FIJA, PAGOS A JUSTIFICAR Y GASTOS EN FIRME)				1
				EXPERIENCIA Y/O CONOCIMIENTO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWERPOINT)				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
46539 NEG. DOCUMENTACION Y PUBLICACIONES	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN SERVICIO PUBLICACIONES SUBSECCION DISTRIBUCIÓN NEGOCIADO DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES	C/D	18	8.169,48	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA				2
				CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID: WORD, EXCEL Y POWERPOINT				2
				CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN REGISTRO A TRAVÉS DE E-REG				2
				EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO (PRESENCIAL, TELEFÓNICA Y/O TELEMÁTICA)				2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
76929 SUBSEC. REGIMEN JURIDICO	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO DIVISIÓN RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO SUBSECCION RÉGIMEN JURÍDICO	B/C	22	10.733,52	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONVENIOS			3
					EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE NORMATIVA, TANTO ANTEPROYECTOS DE LEY COMO PROYECTOS DE REGLAMENTO (DECRETOS DE CONSEJO DE GOBIERNO Y ÓRDENES DE LA CONSEJERÍA)			3
					EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL PROTECTORADO DE FUNDACIONES DE LA CONSEJERÍA			2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
46543 NEG. CONTRATACION	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA DEPORTES DIRECCION GENERAL DEPORTES SUBDIRECCION GENERAL FORMACIÓN DEPORTIVA AREA DE PLANIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DE ACTIVIDAD FISICA Y SALUD NEGOCIADO CONTRATACIÓN	C/D	18	8.169,48	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS			3
					EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y POWERPOINT)			2
					EXPERIENCIA Y/O CONOCIMIENTO EN LA UTILIZACIÓN DEL PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y PROGRAMA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS EREG			2
					EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN			1

(03/799/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

- 12** *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2023, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convoca concurso público para la contratación de tres técnicos gestores del proyecto Erasmus+, acción clave 1: movilidad de las personas por motivos de aprendizaje (número de convenio 2022-1-ES01-KA103-HED-000055194) dentro programa marco Erasmus+ 2021-2027.*

Para poder atender la gestión administrativa que hay que desarrollar para la ejecución de los objetivos establecidos tanto en el programa marco como en la estrategia de internacionalización y los estatutos de la universidad Rey Juan Carlos, y por la participación de la Universidad Rey Juan Carlos en el Programa Erasmus+ 2021-2027, en el convenio 2022-1-ES01-KA103-HED-000055194 y sucesivos, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso público la contratación de tres gestores del programa Erasmus+.

Las bases de la convocatoria se encontrarán publicadas en la página web de esta Universidad en la siguiente dirección: <https://sede.urjc.es/tablón-de-anuncios> a partir del día siguiente en el que se haga pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la presente Resolución.

Móstoles, a 12 de enero de 2023.—El Rector, P. D. (Resolución de 20 de febrero de 2018; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2018), el Gerente General, Teodoro Conde Minaya.

(01/813/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

- 13** *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2023, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

Con esta misma fecha se dicta Resolución por la que se convocan las siguientes plazas de Catedráticos de Universidad:

- Una plaza en el Área de Economía Financiera y Contabilidad, con el número de concurso Y132/DF009470/19-01-2023.
- Una plaza en el Área de Arquitectura y Tecnología de Computadores, con el número de concurso Y157/DF009471/19-01-2023.
- Una plaza en el Área de Organización de Empresas, con el número de concurso Y165/DF009472/19-01-2023.
- Una plaza en el Área de Electromagnetismo, con el número de concurso Y155/DF009473/19-01-2023.
- Una plaza en el Área de Ingeniería Telemática, con el número de concurso Y158/DF009474/19-01-2023.

El plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura en la citada Resolución, será de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, debiendo dirigirse éstas al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos (calle Tulipán, sin número, 28933 Móstoles, Madrid).

Madrid, a 19 de enero de 2023.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(01/1.013/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 14** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de las solicitudes de autorización para la continuidad de la enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid en el curso 2023-2024.*

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, ha regulado la enseñanza bilingüe en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en los centros privados concertados del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid mediante la Orden 763/2015, de 24 de marzo, modificada por la Orden 399/2017, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

La Orden 763/2015, de 24 de marzo, en su artículo 12 establece el trámite que se debe seguir para autorizar la continuidad de la enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros privados concertados que hayan finalizado la implantación de esta enseñanza en la etapa de Educación Primaria.

Conforme se establece en el artículo 13.3 de la Orden 763/2015, la Dirección General competente en materia de enseñanza concertada está habilitada para concretar mediante Resolución los plazos, lugares y forma de presentación de la documentación requerida.

Por ello, a fin de precisar los plazos para la presentación y tramitación de las solicitudes y la documentación que deberán presentar los titulares de los centros privados concertados, y en virtud artículo 13.3 de la orden precitada y de las competencias establecidas en el artículo 15 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, esta Dirección General ha resuelto dictar las presentes

INSTRUCCIONES

Primera

Objeto

Las presentes instrucciones precisan los plazos y la tramitación de las solicitudes de autorización para la continuidad a partir del curso 2023-2024 de la enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en aquellos centros privados concertados que hayan finalizado la implantación de esta enseñanza en la etapa de Educación Primaria.

Segunda

Destinatarios

Son destinatarios de las presentes instrucciones los centros privados concertados autorizados que han finalizado la implantación de enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Primaria y solicitan autorización para continuar esta enseñanza en Educación Secundaria Obligatoria.

Tercera

Solicitudes de autorización de la continuidad de la enseñanza bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria

Los centros educativos interesados en continuar la enseñanza bilingüe en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria deberán presentar una solicitud conforme al modelo

anexo I que se inserta al final de esta Resolución. La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los títulos académicos y certificados del profesorado, conforme a lo previsto en el artículo 12.3 de la Orden 763/2015 ya citada.

De conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos, y a los efectos de la consulta por parte de la Administración de los títulos académicos de los profesores del centro, que se tienen que relacionar en las solicitudes de autorización, la titularidad del centro deberá recabar de cada uno de los profesores el anexo II (Formulario de comunicación de consulta de datos) cumplimentado, en el que los profesores dejarán constancia, si así fuera, de su oposición a la consulta de los datos por parte de la Administración. En el caso de que algún profesor se opusiera de manera expresa a dicha consulta, el titular del centro deberá obtener de dicho profesor la documentación correspondiente y aportarla junto con la solicitud.

Asimismo, en los casos en los que la consulta por parte de la Administración de las titulaciones y/o certificaciones que se pretenden acreditar no pudiera efectuarse a causa de la antigüedad de las mismas, o bien por cualquier otra razón, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio solicitará al interesado la aportación de una copia auténtica de dichas titulaciones y/o certificaciones.

Cuarta

Forma, lugar y plazos de presentación de las solicitudes y documentación

1. Conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Orden 763/2015, de 24 de marzo de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para la presentación de las solicitudes y documentación, los titulares de los centros interesados deberán proceder conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en concreto establecen lo siguiente:

- a) Si el titular del centro solicitante es una persona física podrá, a su elección, realizar la solicitud y presentación de documentos presencialmente o por medios electrónicos.
- b) Si el titular del centro solicitante es una persona jurídica estará obligado a realizar la solicitud y presentación de documentos exclusivamente por medios electrónicos.

Los lugares de presentación de las solicitudes y documentación serán los siguientes:

- a) Las personas físicas deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid. Asimismo, se podrán presentar en las oficinas de asistencia y también en los registros físicos de las Direcciones de Área Territorial y de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Las personas jurídicas y demás obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al mencionado registro se realizará a través del portal de internet: www.comunidad.madrid , en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstan-

te lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el apartado de Servicios y Trámites del portal de la Administración Electrónica: www.comunidad.madrid

Asimismo, los titulares de los centros que sean personas físicas podrán elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el apartado de Servicios y Trámites del portal de la Administración Electrónica www.comunidad.madrid, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el mencionado sistema.

En el caso de los titulares de centros que sean personas jurídicas, que se encuentran entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 del mismo texto legal.

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Los centros interesados en implantar enseñanza bilingüe en la etapa educativa para la que solicitan autorización deberán acreditar que cuentan con los requisitos de profesorado previstos en el artículo 4 de la Orden 763/2015, de 24 de marzo, modificada por la Orden 399/2017, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Los centros deben encontrarse en cumplimiento de estos requisitos dentro del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

4. Subsanación de la solicitud. Las unidades responsables de la recepción de las solicitudes verificarán que estas se ajustan a la presente Resolución y que cumplen los requisitos y los plazos en ella dispuestos. Se concederá, cuando proceda, trámite de subsanación en los términos previstos al respecto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Las Direcciones de Área Territorial remitirán las solicitudes que hubieran recibido, junto con toda la documentación entregada por los centros, a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

Quinta

Propuesta de autorización

Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Orden 763/2015, de 24 de marzo, modificada por la Orden 399/2017, de 14 de febrero, y en función de la disponibilidad presupuestaria, la Dirección General competente sobre la enseñanza concertada elevará una propuesta de autorización de la continuidad de la enseñanza bilingüe al titular de la Consejería con competencias en materia de educación, que autorizará mediante orden a los centros seleccionados.

Sexta

Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política Educativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 17 de enero de 2023.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud de continuidad del Programa Bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria

1.- Datos del centro

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:	Piso	Puerta		Código Postal	
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		

2.- Datos del representante (titular/representante de la titularidad del centro)

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía			
Nº/Km:	Piso	Puerta		Código Postal	
Provincia		Municipio			
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		
En calidad de					

3.- Medio de notificación Interesado Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado de forma electrónica (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre de vía			
	Número	Piso	Puerta	Código postal	
	Provincia		Municipio		

4.- Documentación requerida:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):

NIF/NIE del representante del titular
NIF/NIE del titular
Títulos académicos
Certificados de habilitación lingüística.

(*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

5.- Solicitud:

<p>Solicita la continuidad del programa bilingüe en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria De conformidad con el art. 4.3 y 4.4 de la Orden 763/2015, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, pone en conocimiento de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El profesorado habilitado y las materias que se impartirán en lengua inglesa • Señálese la opción que proceda: <input type="radio"/> Se impartirá el currículo avanzado en lengua inglesa contando para ello con el profesorado acreditado que se indica. <input type="radio"/> No se impartirá el currículo avanzado en lengua inglesa.

6.- Profesorado habilitado para impartir materias en inglés en E.S.O. curso 2023/2024:

Nombre y Apellidos	DNI	Titulación académica	Materia/s que impartirá en inglés	Curso	Obtuvo la habilitación en el año

7.- Profesorado de lengua inglesa acreditado para impartir el currículo de inglés avanzado:

Nombre y Apellidos	DNI	Titulación Académica	Obtuvo la acreditación en el año

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio
---------------------	--



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y ; Universidades– D. G. de Educación Concertada, Becas Y Ayudas al Estudio

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

Actividad 2.D.2 del Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Consejería, denominada "Autorizaciones a los centros docentes privados y concertados para la implantación de planes, actividades y enseñanzas".

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: *Autorizaciones a los centros docentes concertados para la implantación de planes, actividades y enseñanzas. Gestión de los procedimientos de autorizaciones a los centros concertados: modificaciones planes de estudios; implantación del programa bilingüe español-inglés; implantación de proyectos propios y proyectos de formación dual.*

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

No se prevé comunicaciones de datos a terceros.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo y de contacto.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

Del interesado.

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



ANEXO II
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

1.- Datos del titular del dato personal:

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	Teléfono	Correo electrónico

2.- Datos del procedimiento:

Denominación del Procedimiento	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LOS CENTROS CONCERTADOS BILINGÜES DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2023-2024
--------------------------------	---

Se le comunica que para la gestión y resolución del procedimiento indicado anteriormente:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
NIF / NIE
Títulos académicos
Certificado de habilitación lingüística

(*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

En, a..... de..... de

Fdo:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

**Información sobre Protección de Datos****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas Y Ayudas al Estudio
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Actividad 2.D.2 del Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Consejería, denominada "Autorizaciones a los centros docentes privados y concertados para la implantación de planes, actividades y enseñanzas".

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: *Autorizaciones a los centros docentes concertados para la implantación de planes, actividades y enseñanzas. Gestión de los procedimientos de autorizaciones a los centros concertados: modificaciones planes de estudios; implantación del programa bilingüe español-inglés; implantación de proyectos propios y proyectos de formación dual.*

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se prevé comunicaciones de datos a terceros.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo y de contacto.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Del interesado.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Modelo: 2582FO1

(03/942/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 15** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de las solicitudes de autorización de la extensión de la enseñanza bilingüe en Segundo Ciclo de Educación Infantil en los centros privados concertados del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid en el curso 2023-2024.*

La extensión de la enseñanza bilingüe al Segundo Ciclo de Educación Infantil en los centros privados concertados del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid está prevista y regulada por la Orden 1434/2018, de 19 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se regula la extensión de la enseñanza bilingüe español-inglés al Segundo Ciclo de Educación Infantil en los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

Conforme se establece en el artículo 8.5 de la Orden 1434/2018, de 19 de abril, la Dirección General competente en materia de la enseñanza concertada está habilitada para concretar mediante Resolución los plazos, lugares y forma de presentación de la documentación requerida.

Por ello, a fin de precisar los plazos para la presentación y tramitación de las solicitudes y la documentación que deberán presentar los titulares de los centros privados concertados, en virtud de la disposición final primera de la orden precitada y de las competencias establecidas en el artículo 15 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, esta Dirección General ha resuelto dictar las presentes

INSTRUCCIONES

Primera

Objeto

Las presentes instrucciones precisan los plazos y la tramitación de las solicitudes de autorización de los centros privados concertados para impartir enseñanza bilingüe en Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Segunda

Destinatarios

Son destinatarios de las presentes instrucciones los centros privados concertados ya autorizados para impartir enseñanza bilingüe en Educación Primaria que soliciten la extensión de la enseñanza bilingüe al Segundo Ciclo de Educación Infantil en el curso 2023-2024.

Tercera

Solicitudes de autorización para impartir enseñanza bilingüe en Segundo Ciclo de Educación Infantil

1. Los centros incluidos como destinatarios en la instrucción Segunda de esta Resolución presentarán una solicitud conforme al modelo del anexo I de la Orden 1434/2018, de 19 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación. Para facilitar su cumplimentación y presentación se inserta dicho modelo de solicitud como anexo I (Segundo Ciclo de Educación Infantil) de esta Resolución.

2. La solicitud de autorización en Segundo Ciclo de Educación Infantil deberá acompañarse de la documentación prevista en el artículo 8.2 de la Orden 1434/2018, de 19 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación:

- a) Propuesta pedagógica que, en el marco del currículo de las áreas del Segundo Ciclo de Educación Infantil, concrete los objetivos, los contenidos y las actividades de enseñanza-aprendizaje que se desarrollarán en lengua inglesa y la organización temporal de dichas actividades (anexo A).
- b) Relación nominal de maestros de la especialidad de Educación Infantil en posesión de la habilitación lingüística (idioma inglés) y auxiliares de conversación-anexo II de la Orden 1434/2018, de 19 de abril, que se inserta en la presente Resolución para facilitar su cumplimentación.
- c) Títulos académicos y certificados de habilitación lingüística de los mismos, cuando exista oposición expresa del interesado a su consulta por parte de la Administración.

3. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sólo se deberá aportar documentación del NIF/NIE del titular y del representante del titular en el caso de que se opongan expresamente a su consulta por parte de la Administración.

4. De conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de Protección de Datos, y a los efectos de la consulta por parte de la Administración de los títulos académicos de los profesores del centro, que se tienen que relacionar en las solicitudes de autorización, la titularidad del centro deberá recabar de cada uno de los profesores el anexo III (Formulario de comunicación de consulta de datos) cumplimentado, en el que los profesores dejarán constancia, si así fuera, de su oposición a la consulta de los datos por parte de la Administración. En el caso de que algún profesor se opusiera de manera expresa a dicha consulta, el titular del centro deberá obtener de dicho profesor la documentación correspondiente y aportarla junto con la solicitud.

5. Asimismo, en los casos en los que la consulta por parte de la Administración de las titulaciones y/o certificaciones que se pretendan acreditar no pudiera efectuarse a causa de la antigüedad de las mismas, o bien por cualquier otra razón, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio solicitará al interesado la aportación de una copia auténtica de dichas titulaciones y/o certificaciones.

Cuarta

Forma, lugar y plazos de presentación de las solicitudes y documentación

1. Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden 1434/2018, de 19 de abril de la Consejería de Educación e Investigación, para la presentación de las solicitudes y documentación, los titulares de los centros interesados deberán proceder conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en concreto establecen lo siguiente:

- a) Si el titular del centro solicitante es una persona física podrá, a su elección, realizar la solicitud y presentación de documentos presencialmente o por medios electrónicos.
- b) Si el titular del centro solicitante es una persona jurídica estará obligado a realizar la solicitud y presentación de documentos exclusivamente por medios electrónicos.

Los lugares de presentación de las solicitudes y documentación serán los siguientes:

- a) Las personas físicas deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid. Asimismo, se podrán presentar en las oficinas de asistencia y también en los registros físicos de las Direcciones de Área Territorial y de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Las personas jurídicas y demás obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al menciona-

do registro se realizará a través del portal de internet: www.comunidad.madrid , en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid .

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el apartado de Servicios y Trámites del portal de la Administración Electrónica: www.comunidad.madrid

Asimismo, los titulares de los centros que sean personas físicas podrán elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el apartado de Servicios y Trámites del portal de la Administración Electrónica: www.comunidad.madrid , si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el mencionado sistema.

En el caso de que los titulares de centros sean personas jurídicas, que se encuentran entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 del mismo texto legal.

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Los centros interesados en implantar enseñanza bilingüe en la etapa educativa para la que solicitan autorización deberán acreditar que cuentan con los requisitos de profesorado previstos en el artículo 4 de la Orden 1434/2018, de 19 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación. Los centros deben encontrarse en cumplimiento de estos requisitos dentro del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

4. Subsanación de la solicitud. Las unidades responsables de la recepción de las solicitudes verificarán que estas se ajustan a la presente Resolución y que cumplen los requisitos y los plazos en ella dispuestos. Se concederá, cuando proceda, trámite de subsanación en los términos previstos al respecto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Las Direcciones de Área Territorial remitirán las solicitudes que hubieran recibido, junto con toda la documentación entregada por los centros, a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

Quinta

Valoración de las solicitudes y propuesta de autorización

1. La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio realizará la valoración técnica de la documentación presentada de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 9 de la Orden 1434/2018, de 19 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación.

2. Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Orden 1434/2018, de 19 de abril, en función de la disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo con la relación ordenada por la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio elevará una propuesta de autorización de enseñanza bilingüe al titular de la Consejería con competencias en materia de educación que autorizará mediante orden a los centros seleccionados.

Sexta*Recursos*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política Educativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 17 de enero de 2023.—El Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

ANEXO I
Solicitud de autorización para implantar enseñanza bilingüe en segundo ciclo de Educación Infantil en centros privados concertados
1.- Datos del centro

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía	
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia		Municipio	
Otros datos de localización			
Email	Telefono 1	Telefono 2	

2.- Datos del representante (titular/representante de la titularidad del centro)

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía	
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia		Municipio	
Otros datos de localización			
Email	Telefono 1	Telefono 2	
En calidad de			

3.- Medio de notificación Interesado Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado de forma electrónica (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid)					
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado por correo certificado					
	Tipo de vía		Nombre de vía			
	Numero	Piso	Puerta	Codigo postal		
	Provincia		Municipio			



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

4.- Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Propuesta pedagógica para segundo ciclo de Educación Infantil	<input type="checkbox"/>
Relación de Maestros de la especialidad de Educación Infantil en posesión de la habilitación lingüística y Auxiliares de Conversación	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE del representante del titular	
NIF/NIE del titular	
Títulos académicos	
Certificados de habilitación lingüística.	

(*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio
---------------------	--



Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas Y Ayudas al Estudio
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org
2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**
 Actividad 2.D.2 del Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Consejería, denominada "Autorizaciones a los centros docentes privados y concertados para la implantación de planes, actividades y enseñanzas".
 En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: *Autorizaciones a los centros docentes concertados para la implantación de planes, actividades y enseñanzas. Gestión de los procedimientos de autorizaciones a los centros concertados: modificaciones planes de estudios; implantación del programa bilingüe español-inglés; implantación de proyectos propios y proyectos de formación dual.*
3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
 RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
 Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por **Registro Electrónico** o **Registro Presencial**, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".
5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
 No se realizan.
6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
 Periodo indeterminado.
 Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
 No se prevé comunicaciones de datos a terceros.
8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
 Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**
 Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
 Datos de carácter identificativo y de contacto.
11. **Fuente de la que procedan los datos.**
 Del interesado.
12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos.

**ANEXO II**

Relación de maestros de la especialidad de Educación Infantil en posesión del certificado de habilitación lingüística, y auxiliares de conversación:

DATOS DEL CENTRO	
Denominación:	Código de centro:

PROFESORADO:

- Se deberá aportar copia de la titulación académica de los profesores incluidos en la siguiente relación y del certificado de habilitación lingüística (cuando se oponga a su consulta).

Maestros de la especialidad de Educación Infantil que estén en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de docencia bilingüe:

Apellidos	Nombre	DNI	Titulación académica	Obtuvo la habilitación (indicar año)

PERFIL PROFESIONAL Y DEDICACIÓN DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN:

- Se deberá acompañar el currículum vitae y la documentación que le identifique adecuadamente y acredite sus estudios/titulación.
- Los centros que no dispongan en la actualidad de auxiliar deberán acompañar una memoria explicativa sobre los planes y medios que tienen previstos para obtenerlo así como su dedicación horaria, funciones y actividades que realizarán.
- **AUXILIARES DE CONVERSACIÓN CON LOS QUE EL CENTRO CUENTA PARA EL PRÓXIMO CURSO:**

Apellidos	Nombre	Estudios / Titulación académica	País de origen

La firma de la solicitud lleva implícita la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma y veraces los documentos anexos, comprometiéndose a acreditarlos en caso de ser requeridos.

....., a de de

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo:.....

**ANEXO A****PROPUESTA PEDAGÓGICA BILINGÜE PARA
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

DATOS DEL CENTRO	
Denominación:	Código de centro:

(ORIENTACIONES GENERALES)**1. Calendario de implantación.**

Conforme a lo establecido en el artículo 3 apartado 4 de la Orden 1434/2018, de 19 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación por la que se regula la extensión de la enseñanza bilingüe al segundo ciclo de Educación Infantil en los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, la implantación de esta enseñanza será progresiva, comenzando en el primer curso o en el último curso del segundo ciclo y extendiéndose progresivamente al resto de los cursos de la citada etapa en años sucesivos. Por ello, el centro deberá incluir en la propuesta pedagógica obligatoriamente un calendario de implantación indicando el curso, Infantil 3 años o Infantil 5 años, por el que comenzará la implantación y la progresión en años sucesivos.

2. Objetivos de la propuesta.

La propuesta pedagógica que se pretende implantar en el centro deberá incluir aspectos lingüísticos y culturales relativos a la lengua inglesa.

Los objetivos de la propuesta del centro estarán relacionados con los contenidos que el centro seleccione para impartir en inglés de las áreas del currículo del segundo ciclo de Educación Infantil.

3. Contenidos de las áreas del currículo que se impartirán en inglés.

La propuesta incluirá una secuenciación de los contenidos seleccionados por el centro para impartir en inglés de las áreas del currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil. (Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil).

4. Metodología.

En la propuesta del centro se expondrá el enfoque metodológico que regirá la acción docente y cómo abordar su práctica: actividades, recursos didácticos y medidas previstas para la atención a la diversidad del alumnado, etc.

5. Criterios de evaluación.

La propuesta incluirá los criterios evaluación en función de los contenidos seleccionados que se impartan en inglés, el procedimiento que se aplicará al alumnado y otros aspectos a evaluar.

6. Experiencias educativas y recursos disponibles para la enseñanza bilingüe

Formación de profesorado, proyectos europeos, intercambios,...

En, a de de

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo.:

**ANEXO III****FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE CONSULTA DE DATOS****1.- Datos del titular del dato personal:**

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Teléfono		Correo electrónico	

2.- Datos del procedimiento:

Denominación del Procedimiento	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS CONCERTADOS DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2023-2024
--------------------------------	--

Se le comunica que para la gestión y resolución del procedimiento indicado anteriormente:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
NIF/NIE
Títulos académicos
Certificados de habilitación lingüística.

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

En, a..... de..... de

Fdo:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y ; Universidades - D. G. de Educación Concertada, Becas Y Ayudas al Estudio

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Actividad 2.D.2 del Registro de Actividades de Tratamiento de Datos de la Consejería, denominada "Autorizaciones a los centros docentes privados y concertados para la implantación de planes, actividades y enseñanzas".

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: *Autorizaciones a los centros docentes concertados para la implantación de planes, actividades y enseñanzas. Gestión de los procedimientos de autorizaciones a los centros concertados: modificaciones planes de estudios; implantación del programa bilingüe español-inglés; implantación de proyectos propios y proyectos de formación dual.*

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se prevé comunicaciones de datos a terceros.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo y de contacto.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Del interesado.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Modelo: 2511FO3

(03/941/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 16** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se corrigen errores materiales de la Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan, en el curso 2022-2023, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.*

Con fecha 17 de enero de 2023, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial publicó la Resolución de 13 de diciembre de 2022, por la que se convocan, en el curso 2022-2023, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.

Con posterioridad, se ha advertido la existencia de errores en su redacción que consisten en la asignación incorrecta, en el punto 2 del resuelto segundo “Convocatoria”, de los centros examinadores de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional correspondientes a los códigos ELES03 (“Mantenimiento Electrónico”), HOTS01 (“Gestión de Alojamientos Turísticos”), HOTS02 (“Agencias de Viajes y Gestión de Eventos”) y HOTS03 (“Guía, Información y Asistencias Turísticas”), y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, deberán quedar establecidos por la consejería competente en materia de educación en la convocatoria pública de dichas pruebas en la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General

RESUELVE

Corregir los errores materiales advertidos en la Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan, en el curso 2022-2023, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, con el objeto de asignar correctamente los centros examinadores de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional correspondientes a los códigos ELES03, HOTS01, HOTS02 y HOTS03, en los siguientes términos:

Donde dice:

CÓDIGO	GRADO	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CENTRO EXAMINADOR	LOCALIDAD	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
ADGM01	Medio	Gestión Administrativa	IES FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE	MADRID	CAPITAL
ADGS01	Superior	Asistencia a la Dirección	IES EL LAGO	MADRID	CAPITAL
ADGS02	Superior	Administración y Finanzas	IES LUIS BUÑUEL	MÓSTOLES	SUR
AGAM03	Medio	Jardinería y Floristería	IES EL ESCORIAL	EL ESCORIAL	OESTE
AGAS02	Superior	Gestión Forestal y del Medio Natural	IES EL ESCORIAL	EL ESCORIAL	OESTE
COMM01	Medio	Actividades Comerciales	IES CLARA DEL REY	MADRID	CAPITAL
COMS03	Superior	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	IES CLARA DEL REY	MADRID	CAPITAL
COMS04	Superior	Comercio Internacional	IES FEDERICA MONTSENY	FUENLABRADA	SUR
ELEM01	Medio	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	IES SATAFI	GETAFE	SUR
ELEM02	Medio	Instalaciones de Telecomunicaciones	IES VIRGEN DE LA PALOMA	MADRID	CAPITAL
ELES03	Superior	Mantenimiento Electrónico	IES VIRGEN DE LA PALOMA	MADRID	CAPITAL
ELES04	Superior	Automatización y Robótica Industrial	IES VIRGEN DE LA PALOMA	MADRID	CAPITAL
FMEM02	Medio	Soldadura y Calderería	IES BARAJAS	MADRID	CAPITAL
FMEM01	Medio	Mecanizado	IES LUIS VIVES	LEGANÉS	SUR
HOTM01	Medio	Cocina y Gastronomía	IES ALPAJÉS	ARANJUEZ	SUR
HOTS01	Superior	Gestión de Alojamientos Turísticos	IES ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y TURISMO	MADRID	CAPITAL
HOTS02	Superior	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	CIFP ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO SIMONE ORTEGA	MÓSTOLES	SUR
HOTS03	Superior	Guía, Información y Asistencias Turísticas	CIFP ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO SIMONE ORTEGA	MÓSTOLES	SUR
HOTS05	Superior	Dirección de Servicios en Restauración	IES HOTEL ESCUELA	MADRID	CAPITAL
IMSS04	Superior	Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	IES CARLOS MARÍA RODRÍGUEZ DE VALCÁRCEL	MADRID	CAPITAL
IMSS05	Superior	Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	IES PUERTA BONITA	MADRID	CAPITAL
IMPM01	Medio	Estética y Belleza	IES GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS	FUENLABRADA	SUR
IMPM02	Medio	Peluquería y Cosmética Capilar	IES GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS	FUENLABRADA	SUR
IFCM01	Medio	Sistemas Microinformáticos y Redes	IES ROSA CHACEL	MADRID	CAPITAL
IFCS01	Superior	Administración de Sistemas Informáticos en Red	IES TETUÁN DE LAS VICTORIAS	MADRID	CAPITAL
IFCS02	Superior	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	IES ALONSO DE AVELLANEDA	ALCALÁ DE HENARES	ESTE
IFCS03	Superior	Desarrollo de Aplicaciones Web	IES EL CAÑAVERAL	MÓSTOLES	SUR
IMAS03	Superior	Mecatrónica Industrial	IES JOAN MIRÓ	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	NORTE
SANM01	Medio	Farmacia y Parafarmacia	IES SIGLO XXI	LEGANÉS	SUR
SANS02	Superior	Prótesis Dentales	IES RENACIMIENTO	MADRID	CAPITAL
SANS04	Superior	Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	IES MORATALAZ	MADRID	CAPITAL
SANS06	Superior	Higiene Bucodental	IES JUAN DE MAIRENA	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	NORTE
SSCM01	Medio	Atención a personas en situación de dependencia	IES FELIPE TRIGO	MÓSTOLES	SUR
SSCS01	Superior	Educación Infantil	IES JULIO VERNE	LEGANÉS	SUR
SSCS03	Superior	Integración Social	IES BARRIO DE BILBAO	MADRID	CAPITAL
SSCS05	Superior	Mediación Comunicativa	IES PIO BAROJA	MADRID	CAPITAL
TMVM01	Medio	Carrocería	CIFP PROFESOR RAÚL VÁZQUEZ	MADRID	CAPITAL
TMVM02	Medio	Electromecánica de Vehículos Automóviles	CIFP PROFESOR RAÚL VÁZQUEZ	MADRID	CAPITAL
TMVS01	Superior	Automoción	CIFP PROFESOR RAÚL VÁZQUEZ	MADRID	CAPITAL

Debe decir:

CÓDIGO	GRADO	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	CENTRO EXAMINADOR	LOCALIDAD	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL
ADGM01	Medio	Gestión Administrativa	IES FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE	MADRID	CAPITAL
ADGS01	Superior	Asistencia a la Dirección	IES EL LAGO	MADRID	CAPITAL
ADGS02	Superior	Administración y Finanzas	IES LUIS BUÑUEL	MÓSTOLES	SUR
AGAM03	Medio	Jardinería y Floristería	IES EL ESCORIAL	EL ESCORIAL	OESTE
AGAS02	Superior	Gestión Forestal y del Medio Natural	IES EL ESCORIAL	EL ESCORIAL	OESTE
COMM01	Medio	Actividades Comerciales	IES CLARA DEL REY	MADRID	CAPITAL
COMS03	Superior	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	IES CLARA DEL REY	MADRID	CAPITAL
COMS04	Superior	Comercio Internacional	IES FEDERICA MONTSENY	FUENLABRADA	SUR
ELEM01	Medio	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	IES SATAFI	GETAFE	SUR
ELEM02	Medio	Instalaciones de Telecomunicaciones	IES VIRGEN DE LA PALOMA	MADRID	CAPITAL
ELES03	Superior	Mantenimiento Electrónico	IES PACÍFICO	MADRID	CAPITAL
ELES04	Superior	Automatización y Robótica Industrial	IES VIRGEN DE LA PALOMA	MADRID	CAPITAL
FMEM02	Medio	Soldadura y Calderería	IES BARAJAS	MADRID	CAPITAL
FMEM01	Medio	Mecanizado	IES LUIS VIVES	LEGANÉS	SUR
HOTM01	Medio	Cocina y Gastronomía	IES ALPAJÉS	ARANJUEZ	SUR
HOTS01	Superior	Gestión de Alojamientos Turísticos	CIFP ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO SIMONE ORTEGA	MÓSTOLES	SUR
HOTS02	Superior	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	IES ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y TURISMO	MADRID	CAPITAL
HOTS03	Superior	Guía, Información y Asistencias Turísticas	IES ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y TURISMO	MADRID	CAPITAL
HOTS05	Superior	Dirección de Servicios en Restauración	IES HOTEL ESCUELA	MADRID	CAPITAL
IMSS04	Superior	Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	IES CARLOS MARÍA RODRÍGUEZ DE VALCÁRCEL	MADRID	CAPITAL
IMSS05	Superior	Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	IES PUERTA BONITA	MADRID	CAPITAL
IMPM01	Medio	Estética y Belleza	IES GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS	FUENLABRADA	SUR
IMPM02	Medio	Peluquería y Cosmética Capilar	IES GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS	FUENLABRADA	SUR
IFCM01	Medio	Sistemas Microinformáticos y Redes	IES ROSA CHACEL	MADRID	CAPITAL
IFCS01	Superior	Administración de Sistemas Informáticos en Red	IES TETUÁN DE LAS VICTORIAS	MADRID	CAPITAL
IFCS02	Superior	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	IES ALONSO DE AVELLANEDA	ALCALÁ DE HENARES	ESTE
IFCS03	Superior	Desarrollo de Aplicaciones Web	IES EL CAÑAVERAL	MÓSTOLES	SUR
IMAS03	Superior	Mecatrónica Industrial	IES JOAN MIRÓ	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	NORTE
SANM01	Medio	Farmacia y Parafarmacia	IES SIGLO XXI	LEGANÉS	SUR
SANS02	Superior	Prótesis Dentales	IES RENACIMIENTO	MADRID	CAPITAL
SANS04	Superior	Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	IES MORATALAZ	MADRID	CAPITAL
SANS06	Superior	Higiene Bucodental	IES JUAN DE MAIRENA	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	NORTE
SSCM01	Medio	Atención a personas en situación de dependencia	IES FELIPE TRIGO	MÓSTOLES	SUR
SSCS01	Superior	Educación Infantil	IES JULIO VERNE	LEGANÉS	SUR
SSCS03	Superior	Integración Social	IES BARRIO DE BILBAO	MADRID	CAPITAL
SSCS05	Superior	Mediación Comunicativa	IES PIO BAROJA	MADRID	CAPITAL
TMVM01	Medio	Carrocería	CIFP PROFESOR RAÚL VÁZQUEZ	MADRID	CAPITAL
TMVM02	Medio	Electromecánica de Vehículos Automóviles	CIFP PROFESOR RAÚL VÁZQUEZ	MADRID	CAPITAL
TMVS01	Superior	Automoción	CIFP PROFESOR RAÚL VÁZQUEZ	MADRID	CAPITAL

Madrid, a 17 de enero de 2023.—El Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, José María Rodríguez Jiménez.

(01/975/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 17** *ORDEN 48/2023, de 20 de enero, de corrección de errores de la Orden 1429/2022, de 27 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial en la Comunidad de Madrid correspondientes al Programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, al Programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y al Programa de ayudas a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, previstas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU.*

Con fecha 31 de mayo de 2022 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden 1429/2022, de 27 de mayo, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial en la Comunidad de Madrid, correspondientes al Programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, al Programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y al Programa de ayudas a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, previstas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU.

Advertidos errores en la Orden y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

DISPONGO

Artículo único

Corregir los errores existentes en la Orden 1429/2022 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de 27 de mayo, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial en la Comunidad de Madrid.

Uno. En el artículo 13.1,

Donde dice: “La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda debe realizarse ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como órgano Instructor, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones. (...)”

Debe decir: “La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda debe realizarse ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como órgano Instructor, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de las actuaciones o desde la fecha de la notificación de la concesión, para el caso de actuaciones finalizadas con anterioridad a la misma. (...)”.

Dos. En el artículo 20.b),

Donde dice: “(...) la gestión del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (...)”.

Debe decir: “(...) la gestión del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (...)”.

Tres. En el artículo 27.4,

Donde dice: “Si como resultado de las obras de rehabilitación el modifica el número de viviendas del inmueble (...)”.

Debe decir: “Si como resultado de las obras de rehabilitación se modifica el número de viviendas del inmueble (...)”.

Cuatro. En el artículo 28, punto 7 del apartado denominado “Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación y acuerdo/acta obras”,

Donde dice: “(...) Nota simple que acredite la titularidad (antigüedad inferior a 18 meses)”.

Debe decir: “(...) Nota simple, certificación catastral o certificado público que acredite la titularidad del edificio (antigüedad inferior a 18 meses)”.

Cinco. En el artículo 28, letra d) del apartado denominado “Documentación justificativa de que la actuación es subvencionable”,

Donde dice: “(...) las técnicas de construcción contribuyen a la circularidad y, en particular, que evalúen, haciendo referencia a la ISO 20887”.

Debe decir: “(...) las técnicas de construcción contribuyen a la circularidad, haciendo referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje”.

Seis. En el artículo 28, letra e) del apartado denominado “Documentación justificativa de que la actuación es subvencionable”,

Donde dice: “e) Declaración responsable, firmada por el técnico redactor, de cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. (Anexo III)”.

Debe decir: “e) Declaración responsable, firmada por el destinatario último, de cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. (Anexo III)”.

Siete. En el artículo 28, letra a) del apartado denominado “Documentación a entregar en caso de tener otras subvenciones solicitadas o concedidas”,

Donde dice: “(...) (Anexo XI y VI en su caso)”.

Debe decir: “(...) (Anexo XI y VI o VII, en su caso)”.

Ocho. En el artículo 29.1.h),

Donde dice: “Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo XI y VII en su caso)”.

Debe decir: “Declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. (Anexo XIII)”.

Nueve. En el artículo 29.1.j),

Donde dice: “j) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados”.

Debe decir: “j) Relación certificada y copia de las facturas y de sus oportunos justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. En el supuesto de cesión del derecho al cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación en los términos regulados en el artículo 9 de esta convocatoria, no habrán de aportarse los justificantes bancarios de pago de las facturas correspondientes a las funciones o servicios de los que se encargará el agente o gestor de rehabilitación conforme a lo indicado en el Anexo IX y hasta el límite recogido en el Anexo X, de la presente convocatoria”.

Diez. En el artículo 39, punto 2, dentro de la “Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación”,

Donde dice: “(...) Nota simple que acredite la titularidad (antigüedad inferior a 18 meses)”.

Debe decir: “(...) Nota simple, certificación catastral o certificado público que acredite la titularidad del edificio (antigüedad inferior a 18 meses)”.

Once. En el artículo 39, punto 5, dentro de la “Documentación justificativa de que la intervención es subvencionable”,

Donde dice: “Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación., que deberá contar con la conformidad del destinatario último. En el caso de que sea una memoria, la documentación mínima será: descripción, justificación del cumplimiento del CTE y/o RITE, circularidad y gestión de residuos, justificación del cálculo de transmitancia y permeabilidad, así como de rendimientos de instalaciones cuando proceda según la naturaleza de la intervención, presupuesto desglosado y planos. Incluirá, asimismo, la cuantía de la ayuda solicitada. (...)”.

Debe decir: “Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación, suscrita por técnico competente, que deberá contar con la conformidad del destinatario último. En caso de ser una memoria, la documentación mínima será: descripción, presupuesto desglosado y planos. Incluirá, asimismo, la cuantía de la ayuda solicitada. (...)”.

Doce. En el artículo 40 apartado F,

Donde dice: “Declaración responsable, en su caso, que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo XI y VI en su caso)”.

Debe decir: “Declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. (Anexo XIII)”.

Trece. En el artículo 40 apartado G,

Donde dice: “Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, así como el Anexo VIII cumplimentado”.

Debe decir: “Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, así como el Anexo VIII cumplimentado. En el supuesto de cesión del derecho al cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación en los términos regulados en el artículo 9 de esta convocatoria, no habrán de aportarse los justificantes bancarios de pago de las facturas correspondientes a las funciones o servicios de los que se encargará el agente o gestor de rehabilitación conforme a lo indicado en el Anexo IX y hasta el límite recogido en el Anexo X, de la presente convocatoria”.

Catorce. En el artículo 45,

Donde dice: “2. El proyecto técnico de rehabilitación integral (...)”.

Debe decir: “3. El proyecto técnico de rehabilitación integral (...)”.

Quince. En el artículo 46.3,

Donde dice: “El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis “Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo” del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021”.

Debe decir: “El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025 “Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo” del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021”.

Dieciséis. En el artículo 48, primer párrafo,

Donde dice: “Se podrá solicitar simultáneamente la ayuda para la elaboración del libro del edificio y la redacción del proyecto de rehabilitación”.

Debe decir: “Se podrá solicitar simultáneamente la ayuda para la elaboración del Libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción del proyecto de rehabilitación integral”.

Diecisiete. En el artículo 48, punto 4, dentro de la “Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación y acuerdo”,

Donde dice: “4. (...): Acuerdo aprobación obras”.

Debe decir: “4. (...): Acuerdo aprobación contrato de servicios para la elaboración del libro del edificio existente y/o redacción del proyecto de rehabilitación integral”.

Dieciocho. En el artículo 48, punto 5, dentro de la “Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación y acuerdo”,

Donde dice: “5. (...) Nota simple que acredite la titularidad (antigüedad inferior a 18 meses)”.

Debe decir: “5. (...) Nota simple, certificación catastral o certificado público que acredite la titularidad del edificio (antigüedad inferior a 18 meses)”.

Diecinueve. En el artículo 48, respecto a la denominación de uno de sus apartados (entre puntos 6 y 7),

Donde dice: “Documentación justificativa de que los honorarios técnicos son subvencionables (Libro del edificio y proyecto de rehabilitación)”.

Debe decir: “Documentación justificativa de que los honorarios técnicos son subvencionables (Libro del edificio existente y proyecto de rehabilitación integral)”.

Veinte. En el artículo 48, punto 13, dentro de la “Documentación a entregar en caso de solicitar ayuda para los honorarios del Libro del edificio existente”,

Donde dice: “13. Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados y anexo VIII debidamente cumplimentado”.

Debe decir: “13. Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, relativas a los trabajos realizados y que respondan a los encargos y/o contratos presentados y anexo VIII debidamente cumplimentado. En el supuesto de cesión del derecho al cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación en los términos regulados en el artículo 9 de esta convocatoria, no habrán de aportarse los justificantes bancarios de pago de las facturas correspondientes a las funciones o servicios de los que se encargará el agente o gestor de rehabilitación conforme a lo indicado en el Anexo IX y hasta el límite recogido en el Anexo X, de la presente convocatoria”.

Veintiuno. En el artículo 48, respecto a la denominación de uno de sus apartados (entre puntos 13 y 14),

Donde dice: “Documentación a entregar en caso de solicitar ayuda por los honorarios del Proyecto rehabilitación ya redactado”.

Debe decir: “Documentación a entregar en caso de solicitar ayuda por los honorarios del proyecto de rehabilitación integral ya redactado”.

Veintidós. En el artículo 48, respecto a la denominación de uno de sus apartados (entre puntos 17 y 18),

Donde dice: “Documentación a entregar en caso de solicitar honorarios por Proyecto rehabilitación integral sin redactar”.

Debe decir: “Documentación a entregar en caso de solicitar ayuda por los honorarios del proyecto de rehabilitación integral sin redactar”.

Veintitrés. En el artículo 48, punto 17, dentro de la “Documentación a entregar en caso de solicitar ayuda por los honorarios del Proyecto de rehabilitación integral ya redactado”,

Donde dice: “17. Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados”.

Debe decir: “17. Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, relativas a los trabajos realizados y que respondan a los encargos y/o contratos presentados y anexo VIII debidamente cumplimentado. En el supuesto de cesión del derecho al cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación en los términos regulados en el artículo 9 de esta convocatoria, no habrán de aportarse los justificantes bancarios de pago de las facturas correspondientes a las funciones o servicios de los que se encargará el agente o gestor de rehabilitación conforme a lo indicado en el Anexo IX y hasta el límite recogido en el Anexo X, de la presente convocatoria”.

Veinticuatro. En el artículo 48, punto 18, dentro de la “Documentación a entregar en caso de solicitar ayuda por los honorarios del proyecto de rehabilitación integral sin redactar”,

Donde dice: “18. Memoria justificativa de la actuación propuesta, en la que se debe justificar el cumplimiento de los requisitos del artículo 45 de la presente orden, en relación a la antigüedad y el uso del edificio, así como que el proyecto a redactar cumplirá el resto de condiciones (Cálculo del ahorro energético, circularidad y gestión de residuos), lo cual se hará mediante una declaración responsable del técnico redactor, y debe contar con la conformidad del destinatario último”.

Debe decir: “18. Memoria justificativa de la actuación propuesta, que contendrá: descripción del edificio y de la actuación, indicando el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial; justificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 45.1 de la presente Orden en relación a la antigüedad y el uso del edificio; Declaración Responsable del técnico redactor, indicando que el proyecto a redactar cumplirá el resto de condiciones (cálculo del ahorro energético, circularidad y gestión de residuos); presupuesto desglosado por ámbitos de actuación; cuantía de la ayuda solicitada; y planos. Esta memoria justificativa deberá contar con la conformidad del destinatario último”.

Veinticinco. En el artículo 48, respecto a la denominación de uno de sus apartados (entre puntos 18 y 19),

El título del apartado que dice: “Documentación a entregar en los 2 casos anteriores (Proyecto de Rehabilitación)”.

Debe decir: “Documentación a entregar en los dos casos anteriores (Proyecto de rehabilitación integral)”.

Veintiséis. En el artículo 48, punto 19, dentro de la “Documentación a entregar en los dos casos anteriores (Proyecto de rehabilitación integral)”.

Donde dice: “19. Declaración Responsable, (...) las técnicas de construcción contribuyen a la circularidad y, en particular, que evalúen, haciendo referencia a la ISO 20887”.

Debe decir: “19. Declaración Responsable, (...) las técnicas de construcción contribuyen a la circularidad, haciendo referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje”.

Veintisiete. En el artículo 48, punto 22, dentro de la “Documentación a entregar en caso de tener otras subvenciones solicitadas o concedidas”,

Donde dice: “Declaración responsable (...) (Anexo XI o VI según corresponda)”.

Debe decir: “Declaración responsable... (Anexo XI, VI o VII, en su caso)”.

Veintiocho. En el artículo 51,

Donde dice: “La justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de la ejecución de las actuaciones para los proyectos de rehabilitación objeto de ayuda...”.

Debe decir: “2. La justificación, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, de la realización de las actuaciones para los proyectos de rehabilitación integral no redactado objeto de ayuda...”.

Veintinueve. En el artículo 51, apartado I,

Donde dice: “Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados así como el anexo VIII cumplimentado”.

Debe decir: “Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, relativas a los trabajos realizados y que respondan a los encargos y/o

contratos presentados y anexo VIII debidamente cumplimentado. En el supuesto de cesión del derecho al cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación en los términos regulados en el artículo 9 de esta convocatoria, no habrán de aportarse los justificantes bancarios de pago de las facturas correspondientes a las funciones o servicios de los que se encargará el agente o gestor de rehabilitación conforme a lo indicado en el Anexo IX y hasta el límite recogido en el Anexo X, de la presente convocatoria”.

Treinta. En el artículo 51, apartado II,

Donde dice: “Proyecto de rehabilitación integral del edificio, cumpliendo los requisitos descritos en el artículo 45 de la Orden de Bases de la convocatoria con la conformidad del destinatario último si con la solicitud se había presentado memoria justificativa”.

Debe decir: “Proyecto de rehabilitación integral del edificio, cumpliendo los requisitos descritos en el artículo 45 y con la documentación relacionada en los epígrafes 14, 15 y 16 del artículo 48 de la presente convocatoria”.

Madrid, a 20 de enero de 2023.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022 de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 53, de 3 de marzo), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO, AYUDA A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS Y AYUDAS A LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN Y LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN, PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION - COMPONENTE 2 INVERSIÓN C02.I01

ANEXO XIII

FASE DE JUSTIFICACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Nº de Expediente:

Programa:

- Programa 3 Rehabilitación edificio
 Programa 4 Rehabilitación vivienda
 Programa 5 Libro del edificio existente y Proyecto rehabilitación integral

D/Dª, con NIF:

en representación legal de la entidad.....

..... con CIF:,
y domicilio fiscal en,

declara que

- NO** se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- SI**, la actuación subvencionada ha sido beneficiaria de otras ayudas, que se relacionan a continuación:

ORGANISMO	PROGRAMA CONVOCATORIA	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA.
Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosmambiente@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones relacionadas con las competencias de la DG, en materia de regeneración y renovación urbana, rehabilitación residencial, arquitectura y vivienda. Seguimiento y control de tales procedimientos..

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD 6.1.E) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento..

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Intervención General, Tesorería General y otros órganos de la Comunidad de Madrid que participan en el procedimiento. Tribunales de Justicia, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y otras Instituciones de control, especialmente de la AGE y órganos de la Unión Europea a efectos de auditoría y control de fondos estatales y europeos. Ayuntamientos, Entidades Colaboradoras y Ministerio de Fomento. Interesados en el procedimiento.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/1.049/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 18** *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el año 2022 por la Dirección General de Urbanismo.*

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades concedentes publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De conformidad con lo expuesto se procede a publicar las ayudas concedidas por la Dirección General de Urbanismo durante el año 2022, al amparo de la siguiente normativa reguladora, según consta en los correspondientes Anexos.

ANEXO I

ACUERDO de 9 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid de población de hasta 15.000 habitantes, para la redacción de instrumentos de planeamiento general, de desarrollo y sus modificaciones, se remite relación de subvenciones concedidas, en el ejercicio 2022 para financiar estas ayudas, para su publicación.

Finalidad: DESARROLLO LOCAL: INFRAESTRUCTURAS GENERALES

	BENEFICIARIO	IMPORTE
P2801200C	ANCHUELO	34.122,00 €
P2801100E	AMBITE	50.000,00 €
P2802100D	BERZOSA DEL LOZOYA	18.029,00 €
P2816800C	EL VELLÓN	14.423,20 €
P2802000F	EL BERRUECO	27.104,00 €
P2807100I	HORCAJUELO DE LA SIERRA	7.200,00 €
P2814300F	SOMOSIERRA	50.000,00 €
P2802700A	BUITRAGO DEL LOZOYA	16.552,80 €
P2809700D	NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS	42.350,00 €
P2800200D	AJALVIR	50.000,00 €
P2805300G	DAGANZO	20.000,00 €
P2815400C	TORRES DE LA ALAMEDA	7.368,90 €
P2810100D	OLMEDA DE LAS FUENTES	17.908,00 €
P2808600G	EL MOLAR	50.000,00 €
P2811100C	PEZUELA DE LAS TORRES	48.763,00 €
P2817100G	VILLA DEL PRADO	11.130,00 €

Subvención concedida a la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte. En la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, se prevé dotación presupuestaria para la financiación de la ayuda a conceder a la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Sierra Norte.

Finalidad: DESARROLLO LOCAL: INFRAESTRUCTURAS GENERALES

	BENEFICIARIO	IMPORTE
P7802701H	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO SIERRANORTE.	368.387,00 €

Madrid, a 12 de enero de 2023.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/728/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

CANAL DE ISABEL II

- 19** *CONVENIO de 13 de enero de 2023, de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S. A. y el Ayuntamiento de Moralzarzal.*

Madrid, a 13 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Paloma Martín Martín.
De otra parte, D. Pablo José Rodríguez Sardinero.
De otra parte, D. Pascual Fernández Martínez.
Y de otra, D. Juan Carlos Rodríguez Osuna.

INTERVIENEN

El primero de los citados, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Comunidad de Madrid), en su condición de Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, nombrada por Decreto 45/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 146, de 21 de junio de 2021), actuando en uso de las competencias que le son propias, otorgadas por el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del apartado octavo de la Orden 369/2022, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa, con carácter permanente, a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.

El segundo, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II (en adelante Ente Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 1 de marzo de 2021, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El tercero, en nombre y representación de Canal de Isabel II, S. A. (en adelante, Canal), en su condición de Consejero Delegado de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S. A., adoptado en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, elevado a documento público, autorizado por el Notario de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez, el día 5 de octubre de 2020, con el n.º 2.429 de su protocolo.

El cuarto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Moralzarzal (en adelante, el Ayuntamiento) en su condición de Alcalde-Presidente del mismo en virtud de las competencias que para representar al Ayuntamiento y para formalizar los convenios en que sea parte el Ayuntamiento le atribuyen, respectivamente, el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985) y el ar-

título 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 2/2003).

Cuando se haga referencia a todas las partes firmantes se mencionará a las Partes.

Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficientes para la celebración de este Convenio y,

EXPONEN

Primero

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/1985, es competencia de la Comunidad de Madrid, como Comunidad uniprovincial, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de la Comunidad de Madrid de los servicios de competencia municipal.

Por su parte, los artículos 5.3 y 6.2 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), establecen que la Comunidad de Madrid, a instancia de las Entidades locales, podrá asumir las funciones que corresponden a las mismas, para su realización a través de Canal de Isabel II, quedando las instalaciones afectas a la Red General de la Comunidad.

El Ente Canal basa su competencia para la celebración del Convenio en lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley 17/1984, en relación con el artículo 5.3 de la misma norma, y por el artículo 137 de la Ley 2/2003.

Las actuaciones a las que se compromete Canal con la celebración del presente Convenio están incluidas dentro de los fines que le son propios y de su objeto social, de acuerdo con lo dispuesto por sus Estatutos sociales y por la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/2008) en virtud de la cual, la mencionada Sociedad mantendrá, en los términos establecidos en el Contrato-Programa, la prestación de los servicios de abastecimiento que, por cualquier título, correspondían al Ente Canal.

Por su parte, el Ayuntamiento funda su competencia para la celebración del presente Convenio en su competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 137 de la Ley 2/2003.

Segundo

El artículo 16.Tres.1 de la Ley 3/2008 prevé que las Entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid podrán celebrar acuerdos con la sociedad cuya creación se autorizaba, relacionados con los servicios y obras de distribución de agua y alcantarillado de su competencia, para la gestión eficiente de los intereses públicos que les son comunes, lo que permite que el mismo pueda tener una duración superior a cuatro años, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la garantía del carácter público del Canal de Isabel II.

Tercero

Mediante el presente Convenio las Partes desarrollan una cooperación entre ellas con el fin común de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de distribución de agua, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público.

Cuarto

Con la finalidad de lograr una mayor coherencia e igualdad en el conjunto de convenios por los que se realiza la prestación de los servicios del ciclo integral del agua en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como la gestión y explotación de la Red General de la Comunidad de Madrid, las Partes han acordado la celebración del presente Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución que permita garantizar, una gestión eficaz y no discriminatoria en todo el ámbito de la Comunidad de Madrid que, respetando la auto-

nomía municipal, aporte la adecuada dimensión supralocal, necesaria para lograr esa gestión eficaz que permita un uso sostenible medioambientalmente del agua que posibilite la atención a las necesidades sociales y el desarrollo económico, lo que justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el presente Convenio.

Quinto

Con fecha febrero 2022, Canal ha redactado un Estudio de Situación de la red del municipio. Como consecuencia del mencionado estudio, se concluye que la red del municipio está ajustada en un 68% a la norma que aplica Canal.

Sexto

Que, las Partes convienen suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

TÍTULO PRELIMINAR

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular el servicio de distribución de agua de consumo humano en el Municipio, mediante el establecimiento de una cooperación entre las Partes en virtud de la cual corresponderá al Ente Canal la gestión del mencionado servicio, que lo prestará través de Canal, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3/2008; esta última prestará los servicios encomendados y se relacionará directamente con los usuarios, sin perjuicio de que el Ente Canal mantenga la titularidad y el ejercicio de las potestades y aquellos derechos y obligaciones que correspondan, derivados de los servicios de distribución objeto del presente Convenio.

Los Anexos al presente Convenio forman parte inseparable del mismo, vinculan igualmente a las Partes y están sujetos a los mismos presupuestos de entrada en vigor, vigencia y plazo.

Segunda

Ámbito de aplicación

El contenido de este Convenio será aplicable a las redes de distribución de agua de consumo humano (en adelante redes de distribución), recibidas por el Ayuntamiento y situadas en suelo urbano.

En los supuestos en los que el trazado de las mencionadas redes de distribución transcurra por fincas o terrenos de propiedad privada, el Ayuntamiento realizará las actuaciones oportunas, incluso la expropiación forzosa, en su caso, para que las mismas puedan quedar adscritas a Canal, e integradas en la Red General de la Comunidad de Madrid.

Las redes de distribución de agua de consumo humano correspondientes a futuras actuaciones urbanísticas se incorporarán al ámbito de aplicación de este Convenio cuando cuenten con la viabilidad y conformidad técnica de Canal.

El ámbito territorial del presente Convenio se podrá ampliar a otras urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos, mediante la celebración de Adendas o Convenios en los que las Partes, actuando por sí o por delegación, podrán acordar los términos de dicha ampliación, junto con la entidad urbanística colaboradora o comunidad de propietarios que represente a la población de la urbanización. En dichas Adendas o Convenios, en los que deberá ser parte la Urbanización o entidad, deberá acordarse la fórmula para la financiación de las obras hidráulicas de interés general, así como la adecuación de la red de distribución de la urbanización, núcleo de población o ámbito, a la normativa técnica que aplica Canal.

Capítulo II***Marco normativo regulador y derecho supletorio*****Tercera*****Normativa de aplicación legal y reglamentaria***

El marco normativo regulador de este Convenio se encuentra constituido por las disposiciones legales que a continuación se indican, así como por las normas que, en su caso, las deroguen, complementen o modifiquen.

- Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, en adelante, Ley 17/1984.
- Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, en adelante, Decreto 137/1985.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano.
- Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas de Canal de Isabel II, en adelante, Decreto 2922/1975.
- Decreto 3068/1975, de 31 de octubre, para regular las relaciones económicas abonado-Canal de Isabel II, en adelante, Decreto 3068/1975.
- Decreto 29/2018, de 17 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización del agua en el ámbito de la Comunidad de Madrid, o normativa que lo sustituya; así como las órdenes de tarifas en vigor en cada momento.

Así mismo, el referido marco normativo actuará como derecho supletorio en aquellas cuestiones no previstas en el presente Convenio.

Cuarta***Normativa Técnica de aplicación***

La ejecución de obras nuevas y de otras obras referidas a la ampliación, renovación o adecuación de las redes de distribución, así como la instalación de aparatos, accesorios y otros elementos hidráulicos se ajustará a las normas técnicas que aplica Canal y a sus procesos de ejecución vigentes en cada momento.

Los proyectos y ejecución de las obras y elementos referidos en el apartado anterior que hayan de ser redactados o ejecutados por terceros quedarán sometidos a la conformidad técnica de Canal.

TÍTULO I**Regulación de la gestión de las redes****Capítulo I*****Régimen regulador de la explotación, mantenimiento y renovación de instalaciones*****Quinta*****Adscripción de instalaciones***

Desde el inicio de efectos del presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y en el artículo 14.3 del Decreto 137/1985, las instalaciones y redes de distribución de titularidad del Ayuntamiento quedarán afectas a la Red General de la Comunidad de Madrid y adscritas a Canal pasando a integrarse en la Red General de la Comunidad de Madrid, por resultar afectas a la prestación del servicio público que Canal tiene encomendado.

Sexta

Explotación, mantenimiento y renovación de la red de distribución

Canal realizará los trabajos de explotación, mantenimiento y renovación de la red de distribución adscrita, comprendida en el ámbito de este Convenio. La renovación de redes de distribución con cargo a Canal se referirá, únicamente, a redes adecuadas a la normativa técnica que aplica Canal, sin perjuicio de lo previsto en el Anexo II del presente Convenio para la renovación de la red de distribución no adecuada a norma.

Cuando a consecuencia de una avería sea necesario efectuar un corte de suministro, Canal presentará en el Ayuntamiento la correspondiente notificación de actuación indicando la zona afectada.

Cuando las obras de reparación de Canal impidan el tráfico de vehículos por la vía pública, se comunicará al Ayuntamiento de forma inmediata, con el fin de que pueda tomar las medidas de ordenación del tráfico necesarias para poder efectuar la reparación, siendo Canal responsable de la adecuada señalización de la obra, conforme a las Ordenanzas Municipales.

Séptima

Obras de reposición del pavimento en las calas abiertas por Canal

Terminada una reparación, donde haya sido preciso abrir una cala, Canal adoptará las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la debida señalización, que garanticen la seguridad vial.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I, Canal realizará a su cargo la reposición de los pavimentos, comunicando al Ayuntamiento la finalización de la obra para su comprobación y conformidad.

Para la debida coordinación con los servicios municipales, Canal informará de todas las obras en curso en las vías públicas.

Octava

Cortes de suministro

En el caso de suspensión programada del suministro por actuaciones que realice Canal en las redes o acometidas, Canal lo comunicará, 24 horas antes de su ejecución, al Ayuntamiento informando de la zona que se prevea vaya a quedar afectada por la suspensión de suministro y de la duración aproximada del mismo.

Si por circunstancias urgentes o extraordinarias Canal se viera obligada a suspender el suministro sin previo aviso, informará al Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, de las circunstancias que lo motivan, colaborando éste en la información a los usuarios.

Cuando se produzcan estos cortes de suministro a que se refiere el párrafo anterior, Canal se compromete a un abastecimiento de emergencia para los vecinos de la zona afectada mediante cisternas, agua envasada o cualesquiera otros medios adecuados a tal fin, según los protocolos establecidos por Canal.

Novena

Instalación de nuevas acometidas y prolongaciones de red

Las obras de nuevas acometidas de agua y de prolongaciones de red que sean necesarias para atender las demandas de nuevos suministros, serán contratadas y ejecutadas en su totalidad por Canal, con arreglo a sus reglamentos, incluyendo la instalación hidráulica, la obra civil y, en su caso, la pavimentación.

El coste de las citadas obras será presupuestado por Canal y abonado por el cliente antes del inicio de su ejecución y dentro de los plazos que a tal efecto disponga Canal. Las referidas obras serán de titularidad del Ayuntamiento, sin perjuicio de su adscripción a Canal, que ostentará los correspondientes derechos de uso de las mismas conforme al presente Convenio.

La ejecución de obras de nuevas acometidas requerirá que los peticionarios presenten la correspondiente licencia municipal de cala.

Décima*Establecimiento y conservación de acometidas de agua para los servicios públicos*

Los suministros de las dependencias municipales, así como los de los servicios municipales (bocas de riego, hidrantes, fuentes públicas y ornamentales), se establecerán ajustándose a la normativa de aplicación técnica y reglamentaria que aplica Canal. Todas las acometidas de dependencias y servicios municipales contarán con contrato de suministro y su correspondiente aparato de medida.

Undécima*Obras del Ayuntamiento que puedan afectar a las instalaciones de Canal*

El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de Canal los planes y proyectos de obras de urbanización y pavimentación, acompañando la documentación necesaria, con antelación de tres meses como mínimo a la fecha de comienzo de las obras.

Canal proyectará los nuevos servicios o variaciones de los existentes que considere oportunos con motivo de las mencionadas obras y se someterán dichos proyectos a conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, en plazo no inferior a un mes del inicio de las obras.

Si las variaciones de los servicios de Canal vinieran impuestas por las obras del Ayuntamiento, éste correrá con los gastos derivados de dichas obras.

Capítulo II*Régimen regulador de los nuevos desarrollos urbanísticos***Duodécima***Nuevas obras de infraestructuras hidráulicas generales*

El Ayuntamiento dará audiencia a Canal, previamente a la aprobación inicial y provisional de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico, o de cualquier revisión o modificación del mismo, que pueda suponer alteración en las demandas de agua o vertidos de aguas residuales, a fin de que Canal planifique los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización.

Las inversiones necesarias para la ejecución de las obras de infraestructuras y redes de abastecimiento y saneamiento de agua serán con cargo a los propietarios o promotores de las nuevas actuaciones urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana y el artículo 17 del Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, regulándose estas actuaciones a través de Convenios de Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas.

Las redes de distribución de nuevas actuaciones urbanísticas municipales o privadas serán sometidas a la aprobación técnica de Canal.

El Ayuntamiento no concederá ninguna licencia de obras, ni admitirá declaraciones responsables, para aquellos proyectos de abastecimiento que no tengan la conformidad técnica de Canal.

El Ayuntamiento a partir de la firma del Convenio no recibirá ninguna red de distribución de titularidad privada que no haya sido adecuada a la normativa técnica que aplica Canal.

Las nuevas redes de distribución serán de titularidad del Ayuntamiento y, siempre que cuenten con la previa conformidad técnica de Canal, quedarán integradas en el ámbito de aplicación del presente Convenio y, por lo tanto, adscritas a Canal, e integradas en la Red General de abastecimiento de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento no admitirá declaraciones responsables de viviendas, locales o edificaciones, ni concederá licencia de actividad o de primera ocupación que hayan sido solicitadas antes de la entrada en vigor de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y la reactivación de la actividad urbanística, sin que las redes de abastecimiento cuenten con la conformidad técnica de Canal antes mencionada.

TÍTULO II**Régimen regulador de las relaciones canal-cliente****Decimotercera***Sistema de Gestión Comercial*

A partir de la entrada en vigor de este Convenio corresponde a Canal las actuaciones de gestión comercial (contratación de suministros, facturación y recaudación por todos los servicios, atención al cliente, etc.).

Canal realizará los procesos antes mencionados ajustándose a lo establecido en el Decreto 2922/1975, en el Decreto 3068/1975 o normativa que los sustituya, actualice, derogue o complemente, por la normativa de consumo que resulte aplicable y por las instrucciones técnicas y los procedimientos normalizados de trabajo que se aprueben.

Decimocuarta*De la relación contractual entre Canal y el cliente y su régimen jurídico*

Las relaciones contractuales entre Canal y el cliente se rigen por Derecho privado y por lo dispuesto en el Decreto 2922/1975, en el Decreto 3068/1975, en la Ley 17/1984 y en el Decreto 137/1985 o normativa que los sustituya, actualice, derogue o complemente, por la normativa de consumo que resulte aplicable, y por las instrucciones técnicas y los procedimientos normalizados de trabajo que se aprueben.

Decimoquinta*Facturación, cobro y gestión recaudatoria*

Canal emitirá la factura única de todos los servicios (aducción, distribución, alcantariado, depuración) según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 137/1985, y en su caso, la reutilización y los que en el futuro puedan establecerse.

Las tarifas a aplicar para cada concepto serán las que, en cada momento, la Comunidad de Madrid apruebe para Canal.

Canal asumirá plenamente la recaudación, tanto en período voluntario como en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única.

Decimosexta*Derechos de información y protección de datos*

El Ayuntamiento, como responsable del tratamiento de datos de sus ficheros, ratifica la cesión al Ente Canal y a Canal de los datos personales necesarios para la prestación de los servicios objeto del Convenio, así como para el desarrollo, control y cumplimiento de la relación jurídica directa que Canal mantendrá con los usuarios, con la finalidad de prestar los servicios que correspondan referidos al ciclo integral del agua, legitimándose la comunicación de datos por parte del Ayuntamiento, en virtud de los títulos competenciales de las Partes que les vienen reconocidos en materia de agua en la Ley 7/1985, en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en relación con las previsiones del artículo 16 de la Ley 3/2008, en el que se preveía la constitución de una sociedad anónima que tiene por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos.

A tales efectos, Canal incorporará los datos personales comunicados por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otros proporcionados por los propios usuarios y/o generados como consecuencia de la prestación o disfrute de cualquiera de los servicios del ciclo integral del agua, a la actividad de tratamiento de datos de clientes y usuarios del ciclo integral del agua de Canal.

El Ayuntamiento se compromete a comunicar a los usuarios, en el caso de que fuese necesario, de la existencia del tratamiento y comunicación de datos a Canal y en concreto de la finalidad de la comunicación, identidad y dirección del responsable del tratamiento, así como la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos y de los posi-

bles destinatarios de la información como pudiera ser el Ente Canal al objeto del ejercicio de la potestad sancionadora, si procede.

Canal informará a los usuarios del ciclo integral del agua, a través de la documentación contractual y/o comercial disponible en cada momento del tratamiento de los datos personales que realizará, finalidades y de la posibilidad de ejercer los derechos de protección de datos.

Las Partes tratarán los datos de carácter personal conforme a lo establecido en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Decimoséptima

Derecho aplicable, jurisdicción y fuero territorial

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 17/1984, las relaciones entre Canal y sus clientes se regirán por el Derecho privado.

Los Juzgados y Tribunales competentes para entender de las acciones judiciales que, en su caso, pudieran entablarse, serán los del orden civil.

TÍTULO III

Relaciones entre Canal y el Ayuntamiento

Capítulo I

Régimen económico y tributario

Decimoctava

Régimen de liquidaciones entre las partes

Canal remitirá al Ayuntamiento en el período de liquidación aplicable (actualmente, bimestral), la facturación derivada del consumo de agua en las acometidas de sus dependencias y servicios municipales.

El Ayuntamiento abonará a Canal el agua consumida en las dependencias y servicios municipales en el plazo reglamentariamente establecido, así como todos los servicios prestados por Canal. En caso de no producirse el abono en dicho plazo Canal procederá a descontar esta deuda de los pagos que Canal esté obligada a realizar al Ayuntamiento por cualquier concepto.

Las cantidades facturadas por consumo de agua generarán los correspondientes intereses de demora según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o normativa que la sustituya.

En relación con los servicios prestados por el Ayuntamiento que sean facturados con el de distribución, de conformidad con la legislación aplicable, Canal efectuará las gestiones de facturación y cobro y remitirá al Ayuntamiento liquidación efectiva de las cantidades cobradas por los correspondientes servicios, una vez deducido el 2,5% sobre los importes facturados, que percibirá Canal por las mencionadas funciones encomendadas. En este caso, el Ayuntamiento deberá aportar el certificado de la aprobación de las Ordenanzas o acuerdos Municipales referentes a las tasas o precios por dichos servicios, para su facturación, recaudación y posterior liquidación al Ayuntamiento.

El presente Convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que el coste de la prestación del servicio objeto del mismo se imputará al presupuesto no limitativo de Canal, que lo recuperará mediante el cobro de las tarifas aplicables al mencionado servicio.

Decimonovena

Remisión de información al Ayuntamiento

Anualmente, Canal remitirá o pondrá a disposición del Ayuntamiento, en cualquier soporte admitido en Derecho, información sobre las siguientes cuestiones: volumen de agua facturada a los clientes de Canal situados en el término municipal; porcentaje de la red de

abastecimiento adecuada a los requisitos y normativa técnica que aplica Canal; en el caso de aplicación de cuota suplementaria en dicho municipio, importes recaudados por cuota suplementaria en el término municipal e importes pendientes de recuperar por Canal de las inversiones efectuadas con cargo a la cuota suplementaria.

Vigésima

Régimen Tributario

Canal abonará al Ayuntamiento todos los tributos y precios públicos de ámbito municipal que le correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

No obstante, las obras de reparación, mantenimiento, adecuación y renovación de las redes de distribución y de sus respectivas acometidas que realice Canal serán ejecutadas por encomienda del Ayuntamiento y tendrán la consideración de obras de titularidad municipal, por lo que no requerirán título habilitante urbanístico.

Capítulo II

Potestades del Ente Canal y relaciones Canal-Ayuntamiento

Vigésima primera

Potestad sancionadora del Ente Canal

La potestad sancionadora del Ente Canal será ejercida, con arreglo a lo establecido en el Decreto 2922/1975, por la comisión de las infracciones en el mismo enumeradas y con aplicación de las sanciones igualmente previstas, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración de la Comunidad de Madrid.

Vigésima segunda

Responsabilidad patrimonial por daños derivados del funcionamiento de la red adscrita

Las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por parte de terceros, por daños materiales o personales originados directa o indirectamente por las instalaciones, conducciones y demás elementos de la red adscrita, así como por las obras que se estén acometiendo o se vayan a acometer en el futuro serán estudiadas y tramitadas por Canal o el Ente Canal, según corresponda, asumiendo la responsabilidad de las mismas, si procede.

Capítulo III

Condiciones generales

Vigésima tercera

Seguimiento del Convenio

Las Partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación del presente Convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las Partes. Las Partes designarán expresamente a su representante y su suplente en la Comisión de Seguimiento y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la Comisión de Seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

Vigésima cuarta*Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones de las Partes*

Si alguna de las Partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente Convenio, deberá indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Para determinar la indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) acreditación de los daños y perjuicios sufridos (ii) acreditación de la relación causa-efecto entre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y los daños y perjuicios causados y (iii) justificación de la valoración económica de los daños y perjuicios causados. Todo ello sin perjuicio de criterios adicionales regulados en la normativa vigente en esta materia.

Vigésima quinta*Causas de resolución del Convenio*

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todas las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás Partes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes Partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio en el plazo de un mes desde la realización de la última de las comunicaciones.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

Vigésima sexta*Liquidación del Convenio por extinción del mismo*

En el caso de extinción del presente Convenio por cualquier causa en fecha anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, el Ayuntamiento deberá abonar a Canal las siguientes cuantías:

- La cuantía resultante de la suma de los importes pendientes de amortizar de las nuevas inversiones realizadas por Canal según lo previsto en el presente Convenio hasta la fecha de pérdida de vigencia del mismo.

A estos efectos, se establece que el período de amortización de las nuevas infraestructuras será el establecido en Canal para otras infraestructuras de la misma tipología (depósito, tubería, etc.) y material (hormigón, fundición, etc.).

- En su caso, los importes pendientes de recuperar por cuota suplementaria, de las inversiones ya efectuadas en el Municipio y todavía no recuperadas.

Una vez abonadas las cantidades indicadas en los apartados anteriores, la red municipal de distribución dejará de estar adscrita a la Red General de la Comunidad de Madrid.

Para el caso de finalización del Convenio a la terminación del plazo de vigencia pactado, el Ayuntamiento se compromete a abonar a Canal el importe pendiente de amortizar de las inversiones realizadas por Canal.

Vigésima séptima*Resolución de conflictos*

Cualquier controversia que surja entre las Partes, que se derive directa o indirectamente del presente Convenio, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa que sean competentes.

Vigésima octava*Naturaleza del presente Convenio*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la referida norma, al tratarse de un convenio en el que las Partes, que no tienen vocación de mercado, desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de distribución en el municipio de Morzarzal se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público.

Vigésima novena*Duración del Convenio*

El presente Convenio, una vez sea aprobado por las Partes, surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Canal iniciará el mantenimiento, conservación y gestión de la red previstos en el presente Convenio transcurrido como máximo seis meses desde la fecha de inicio de efectos, momento a partir del cual podrá facturar los servicios prestados.

El presente Convenio estará vigente hasta el 27 de junio de 2062, fecha de vigencia del Contrato-Programa de 27 de junio de 2012, celebrado entre el Ente Canal y Canal.

Trigésima*Remisión al registro de Convenios*

Una vez formalizado el presente Convenio, deberá ser remitido al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su inclusión en el Registro de Convenios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y de su remisión a la Asamblea de Madrid, a los efectos informativos previstos en el artículo 81.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

Madrid, a 13 de enero de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Paloma Martín Martín.—Por Canal de Isabel II, S. A., Pascual Fernández Martínez.—Por Canal de Isabel II, Pablo José Rodríguez Sardinero.—Por el Ayuntamiento de Morzarzal, Juan Carlos Rodríguez Osuna.

ANEXO I

RESUMEN SINGULARIDADES

— CONVENIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO Y ADENDAS QUE PERMANECEN EN VIGOR	
TÍTULO	FECHA
Adenda al Convenio de Gestión Comercial para la ejecución de Infraestructuras Hidráulicas	20/04/2006
— CONVENIOS QUE SE DEROGAN POR EL PRESENTE CONVENIO	
TÍTULO	FECHA
Convenio de Gestión Comercial del servicio de distribución entre el Ayuntamiento de Moralarzarzal y Canal de Isabel II	25/03/1988
— CUOTA SUPLEMENTARIA	0,29 €/m ³
— INVERSIONES PENDIENTES DE RECUPERAR	No aplica
— PORCENTAJE DE RED A NORMA	68%
— OBRAS DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS A EJECUTAR POR EL AYUNTAMIENTO	No aplica
— URBANIZACIONES, NÚCLEOS DE POBLACIÓN Y OTROS ÁMBITOS, INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL PRESENTE CONVENIO	
No hay urbanizaciones incluidas en el ámbito del convenio.	

ANEXO II

RÉGIMEN TRANSITORIO DE RENOVACIÓN DE LA RED NO ADECUADA A NORMA

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Decreto 137/1985, para la ejecución de las obras de renovación de las infraestructuras de la red de distribución que no estén adecuadas a la normativa técnica que aplica **CANAL**, se acordará en un Convenio el régimen transitorio para su acondicionamiento o renovación, lo que se efectúa en el presente Anexo II.

Según se indica en el Expositivo Quinto del presente Convenio, **CANAL** ha redactado un Estudio de Situación que justifica la necesidad de efectuar obras, dado el deficiente estado de conservación de la red. De dicho Estudio de Situación resulta el porcentaje de la red municipal que no está adecuado a la normativa **CANAL**, así como una estimación inicial del importe de las obras, que es de: 8.325.404 Euros.

El coste de dichas obras de renovación es asumido por el **AYUNTAMIENTO** y se podrá financiar, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, con cargo a lo recaudado por **CANAL** en concepto de cuota suplementaria, a aplicar a la tarifa de distribución, variando dicha cuota en el mismo porcentaje que anualmente se establezca con carácter general para las tarifas de **CANAL**.

Teniendo en cuenta el plazo de 30 años acordado para que **CANAL** pueda recuperar la inversión, y sobre la base de las proyecciones de consumos derivados de los datos de consumos reales de los últimos años, se ha calculado una cuota suplementaria estimativa de 0,29 €/m³.

El **ENTE CANAL** instará a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de la Comunidad de Madrid a que realice los trámites oportunos ante el Consejo de Gobierno para la aprobación de la cuota suplementaria prevista en el presente Convenio en el importe de 0,29 €/m³, que, una vez aprobada, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CANAL percibirá directamente dichos importes y los aplicará al pago de las mencionadas obras. No obstante, y dado que la ejecución de las obras será realizada por **CANAL**, se acuerda que sea **CANAL** quien gestione, por encomienda y con la conformidad del **AYUNTAMIENTO**, el pago de las certificaciones de las obras de renovación de red, una vez que se realicen.

Adicionalmente, **CANAL** redactará un Plan Director de Renovación de las redes de distribución del municipio, así como, en su caso, proyectos de ejecución para determinadas obras urgentes, que también podrán financiarse, total o parcialmente, con cargo a cuota suplementaria. Como resultado del Plan Director y, en su caso, de los correspondientes proyectos de obras, se podrá revisar tanto el importe de la cuota suplementaria como el plazo previsto de recuperación de la inversión, lo que deberá acordarse entre las partes en una Adenda al presente Convenio.

La adecuación de las acometidas existentes se realizará por **CANAL** en las mismas fases que la renovación de la red y será financiada con cargo a las tarifas oficiales que se aprueben para **CANAL**.

Como criterio de renovación se considerará que el ritmo de ejecución de las obras de renovación se acompañará a lo recaudado por cuota suplementaria. Para poder iniciar nuevas obras de renovación, se deberá haber recaudado por cuota suplementaria, al menos, el 20 por 100 de lo invertido, con la excepción de que, por motivo de urgencia u oportunidad, las Partes establezcan otros criterios en la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

La cuota suplementaria se seguirá cobrando en el municipio hasta que el 100 por 100 de la red municipal esté adecuada a la normativa técnica que aplica **CANAL** y se haya recuperado por **CANAL** el 100 por 100 de lo invertido en dicho municipio.

Finalizado el proceso de adecuación a norma, las posteriores renovaciones, en caso de que fueran necesarias, se efectuará por **CANAL** en virtud de lo previsto en la Estipulación Sexta, del presente Convenio.

Las Partes podrán también solicitar o tramitar subvenciones ayudas públicas, o fondos de recuperación para el pago total o parcial de las referidas obras de renovación de las redes, cuyos términos y condiciones se acordarán por las Partes en la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, lo que se documentará en la correspondiente Acta.

(01/724/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

CANAL DE ISABEL II

- 20** *CONVENIO de 13 de enero de 2023, para la prestación del servicio de alcantarrillado en el municipio de Morzarzal, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, S. A., y el Ayuntamiento de Morzarzal.*

Madrid, a 13 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D./D.^a Paloma Martín Martín.
De otra parte, D. Pablo José Rodríguez Sardinero.
De otra parte, D. Pascual Fernández Martínez.
Y de otra, D. Juan Carlos Rodríguez Osuna.

INTERVIENEN

El primero de los citados, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Comunidad de Madrid), en su condición de Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, nombrada por Decreto 45/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 146, de 21 de junio de 2021), actuando en uso de las competencias que le son propias, otorgadas por el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del apartado octavo de la Orden 369/2022, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa, con carácter permanente, a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería.

El segundo, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II (en adelante, Ente Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha empresa pública, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 1 de marzo de 2021, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre de 2018), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El tercero, en nombre y representación de Canal de Isabel II, S. A. (en adelante, Canal), en su condición de Consejero Delegado de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S. A., adoptado en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, elevado a documento público, autorizado por el Notario de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez, el día 5 de octubre de 2020, con el número 2.429 de su protocolo.

El cuarto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Morzarzal (en adelante, el Ayuntamiento) en su condición de Alcalde/sa-Presidente/a del mismo, en virtud de las competencias que para representar al Ayuntamiento y para formalizar los convenios en que sea parte el Ayuntamiento le atribuyen, respectivamente, el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985) y el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 2/2003).

Cuando se haga referencia a todas las partes firmantes se mencionará a las Partes.

Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficientes para la celebración de este convenio y

EXPONEN

Primero

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/1985, es competencia de la Comunidad de Madrid, como Comunidad uniprovincial, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de la Comunidad de Madrid de los servicios de competencia municipal.

Por su parte, los artículos 5.3 y 6.2 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), establecen que la Comunidad de Madrid, a instancia de las Entidades locales, podrá asumir las funciones que corresponden a las mismas, para su realización a través de Canal de Isabel II, quedando las instalaciones afectas a la Red General de la Comunidad.

El Ente Canal basa su competencia para la celebración del convenio en lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley 17/1984, en relación con el artículo 5.3 de la misma norma, y por el artículo 137 de la Ley 2/2003.

Las actuaciones a las que se compromete Canal con la celebración del presente convenio están incluidas dentro de los fines que le son propios y de su objeto social, de acuerdo con lo dispuesto por sus Estatutos sociales y por la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/2008), en virtud de la cual, la mencionada Sociedad mantendrá, en los términos establecidos en el Contrato-Programa, la prestación de los servicios de saneamiento que, por cualquier título, correspondían al Ente Canal.

Por su parte, el Ayuntamiento funda su competencia para la celebración del presente convenio en su competencia en materia de evacuación de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 137 de la Ley 2/2003.

Segundo

El artículo 16.Tres.1 de la Ley 3/2008, por la que se autoriza la constitución de la Sociedad Anónima (Canal de Isabel II, S. A.), y que establece el reparto de funciones que resulta de aplicación entre la referida Sociedad y el Ente Público Canal de Isabel II, también prevé que las Entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid podrán celebrar acuerdos con la Sociedad relacionados con los servicios y obras de distribución de agua y alcantarillado de su competencia, para la gestión eficiente de los intereses públicos que les son comunes, lo que permite que el mismo pueda tener una duración superior a cuatro años, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la garantía del carácter público del Canal de Isabel II.

Tercero

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la referida norma, al tratarse de un convenio en el que las Partes, que no tienen vocación de mercado, desarrollan una cooperación entre ellas con el fin común de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de alcantarillado en el municipio, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público.

Cuarto

Que con la finalidad de dotar de una mayor coherencia e igualdad en el conjunto de convenios por los que se realiza la prestación de los servicios del ciclo integral del agua en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como la gestión y explotación de la Red General de la Comunidad de Madrid, las Partes han acordado la celebración del presente convenio para la prestación del servicio de alcantarillado, que permita garantizar una gestión efi-

caz y no discriminatoria en todo el ámbito de la Comunidad de Madrid que, respetando la autonomía municipal, aporte la adecuada dimensión supralocal necesaria para lograr esa gestión eficaz que permita un uso sostenible medioambientalmente del agua que posibilite la atención a las necesidades sociales y el desarrollo económico, lo que justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el presente convenio.

Quinto

Que Canal, con la autorización del Ayuntamiento, realizó el “Estudio de Situación (ESIT) de la Red de Drenaje Urbano del Municipio de Moralarzal 36/16-L2-E28, de diciembre de 2021” con el objeto de disponer de un diagnóstico aproximado del estado y el funcionamiento de la red de drenaje urbano del municipio, así como de una previsión de las actuaciones que serían necesarias para que esta cumpla las Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II. Tanto el diagnóstico como las propuestas son aproximados, ya que no se cuenta con una inspección de la red y el inventario de la misma es incompleto. Para un análisis más profundo, sería necesario realizar un levantamiento topográfico de precisión de la red, así como inspecciones de los colectores.

Sexto

Que las Partes convienen suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Capítulo I

Regulación del servicio de alcantarillado

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular el servicio de alcantarillado en el Municipio, mediante el establecimiento de una cooperación entre las Partes en virtud de la cual corresponderá al Ente Canal la gestión del mencionado servicio, que lo prestará a través de Canal, lo que incluye las relaciones directas con los usuarios del servicio, sin perjuicio de que el Ente Canal mantenga la titularidad y el ejercicio de las potestades, y aquellos derechos y obligaciones que correspondan, que se deriven de los servicios de alcantarillado objeto del presente convenio.

Se entiende por servicio de alcantarillado el consistente en la recogida de aguas residuales y pluviales en el término municipal objeto del presente convenio y su evacuación hasta los distintos puntos de vertido o entronque a colectores, a emisarios o a instalaciones de depuración. La prestación por Canal del servicio de alcantarillado en materia de aguas pluviales se realizará con las particularidades que se especifican en la estipulación Novena.

A los efectos de la prestación del servicio, quedan afectas a la Red General de la Comunidad de Madrid y serán adscritas a Canal, las infraestructuras que conforman la Red de Alcantarillado de titularidad del Ayuntamiento, cuya descripción se recogió en el Estudio de Situación de la red de drenaje urbano (o alcantarillado) citado en el expositivo Quinto.

El Anexo al presente convenio forma parte inseparable del mismo, vincula igualmente a las Partes y está sujeto a los mismos presupuestos de vigencia y plazo.

Segunda

Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación se extiende a la totalidad de las infraestructuras de alcantarillado del término municipal objeto del presente convenio, recepcionadas y gestionadas por el Ayuntamiento hasta el momento de la firma del presente convenio.

El ámbito territorial del presente convenio se podrá ampliar a otras urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos urbanísticos recibidos por el Ayuntamiento, mediante la celebración de convenios en los que las Partes podrán acordar los términos de dicha ampliación, junto con la entidad urbanística colaboradora o comunidad de propietarios que represente a la población de la urbanización, en su caso. En dichos convenios, en los que deberá ser parte la entidad jurídica que represente a la urbanización, núcleo de población o ámbito urbanístico correspondiente, deberá acordarse la fórmula para la financiación de las

obras hidráulicas de interés general y la adecuación de su red de alcantarillado a la normativa técnica que aplica Canal para la Red General de la Comunidad de Madrid.

Tercera

Duración del convenio

Las Partes intervinientes en el presente convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de saneamiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, pactan que esté vigente hasta el 27 de junio de 2062, fecha de vigencia del Contrato-Programa de 27 de junio de 2012, celebrado entre el Ente Canal y Canal (en adelante, el Contrato Programa).

Cuarta

Relaciones con los clientes

La prestación del servicio de alcantarillado por Canal a los usuarios del servicio en el término municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 17/1984, y en el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua (en adelante, Decreto 137/1985), y en el Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 170/1998), así como a las normas de prestación del servicio por parte de Canal.

El Ayuntamiento y Canal se comprometen a comunicar a los habitantes del municipio el inicio de la prestación del servicio de alcantarillado por parte de Canal.

La imposición de sanciones por el Ente Canal requerirá la previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador ajustado a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Los contratos y las relaciones entre Canal, los usuarios y los promotores de nuevas redes de alcantarillado están sometidos al derecho privado, por lo que, en el supuesto de cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir entre aquellos y Canal, estos utilizarán los medios de impugnación y recursos señalados por la Ley para este tipo de relaciones y contratos, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid. Canal tratará los datos personales de los usuarios de los servicios del ciclo integral del agua y los que el Ayuntamiento le pudiera facilitar para la prestación de los servicios correspondientes.

Quinta

Régimen tarifario y facturación

Las tarifas a aplicar a los servicios de alcantarillado prestados por Canal serán las aprobadas en cada momento por la Comunidad de Madrid para estos servicios.

Asimismo, Canal emitirá la factura única de todos los servicios incluidos en el abastecimiento y saneamiento de agua de conformidad con el artículo 9 del Decreto 137/1985.

Canal asumirá plenamente el cobro, tanto en período voluntario como en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única.

Sexta

Derechos de información y protección de datos

El Ayuntamiento, como responsable del tratamiento de datos de sus ficheros, ratifica la cesión al Ente Canal y a Canal de los datos personales necesarios para la prestación de los servicios objeto del convenio, así como para el desarrollo, control y cumplimiento de la relación jurídica directa que Canal mantendrá con los usuarios, con la finalidad de prestar los servicios que correspondan referidos al ciclo integral del agua, legitimándose la comunicación de datos por parte del Ayuntamiento, en virtud de los títulos competenciales de las Partes que les vienen reconocidos en materia de agua en la Ley 7/1985, en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en relación con las previsiones del artículo 16 de la Ley 3/2008, en el que se preveía la constitución de una sociedad anónima que tiene por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hi-

dráulicas, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos.

A tales efectos, Canal incorporará los datos personales comunicados por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otros proporcionados por los propios usuarios y/o generados como consecuencia de la prestación o disfrute de cualquiera de los servicios del ciclo integral del agua, a la actividad de tratamiento de datos de clientes y usuarios del ciclo integral del agua de Canal.

El Ayuntamiento se compromete a informar a los usuarios, en el caso de que fuese necesario, de la existencia del tratamiento y comunicación de datos a Canal y en concreto de la finalidad de la comunicación, identidad y dirección del responsable del tratamiento, así como la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos y de los posibles destinatarios de la información como pudiera ser el Ente Canal al objeto del ejercicio de la potestad sancionadora, si procede.

Canal informará a los usuarios del ciclo integral del agua, a través de la documentación contractual y/o comercial disponible en cada momento del tratamiento de los datos personales que realizará, finalidades y de la posibilidad de ejercer los derechos de protección de datos.

Las Partes tratarán los datos de carácter personal conforme a lo establecido en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Séptima

Normativa de aplicación legal y reglamentaria

Las Partes ajustarán toda su actividad, en lo no previsto en el presente convenio, a lo establecido en la Ley 17/1984, en el Decreto 137/1985, en la Ley 2/2003, así como en las normas que, en su caso, las deroguen, complementen o modifiquen y restante normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.

Igualmente, las Partes adecuarán su actuación a la normativa legal internacional aplicable, así como a la normativa comunitaria, y en especial a los objetivos previstos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo (Directiva Marco del Agua) y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y a los principios comunitarios, tales como los de integración de políticas, sostenibilidad del suministro, gestión integral del sistema, calidad del ciclo integral y carácter global de las decisiones medioambientales.

Octava

Normativa técnica de aplicación

La ejecución de cualesquiera obras en las infraestructuras de alcantarillado, así como la instalación de aparatos, accesorios y demás elementos hidráulicos que se conecten a las mismas, quedarán sometidos a las normas técnicas de Canal, y a sus procesos. En cualquier caso, tales obras quedarán sujetas a las especificaciones, requisitos y conformidad técnica que establezcan los servicios técnicos de Canal de acuerdo con los criterios de diseño generalmente aceptados para este tipo de instalaciones.

Capítulo II

Regulación de las obligaciones de las partes relativas a la red de alcantarillado

Novena

Explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado

Canal realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado adscrita, que incluye las redes de drenaje superficial, comprendida en el ámbito de aplicación de este convenio, así como los tramos de colectores y emisarios de acuerdo con lo

establecido en el Decreto 170/1998, con cargo a sus presupuestos, pudiendo llevar a cabo dichos trabajos de forma directa o indirecta.

Canal iniciará la prestación del servicio de alcantarillado, así como la explotación y el mantenimiento de las infraestructuras afectas a dicho servicio, en el plazo máximo de cuatro meses desde el inicio de efectos del presente convenio. En todo caso, Canal informará al Ayuntamiento del inicio en la prestación del servicio con una antelación de, al menos, 30 días.

La extensión de los trabajos de explotación y mantenimiento que asume Canal se definen en la memoria técnica que se adjunta como Anexo al presente convenio.

Asimismo, Canal será responsable de la realización, a su cargo, de las obras de carácter correctivo necesarias para el mantenimiento de las infraestructuras de alcantarillado, cuyo objetivo es el de recuperar la seguridad estructural y funcional de la red en caso de averías o roturas. Por el carácter de urgencia de este tipo de intervenciones, será suficiente con que Canal informe al Ayuntamiento, sin perjuicio de las tramitaciones que posteriormente correspondan.

Se entenderá por mantenimiento de la Red de Alcantarillado la ejecución de cuantas actuaciones sean necesarias para reparar las averías ordinarias que se produzcan en la Red, así como la inspección y limpieza periódicas y ordinarias de las redes de alcantarillado y de los imbornales, la gestión del servicio de incidencias y el mantenimiento de las instalaciones, de la instrumentación y la actualización cartográfica de la red.

Canal realizará el mantenimiento de las redes separativas de pluviales que hayan sido previamente recibidas por el Ayuntamiento en las mismas condiciones que el resto de las redes de alcantarillado del Municipio, con la siguiente salvedad: el Ayuntamiento será responsable de la vigilancia de dicha red de pluviales, de las conexiones que a la misma pudieran efectuarse de aguas fecales, y de los vertidos que se produzcan debido a dichas conexiones. En estos casos, el Ayuntamiento será responsable del colector afectado en tanto en cuanto no se anule la conexión y deberá instar al responsable de la conexión a la restitución del colector a su estado general.

Como consecuencia de lo anterior, Canal queda exonerada de cualquier responsabilidad frente a terceros y frente al Ayuntamiento que traiga causa en cualquiera de los hechos anteriormente mencionados, responsabilidad del Ayuntamiento.

Se excluye del presente convenio la red de drenaje superficial de los pasos inferiores, así como los bombeos existentes en la misma, por lo que Canal no realizará labores de mantenimiento o mejora de las referidas instalaciones.

Asimismo, queda excluido del presente convenio el mantenimiento de fosas sépticas, fosas químicas, fosas de decantación-digestión, interceptores de aceite, separadores de grasas u otras soluciones especiales de saneamiento que, en ausencia de red de saneamiento, excepcionalmente, y a los únicos efectos de mantener las adecuadas condiciones de salubridad, se autorice a realizar a los particulares.

Asimismo, quedan excluidas del presente convenio las tareas de vigilancia, prevención y control de plagas en la red de saneamiento.

Quedan excluidas de este convenio las acometidas particulares de alcantarillado, en toda su longitud, es decir, desde la arqueta o pozo de arranque hasta la conexión con la red municipal, discurren o no por suelo público, sean mancomunadas o no. Asimismo, quedan excluidos aquellos tramos del alcantarillado que transcurren por propiedad privada sin una servidumbre de paso, estos últimos en tanto en cuanto el Ayuntamiento no establezca los medios que faciliten el acceso de Canal a los terrenos de propiedad privada.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar al Ente Canal y a Canal toda la cartografía y documentación técnica de que disponga, relativa al servicio de alcantarillado cuya explotación y mantenimiento se encomienda.

Canal también explotará las instalaciones de alcantarillado (estaciones de bombeo y tanques de tormenta), cuyas labores de explotación incluirán el mantenimiento de los equipos operativos, así como la limpieza de la instalación y las obras de reparación. No estarán incluidas las restantes obras de mejora o reposición no previstas en el presente convenio.

En el caso de que exista algún punto de la red de alcantarillado en el que la capacidad o funcionalidad hidráulicas presenten un grado de precariedad que posibilite la causación de daños a terceros y hasta la fecha en que sea subsanado conforme a lo previsto en la Estipulación Duodécima, el Ayuntamiento asumirá la responsabilidad por los daños que, en su caso, se produzcan a terceros por causa del mal estado de dicho punto. En el caso que se produzcan desbordamientos en alivios, o inundaciones, Canal no será responsable por los daños causados por los mismos si estos se han producido por falta de dimensionamiento de la red.

En el plazo de cuatro meses desde el inicio de efectos del presente convenio el Ayuntamiento hará un inventario de infiltraciones de agua limpia a la red de saneamiento. En el

caso en el que se detecten infiltraciones, las Partes acordarán en la Comisión de Seguimiento las soluciones técnicas que procedan. Con relación a las infiltraciones que no consten en el inventario o que no se hayan podido subsanar, Canal no será responsable de los daños o sanciones derivados de las mismas.

Décima

Revisión o modificación de planeamientos urbanísticos

El Ayuntamiento dará audiencia a Canal, previamente a la aprobación inicial y provisional de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico, o de cualquier revisión o modificación del mismo, que suponga alteración en los vertidos de aguas residuales, a fin de que Canal planifique su saneamiento.

Las inversiones necesarias para las obras de infraestructuras y redes de alcantarillado de agua serán con cargo a los propietarios o promotores de las nuevas actuaciones urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

Las redes o infraestructuras de alcantarillado de nuevas actuaciones urbanísticas serán costeadas y construidas por los sujetos obligados a ello conforme al ordenamiento jurídico-urbanístico y serán sometidas a la conformidad técnica de Canal. El Ayuntamiento no aprobará definitivamente ningún proyecto de urbanización que no haya recibido conformidad técnica de Canal. Igualmente, el Ayuntamiento no concederá ninguna licencia de obras, ni admitirá declaraciones responsables, para aquellos proyectos de redes de alcantarillado que no tengan la conformidad técnica de Canal.

El Ayuntamiento a partir de la firma del convenio no recibirá ninguna red de alcantarillado que no haya sido adecuada a las Normas Técnicas que aplica Canal y que no haya recibido la conformidad técnica de esta última.

El Ayuntamiento ostentará la titularidad de las nuevas redes de alcantarillado, que quedarán integradas en el ámbito de aplicación del presente convenio y, en consecuencia, integradas en la Red General de la Comunidad de Madrid, siempre que hayan recibido conformidad técnica de Canal y hayan sido puestas a disposición de esta mediante un acta de recepción en la que se garantice su pacífica y gratuita posesión. Una vez verificados estos requisitos, el Ayuntamiento procederá a adscribir formalmente las nuevas redes a favor de Canal.

Undécima

Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado

Las solicitudes de ejecución de nuevas acometidas particulares a la red de alcantarillado municipal deberán ser tramitadas directamente por el interesado ante Canal, que dará la conformidad técnica al proyecto e informará al Ayuntamiento.

Dichas obras serán ejecutadas en su totalidad, hasta su conexión con la red municipal, por el interesado, que será el titular de las mismas y responsable de su mantenimiento y conservación.

Asimismo, las solicitudes de nuevas conexiones y prolongaciones de red de alcantarillado serán tramitadas por el interesado ante Canal, que dará la conformidad técnica a dichas obras e informará al Ayuntamiento de las solicitudes tramitadas conforme a esta Estipulación.

Dichas obras serán ejecutadas y sufragadas por el interesado, de conformidad con lo que se establezca en la normativa urbanística de aplicación o los convenios que se celebren, y serán de titularidad del Ayuntamiento, sin perjuicio de su adscripción a Canal, que ostentará los correspondientes derechos de uso de las mismas conforme al presente convenio.

La ejecución de obras de nuevas conexiones y prolongaciones de red de alcantarillado cumplirá lo estipulado en la normativa técnica que aplica Canal sobre redes de saneamiento y requerirá que los peticionarios presenten la correspondiente solicitud de licencia municipal de obra ante el Ayuntamiento, quien verificará que la actuación pretendida cuenta con conformidad técnica de Canal como condición previa y necesaria para su autorización. El Ayuntamiento no concederá licencias de primera ocupación o de funcionamiento, ni admitirá declaraciones responsables, respecto de aquellas edificaciones cuyas acometidas de alcantarillado no hayan recibido la conformidad de fin de obra por parte de Canal. Una vez finalizadas las obras, Canal actualizará la cartografía de la red de alcantarillado para incorporar dichas nuevas conexiones o prolongaciones.

Queda en cualquier caso prohibida la conexión a la red de alcantarillado de los vertidos de aguas que incumplan los límites establecidos en el Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, y normativa que lo complemente o sustituya, así como la conexión a la red de alcantarillado de aguas no residuales procedentes de manantiales, acuíferos o nivel freático.

Aquellas conexiones que se realicen directamente a la red de colectores y emisarios se deberán tramitar conforme al Decreto 170/1998.

Duodécima

Renovación de las infraestructuras de saneamiento

El Ayuntamiento y Canal acuerdan realizar un Estudio Diagnóstico del estado actual de la red de alcantarillado, que permita la elaboración de un Plan Director de adecuación de dichas instalaciones, en el caso de que sea necesario.

A la vista de dicho Plan Director o de las actuaciones detectadas tras las inspecciones periódicas efectuadas, el Ayuntamiento y Canal acordarán, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Decreto 137/1985, el Plan de inversión para la renovación de la red de alcantarillado, en su caso.

En ese caso, por acuerdo entre el Ayuntamiento, Ente Canal y Canal, el coste de las obras de renovación de las infraestructuras de la red de alcantarillado que no estén acondicionadas en la fecha de celebración de presente convenio, podrá financiarse, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado. Una vez propuesta la cuota suplementaria, se le dará la tramitación legalmente establecida, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Aprobada la mencionada cuota suplementaria, Canal podrá iniciar las obras previstas en el Plan Director.

Canal solicitará directamente, o a través de sus contratistas, todas las licencias necesarias para la ejecución de las obras de renovación de red incluidas en el Plan Director aprobado, en el caso de que estas requieran de título habilitante urbanístico. A tal fin, el Ayuntamiento velará por la rápida tramitación de los permisos necesarios en el ámbito de sus competencias.

Decimotercera

Obras del Ayuntamiento que puedan afectar a las infraestructuras de alcantarillado gestionadas por Canal

El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de Canal con la antelación suficiente, los planes y proyectos de obras que puedan tener impacto sobre las infraestructuras de alcantarillado existentes gestionadas por Canal. En dicha comunicación, el Ayuntamiento acompañará la documentación necesaria, para que Canal pueda conocer el alcance de los mismos en relación con las mencionadas infraestructuras.

El Ayuntamiento presentará el proyecto de la red de alcantarillado afectada por las obras a Canal, para que este dé conformidad técnica a dicho proyecto.

Si las variaciones de las infraestructuras de alcantarillado que gestiona Canal vinieran impuestas por las obras del Ayuntamiento, este correrá con los gastos derivados de dichas obras.

El Ayuntamiento no permitirá la instalación de fibra óptica o de cualquier otro elemento en los colectores tubulares. La instalación de fibra óptica en algún tramo de la red de alcantarillado conllevará la exclusión de dicho tramo de la gestión por parte de Canal.

Capítulo III

Gestión económica

Decimocuarta

Aspectos económicos

1. Principio general. Cada una de las Partes se hará cargo del abono de cuantos tributos, tarifas y cualquier otra cuantía económica le corresponda abonar en razón de su

actividad, incluyendo impuestos, tasas, precios públicos y demás figuras fiscales que la normativa establezca, así como las cuantías que correspondan por consumos de bienes y servicios que recíprocamente se presten.

Si en el momento de realizar los pagos que a continuación se detallan existieran deudas vencidas, líquidas y exigibles contraídas por el Ayuntamiento a favor de Canal, o a favor del Ente Canal en las que se haya subrogado Canal, se procederá a la compensación de dichas cantidades.

A estos efectos, Canal remitirá al Ayuntamiento, con anterioridad al abono efectivo de los pagos que se detallan, informes sobre el importe de las deudas vencidas, líquidas y exigibles mencionadas en el párrafo anterior.

El presente convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que el coste de la prestación del servicio objeto del mismo se imputará al presupuesto no limitativo de Canal, que lo recuperará mediante el cobro de las tarifas aplicables al mencionado servicio.

2. Corresponde a Canal:

- a) La facturación y gestión de cobro de la cuantía resultante de la aplicación de la tarifa del servicio de alcantarillado aprobada en cada momento por la Comunidad de Madrid para este tipo de servicio, así como la elaboración de propuesta y tramitación ante los organismos competentes para su aprobación, de las actualizaciones tarifarias necesarias para asegurar la prestación de los servicios de alcantarillado a los habitantes del municipio según los parámetros exigidos por la normativa, tanto nacional como europea.
- b) El pago de Impuestos, Tasas y Precios Públicos municipales, tanto los de carácter periódico como los que se generen como consecuencia de sus actividades propias. No obstante, cualquier tipo de obras de reparación, mantenimiento, adecuación y renovación de las redes de alcantarillado objeto del presente convenio que realice Canal se entienden ejecutadas por encomienda del Ayuntamiento, y tendrán la consideración de obras hidráulicas de titularidad municipal, por lo que no requerirán título habilitante urbanístico.
- c) El pago de las sanciones impuestas por el incumplimiento imputable directamente a Canal de la normativa en materia de alcantarillado, eximiendo al Ayuntamiento del pago de las mismas.

3. Corresponde al Ayuntamiento.

- a) El pago de la cuantía resultante de aplicar las tarifas de Canal por servicios propios de alcantarillado para los contratos actuales y los nuevos suministros, desde la fecha en la que Canal comience la prestación del servicio.
- b) El pago de las obras no incluidas en la Estipulación Novena, previamente conformadas por Canal.
- c) El abono a Canal, en el caso de extinción del convenio en fecha anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado en la Estipulación Tercera, que tendrá lugar el 27 de junio de 2062, de la siguiente cuantía:

— La cuantía resultante de la suma de los importes pendientes de amortizar correspondientes a las inversiones realizadas por Canal, —en su caso, según lo previsto en el presente convenio—, hasta la fecha de extinción anticipada, incrementada en el interés legal del dinero, desde la fecha en la que se haya producido la inversión.

- d) Para el caso de finalización del convenio a la terminación del plazo de vigencia inicial pactado, que tendrá lugar el 27 de junio de 2062, el Ayuntamiento se compromete a abonar a Canal el importe pendiente de amortizar de las inversiones realizadas por Canal, en su caso, en cumplimiento de lo acordado en los Planes de Inversión a los que se refiere la Estipulación Duodécima.

4. Daños por averías. Para el caso de daños por averías que se haya causado a cualquiera de las Partes, en las que no sea posible establecer la causa inicial ni su imputabilidad, se acuerda, como excepción a lo expresado anteriormente, que el coste de la reparación de tales daños será abonado entre el Ayuntamiento y Canal a partes iguales.

5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento. Si alguna de las Partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente convenio, deberá indemnizar a las restantes Partes, en su caso, por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Para determinar la indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) acreditación de los daños y perjuicios sufridos (ii) acreditación de la relación causa-efecto entre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio y los daños y perjuicios causados y (iii) justificación de la valoración económica de los daños y perjuicios causados. Todo ello sin perjuicio de criterios adicionales regulados en la normativa vigente en esta materia.

Capítulo IV

Otras condiciones de aplicación

Decimoquinta

Seguimiento del convenio

Las Partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento del convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación del presente convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las partes. Las Partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

Decimosexta

Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todas las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio y a las demás Partes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes Partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio en el plazo de un mes desde la realización de la última de las comunicaciones.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

Decimoséptima

Jurisdicción

Las discrepancias que pudieran surgir entre las Partes que suscriben el presente convenio en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa que correspondan con sede en la Villa de Madrid.

Decimoctava

Tramitación e inicio de efectos

El convenio, una vez aprobado por las Partes, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, surtiendo efectos al día siguiente de dicha publicación.

Decimonovena*Remisión al Registro de Convenios*

Una vez formalizado el presente convenio, deberá ser remitido al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su publicación e inclusión en el Registro de Convenios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y de su remisión a la Asamblea de Madrid, a los efectos informativos previstos en el artículo 81.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en cuanto al registro y publicación de convenios.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

Madrid, a 13 de enero de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Paloma Martín Martín.—Por Canal de Isabel II, Pablo José Rodríguez Sardinero.—Por Canal de Isabel II, S. A., Pascual Fernández Martínez.—Por el Ayuntamiento de Morzarzal, Juan Carlos Rodríguez Osuna.

ANEXO**DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS CONTEMPLADAS
EN EL MANTENIMIENTO DE LA RED**

- Limpieza periódica de la red municipal, incluyendo:
 - Conducciones y pozos de registro.
 - Red de drenaje superficial, incluyendo imbornales y sus ramales de conexión a la red.
 - Aliviaderos.No se incluye la limpieza de las acometidas particulares en toda su longitud.
- Inspección periódica de la red municipal, incluyendo:
 - Conducciones y pozos de registro.
 - Red de drenaje superficial, incluyendo imbornales y sus ramales de conexión a la red.
 - Aliviaderos.
- Obras de reparación por avería o rotura.
- Servicio de incidencias a la red 24 horas.
- Actualización cartográfica de la red.
- Mantenimiento de la instrumentación existente a la firma del convenio (caudalímetros y limnímetros).
- Mantenimiento de las instalaciones existentes a la firma del convenio, incluyendo:
 - Mantenimiento general (repuestos y materiales electromecánicos y de instrumentación y control).
 - Mantenimiento especializado:
 - Mantenimiento predictivo.
 - Mantenimiento preventivo.
 - Mantenimiento reglamentario.
 - Mantenimiento metrológico.

No incluye el cambio o renovación de equipos al finalizar su vida útil o de diseño.

(01/718/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 21** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2023.*

Advertido error material en la Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21 de diciembre de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: “El Álamo: 15 de mayo y 8 de septiembre”.

Debe decir: “El Álamo: 15 de mayo y 4 de septiembre”.

Madrid, a 16 de enero de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

(03/751/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 22** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se hace público el “Estado de ejecución del presupuesto de gastos” correspondiente al mes de noviembre de 2022.*

El artículo 122 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece la obligación de remitir periódicamente a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea, información sobre la ejecución de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Sin embargo no existe ningún precepto legal que ordene la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la ejecución del Presupuesto.

No obstante, y en aras a potenciar el espíritu de transparencia, así como posibilitar el acercamiento de los ciudadanos a la aplicación de los fondos públicos, en tanto que destinatarios últimos de la acción de gobierno, se estima conveniente hacer pública una visión global de la ejecución de los Presupuestos Generales.

Además del estricto cumplimiento de remisión periódica de información a la Asamblea de Madrid que exige la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento, por la presente Resolución se procede a publicar el resumen por capítulos del estado de ejecución del Presupuesto consolidado de gastos de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos, correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Dada en Madrid, a 11 de enero de 2023.—El Director General de Presupuestos, Gregorio Moreno López.

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE 2022

CONSOLIDADO COMUNIDAD DE MADRID, OAAA Y ENTES ESPECIALES DESDE MES DE ENERO HASTA MES DE NOVIEMBRE SITUACIÓN FIN DE MES

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO ACTUAL MOD. CRÉDITO	% (1)	AUTORIZADO SALDO CDTO. PTO	% (2)	DISPUERTO SALDO AUTORIZ.	% (2)	OBLIGACIONES SALDO DISPOSIC.	% (2)
1 - GASTOS DE PERSONAL	8.268.733.942,00	8.578.472.297,44 309.738.355,44	3,75	7.477.897.202,30 1.100.575.095,14	87,17	7.477.849.485,17 47.717,13	87,17	7.462.802.593,48 15.046.891,69	86,99
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.203.614.378,00	6.364.407.598,92 1.160.793.220,92	22,31	5.711.725.580,22 652.682.018,70	89,74	5.695.996.455,60 15.729.124,62	89,50	4.963.085.691,48 732.910.764,12	77,98
3 - GASTOS FINANCIEROS	699.006.876,00	658.962.343,54 -40.044.532,46	-5,73	625.324.523,77 33.637.819,77	94,90	625.324.523,77 0,00	94,90	622.576.790,60 2.747.733,17	94,48
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.719.754.482,00	7.800.882.306,48 1.081.127.824,48	16,09	7.012.050.724,22 788.831.582,26	89,89	6.510.905.412,65 501.145.311,57	83,46	5.864.319.638,19 646.585.774,46	75,18
OPERACIONES CORRIENTES	20.891.109.678,00	23.402.724.546,38 2.511.614.868,38	12,02	20.826.998.030,51 2.575.726.515,87	88,99	20.310.075.877,19 516.922.153,32	86,79	18.912.784.713,75 1.397.291.163,44	80,81
5 - FONDO DE CONTINGENCIA	114.219.556,00	0,00 -114.219.556,00	-100,00	0,00 0,00	0,00	0,00 0,00	0,00	0,00 0,00	0,00
FONDO DE CONTINGENCIA	114.219.556,00	0,00 -114.219.556,00	-100,00	0,00 0,00	0,00	0,00 0,00	0,00	0,00 0,00	0,00
6 - INVERSIONES REALES	914.775.181,00	1.072.775.429,16 158.000.248,16	17,27	669.069.232,32 403.706.196,84	62,37	647.774.598,75 21.294.633,57	60,38	398.820.047,85 248.954.550,90	37,18
7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	532.225.534,00	785.888.975,05 253.663.441,05	47,66	660.318.558,55 125.570.416,50	84,02	424.802.906,25 235.515.652,30	54,05	257.050.788,30 167.752.117,95	32,71
OPERACIONES DE CAPITAL	1.447.000.715,00	1.858.664.404,21 411.663.689,21	28,45	1.329.387.790,87 529.276.613,34	71,52	1.072.577.505,00 256.810.285,87	57,71	655.870.836,15 416.706.668,85	35,29
8 - ACTIVOS FINANCIEROS	592.843.427,00	794.537.819,68 201.694.392,68	34,02	689.288.430,39 105.249.389,29	86,75	689.288.430,39 0,00	86,75	656.363.916,97 32.924.513,42	82,61
9 - PASIVOS FINANCIEROS	2.953.999.087,00	2.926.599.087,00 -27.400.000,00	-0,93	2.852.786.770,47 73.812.316,53	97,48	2.852.786.770,47 0,00	97,48	2.852.786.770,47 0,00	97,48
OPERACIONES FINANCIERAS	3.546.842.514,00	3.721.136.906,68 174.294.392,68	4,91	3.542.075.200,86 179.061.705,82	95,19	3.542.075.200,86 0,00	95,19	3.509.150.687,44 32.924.513,42	94,30
TOTAL COMUNIDAD	25.999.172.463,00	28.982.525.857,27 2.983.353.394,27	11,47	25.698.461.022,24 3.284.064.835,03	88,67	24.924.728.583,05 773.732.439,19	86,00	23.077.806.237,34 1.846.922.345,71	79,63

(1) Incremento sobre Crédito Inicial

(2) Sobre Crédito Actual

(03/725/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 23** *ORDEN 69/2023, de 13 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba el Plan Estratégico de la Dirección General de Juventud para la concesión de subvenciones durante el ejercicio 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 7 de la precitada Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de la Dirección General de Juventud para la concesión de subvenciones durante el ejercicio 2023, que se incorpora como anexo.

Madrid, a 13 de enero de 2023.

La Consejera de Familia, Juventud y Política Social,
MARÍA CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

ANEXO
PLAN ESTRATÉGICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2023.

La Dirección General de Juventud, desarrolla distintas líneas de subvenciones, ejercitando las atribuciones sobre las que tiene competencia. Destacan entre sus principales atribuciones, el fomento de programas de formación en materia de educación no formal y de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes; el impulso, la coordinación y el seguimiento de acciones dirigidas a la juventud desde los distintos ámbitos de la Administración autonómica; la coordinación de las políticas de juventud de la Comunidad de Madrid con las de otros ámbitos territoriales; la promoción de intercambios, programas e iniciativas de carácter cultural, artístico y social, así como el reconocimiento y el impulso de proyectos vitales o empresariales realizados por jóvenes, todo ello en colaboración con otros países, especialmente dentro de los programas de cooperación con la Unión Europea.

La Comunidad de Madrid a través de esta Dirección General de Juventud, ha previsto tramitar en el ejercicio 2023 nueve líneas de subvenciones, con la siguiente distribución entre las dos Subdirecciones Generales en las que se estructura:

A) Subdirección General de Programas e Instalaciones de Juventud:

1. Subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.
2. Subvenciones a asociaciones, para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes, en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, en la Comunidad de Madrid.
3. Subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil.
4. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil.

B) Subdirección General de Coordinación y Promoción:

1. Subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal.
2. Subvenciones a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes.
3. Subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes.
4. Premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid.
5. Premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid.

El crédito total que se va a destinar a estas 9 líneas de subvención, durante el ejercicio 2023 asciende a 1.810.000 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	IMPORTE	PROGRAMA	PARTIDA
Subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento, obras y mejoras de locales juveniles de titularidad municipal.	450.000 €	Programa 232A	Subconcepto 76309
Subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes.	200.000 €	Programa 232A	Subconcepto 46309
Subvenciones a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes	200.000 €	Programa 232A	Subconcepto 48099
Premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid	60.000 €	Programa 232A	Subconcepto 48399
Premios Emprendimiento Joven- Carné Joven Comunidad de Madrid.	100.000 €	Programa 232A	Subconcepto 48399
Subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.	250.000 €	Programa 232A	Subconcepto 46309
Subvenciones a asociaciones para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes, en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, en la Comunidad de Madrid.	250.000 €	Programa 232A	Subconcepto 48099
Subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil.	150.000 €	Programa 232A	Subconcepto 46309
Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil.	150.000 €	Programa 232A	Subconcepto 48099

El Plan estratégico se elabora, desarrollando las actuaciones de cada una de las Subdirecciones en las que se estructura la Dirección General de Juventud:

A) **Subdirección General de Programas e Instalaciones de Juventud**

I. *Introducción*

El objetivo de las políticas de juventud es contribuir a la autonomía de los jóvenes y en este proceso, la Educación no formal es uno de sus principales instrumentos.

Aunque las definiciones de educación no formal son innumerables, podemos decir que se trata de un proceso educativo voluntario, pero intencionado, planificado y, a su vez, permanentemente flexible, que se caracteriza por la diversidad de métodos, ámbitos y contenidos en los que se aplica; frente a la educación formal, que está delimitada por el sistema educativo, y la educación informal, que está inseparablemente unida a cualquier experiencia de aprendizaje vivida en situaciones cotidianas y que, pudiendo ser intencionada, no está planificada.

Los grandes fines de la educación sociocultural no formal son la implicación en el entorno, el aprendizaje para la transformación y la educación en valores.

En efecto, la educación no formal tiene que facilitar el acceso a redes y recursos sociales, el desarrollo de itinerarios de integración y dinamización social, y dotar de herramientas para la transformación de las condiciones de vida de la población y su implicación en la toma de decisiones.

Además, tiene que garantizar procesos de aprendizaje que capaciten en el análisis y transformación del entorno.

Y debe desarrollar una educación sobre valores de justicia, solidaridad, igualdad, paz, libertad, corresponsabilidad y tolerancia, a través del desarrollo de las capacidades, personales y grupales.

II. *Ámbito competencial*

De conformidad con el artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

En ejercicio de dicha competencia se dictó la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad de Madrid en favor de los jóvenes, para facilitar y mejorar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución española, y generar las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III de dicha Ley, dedicado a la formación, el objetivo es fomentar una formación integral de los jóvenes madrileños, inspirada en los valores y aspectos que se detallan en su artículo 5, mediante acciones formativas propias o en colaboración con Corporaciones Locales y entidades privadas, incluyendo el desarrollo de programas educativos, investigaciones y materiales didácticos en ámbitos no atendidos por el sistema educativo formal. Además, se recoge la importancia y la necesidad de atender a la capacitación de las personas que trabajan en el ámbito de la juventud, con el fin de mejorar la calidad de sus actividades y programas.

Asimismo, el artículo 23 de esa Ley prevé que La Comunidad de Madrid, con el fin de facilitar la participación de los jóvenes en la sociedad y fomentar una conciencia de responsabilidad social, impulsará el asociacionismo, pudiendo valerse para ello, entre otros medios, de la concesión de subvenciones para formación; subvenciones, que tal y como recoge el apartado 3 de ese mismo precepto, podrán hacerse efectivas mediante anticipos y abonos a cuenta en los términos y con los requisitos y garantías que a tales efectos establece la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás normativa que sea de aplicación.

Por su parte, el artículo 27 de la precitada Ley recoge la cooperación en materia de juventud con los municipios, previendo la posibilidad de que se presten servicios dirigidos a los jóvenes mediante su fomento a través de subvenciones.

Tal y como dispone el artículo 1 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde a su titular ejercer las competencias autonómicas en materia de juventud. Y concretamente, a través de la Dirección General de Juventud, el fomento de programas de formación en materia de educación no formal, animación e intervención socioeducativa en el ocio y tiempo libre, así como la promoción de intercambios, programas e iniciativas de carácter cultural, artístico y social.

III. *Ámbito subjetivo*

El Plan estratégico comprende, por lo que a la Subdirección General de Programas e Instalaciones de Juventud se refiere, cuatro líneas, diferenciadas por la naturaleza de los posibles beneficiarios de las ayudas.

- Por un lado, las subvenciones dirigidas a los municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid.
- Por otro, las que se dirigen a las entidades sin ánimo de lucro, que lleven a cabo actividades para la promoción, formación y/o integración de la juventud.

IV. *Objetivos*

Con las líneas de subvención lo que se pretende es fomentar que, desde los municipios y desde las entidades sin ánimo de lucro, atendiendo a las peculiaridades y necesidades de cada uno de ellos, se desarrollen acciones formativas dirigidas a los jóvenes, para de este modo contribuir a la consecución de los grandes objetivos que persiguen la animación sociocultural y, de forma más amplia, la educación no formal, y potenciar el trabajo voluntario en beneficio de la comunidad y la formación de relaciones personales entre jóvenes de diferentes regiones y naciones, trabajando valores de cooperación, solidaridad y tolerancia, dirigidos al respeto de uno mismo, del otro y del entorno.

Se pretende, asimismo, apoyar los planes y estrategias de trabajo en materia de juventud de los municipios, impulsando la coordinación intermunicipal y la difusión de los recursos locales e igualmente, de este modo, se contribuye a promover el asociacionismo, fomentando la labor de las asociaciones que trabajan con y para los jóvenes.

V. *Plazo de ejecución*

Las ayudas referidas, todas con un marcado carácter continuista, serán ejecutadas durante el año 2023.

VI. *Financiación*

Los gastos se imputarán a la partida 46309, para municipios, y 48099, para entidades sin ánimo de lucro, del Programa 232A del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

El crédito que se prevé destinar para las respectivas convocatorias es el siguiente:

AÑO	SUBVENCIONES A MUNICIPIOS	SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	TOTAL
2023	400.000	400.000	800.000

No obstante, ha de tenerse en cuenta que en las bases se prevé la cofinanciación del coste total de los proyectos que se presenten, de manera que las entidades locales y las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias tendrán que asumir parte de esa financiación, bien de forma directa, con su propio presupuesto, o bien a través de otras vías de financiación; salvo en el caso de municipios muy pequeños, de ámbito rural, para los que, de no superarse la cuantía máxima, podría alcanzarse la financiación total por parte de la Comunidad de Madrid.

VII. *Efectos y resultados perseguidos*

- La celebración del mayor número de acciones formativas en los ámbitos señalados.
- Que las acciones formativas sean de la mayor calidad pedagógica posible.
- Que las acciones formativas despierten el interés de aquellos a los que van dirigidas y que, en consecuencia, participe el mayor número posible de jóvenes.
- Que las acciones formativas que se dirigen a las personas que trabajan en el ámbito de la juventud, consigan, efectivamente, la mayor y mejor capacitación de las mismas.
- Favorecer, en mayor medida, la participación de la Administración local y la cooperación interadministrativa, para asegurar a todos los jóvenes de la Región una formación integral, superando, en caso de haberlos, los condicionantes geográficos y sociodemográficos.
- Favorecer el asociacionismo juvenil y, en general, aquel que cuenta entre sus fines la promoción, integración, formación y desarrollo integral de los jóvenes.
- Fomentar el voluntariado y la movilidad de los jóvenes.

VIII. *Indicadores de evaluación*

En función de la línea de subvención se utilizarán los correspondientes indicadores:

- Número de municipios y asociaciones que presentan proyectos.
- Número de agrupaciones constituidas para la solicitud de la subvención y el desarrollo del proyecto.

- Número de Ayuntamientos y asociaciones que reciben subvención.
- Número de proyectos subvencionados.
- Número de proyectos subvencionados por tramo de porcentaje de cofinanciación.
- Número de proyectos desestimados por insuficiencia de crédito.
- Número de acciones formativas desarrolladas con subvención.
- Número de acciones formativas desarrolladas, pese a no obtener subvención.
- Número de acciones formativas subvencionadas, no desarrolladas.
- Número de horas de formación impartidas.
- Número de participantes en los cursos y acciones formativas que se lleven a cabo.
- Municipios de procedencia del alumnado.
- Número de proyectos en los que participan alumnos procedentes de distintos municipios.
- Percepción de la calidad de las acciones formativas por parte de los participantes en las mismas.
- Grado de ejecución del crédito disponible en cada convocatoria.
- Número de proyectos de campos de voluntariado juvenil subvencionados por tipología.
- Número de proyectos de campos de voluntariado juvenil en los que participan jóvenes procedentes de distintos ámbitos territoriales.
- Número de participantes en los campos de voluntariado juvenil.
- Encuestas de evaluación a los participantes en los proyectos de campos de voluntariado juvenil.

IX. *Medidas Correctoras*

Desde la Dirección General de Juventud y, concretamente, se llevará a cabo el control y seguimiento técnico del desarrollo de las acciones, así como la evaluación de las mismas y de sus resultados, adoptándose, en su caso, las medidas que se estimen precisas para la consecución de los objetivos que se persiguen con estas líneas de ayuda, y para evitar desviaciones con respecto a los planteamientos expuestos.

X. *Plan de acción*

Acciones formativas: Para poner en práctica las líneas de subvención en relación a las acciones formativas, se aprobaron en 2019 las respectivas bases reguladoras:

- Orden 785/2019, de 28 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones, para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes, en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, en la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 17/2022, de 13 de enero de 2022.
- Orden 805/2019, de 3 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, modificada por la Orden 18/2022, de 13 de enero de 2022.

Estas bases fueron modificadas para aclarar y delimitar algunos conceptos y para permitir un reparto más eficiente del crédito entre un mayor número de proyectos. Se ha llevado a cabo su convocatoria anual en los últimos ejercicios.

Campos de voluntariado juvenil: En cuanto a las líneas de ayuda para campos de voluntariado juvenil, se han aprobado las correspondientes bases reguladoras:

- Orden 1430/2021, de 13 de septiembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de campos de voluntariado juvenil en la Comunidad de Madrid.
- Orden 1431/2021, de 13 de septiembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios y otras entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de campos de voluntariado juvenil.

Las primeras convocatorias de campos de voluntariado juvenil anuales se realizaron con cargo al ejercicio presupuestario 2022. En este ejercicio 2022 se llevaron a cabo, las segundas convocatorias de esta línea de ayudas, mediante las Ordenes 1696/2022 y 1697/2022, ambas de 2 de agosto, con el fin de determinar los proyectos subvencionados antes de que finalice el ejercicio, de acuerdo con los plazos determinados en el programa internacional de campos de voluntariado, en colaboración con organizaciones internacionales, en el marco de las comisiones técnicas que se realizan entre el INJUVE y las Comunidades Autónomas.

B) Subdirección General de Coordinación y Promoción

1. Introducción

Dentro de la Dirección General de Juventud, la Subdirección General de Coordinación y Promoción, tiene como objetivo desarrollar programas, bien directamente o bien en colaboración con municipios, para favorecer en la juventud el ocio y tiempo libre. Haciendo una lectura de la diversidad existente entre los 179 municipios que forman parte de la Comunidad de Madrid, los jóvenes que pertenecen a las zonas más rurales encuentran más dificultad a la hora de acceder en su tiempo libre a ocio y cultura. Los municipios más modestos tienen en ocasiones dificultad para ofrecer alternativas a las corrientes de ocio mayoritario que corren el riesgo de adoptar los jóvenes, y que van unidas a conductas poco saludables ligadas en la mayor de las ocasiones al consumo de alcohol. Poner los medios necesarios para revertir esta situación forma parte de una política de juventud, y para ello se prevé continuar con dos líneas de ayudas convergentes, dirigidas a los municipios con menor población y con menor número de recursos disponibles. Por una parte, se van a cofinanciar las inversiones de capítulo 6 en los ayuntamientos que decidan rehabilitar y dotar las infraestructuras destinadas a juventud, y por otra parte se van a cofinanciar las actividades de participación y acercamiento a los jóvenes desde los municipios que tengan por objetivo generar espacios de participación y debate en cuestiones de interés juvenil.

Además, se regula una subvención dirigida a las entidades juveniles que persiguen fomentar el desarrollo desde las asociaciones de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes. También se pretende priorizar, a través de los criterios de valoración, promover la pertenencia de las asociaciones juveniles a la Red de Centros de Información Juvenil. Los proyectos que se financien deben tratar los objetivos de la Estrategia Europea de Juventud aprobada por la Comisión Europea para los años 2019-2027. Estos objetivos fueron definidos por los jóvenes europeos en un proceso de consulta y participación.

En lo referente a los Premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid destacar que su objeto es reconocer, apoyar y promover la labor de los jóvenes que participan y colaboran en proyectos de la más variada naturaleza y repercusión social.

La finalidad fundamental es distinguir y dar visibilidad a las capacidades, valores y cualidades de los jóvenes, teniendo tres modalidades: Superación, Tolerancia y Solidaridad.

Los Premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid, fueron creados en el año 2022 para distinguir y dar visibilidad a los proyectos emprendidos por los jóvenes en alguna de sus dos modalidades: Innovación y compromiso social y/o medioambiental.

2. *Ámbito competencial*

De conformidad con el artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

En ejercicio de dicha competencia se dictó la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad de Madrid en favor de los jóvenes, para facilitar y mejorar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución española, y generar las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

El artículo 2 fija los principios rectores de las políticas de juventud. Principios de valores democráticos, igualdad de oportunidades e integración, especialmente dirigidos a población joven que se encuentren en situación de desventaja social que se fomentan en términos generales con estas ayudas planteadas.

El artículo 23 está dedicado a la dinamización del asociacionismo, con el fin de facilitar la participación de los jóvenes en la sociedad y fomentar una conciencia de responsabilidad social, fines para los que cabe intervenir como se indica, mediante ayudas públicas sin perjuicio de otros instrumentos.

El artículo 27 recoge la cooperación en materia de juventud con los municipios, previendo la posibilidad de que se establezca la prestación de servicios dirigidos a los jóvenes mediante subvenciones. En este sentido trabaja la línea de ayudas para la dotación de equipamiento e infraestructuras de las casas y centros de juventud.

Por otra parte, el artículo 30, establece la cooperación con la Unión Europea, según la cual la Comunidad de Madrid apoyará las acciones de promoción de políticas de juventud que establezca la Comisión Europea. En esta idea de cooperación y promoción de políticas europeas de juventud se basan las ayudas para proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión de los objetivos de la Estrategia Europea de Juventud 2019-2027, dirigidas tanto a municipios como a asociaciones que trabajen con jóvenes.

Tal y como dispone el artículo 1 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde a su titular ejercer las competencias autonómicas en materia de juventud.

3. *Ámbito subjetivo*

Estas ayudas están dirigidas a tres actores diferentes en las políticas de juventud. Por una parte, a los municipios, que desarrollan programas de juventud y que cuentan con instalaciones donde los jóvenes acceden a dichos programas. Se dirige por otra parte a las entidades que trabajan con el colectivo joven, y con especial hincapié en aquellas formadas íntegramente por jóvenes. Por último, se dirigen en el caso de los premios, a los jóvenes considerados individualmente, reconociendo su talento y sus proyectos. Se reconoce así su labor como agentes de cambio y el impacto positivo en la sociedad de sus acciones, al tiempo que se muestran como ejemplo para otros jóvenes.

4. *Objetivos*

Las ayudas dirigidas a las entidades locales tienen por objeto ofrecer más oportunidades de ocio y tiempo libre a los jóvenes en los municipios rurales menos poblados de la mano de sus consistorios. Se pretende, asimismo, apoyar los planes y estrategias de trabajo en materia de juventud de los municipios, impulsando la coordinación intermunicipal y la difusión de los recursos locales.

La otra línea de ayuda a entidades locales persigue cofinanciar actividades que tengan por objetivo generar espacios de participación y debate en cuestiones de interés juvenil. Fomentando, de esta forma, la participación y el acercamiento de los jóvenes a los espacios de juventud de sus municipios, de manera que sientan que son oídos y que sus planteamientos son tenidos en cuenta a la hora de solventar asuntos que les preocupan.

La subvención dirigida a las entidades juveniles tiene por finalidad fomentar el desarrollo de actividades de sensibilización, difusión, generación de debate y participación de jóvenes llevadas cabo por entidades juveniles. Asimismo, se pretende además promover el asociacionismo y la participación juvenil, apoyando e impulsando la organización y desarrollo de proyectos que persigan esta finalidad.

En cuanto a los premios tienen como finalidad resaltar, reconocer y promover la labor de los jóvenes en tanto que participantes y artífices de proyectos con gran impacto social.

Los Premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid siguiendo esta línea, tienen como finalidad resaltar, reconocer y promover la labor de los jóvenes en proyectos con impacto en la sociedad, dando visibilidad a las capacidades, valores y cualidades desde el punto de vista de la superación, la tolerancia y la solidaridad.

Los Premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid tienen como objetivo distinguir y dar visibilidad a los proyectos emprendidos por los jóvenes que resulten más innovadores y con un mayor compromiso social y/o medioambiental.

5. *Financiación*

El crédito previsto en este Plan Estratégico para 2023 asciende a 1.010.000 euros y el según el siguiente cuadro:

	MUNICIPIOS	ENTIDADES	PREMIOS
ANUALIDAD 2023	450.000,00	200.000,00	60.000,00
	200.000,00		100.000,00
TOTAL	650.000,00	200.000,00	160.000,00

Los gastos se imputarán a la partida 46309 y 76309 (municipios), 48099 (asociaciones) y 48399 (para jóvenes ganadores de los Premios Talento y de los Premios Emprendimiento), todas del Programa 232A del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

6. *Plazo de ejecución*

Las ayudas referidas, todas con un marcado carácter continuista, serán ejecutadas durante el año 2023.

7. *Efectos y resultados perseguidos*

Con las ayudas dirigidas a fomentar proyectos de sensibilización, participación y debate, tanto si la ayuda la recibe un municipio como una entidad juvenil, lo que se pretende es fomentar espacios de encuentro en los que los jóvenes se sientan oídos, donde sus consideraciones sean tenidas en cuenta y en los que en los sean los auténticos protagonistas de las cuestiones que se debaten. En definitiva, hacer ver a los jóvenes que su implicación en las actividades de la sociedad es posible y también positiva, para ellos y para la sociedad.

A estos resultados hay que sumar, en el caso de los municipios, un mayor uso por los jóvenes de las infraestructuras municipales y servicios a su alcance y, en el caso de las asociaciones, promover el asociacionismo y la participación juvenil.

En cuanto a las subvenciones a municipios para infraestructuras en centros de juventud, los resultados perseguidos son, principalmente, la disminución del ocio relacionado con el alcohol y resto de conductas poco saludables, la creación de nuevos hábitos de consumo en la juventud. Los municipios con menor número de habitantes, situados en su mayoría en ámbitos rurales, no cuentan con alternativas de ocio, por lo que resulta complicado evitar que los jóvenes acudan al bar o al botellón al carecer de otros puntos de encuentro. Precisamente con esta ayuda lo que se quiere conseguir es que las entidades locales doten con un equipamiento que atraiga a los jóvenes ofreciéndoles otras formas de llenar su tiempo de ocio.

Con los premios lo que se persigue es distinguir a los jóvenes que tengan una trayectoria de esfuerzo, superación, empatía y que, en general, se merezcan un reconocimiento por ser ejemplo para todos, jóvenes o no. Los Premios Talento Joven Carné Joven-Comunidad de Madrid pretenden reconocer la labor de los jóvenes como partícipes y artífices de proyectos con gran impacto social y los Premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid quieren reconocer proyectos elaborados que plantean soluciones novedosas con un marcado compromiso social y/o medioambiental.

8. *Indicadores de evaluación*

Los indicadores para todas las líneas de subvenciones de esta Subdirección son fundamentalmente cuantitativos y tendrán en cuenta:

1. Subvenciones a municipios para infraestructuras en centros de juventud:
 - Número de municipios que participan en la convocatoria.
2. Subvenciones a municipios para proyectos de sensibilización, participación y debate:
 - Número de municipios que participan en la convocatoria.
 - Número de jóvenes a los que llega el proyecto.
3. Subvenciones a asociaciones:
 - Número de asociaciones que participan en la convocatoria.
 - Número de jóvenes que participan en cada proyecto.
4. Premios Talento Joven-Carné Joven:
 - Número de candidaturas presentadas en cada una de las modalidades premiadas.
5. Premios Emprendimiento Joven-Carné Joven:
 - Número de candidaturas presentadas en cada una de las modalidades premiadas.

9. *Medidas Correctoras*

Desde la Dirección General de Juventud y, concretamente, la Subdirección General de Coordinación y Promoción, se llevará a cabo el control y seguimiento técnico de todas las líneas de subvención que se han detallado y de sus resultados, adoptándose, en su caso, las medidas que se estimen precisas para la consecución de los objetivos que se persiguen con estas líneas de ayuda, y para evitar desviaciones con respecto a los planteamientos expuestos.

10. *Plan de acción*

La convocatoria de las líneas de subvención citadas se prevé realizar en los cuatro primeros meses de 2023, ya que todas las bases reguladoras están aprobadas y no se prevé ninguna modificación.

(03/750/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Carlos III

- 24** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2023, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publican los planes de estudios de determinados títulos de Máster Universitario.*

Obtenida la verificación de los planes de estudio por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y declarado el carácter oficial de los títulos por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de julio de 2022 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 20 de julio de 2022 mediante Resolución de 13 de julio de 2022 de la Secretaría General de Universidades), este Rectorado ha resuelto publicar los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Máster Universitario que se detallan a continuación:

Ciencias Sociales y Jurídicas

- Máster Universitario en Ciencias Sociales Computacionales/Master’s degree in Computational Social Science.
- Máster Universitario en Desarrollo Sostenible y Gobernanza Global/Master in Sustainable Development and Global Governance.
- Máster Universitario en Dirección de Personas y Gestión del Talento de la Seguridad.
- Máster Universitario en Gobernanza Económica Europea: Derecho, Política y Economía/Master in European Economic Governance: Law, Politics and Economics.

Ingeniería y Arquitectura

- Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada.
- Máster Universitario en Tecnologías e Ingeniería Cuánticas/Master in Quantum Technologies and Engineering.

Los planes de estudios a los que se refiere la presente resolución quedarán estructurados conforme figura en el Anexo de la misma.

Madrid, a 10 de enero de 2023.—El Rector, Juan Romo Urroz.

ANEXO

 UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID

 PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS SOCIALES COMPUTACIONALES/ MASTER'S DEGREE IN COMPUTATIONAL SOCIAL SCIENCE

RD. 822/2021, Anexo II, apartado 4.1. Estructura de las enseñanzas.

RAMA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo

TIPO	ECTS
Obligatorias (O)	54
Optativas (OP)	0
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Máster (TFM)	6
TOTAL	60

PLAN DE ESTUDIOS POR MATERIAS
**MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS SOCIALES COMPUTACIONALES/
MASTER'S DEGREE IN COMPUTATIONAL SOCIAL SCIENCE**

MATERIA	ECTS OFERTADOS	TIPO
Teoría de la investigación en ciencias sociales / Research theory for the social sciences	9	O
Metodologías de investigación en ciencias sociales / Research methodologies for the social sciences	12	O
Herramientas computacionales/Computational tools	18	O
Estadística y análisis de datos/Statistics and data analysis	12	O
Trabajo Fin de Máster (TFM)/Master's Thesis	9	O/TFM

ANEXO

UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN DESARROLLO SOSTENIBLE Y GOBERNANZA GLOBAL/MASTER IN SUSTAINABLE DEVELOPMENT AND GLOBAL GOVERNANCE

RD. 822/2021, Anexo II, apartado 4.1. Estructura de las enseñanzas.

RAMA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo

TIPO	ECTS
Obligatorias (O)	63
Optativas (OP)	18
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Máster (TFM)	9
TOTAL	90

PLAN DE ESTUDIOS POR MATERIAS
**MÁSTER UNIVERSITARIO EN DESARROLLO SOSTENIBLE Y GOBERNANZA GLOBAL/
MASTER IN SUSTAINABLE DEVELOPMENT AND GLOBAL GOVERNANCE**

MATERIA	ECTS OFERTADOS	TIPO
Fundamentos de la sostenibilidad/Fundamentals of sustainability	12	O
Enfoques Transversales de Sostenibilidad/Transversal approaches to sustainability	18	O
Capacidades Esenciales/Essential Capabilities	9	MIXTA
Retos Socioeconómicos/Socioeconomic challenges	6	MIXTA
Diseño y Evaluación de Políticas-I/Policy design and evaluation I	6	MIXTA
Cambio climático, Ecosistemas y la biodiversidad/Climate change, ecosystems and biodiversity	12	MIXTA
Diseño y Evaluación de Políticas-II/Policy design and evaluation II	9	MIXTA
Derecho, Globalización y Geopolítica/Law, Globalization and Geopolitics	18	MIXTA
El Sur Global y el Desarrollo Sostenible/The Global South and Sustainable Development	12	MIXTA
Trabajo de Fin de Máster/Master's thesis	9	TFM

ANEXO

UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE PERSONAS Y GESTIÓN DEL TALENTO DE LA SEGURIDAD

RD. 822/2021, Anexo II, apartado 4.1. Estructura de las enseñanzas.

RAMA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo

TIPO	ECTS
Obligatorias (O)	48
Optativas (OP)	0
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Máster (TFM)	12
TOTAL	60

PLAN DE ESTUDIOS POR MATERIAS
MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE PERSONAS Y GESTIÓN DEL TALENTO DE LA SEGURIDAD

MATERIA	ECTS OFERTADOS	TIPO
Dirección de Personas	18	O
Gestión del Talento	12	O
Gestión RRHH En la Guardia Civil	18	O
Investigación Académica	12	TFM

ANEXO

UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN GOBERNANZA ECONÓMICA EUROPEA:
DERECHO, POLÍTICA Y ECONOMÍA/MASTER IN EUROPEAN ECONOMIC
GOVERNANCE: LAW, POLITICS AND ECONOMICS**

RD. 822/2021, Anexo II, apartado 4.1. Estructura de las enseñanzas.

RAMA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo

TIPO	ECTS
Obligatorias (O)	54
Optativas (OP)	0
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Máster (TFM)	6
TOTAL	60

PLAN DE ESTUDIOS POR MATERIAS
**MÁSTER UNIVERSITARIO EN GOBERNANZA ECONÓMICA EUROPEA: DERECHO, POLÍTICA Y ECONOMÍA/
MASTER IN EUROPEAN ECONOMIC GOVERNANCE: LAW, POLITICS AND ECONOMICS**

MATERIA	ECTS OFERTADOS	TIPO
Derecho/Law	18	O
Política/Politics	18	O
Economía/Economics	18	O
Trabajo Fin de Máster/Master Thesis	6	TFM

ANEXO

UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA

RD. 822/2021, Anexo II, apartado 4.1. Estructura de las enseñanzas.

RAMA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo

TIPO	ECTS
Obligatorias (O)	3
Optativas (OP)	45
Prácticas Externas (PE)	6
Trabajo Fin de Máster (TFM)	6
TOTAL	60

PLAN DE ESTUDIOS POR MATERIAS
MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA

MATERIA	ECTS OFERTADOS	TIPO
Fundamentos de la IA	9	OP
Aprendizaje Automático Avanzado	12	OP
Razonamiento y Planificación	9	OP
Modelos Probabilísticos e Incertidumbre	6	OP
Técnicas Aplicadas	12	OP
Aplicaciones	33	OP
Aspectos Éticos Legales y Emprendimiento	6	MIXTA
Prácticas en Empresa	6	PE
Trabajo Fin de Máster	6	TFM

ANEXO

UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS E INGENIERÍA CUÁNTICAS/MASTER IN QUANTUM TECHNOLOGIES AND ENGINEERING

RD. 822/2021, Anexo II, apartado 4.1. Estructura de las enseñanzas.

RAMA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo

TIPO	ECTS
Obligatorias (O)	60
Optativas (OP)	18
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Máster (TFM)	12
TOTAL	90

PLAN DE ESTUDIOS POR MATERIAS
**MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS E INGENIERÍA CUÁNTICAS/
MASTER IN QUANTUM TECHNOLOGIES AND ENGINEERING**

MATERIA	ECTS OFERTADOS	TIPO
Introducción a las Tecnologías Cuánticas y su Metodología/Introduction to quantum technologies and methodologies	6	O
Física Cuántica/ Quantum Physics	6	O
Óptica Cuántica/ Quantum optics	9	O
Computación Cuántica/ Quantum computing	12	O
Sensores cuánticos y metrología cuántica/Quantum sensing and Quantum metrology	9	O
Información y comunicaciones cuánticas/ Quantum information and communications	9	O
Internet cuántica y criptografía cuántica/ Quantum internet and quantum cryptography	9	O
Optativas/Electives	63	OP
Prácticas externas/ Internships	12	OP
Trabajo fin de máster/Master thesis	12	TFM

(03/776/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Carlos III

- 25** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2023, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publica la modificación de los planes de estudios de los siguientes títulos oficiales: Máster Universitario en Propiedad Intelectual, Máster Universitario en Ciencias Sociales/Master in Social Sciences, Máster Universitario en Teoría y Crítica de la Cultura y Máster Universitario en Ingeniería Informática.*

Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid, la modificación de los planes de estudios de los Másteres Universitarios en Propiedad Intelectual, en Ciencias Sociales/Master in Social Sciences, y en Teoría y Crítica de la Cultura en su sesión de 14 de diciembre de 2021, y del Máster Universitario en Ingeniería Informática en su sesión de 6 de octubre de 2021, y obtenido el informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d para la solicitud de modificación:

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación de los planes de estudios citados anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Los planes de estudios a que se refiere la presente resolución quedarán estructurados conforme figura en el Anexo de la misma.

Madrid, a 10 de enero de 2023.—El Rector, Juan Romo Urroz.

ANEXO

UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROPIEDAD INTELECTUAL

RD. 822/2021, Anexo II, apartado 4.1. Estructura de las enseñanzas.

RAMA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo

TIPO	ECTS
Obligatorias (O)	48
Optativas (OP)	0
Prácticas Externas (PE)	6
Trabajo Fin de Máster (TFM)	6
TOTAL	60

PLAN DE ESTUDIOS POR ASIGNATURAS
MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROPIEDAD INTELECTUAL

MATERIA	ASIGNATURA	ECTS OFERTADOS	TIPO
Régimen Jurídico General	Introducción. Titulares de derechos. Creaciones y prestaciones protegibles	6	O
	Monopolio económico y moral	6	
	Cesión de derechos	3	
	Sistemas de protección (I)	3	
	Sistemas de protección (II)	3	
Entorno Digital y Mercados	Entorno Digital Europeo	6	O
	Mercado editorial, musical y de las artes escénicas	6	
	Mercado audiovisual y de las artes plásticas	6	
Mixta	Propiedad Industrial	6	O
	Informes, litigios y procesos	3	
Practicum Externo	Prácticas en despachos, empresas e instituciones	6	PE
Trabajo Fin de Máster	Trabajo fin de máster	6	TFM

ANEXO

UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS SOCIALES/MASTER IN SOCIAL SCIENCES

RD. 822/2021, Anexo II, apartado 4.1. Estructura de las enseñanzas.

**ÁMBITO DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS SOCIALES, TRABAJO SOCIAL,
RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS, SOCIOLOGÍA,
CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES**

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo

TIPO	ECTS
Obligatorias (O)	69
Optativas (OP)	30
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Máster (TFM)	18
Complementos Formativos (CF)	3
TOTAL	120

PLAN DE ESTUDIOS POR ASIGNATURAS
MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS SOCIALES/MASTER IN SOCIAL SCIENCES

MATERIA	ECTS OFERTADOS	TIPO
Métodos Aplicados de Investigación Social	18	O
Diseño de Investigación	16	MIXTA
Modelos Formales	11	MIXTA
Fundamentos de Sociología	12	MIXTA
Estratificación Social, Economía y Demografía	24	MIXTA
Actores e Instituciones Políticas	12	MIXTA
Economía Política	18	MIXTA
Historia Económica	12	O
Análisis Histórico de las Instituciones	12	OP
Historia Económica de la Globalización	12	OP
Trabajo de Fin de Máster	18	TFM
Matemáticas para las Ciencias Sociales y Estadística Básica	3	CF

ANEXO

UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN TEORÍA Y CRÍTICA DE LA CULTURA

RD. 822/2021, Anexo II, apartado 4.1. Estructura de las enseñanzas.

RAMA DE CONOCIMIENTO: ARTES Y HUMANIDADES

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo

TIPO	ECTS
Obligatorias (O)	6
Optativas (OP)	42
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Máster (TFM)	12
TOTAL	60

PLAN DE ESTUDIOS POR ASIGNATURAS
MÁSTER UNIVERSITARIO EN TEORÍA Y CRÍTICA DE LA CULTURA

MATERIA	ASIGNATURAS	ECTS OFERTADOS	TIPO
PENSAMIENTO	La modernidad: identidad, memoria, expectativas y experiencia	6	OP
	Teorías del sujeto	6	OP
	Narrativas de la identidad	6	OP
	Cultura Política y Democracia	6	OP
CULTURA	Teorías del género: de la metafísica a la política	6	OP
	Teorías de la crisis cultural	6	OP
	Culturas Postcoloniales y Crítica del Canon	6	OP
	Técnica y cultura	6	OP
	Cultura y poder	6	OP
CULTURA VISUAL	Políticas de la mirada	6	OP
	Retórica de la imagen	6	OP
	Geopolíticas de lo audiovisual	6	OP
LENGUAJE Y LITERATURA	Palabra e imagen: la representación en la cultura contemporánea	6	OP
	Lenguajes y teoría del Discurso	6	OP
	Lenguaje: Mente y cultura	6	OP
	Retóricas de la palabra	6	OP
	Creación Cultural e Imaginarios Sociales	6	OP
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	Seminario de investigación	6	O
TRABAJO FIN DE MÁSTER	Trabajo fin de máster	12	TFM

ANEXO

UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA

RD. 822/2021, Anexo II, apartado 4.1. Estructura de las enseñanzas.

RAMA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo

TIPO	ECTS
Obligatorias (O)	60
Optativas (OP)	18
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Máster (TFM)	12
TOTAL	90

PLAN DE ESTUDIOS POR ASIGNATURAS
MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA

MATERIA	ECTS OFERTADOS	TIPO
Dirección y Gestión en Ingeniería Informática	12	O
Computación Intensiva en Datos	21	O
Calidad y Seguridad	12	O
Sistemas Inteligentes	9	O
Sistemas Multimedia	6	O
Optativas	24	OP
Prácticas Externas	12	OP
Trabajo de Fin de Máster	12	TFM

(03/780/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 26** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2023, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, de 17 de enero de 2023, de revocación de la delegación de competencias efectuadas por Resolución de 24 de julio de 2020.*

Por Resolución de 24 de julio de 2020, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 11 de agosto de 2020, se delegan determinadas competencias en órganos dependientes, en materia de investigación, innovación y transferencia.

En el apartado primero de la citada Resolución de 24 de julio de 2020, se delega en el Vicerrector de Innovación y Transferencia y en la Vicerrectora de Investigación las competencias que corresponden a este Rectorado en materia de investigación, innovación y transferencia.

El artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esta u otras leyes.

El artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Mediante Resolución de 3 de diciembre de 2020, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, se revocó por este mismo órgano la delegación de las competencias acordada por Resolución de 24 de julio de 2020, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 11 de agosto de 2020, a favor del Vicerrector de Innovación y Transferencia de la Universidad Rey Juan Carlos, recogidas en el apartado primero.1 de la citada Resolución, manteniendo vigente hasta la fecha el resto de las delegaciones recogidas en la misma.

Habiéndose producido el cese de la Vicerrectora de Investigación con fecha 31 de diciembre de 2022, se estima ahora oportuno volver a recuperar el ejercicio de las competencias que tenía delegadas, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido, al acordarse una reestructuración departamental que supone la desaparición del Vicerrectorado que soportaba la estructura administrativa de dicho órgano.

Por tanto, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas y de lo dispuesto en la legislación vigente, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero

Revocar la delegación de las competencias acordada por Resolución de 24 de julio de 2020, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 11 de agosto de 2020, a favor de la Vicerrectora de Investigación, recogidas en el apartado segundo.2 de la citada Resolución, dejando sin efecto la Resolución de 24 de julio de 2020, por falta de contenido.

Segundo

La presente Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 17 de enero de 2023.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

(03/851/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 27** *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2023, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante” de la formalización del acuerdo marco de obras de rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética de centros educativos de la Comunidad de Madrid dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el mecanismo para la recuperación y la resiliencia (MRR).*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Infra.).
 - c) Número de expediente: A/OBR-020422/2022.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Acuerdo marco de obras de rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética de centros educativos de la Comunidad de Madrid dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el mecanismo para la recuperación y la resiliencia (MRR).
 - c) División por lotes y número de lotes: Sí. 3 lotes:
 - Lote 1: DAT Sur.
 - Lote 2: DAT Norte.
 - Lote 3: DAT Este.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 45214200-2.
 - e) Acuerdo marco (si procede): Sí.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de julio de 2022.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 14 de julio de 2022.
 - “Perfil del contratante”: 6 de julio de 2022.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 12.205.000,00 euros.
 - Lote 1. Rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética de centros educativos de la DAT Sur: 6.054.000,00 euros.
 - Lote 2. Rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética de centros educativos de la DAT Norte: 2.022.000,00 euros.
 - Lote 3. Rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética de centros educativos de la DAT Este: 4.129.000,00 euros.
 5. Adjudicación:
 - Fecha: 22 de noviembre de 2022.
 - a) Contratista: ASCH Infraestructuras y Servicios, S. A.
Lotes adjudicados: lote 2.
 - b) Contratista: Barroso Nava y CIA, S. A.
Lotes adjudicados: lotes 2 y 3.

- c) Contratista: CIA. Internacional de Construc. y Diseño, S. A. U.
Lotes adjudicados: lote 2.
- d) Contratista: Serrazar, S. L.
Lotes adjudicados: lote 1.
- e) Contratista: UTE Misturas Obras e Proxectos, S. A.-Cyopsa-Sisocia, S. A.
Lotes adjudicados: lotes 1 y 3.
- f) Contratista: Viales y Obras Públicas, S. A.
Lotes adjudicados: lotes 1 y 3.

6. Formalización del contrato:

Fecha de formalización:

- a) Contratista: ASCH Infraestructuras y Servicios, S. A.: 22 de diciembre de 2022.
- b) Contratista: Barroso Nava y Cia, S. A.: 22 de diciembre de 2022.
- c) Contratista: CIA. Internacional de Construc. y Diseño, S. A. U.: 22 de diciembre de 2022.
- d) Contratista: Serrazar, S. L.: 22 de diciembre de 2022.
- e) Contratista: UTE Misturas Obras e Proxectos, S. A.-Cyopsa-Sisocia, S. A. (UTE ECAM): 11 de enero de 2023.
- f) Contratista: Viales y Obras Públicas, S. A.: 22 de diciembre de 2022.

Madrid, a 12 de enero de 2023.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Ignacio García Rodríguez.

(03/713/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades**

- 28** *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2023, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Gemma Teso Alonso.*

Doña María Gemma Teso Alonso ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de 2 de septiembre de 2021, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra las puntuaciones definitivas alcanzadas en el procedimiento de acceso a los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas (convocado por Resolución de 13 de mayo de 2019), publicadas por Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos.

Mediante Decreto de 23 de noviembre de 2021, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 19 de Madrid ha instado a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 489/2021, para que puedan comparecer y personarse como demandados, mediante Procurador y Letrado.

La personación de los posibles interesados deberá hacerse ante el citado Juzgado, sito en Madrid, calle Gran Vía, 19, planta 5.ª (28013).

Madrid, a 19 de enero de 2023.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/1.017/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 29** *ACUERDO 108/2022, de 22 de diciembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras “PEI (Pei-Pfot-190) de las Plantas Solares Fotovoltaicas Mástil Solar y Driza Solar, la Subestación Eléctrica de Rececho 220/30 kV, las líneas soterradas de evacuación desde las plantas hasta la SE y la línea eléctrica aérea de alta tensión desde la SE hasta el apoyo 39 (AP 39) de la LAAT Piñón-Nimbo”, en los términos municipales de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha, promovido por Mástil Solar, S. L. U. y Driza Solar, S. L. U.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 22 de diciembre de 2022, a propuesta del Director General de Urbanismo de 14 de diciembre de 2022, de conformidad con su contenido y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero

Aprobar inicialmente el “PEI (PEI-PFOT-190) de las Plantas Solares Fotovoltaicas Mástil Solar y Driza Solar, la Subestación Eléctrica de Rececho 220/30 kV, las líneas soterradas de evacuación desde las plantas hasta la SE y la línea eléctrica aérea de alta tensión desde la SE hasta el apoyo 39 (AP 39) de la LAAT Piñón-Nimbo” en los términos municipales de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha, y del Documento Inicial Estratégico, promovido por Mástil Solar, S. L. U., y Driza Solar, S. L. U.

Segundo

Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los de los periódicos de mayor circulación y por medios telemáticos, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El documento podrá consultarse asimismo en el portal institucional en la ruta:

- <https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa-planificacion/expediente-consulta-exposicion-publica>

Tercero

Notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b).1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, consta en el expediente anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

Cuarto

Solicitar informe, que debe ser emitido en el plazo de cuarenta y cinco días, a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001.

Los organismos a los que se debe solicitar informe son los siguientes:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 - Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
 - Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 - Secretaría de Estado de Energía.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - Dirección General de Promoción Económica e Industrial.
Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial.
- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
 - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
Subdirección General de Producción Agroalimentaria.
Área de Vías Pecuarias.
 - Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.
 - Dirección General de Economía Circular.
Subdirección General de Energía.
- Canal de Isabel II, S. A.
- Consejería de Transporte e Infraestructuras.
 - Dirección General de Carreteras.
- Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
 - Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.
 - Dirección General de Igualdad.

Quinto

Dar traslado del expediente a los municipios afectados, que en el caso del presente Plan Especial son el de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha, para su conocimiento y audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Sexto

Consultar, de conformidad con lo indicado en el escrito de fecha 29 de septiembre de 2021, remitido por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, las cuales deberán pronunciarse durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, pudiendo consultar el documento en el portal institucional en la ruta:

- <https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa-planificacion/expediente-consulta-exposicionpublica>
- “Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Área de Sanidad Ambiental de la Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental (Dirección General de Salud Pública). Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Campo Real.
- Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Ayuntamiento de Perales de Tajuña.
- Ayuntamiento de Valdilecha.
- Otros Ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, S. A.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- Enagás GTS, S. A. U.
- Madrileña Red de Gas, S. A.
- Nedgia, S. A.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- WWF/ADENA.
- Greenpeace.
- Partido Político Verdes Equo.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA)”.

Séptimo

Suspender en el ámbito de actuación del Plan Especial la tramitación de instrumentos de ordenación, así como los procedimientos de ejecución o intervención urbanística que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Madrid, a 22 de diciembre de 2022.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(02/658/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 30** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” en Internet del contrato de arrendamiento del edificio sito en la calle Los Madrazo, número 34, de Madrid, destinado a albergar unidades administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación. Subdirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: A-CT/2585/2022.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Patrimonial.
 - b) Descripción: Contrato de arrendamiento del edificio sito en la calle Los Madrazo, número 34, de Madrid, destinado a albergar unidades administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 3. Tipo de procedimiento:
 - a) Adjudicación directa al amparo del artículo 42 apartado e) en relación con el artículo 46.3 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
 4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: Orden de 19 de diciembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2022.
 - c) Adjudicatario: MDR Inversiones Inmobiliarias, S. L. U. NIF: B-87579389.
 - d) Importe adjudicación:
 - Importe neto: 4.003.920,00 euros.
 - Importe IVA (21%): 840.823,20 euros.
 - Importe total: 4.844.743,20 euros.
 5. Condiciones del contrato de arrendamiento:
 - a) Entrada en vigor: El contrato entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.
 - b) Duración: El arrendamiento tendrá una duración de cuatro años hasta el 31 de diciembre de 2027.
 - c) Renta mensual: La renta mensual exigible desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y de carácter no revisable, queda fijada en 56.000 euros más IVA, por el espacio correspondiente a las oficinas, y 840 euros por las plazas de garaje a razón de 120 euros al mes por plaza, más IVA. A partir del 1 de enero de 2025 la renta mensual hasta el 31 de diciembre de 2027, y de carácter no revisable, queda fijada en 59.000 euros más IVA, por el espacio correspondiente a las oficinas y 910 euros por las plazas de garaje a razón de 130 euros al mes por plaza, más IVA.
 - d) Los servicios y gastos comunes del inmueble objeto del arrendamiento que se relacionan en un anexo del contrato serán gestionados, contratados y satisfechos directamente por la parte Arrendadora a sus proveedores conforme a lo establecido en el Contrato y en la Orden de Adjudicación y Gasto.

- e) Resto de condiciones: El resto de condiciones serán las previstas en el Contrato y en la Orden de Adjudicación y Gasto.

Madrid, a 11 de enero de 2023.—El Director General de Patrimonio y Contratación,
Jorge Jiménez de Cisneros Bailly-Bailliere.

(03/732/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

31 *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” en Internet de la novación del contrato de arrendamiento de 30 de diciembre de 2014 relativo a varios locales de la calle Estrella Elola, número 11, en Valdemoro, destinados a diversos juzgados de esta localidad.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación. Subdirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: A-NP/2281/2022.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Patrimonial.
 - b) Descripción: Novación del contrato de arrendamiento de 30 de diciembre de 2014 relativo a varios locales de la calle Estrella Elola, número 11, en Valdemoro, destinados a diversos juzgados de esta localidad.
3. Tipo de procedimiento:
 - a) Adjudicación directa al amparo del artículo 42 apartado e) en relación con el artículo 46.3 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: Orden de 15 de diciembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2022.
 - c) Adjudicatario: Construcciones Torres Morón, S. A., con NIF A-81544918.
 - d) Importe adjudicación:
 - Importe neto: 131.549,09 euros.
 - Importe IVA (21 por 100): 27.624,47 euros.
 - Importe total: 159.169,56 euros.
5. Condiciones del contrato de arrendamiento:
 - a) Entrada en vigor: La novación del contrato entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.
 - b) Duración: Tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2023. No se establecen prórrogas.
 - c) Renta mensual: No se modifica, por lo que se mantiene la renta actual que se viene abonando con las correspondientes revisiones, si proceden.
 - d) Resto de condiciones: El resto de condiciones serán las previstas en el contrato y en la orden de adjudicación y gasto.

Madrid, a 11 de enero de 2023.—El Director General de Patrimonio y Contratación, Jorge Jiménez de Cisneros Bailly-Bailliere.

(03/735/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

32 *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” en Internet del contrato de arrendamiento en calle Alcalá, número 16, de Madrid, para albergar Unidades Administrativas de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación. Subdirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: A-CT/2892/2022.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Patrimonial.
 - b) Descripción: Contrato de arrendamiento en calle Alcalá, número 16, de Madrid, para albergar Unidades Administrativas de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.
3. Tipo de procedimiento:
 - a) Adjudicación directa al amparo del artículo 42 apartado e) en relación con el artículo 46.3 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: Orden de 21 de diciembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de diciembre de 2022.
 - c) Adjudicatario: GMP Property Socimi, S. A., con NIF A-28396042.
 - d) Importe adjudicación:
 - Importe neto: 66.055.385,65 euros.
 - IVA 21%: 13.871.630,99 euros.
 - Importe total: 79.927.016,64 euros.
5. Condiciones del contrato de arrendamiento:
 - a) El contrato entrará en vigor en el día de su firma, sin perjuicio de que ciertas obligaciones se desencadenen en una fecha posterior.
 - b) Duración: El arrendamiento tendrá una duración de 10 años a contar desde el 1 de enero de 2023, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2032. No se han previsto prórrogas.
 - c) Renta mensual: La renta mensual del arrendamiento, exigible a partir del 1 de enero de 2023 queda fijada en los siguientes importes en los que están incluidos importes de superficie actual, antigua oficina bancaria y plazas de garaje:
 - Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023: 397.267,33 euros.
 - Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025: 500.919,43 euros.
 - Del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027: 517.785,86 euros.
 - Del 1 de enero de 2028 al 31 de diciembre de 2029: 535.908,37 euros.
 - Del 1 de enero de 2030 al 31 de diciembre de 2031: 554.665,16 euros.
 - Del 1 de enero de 2032 al 31 de diciembre de 2032: 574.078,44 euros.

A estas cantidades hay que añadirles el IVA.

- d) Los servicios y gastos comunes del inmueble objeto del arrendamiento serán gestionados, contratados y satisfechos en la forma establecida en el contrato y en la orden de adjudicación y gasto.
- e) Resto de condiciones: El resto de condiciones serán las previstas en el contrato y en la orden de adjudicación y gasto.

Madrid, a 11 de enero de 2023.—El Director General de Patrimonio y Contratación, Jorge Jiménez de Cisneros Bailly-Bailliere.

(03/740/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 33** *CONVENIO de 15 de marzo de 2022, de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, CaixaBank, S. A. y MicroBank, S. A. U., para la colaboración en la puesta en marcha de una línea de financiación por parte de MicroBank, S. A. U., para potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora.*

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Llamas Fraga, Viceconsejero de Economía, según nombramiento efectuado por Decreto 127/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, y en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, así como por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid que regula las atribuciones de los consejeros y el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional en la Comunidad de Madrid.

De otra, Nuevo Micro Bank, S. A. U., de ahora en adelante MicroBank, domiciliada en Madrid, calle Aduana, 18, CP 28013, con el número de identificación fiscal A65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 31.008, Folio 46, Sección 8.^a, Hoja M-558139, representada en este acto por D. Juan Carlos Gallego González, provisto del número de identificación fiscal 14.582.111-L. Actúa en calidad de Presidente, en virtud de las facultades atribuidas al Presidente en el Reglamento del Consejo de Administración de MicroBank.

Y, de otra, CaixaBank, S. A., con domicilio en Valencia, en la calle Pintor Sorolla, 2-4, CP 46002, con el número de identificación fiscal A08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el Tomo 10370, Folio 1, Hoja V-178351, e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100, representada en este acto por Don Rafael Herrador Martínez, provisto del número de identificación fiscal 30.483.185-C. Actúa en calidad de Director Territorial Madrid Metropolitana, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona D. Tomás Giménez Duart en fecha 20 de julio de 2012 con el n.º 2.936 de su protocolo.

Reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para celebrar este convenio de colaboración;

MANIFIESTAN

I. Que la Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia de ejecución de la legislación laboral a través del artículo 149.1.7.º de la Constitución Española, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, tiene atribuidas competencias exclusivas, entre otras materias, en el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos de la política económica nacional, y en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

II. Que la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo tiene asignadas las competencias de desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en las siguientes materias: fomento del desarrollo económico, revisión de la regulación con incidencia en la economía, estadística, industria, minas, comercio, consumo, autónomos, economía social, hacienda pública, patrimonio, presupuestos, administración de fondos europeos, tributos y precios públicos, ordenación económico-financiera, tesorería, contratación pública, reclamaciones económico-administrativas, recursos humanos, función pública e inspección de los servicios, trabajo y empleo y prevención de riesgos laborales, en función de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y de lo establecido en el artículo 5 del decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

III. Que MicroBank, participado íntegramente por CaixaBank, tiene como misión contribuir al progreso y bienestar de la sociedad facilitando financiación a aquellos colectivos y proyectos donde se genere un impacto social favorable. Para ello, el banco ofrece:

- Microcréditos: Préstamos de pequeña cuantía, sin garantía real y dirigidos a personas que por sus condiciones económicas y sociales puedan tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional. Su finalidad es fomentar la actividad productiva, la creación de empleo y el desarrollo personal y familiar.
- Otras finanzas con impacto social: Productos y servicios que contribuyen a generar un impacto social positivo y medible en la sociedad. Se dirigen a sectores relacionados con el emprendimiento y la innovación, la economía social, la educación y la salud. Su finalidad es contribuir a maximizar el impacto social en estos sectores.

MicroBank, para llevar a cabo su actividad, actuará habitualmente a través de su agente CaixaBank, S. A., quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a tratar la información a que se refiere este convenio.

IV. Que CaixaBank, S. A. presenta como objeto social: (i) la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros, exclusiva o vinculada, sin que quepa el ejercicio simultáneo de ambas; (ii) la recepción de fondos del público en forma de depósito irregular o en otras análogas, para su aplicación por cuenta propia a operaciones activas de crédito y de microcrédito, esto es, la concesión de préstamos sin garantía real, con el fin de financiar pequeñas iniciativas empresariales de personas físicas o jurídicas que, por sus condiciones socioeconómicas, tienen dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional, y a otras inversiones, con o sin garantías pignoraticias, hipotecarias o de otra especie, con arreglo a las leyes y usos mercantiles, prestando a la clientela servicios de giro, transferencia, custodia, mediación y otros en relación con los anteriores, propios de la comisión mercantil; y (iii) la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de títulos valores y la formulación de oferta pública de adquisición y venta de valores, así como de toda clase de participaciones en cualquier sociedad o empresa.

Y con relación a las actividades de MicroBank, actúa en condición de agente poniendo a disposición de esta y de los clientes su red de oficinas y los distintos canales digitales o electrónicos de los que dispone para la gestión de las operaciones, quedando autorizada, en la condición en la que actúa, a tratar la información a que se refiere este convenio.

V. Que las partes consideran la conveniencia de colaborar para mejorar la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar apoyo a los proyectos empresariales viables.

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es establecer un cauce de colaboración entre los firmantes para establecer una línea de financiación dirigida a:

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera.
- Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.

Segunda

Compromisos de las partes

La Comunidad de Madrid se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación dirigidas a promover el autoempleo y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.

- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- c) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa y el correspondiente informe favorable elaborado por la Comunidad de Madrid según el modelo del Anexo I
- d) Dirigir a las personas que hayan sido asesoradas por la Comunidad de Madrid (en adelante, cada una de ellas, el solicitante) a MicroBank, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe según sus criterios de riesgo internos que en cada momento tenga establecidos las solicitudes de financiación que aquellas le presenten.

MicroBank se compromete a:

- a) Poner a disposición una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en la Cláusula Primera.
- b) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los solicitantes y derivarlas, en caso de aprobación, hacia la línea de financiación de MicroBank, objeto de este convenio.
- c) Establecer un importe anual de un millón de euros (1.000.000 euros) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados.
- d) Informar a la Comunidad de Madrid de los microcréditos formalizados en el marco de este convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las partes.
- e) Elaborar un informe anual para la Comunidad de Madrid que contenga los siguientes datos, desglosados por hombres/mujeres:
 - 1. N.º proyectos solicitados.
 - 2. N.º proyectos financiados.
 - 3. Importe total solicitado.
 - 4. Importe total concedido.

CaixaBank, en condición de agente de MicroBank se compromete a:

- a) Poner a disposición de los solicitantes de la financiación objeto de este Convenio su red de sucursales y los distintos canales digitales o electrónicos de los que dispone para la formalización, gestión y seguimiento de las operaciones.

Tercera

Características de la financiación ofrecida a los proyectos

Se adjuntan al presente convenio como Anexo II las condiciones económicas de la línea de financiación objeto del presente convenio, que las partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El tipo de interés aplicable a las operaciones que se formalicen en el marco del presente convenio será el tipo de interés fijado en cada momento por MicroBank.

El solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de CaixaBank o a través de los canales digitales que esta entidad ponga a su disposición.

La referida oferta no constituye para MicroBank la obligación de conceder operación alguna. En caso de ser solicitada, MicroBank estudiará y analizará la operación, producto o servicio solicitado, quedando a juicio de la entidad las garantías exigibles, en su caso, y reservándose, en todo caso, la decisión sobre la concesión o denegación de cada operación solicitada, con fundamento en criterios propios.

Respecto de las condiciones financieras que pudieran no estar detalladas en el referido Anexo II, se negociarán por MicroBank con los clientes finales en función de las tarifas de MicroBank vigentes en cada momento.

MicroBank podrá revisar periódicamente la oferta y modificarla cuando lo estime oportuno para adaptarla a las condiciones de mercado o cualquier otra circunstancia, siempre con el trato preferencial del espíritu de este convenio. MicroBank comunicará a la Comunidad de Madrid las modificaciones. La no aceptación de las nuevas condiciones por parte de la Comunidad de Madrid, dará lugar a la resolución del convenio de conformidad con lo previsto en la cláusula octava.

Cuarta

Cesión de la posición contractual

Las partes acuerdan que MicroBank no podrá ceder su posición en el presente convenio, sin el previo consentimiento de la Comunidad de Madrid, quien podrá oponerse a la misma y, en su caso, instar la finalización del convenio.

Quinta

Información confidencial y tratamiento de datos de carácter personal

Información confidencial:

La Comunidad de Madrid conviene en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que CaixaBank o MicroBank proporcionen a la Comunidad de Madrid y viceversa en el desarrollo y ejecución del Convenio (en adelante, la “Información Confidencial”).

En consecuencia, las partes se compromete a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de las otras partes. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que las partes debieran realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de las otras partes.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

Protección de datos:

El tratamiento de datos de carácter personal realizado al amparo del presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el “RGPD”), por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la “Nueva LOPD”), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Para el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, las Partes intercambiarán datos de carácter personal de los beneficiarios de las formas que en él se establecen. En el desarrollo de estas comunicaciones de datos, las Partes revestirán la figura de responsables del tratamiento, siéndolo para cada una de sus respectivas finalidades y funciones, como asociación sectorial y como entidades financieras, respectivamente.

Datos cuyo responsable es la Comunidad de Madrid:

La Comunidad de Madrid será responsable de los datos que recabe de los solicitantes a los efectos de poder llevar a cabo las acciones necesarias para analizar los proyectos presentados por estos y definir, en consecuencia, el correspondiente plan de viabilidad, quedando obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal en cada momento vigente y de aplicación.

La Comunidad de Madrid mantendrá indemne a CaixaBank y/o MicroBank, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

La Comunidad de Madrid no podrá en modo alguno utilizar los datos recibidos de MicroBank para finalidad alguna distinta al objeto del presente convenio o cederlos o comunicarlos a terceros, cualquiera que sea la finalidad de la cesión o comunicación, ni utilizarlos para la promoción o comercialización de cualquier producto y/o servicio, propio o ajeno.

Datos cuyo responsable es MicroBank:

MicroBank mantendrá indemne a la Comunidad de Madrid, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos, en el caso, de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

A estos efectos se hace constar que, para las funciones relacionadas con lo dispuesto en el presente convenio, MicroBank actuará a través de su agente CaixaBank, S. A., quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a tratar la información a que se refiere este convenio.

MicroBank, mediante cláusula incorporada al efecto en el modelo de informe de viabilidad que emita según Anexo I, en su caso, la Comunidad de Madrid y que el solicitante deberá aportar a MicroBank para solicitar la financiación, y en el contrato que en su caso formalice con el solicitante, recabará el consentimiento de los afectados para tratar sus datos.

Datos cuyo responsable es CaixaBank:

CaixaBank mantendrá indemne a la Comunidad de Madrid, facultándole para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos, en el caso, de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

CaixaBank y MicroBank no podrán en modo alguno utilizar los datos recibidos de MicroBank para finalidad alguna distinta al objeto del presente convenio o cederlos o comunicarlos a terceros, cualquiera que sea la finalidad de la cesión o comunicación, ni utilizarlos para la promoción o comercialización de cualquier producto y/o servicio, propio o ajeno.

Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes:

Los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

Respecto a la Comunidad de Madrid:

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con domicilio en plaza de Chamberí, 8, 28010, Madrid o <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Respecto a Nueva MicroBank, S. A. U.: en el apartado postal 209 46080 Valencia o www.microbank.com/ejerciciodederechos

Respecto a CaixaBank, S. A. U.: en el apartado postal 209 46080 Valencia o www.caixabank.com/ejerciciodederechos

Asimismo, dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

Respecto a la Comunidad de Madrid:

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con domicilio en plaza de Chamberí, 8, 28010, Madrid o protecciondedatos.ehe@madrid.org

Respecto a Nueva MicroBank S. A. U.:

www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos

Respecto a CaixaBank, S. A. U.:

www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

Sexta

Signos distintivos

La Comunidad de Madrid podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de MicroBank con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web que de acuerdo con MicroBank se utilicen al objeto del presente convenio, con la autorización previa y por escrito de MicroBank para cada caso concreto.

MicroBank podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de la Comunidad de Madrid con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web que de acuerdo con la Comunidad de Madrid se utilicen al objeto del presente convenio, con la autorización previa y por escrito de la Comunidad de Madrid para cada caso concreto. En todo caso, se atenderá en lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad de Madrid, así como el Decreto 103/1994, de 20 de octubre, por el que se regula la utilización de la denominación y símbolos de la Comunidad de Madrid en marcas y signos distintivos de productos, mercancías y servicios.

MicroBank declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de MicroBank para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, MicroBank otorga una licencia de uso sobre sus signos distintivos al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un período de tiempo igual a la duración del presente convenio.

Séptima

Plazo de vigencia

Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de la última firma hasta el día 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse su vigencia de forma expresa y unánime en cualquier momento antes de su finalización, con las limitaciones recogidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Resolución y modificación del convenio

Además de a las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán resolver el convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Novena

Comunicaciones

Las comunicaciones entre las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos.

Décima

Difusión del convenio y publicidad

Ambas parten autorizan a difusión y comunicación pública del presente convenio.

En ningún caso, cada una de las partes podrá realizar, con carácter enunciativo y no limitativo, acciones publicitarias de los servicios o productos financieros de la otra parte a través de prensa, radio, televisión, vallas publicitarias, folletos, redes sociales o cualquier otro medio físico o electrónico salvo que la otra parte lo autorice expresamente. La autorización por parte de la otra parte no podrá ser genérica, será concreta para cada pieza publicitaria que se quiera difundir. En el mismo sentido y con la misma excepción, cada una de las partes tampoco podrá efectuar acciones personalizadas tales como envío de cartas o llamadas telefónicas dirigidas a clientes de la otra parte. Finalmente, cada una de las partes deberá atender cualquier requerimiento realizado por la otra parte relativo a la modificación del contenido de las piezas publicitarias o a su retirada por completo, especialmente en el supuesto en que sea requerido por una autoridad supervisora o por los Tribunales de Justicia.

Decimoprimer*Coordinación y comisión de seguimiento*

Para el seguimiento del convenio se constituirá una Comisión de Control y Seguimiento integrada por:

- El titular de la Viceconsejería competente en materia de economía, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión y que contará con el voto de calidad. En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por la persona titular de la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
- El director de Área de Negocio de MicroBank, o persona en quien delegue. En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por un representante de MicroBank o persona en quien delegue.
- Una persona en representación de la Viceconsejería competente en materia de economía, perteneciente a la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento.
- Una persona en representación de MicroBank, que actuará como secretario de la Comisión.

Sin perjuicio de lo recogido en este convenio, esta Comisión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento del convenio.
- b) Proponer cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio.
- c) Garantizar la coordinación, colaboración e intercambio de información entre las partes firmantes del convenio.
- d) Resolver con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del convenio.
- e) Interpretar y resolver controversias previas a la vía jurisdiccional.
- f) Realizar el seguimiento de los indicadores de calidad.
- g) Cuantas otras se establezcan para el buen fin del convenio.

La comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite.

Decimosegunda*Ley aplicable y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la citada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio trata de un negocio jurídico excluido del régimen contractual.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 15 de marzo de 2022.—El Viceconsejero de Economía, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en representación de la Comunidad de Madrid), Manuel Llamas Fraga.—Por Nuevo Micro Bank, S. A. U., Juan Carlos Gallego González.—Por CaixaBank, S. A., Rafael Herrador Martínez.

ANEXO I

MODELO DE INFORME DE VIABILIDAD

D/D^a, de la Comunidad de Madrid

HACE CONSTAR QUE:

D/D^a..... con NIF/NIE:
ha participado en el Programa de Asesoramiento a personas emprendedoras de la Comunidad de Madrid para la puesta en marcha de su proyecto empresarial.
Durante este proceso, la promotora ha elaborado un Plan de Empresa denominado

Este plan ha sido supervisado y validado por los asesores en materia de emprendimiento de la Comunidad de Madrid, habiendo sido calificado como VIABLE (sin perjuicio de la evolución futura del Proyecto).

Lo que se firma a los efectos oportunos,

(Nombre y firma y sello Comunidad de Madrid)

La presente solicitud debe tramitarse por el producto Microcrédito Negocios Convenio Entidades delimitador E1FZ70.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los abajo firmantes serán tratados por Nuevo Micro Bank S.A.U. para el análisis de la solicitud de financiación del proyecto para el que se emite el presente certificado de viabilidad.

Dado que la financiación del proyecto se solicita al amparo del convenio de colaboración suscrito entre Nuevo Micro Bank S.A.U. y la Comunidad de Madrid, los firmantes, todos y cada una de ellos, consienten y aceptan la comunicación entre Nuevo MicroBank, S.A.U, CaixaBank, S.A. y la Comunidad de Madrid, de todos los datos personales que afecten a la financiación del proyecto, incluida información relativa al cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones dinerarias respecto de Nuevo Micro Bank, S.A.U. y toda la información que figure en el contrato de financiación y sus anexos, en caso de que éste finalmente se suscriba, así como toda la información que aporten, ahora o en el futuro, a Nuevo Micro Bank, S.A.U. en relación con el proyecto y su financiación, con la finalidad de que estas entidades realicen el seguimiento y control del proyecto y su financiación.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose por correo a la dirección: Apartado de correos 209 – 46080 Valencia o en www.microbank.com/ejerciciodederechos y/o a la Comunidad de Madrid colaboradora, situada en Calle Ramírez de Prado, 5 bis, 28045, Madrid.

(Nombre y firma del solicitante)

ANEXO II

CONDICIONES ECONÓMICAS DEL MICROCRÉDITO CONVENIO COMUNIDAD DE MADRID

MICROCRÉDITOS CONVENIO COMUNIDAD DE MADRID	
Finalidad	Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.
Importe	Máximo: 25.000 euros (con un máximo del 100% de la inversión)
Beneficiario	Personas físicas y autónomas con un proyecto de autoempleo. Persona jurídica (microempresa con menos de 10 trabajadores y con una facturación anual inferior a 2.000.000 euros)
Periodicidad	Mensual
Plazos	72 meses, incluidos 6 meses de carencia opcional.
Tipo de interés	- Hasta el 31/12/2022: 5,90% - A partir del 01/01/2023, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Tercera del convenio.
Garantías	Sin garantía real ni condición de aval, excepto cuando el titular sea una persona jurídica, en cuyo caso se requerirá aval necesariamente.
Requisito	Aportar un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por parte de la Comunidad de Madrid colaboradora.

(03/494/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 34** *ADENDA de 23 de diciembre de 2022, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, CaixaBank, S. A., y MicroBank, S. A. U., para la colaboración en la puesta en marcha de una línea de financiación por parte de MicroBank, S. A. U., para potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora.*

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Llamas Fraga, Viceconsejero de Economía, según nombramiento efectuado por Decreto 127/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, y en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, así como por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid que regula las atribuciones de los consejeros y el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional en la Comunidad de Madrid.

De otra, Nuevo Micro Bank, S. A. U., de ahora en adelante MicroBank, domiciliada en Madrid, calle Aduana, número 18, CP 28013, con el número de identificación fiscal A65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 31.008, Folio 46, Sección 8.^a, Hoja M-558139, representada en este acto por D. Juan Carlos Gallego González, provisto del número de identificación fiscal 14.582.111-L. Actúa en calidad de Presidente, en virtud de las facultades atribuidas al Presidente en el Reglamento del Consejo de Administración de MicroBank.

Y, de otra, CaixaBank, S. A., con domicilio en Valencia, en la calle Pintor Sorolla, números 2-4, CP 46002, con el número de identificación fiscal A08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el Tomo 10370, Folio 1, Hoja V-178351, e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100, representada en este acto por Don Rafael Herrador Martínez, provisto del número de identificación fiscal 30.483.185-C. Actúa en calidad de Director Territorial Madrid Metropolitana, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona D. Tomás Giménez Duart, en fecha 20 de julio de 2012, con el número 2.936, de su protocolo.

Reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para celebrar la presente adenda.

EXPONEN

I. Que en fecha 15 de marzo de 2022, se firmó el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y empleo, CaixaBank, S. A., y MicroBank, S. A. U., para la colaboración en la puesta en marcha de una línea de financiación por parte de MicroBank, S. A. U., para potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora.

II. Que según se acordó en el convenio, su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2022, estando facultadas las partes para la prórroga del mismo:

“Séptima

Plazo de vigencia

Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de la última firma hasta el día 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse su vigencia de forma expresa y unánime en cualquier momento antes de su finalización, con las limitaciones recogidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

III. Las partes están satisfechas con los resultados del citado convenio de colaboración en los términos del mismo y están interesadas en continuar colaborando para promover proyectos empresariales por lo que formalizan su prórroga con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio de colaboración para el año 2023

Las partes acuerdan por unanimidad la prórroga del convenio de colaboración descrito en el Expositivo I, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Segunda

Registro y publicación

La presente adenda se inscribirá en el Registro de Convenios y Protocolos y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma de forma sucesiva la presente adenda, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 23 de diciembre de 2022.—El Viceconsejero de Economía, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 21 de diciembre de 2021), en representación de la Comunidad de Madrid, Manuel Llamas Fraga.—Nuevo Micro Bank, S. A. U., Juan Carlos Gallego González.—CaixaBank, S. A., Rafael Herrador Martínez.

(03/342/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 35** *CONVENIO de colaboración de 27 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.*

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra la Ilma. Sra. Dña. Isabel María Sánchez Olmedo, Presidenta de la Mancomunidad Mejorada-Velilla, en nombre y representación de la citada Entidad Local y elección mediante acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de fecha 16 de julio de 2019, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad de Madrid, en función de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1.23, tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad (...).

2. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

2.1. El titular de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social ejercerá las atribuciones que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y las demás disposiciones en vigor, correspondiéndole el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de servicios sociales, dependencia, mejora de la calidad asistencial y de atención a personas usuarias de centros y servicios de acción social y respecto, entre otros, de dependientes y personas mayores.

2.2. De conformidad con su artículo 17.3 y 17.6, corresponden a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores las atribuciones relativas a la coordinación y gestión de los servicios y la prestación de la atención social de las personas mayores y de las personas dependientes y, en particular, el impulso, mantenimiento y planificación de servicios de atención a personas mayores con financiación pública, así como la coordinación con los organismos competentes vinculados a la red pública de los servicios sociales de atención a personas mayores de la Comunidad de Madrid, y de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, así como la promoción y relación de esta con la iniciativa social.

3. Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, determina que desde Servicios Sociales se impulsarán acciones que, dentro de la atención a adultos, se dirijan al colectivo de personas mayores.

3.1. En su artículo 11, se refiere a la Coordinación con otros sistemas y establece que serán objeto de coordinación con las que corresponden a otros sistemas para el bienestar social afines o complementarios.

3.2. En su artículo 12, Colaboración entre Administraciones Públicas, contempla la cooperación entre las Entidades Locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales y que la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión.

3.3. En su artículo 45, prevé la realización de programas de sensibilización social, en colaboración con las Entidades Locales y las entidades de iniciativa social, y en el apartado k), prevé, entre las competencias de la consejería competente en materia de servicios sociales, el fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.

3.4. Establece entre sus principios de actuación el de proximidad. La necesidad de garantizar acercamiento eficaz de los servicios y prestaciones a los ciudadanos convierte a la cooperación entre las Administraciones en un principio imprescindible, condición ineludible del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo territorio. Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades con la Comunidad de Madrid, constituyen un dispositivo básico para alcanzar este objetivo.

4. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social tiene como uno de sus fines, la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de la ciudadanía a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando programas que amplíen los servicios existentes, mejorando así sus condiciones de vida.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, ha decidido apostar en esta legislatura por el desarrollo de una Red de Atención a Mayores en Soledad, como instrumento para alcanzar una de sus prioridades en servicios sociales: el abordaje del problema de la soledad no deseada en las personas mayores, siendo éste un fenómeno creciente en la sociedad actual.

En esta misma línea, en el seno del Consejo Regional de mayores, para lograr dicho abordaje, se propuso construir una Red de Atención a las Personas Mayores en Soledad (en adelante Red de Atención), entendida como una red de entidades, profesionales e instituciones sensibilizadas y comprometidas ante la soledad no deseada de las personas mayores, con fórmulas de intervención y programación de actuaciones consensuadas, comunes y coordinadas.

5. La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se señala que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales y que son agentes de especial relevancia en la articulación de medidas y servicios para atender estas situaciones e impulsar otras que promuevan una sociedad más sensible a este fenómeno, con más oportunidades de participación y mayor cohesión social.

6. La Consejería promueve el desarrollo coordinado de estas posibles actuaciones dentro de las atribuciones competenciales descritas en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de manera pretende garantizar el diseño e implementación de servicios eficientes, oportunos y cercanos a las necesidades y particularidades de sus destinatarios.

La formalización del presente Convenio contribuye a la creación de la Red de Atención, materializando el compromiso de actuar contra estas situaciones a través del impulso y el apoyo al despliegue de planes locales de Atención a Personas Mayores, que desarrollen proyectos que posibiliten, además, avanzar en una metodología compartida de organización, coordinación e intervención entre todos los entes implicados, para reducir el mayor número posible de situaciones de soledad no deseada en personas mayores en toda la Comunidad de Madrid y mejorar la calidad de vida de la población.

7. Por todo lo anteriormente reseñado, la tramitación del presente Convenio se ha de realizar como Convenio de Colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece en el artículo 2.4, apartado b) que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subven-

ciones, los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En este sentido, como materialización del artículo 140.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que alude a la cooperación entre dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una acción común, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, estas expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (en adelante, la Consejería), y la Mancomunidad de servicios sociales Mejorada-Velilla (en adelante, la Entidad Local), para el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, mediante acciones de sensibilización/detección/prevenición/intervención entre la población mayor en el ámbito territorial de la Entidad Local durante el año 2023, según las condiciones establecidas en el Anexo I y II a este Convenio.

Segunda

Contenido de las actuaciones

Las actuaciones, contenidas en citado Anexo I, estarán relacionadas con los siguientes objetivos específicos:

1. Actuaciones de planificación estratégica en materia de soledad mayores del municipio/mancomunidad.
2. Actuaciones de estudio o investigación en materia de soledad en mayores del municipio/mancomunidad.
3. Actuaciones de implicación a profesionales y a la comunidad en la detección de casos de soledad de las personas mayores del municipio/mancomunidad.
4. Actuaciones para organización y desarrollo de actividades que promuevan las relaciones interpersonales de la población mayor del municipio/mancomunidad.
5. Actuaciones encaminadas a la mejora de competencias personales para afrontar situaciones de soledad no deseada entre los mayores del municipio/mancomunidad.
6. Actuaciones de visibilización, sensibilización y difusión en materia de soledad no deseada de personas mayores del municipio/mancomunidad.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo del Convenio, la Consejería llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Designar un responsable dentro de la administración autonómica con competencias en el ámbito del presente Convenio, que será la persona de contacto entre la Entidad Local y la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que participen cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones que surjan en el desarrollo de las actuaciones incluidas en el acuerdo.

- La coordinación de las actuaciones incluidas en el presente convenio y otras análogas realizadas a nivel regional, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.
- El pago de las cantidades establecidas en el Anexo II de este Convenio, de acuerdo con lo señalado en la cláusula “financiación y forma de pago”.

Cuarta

Compromisos de la Entidad Local

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo de las actuaciones, la Entidad Local llevará a cabo las siguientes acciones:

- Formalizar la adscripción a la “Red de Atención a Mayores en Soledad”, con el consiguiente cumplimiento de los compromisos y obligaciones que ello implica.
- Designar un responsable de las propuestas de actuación y comunicar sus datos a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores.
- Contribuir al apoyo técnico y coordinación con la Comunidad de Madrid y otros agentes implicados, dando cuenta de la programación de actuaciones y actividades previstas para la consecución de los objetivos marcados en este Convenio.
- Contribuir al desarrollo y ejecución de las actuaciones descritas aportando los medios técnicos, las infraestructuras necesarias y el personal preciso, ya pertenezca éste a la propia Entidad Local o se trate de personal externo, contratado para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas. Dicho personal debe estar, en cualquier caso, debidamente cualificado en función a las actividades previstas en la actuación a la que se le asigne.
- Ejecutar las actuaciones propuestas en el Anexo I a este Convenio, llevando a cabo su difusión en el ámbito local en el que desarrolle.
- Participar en el diseño y desarrollo de las actuaciones conjuntas.
- Satisfacer los costes derivados de las actuaciones contenidas en este convenio y realizar el seguimiento de su gestión operativa y financiera en los plazos y formas convenidos.
- Elaborar y presentar a la Consejería, en el plazo y forma que ésta establezca, los siguientes documentos identificados como entregables:
 - Ficha de programación de actividades, de acuerdo con el modelo que a tal efecto establezca la Consejería.
 - Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se especificarán datos como el número de participantes, entidades, actividades y resultados, de acuerdo con las indicaciones derivadas de acuerdos de la Red o, en su defecto, las que señale la Consejería.
 - Certificados y documentos preceptivos descritos en la cláusula de “Justificación de gastos” del presente Convenio.
 - Informes o documentos que prueben la publicidad del logo de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, en los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con las actuaciones que, en su caso, se hubieran elaborado.

Quinta

Financiación y forma de pago

Gastos financiables:

A través del presente Convenio se contempla la financiación de los siguientes:

1. Gastos de los profesionales contratados por las entidades locales para la ejecución de las actuaciones identificadas en el Anexo I a este Convenio.

En ningún caso se financiará personal sujeto a relación estable previamente contratado, ya sea esta de carácter funcional o laboral.

2. Gastos corrientes derivados de la gestión de los proyectos identificados en el Anexo I y que contribuyen a la consecución de sus objetivos. Estos gastos corrientes serán justificables a través de facturas. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan al-

guna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas físicas o jurídicas.

Gastos de personal y relaciones laborales:

En ningún caso la suscripción de este Convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través de la Entidad Local o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del Convenio.

Será de la exclusiva competencia de la Entidad Local firmante, el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales, respecto a los profesionales o personal voluntario que aporte para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación.

La Consejería, y, por ende, la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, permanecerán ajenas a las circunstancias que afecten a dicho personal, aun cuando las mismas puedan derivarse de la aplicación o extinción del presente Convenio.

Financiación y abono de las cantidades:

La dotación económica que se considera para el desarrollo del conjunto de las actuaciones se identifica el anexo II “costes previsto de las actuaciones”, y para el desarrollo de las actuaciones que en el mismo se señalan.

La aportación de la Comunidad de Madrid será del 70,00% del importe total del conjunto de actuaciones.

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El pago del importe del presente Convenio se efectuará mediante un único libramiento. Siempre que con carácter previo la Entidad Local haya presentado la ficha de programación de actividades, el abono se realizará en el mes de formalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, o en el mes de enero si se suscribiese anticipadamente, sin perjuicio de la justificación y liquidación posterior.
- La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando a lo largo del ejercicio siguiente las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, o exigiendo en el caso de que la regularización no abarcara el total de la deuda, el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas en el supuesto de que no se formalizase nuevo convenio.

La contribución por parte de la Consejería será con cargo a la Partida 46309, Programa 231D, “Atención a personas mayores”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Justificación de gastos:

En todo lo referido a la justificación de gastos y pagos, el presente Convenio se acogerá a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48, que indica en su apartado 4, que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria; y en su apartado 6, que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De acuerdo con ello, será de aplicación la Ley 9/1990 de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El período para imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el párrafo anterior.

La justificación de gastos, del período a imputar señalado, que se presentará por la Entidad Local antes del 31 de marzo del año siguiente, deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas para la ejecución de las actuaciones conveniadas.
En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.
- Documentos entregables identificados en la cláusula “Compromisos de la Entidad Local”.

Sin perjuicio de la competencia prioritaria que ostenta la Comunidad de Madrid en relación a la facultad de realizar comprobaciones respecto a la realización de las actividades incluidas en el convenio, la Comisión de Seguimiento podrá realizar en todo momento las verificaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del mismo y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

La aportación económica máxima de la Consejería podrá ser reducida en caso de que el conjunto de actuaciones propuestas y conveniadas no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente Convenio o que su desarrollo se realice por un coste menor del estimado.

Sexta

Consecuencias en caso de incumplimiento de las condiciones adoptadas por las partes

En base al artículo 49.e) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios están obligados a regular las “e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento”, se dispone que:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes del presente Convenio, las partes firmantes tienen la responsabilidad de denunciar los incumplimientos del mismo y, en su caso, instar su resolución, así como, proponer la restitución de las prestaciones materiales realizadas en cumplimiento del presente Convenio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la extinción del Convenio por cualquiera de los supuestos contemplados en el presente Convenio supondrá la liquidación de las citadas obligaciones y el reintegro o regulación de los fondos que, en su caso, hubieran sido aportados por las partes firmantes y adheridas al Convenio y que no hubieran sido objeto de aplicación.

Séptima

Ámbito territorial de aplicación del Convenio.

El ámbito territorial del presente Convenio se circunscribirá, exclusivamente, a la Comunidad de Madrid, en concreto, al territorio correspondiente a la Entidad Local.

Octava

Difusión y publicidad

1. Las partes se comprometen a dar publicidad, mediante sus medios específicos, de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio y de los que, en su caso, lo desarrollen. Las entidades firmantes deberán, asimismo, dar la adecuada publicidad del carác-

ter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto del presente Convenio, en los términos reglamentariamente establecidos. Para ello, se exige la presencia del logo de la Comunidad de Madrid y de la entidad local correspondiente en cualquier material relacionado con las actuaciones conveniadas, así como la presencia destacada de imagen de la Comunidad de Madrid en todas las actuaciones descritas.

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las acciones contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería y deberá figurar el logotipo de esta.

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente Convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este Convenio.

El municipio deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid. Su incumplimiento sería motivo de reintegro de las cantidades percibidas por ese concepto.

2. El presente Convenio, así como cualquier desarrollo de éste a través de las correspondientes adendas, serán objeto de publicación en los términos que disponga la normativa propia de los respectivos ámbitos competenciales de los firmantes de este Convenio y de las Entidades Locales adheridas al mismo.

Novena

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión para el Seguimiento del Convenio como órgano independiente.

Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente Convenio que pudieran plantearse.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular del órgano con competencias en materia de mayores, o empleado público que se designe, así como por un técnico de dicha unidad. Y por parte de la Entidad Local, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Concejalía o Departamento responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del proyecto.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de Subdirector, asistiendo como Secretario un funcionario de dicha dirección general que a tal efecto se designe.

A dicha Comisión podrá asistir, en calidad de asesor, el personal que pudiera designar alguna de las partes, en función de la materia que fuera a ser objeto de estudio. Este personal tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que pudieran efectuarse para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Esta comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y, como mínimo, al menos, una vez durante el período de vigencia del Convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto y sus actuaciones, a petición de cualquiera de las partes, siempre que se convoque con quince (15) días hábiles de antelación.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio y de la ejecución de las actuaciones inherentes a él.
- b) Conocer y consensuar la planificación y ejecución de los compromisos y obligaciones asumidas por las partes con respecto a la provisión de medios humanos, técnicos, materiales, institucionales, de apoyo y coordinación.
- c) Consensuar medidas de mejora que puedan servir para una realización más eficiente y eficaz de las intervenciones y actuaciones y la consecución de sus objetivos.
- d) Realizar la evaluación final del Proyecto.

- e) Resolver discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del Convenio y su clausulado.
- f) Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de estas ni la validez de los acuerdos que se adopten, si bien las decisiones que afecten a esta Entidad Local deben ser exclusivamente votadas por sus representantes y no por las de otras entidades a las que no afecte el acuerdo correspondiente.

Los representantes de las Entidades Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

Décima

Vigencia y modificación del Convenio

1. Vigencia y extinción del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se establece hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. El presente Convenio no es susceptible de prórroga automática.

Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes, por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Modificación del Convenio, y Adendas de Modificación y Prórroga.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

En las Adendas de modificación y prórroga que, en su caso se suscriban en las anualidades sucesivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los Anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los proyectos, actuaciones y cuantías que correspondan a ese año.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Decimoprimer

Causas de resolución

Será motivo de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- c) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 20 días hábiles, dando traslado del requerimiento a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.

- d) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del Convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del Convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del Convenio. En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- e) Por imposibilidad sobrevenida.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- g) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto se refiere a la liquidación del Convenio.

La resolución por cualquiera de las partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles.

Decimosegunda

Confidencialidad y tratamiento de datos personales

1. Confidencialidad de la información.

Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante, así como la que se genere como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, estará sujeta al deber de confidencialidad, ya sea por aplicación directa de la normativa de protección de datos personales, ya sea por el secreto profesional del personal empleado, no pudiendo ser divulgada, facilitada a terceros, ni utilizada para una finalidad diferente a la de este Convenio o sus Anexos, salvo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Protección de Datos Personales:

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid o por la Entidad Local respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Servicio de Coordinación de la Red de atención a mayores en soledad" cuya finalidad es la gestión del servicio de coordinación de la red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid y cuya base legal es: RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso RGPD 9.2.h).

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Mancomunidad de servicios sociales Mejorada-Velilla, estos tendrán que ser tratados e incorporados a la actividad de tratamiento establecida por dicha Entidad Local para la ejecución del presente convenio, cuya base legal se encuentra en el art. 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”.

Los datos personales podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas como son la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia adscrita a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y a otros terceros siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente y siempre que exista normativa legal que lo ampare. No hay previsión de transferencias a terceros países.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimotercera

Régimen jurídico

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimocuarta

Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración por ambas partes, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—La Consejería de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 3045/2022, de 22 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social) el Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.—La Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, Isabel María Sánchez Olmedo.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL) Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES**Actuación 1: ESTUDIO SOBRE SOLEDAD NO DESEADA EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA - VELILLA**

Estudio de la realidad de las personas mayores que viven en soledad en los municipios de la Mancomunidad Mejorada-Velilla, previo a la elaboración de un plan estratégico en materia de soledad no deseada de personas mayores.

Los objetivos de esta actuación son:

Conocer el número de personas que residen en los municipios de la Mancomunidad que se encuentran en una situación de soledad no deseada.

Analizar las circunstancias psicosociales de las personas que están en situación de soledad no deseada.

Estudiar los posibles recursos útiles para paliar las situaciones de soledad de los mayores.

Para la ejecución del estudio se contará con el personal de la empresa adjudicataria de un contrato de servicios. La Mancomunidad aportará la supervisión y coordinación del proyecto y medios materiales necesarios

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 2: TELEACOMPañAMIENTO PARA PERSONAS QUE VIVEN SOLAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA - VELILLA

Prestación telemática, mediante dispositivos electrónicos (tablets), de un acompañamiento y apoyo psico-social a las personas mayores de la mancomunidad de Mejorada-Velilla que se encuentren en situación o riesgo de soledad. Profesionales especializados realizarán el seguimiento de un plan de intervención individualizado, en función de las necesidades de cada usuario. La prestación telemática se complementará con actividades presenciales que estimulen las relaciones personales.

Los objetivos de esta actuación son:

Capacitar a las personas mayores en las tecnologías de información y comunicación.

Fomentar las relaciones sociales de personas que viven solas.

Facilitar la intervención psico-social con personas en situación de aislamiento.

Para la ejecución de las actividades se contará con los medios profesionales y materiales aportados por la entidad adjudicataria de un contrato administrativo (tablets, conexión de red, aplicaciones informáticas y profesionales especializados). La Mancomunidad aportará recursos profesionales de coordinación y supervisión del proyecto y las instalaciones para actividades grupales y presenciales.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

ANEXO II

COSTES PREVISTOS DE LAS ACTUACIONES**Costes previstos de las actuaciones**

El coste previsto total para el conjunto de las actuaciones objeto del presente convenio es de 29.999,93 €, siendo la aportación de cada una de las partes la recogida en la tabla siguiente:

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL ACTUACIONES
20.999,95 €	8.999,98 €	29.999,93 €

(03/384/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 36** *CONVENIO de colaboración de 27 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Municipio de Colmenar Viejo, para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.*

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Jorge García Díaz, Alcalde del municipio de Colmenar Viejo, en nombre y representación de la citada Entidad Local y elección mediante acuerdo del pleno municipal de fecha 15 de junio de 2019, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad de Madrid, en función de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1.23, tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad, [...].

2. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

- 2.1. El titular de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social ejercerá las atribuciones que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y las demás disposiciones en vigor, correspondiéndole el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de servicios sociales, dependencia, mejora de la calidad asistencial y de atención a personas usuarias de centros y servicios de acción social y respecto, entre otros, de dependientes y personas mayores.
- 2.2. De conformidad con su artículo 17.3 y 17.6, corresponden a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores las atribuciones relativas a la coordinación y gestión de los servicios y la prestación de la atención social de las personas mayores y de las personas dependientes y, en particular, el impulso, mantenimiento y planificación de servicios de atención a personas mayores con financiación pública, así como la coordinación con los organismos competentes vinculados a la red pública de los servicios sociales de atención a personas mayores de la Comunidad de Madrid, y de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, así como la promoción y relación de esta con la iniciativa social.

3. Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, determina que desde Servicios Sociales se impulsarán acciones que, dentro de la atención a adultos, se dirijan al colectivo de personas mayores.

- 3.1. En su artículo 11, se refiere a la Coordinación con otros sistemas y establece que serán objeto de coordinación con las que corresponden a otros sistemas para el bienestar social afines o complementarios.
- 3.2. En su artículo 12, Colaboración entre Administraciones Públicas, contempla la cooperación entre las Entidades Locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales y que la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión.
- 3.3. En su artículo 45, prevé la realización de programas de sensibilización social, en colaboración con las Entidades Locales y las entidades de iniciativa social, y en el apartado k) prevé, entre las competencias de la consejería competente en materia de servicios sociales, el fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- 3.4. Establece entre sus principios de actuación el de proximidad. La necesidad de garantizar acercamiento eficaz de los servicios y prestaciones a los ciudadanos convierte a la cooperación entre las Administraciones en un principio imprescindible, condición ineludible del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo territorio. Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades con la Comunidad de Madrid constituyen un dispositivo básico para alcanzar este objetivo.

4. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social tiene como uno de sus fines, la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de la ciudadanía a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando programas que amplíen los servicios existentes, mejorando así sus condiciones de vida.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, ha decidido apostar en esta legislatura por el desarrollo de una Red de Atención a Mayores en Soledad, como instrumento para alcanzar una de sus prioridades en servicios sociales: el abordaje del problema de la soledad no deseada en las personas mayores, siendo este un fenómeno creciente en la sociedad actual.

En esta misma línea, en el seno del Consejo Regional de Mayores, para lograr dicho abordaje, se propuso construir una Red de Atención a las Personas Mayores en Soledad (en adelante Red de Atención), entendida como una red de entidades, profesionales e instituciones sensibilizadas y comprometidas ante la soledad no deseada de las personas mayores, con fórmulas de intervención y programación de actuaciones consensuadas, comunes y coordinadas.

5. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se señala que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales y que son agentes de especial relevancia en la articulación de medidas y servicios para atender estas situaciones e impulsar otras que promuevan una sociedad más sensible a este fenómeno, con más oportunidades de participación y mayor cohesión social.

6. La Consejería promueve el desarrollo coordinado de estas posibles actuaciones dentro de las atribuciones competenciales descritas en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de manera pretende garantizar el diseño e implementación de servicios eficientes, oportunos y cercanos a las necesidades y particularidades de sus destinatarios.

La formalización del presente Convenio contribuye a la creación de la Red de Atención, materializando el compromiso de actuar contra estas situaciones a través del impulso y el apoyo al despliegue de planes locales de Atención a Personas Mayores, que desarrollen proyectos que posibiliten, además, avanzar en una metodología compartida de organización, coordinación e intervención entre todos los entes implicados, para reducir el mayor número posible de situaciones de soledad no deseada en personas mayores en toda la Comunidad de Madrid y mejorar la calidad de vida de la población.

7. Por todo lo anteriormente reseñado, la tramitación del presente Convenio se ha de realizar como Convenio de Colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece en el artículo 2.4, apartado b), que “no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria”.

En este sentido, como materialización del artículo 140.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que alude a la cooperación entre dos o más Administraciones públicas, de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una acción común, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, estas expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (en adelante la Consejería), y el Municipio de Colmenar Viejo (en adelante la Entidad Local), para el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, mediante acciones de sensibilización/detección/prevenición/intervención entre la población mayor en el ámbito territorial de la Entidad Local durante el año 2023, según las condiciones establecidas en el Anexo I y II a este Convenio.

Segunda

Contenido de las actuaciones

Las actuaciones, contenidas en citado Anexo I, estarán relacionadas con los siguientes objetivos específicos:

1. Actuaciones de planificación estratégica en materia de soledad mayores del municipio/mancomunidad.
2. Actuaciones de estudio o investigación en materia de soledad en mayores del municipio/mancomunidad.
3. Actuaciones de implicación a profesionales y a la comunidad en la detección de casos de soledad de las personas mayores del municipio/mancomunidad.
4. Actuaciones para organización y desarrollo de actividades que promuevan las relaciones interpersonales de la población mayor del municipio/mancomunidad.
5. Actuaciones encaminadas a la mejora de competencias personales para afrontar situaciones de soledad no deseada entre los mayores del municipio/mancomunidad.
6. Actuaciones de visibilización, sensibilización y difusión en materia de soledad no deseada de personas mayores del municipio/mancomunidad.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo del Convenio, la Consejería llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Designar un responsable dentro de la administración autonómica con competencias en el ámbito del presente Convenio, que será la persona de contacto entre la Entidad Local y la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que participen cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones que surjan en el desarrollo de las actuaciones incluidas en el acuerdo.

- La coordinación de las actuaciones incluidas en el presente convenio y otras análogas realizadas a nivel regional, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.
- El pago de las cantidades establecidas en el Anexo II de este Convenio, de acuerdo con lo señalado en la cláusula “Financiación y forma de pago”.

Cuarta

Compromisos de la Entidad Local

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo de las actuaciones, la Entidad Local llevará a cabo las siguientes acciones:

- Formalizar la adscripción a la “Red de Atención a Mayores en Soledad”, con el consiguiente cumplimiento de los compromisos y obligaciones que ello implica.
- Designar un responsable de las propuestas de actuación y comunicar sus datos a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores.
- Contribuir al apoyo técnico y coordinación con la Comunidad de Madrid y otros agentes implicados, dando cuenta de la programación de actuaciones y actividades previstas para la consecución de los objetivos marcados en este Convenio.
- Contribuir al desarrollo y ejecución de las actuaciones descritas aportando los medios técnicos, las infraestructuras necesarias y el personal preciso, ya pertenezca este a la propia Entidad Local o se trate de personal externo, contratado para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas. Dicho personal debe estar, en cualquier caso, debidamente cualificado en función a las actividades previstas en la actuación a la que se le asigne.
- Ejecutar las actuaciones propuestas en el Anexo I a este Convenio, llevando a cabo su difusión en el ámbito local en el que desarrolle.
- Participar en el diseño y desarrollo de las actuaciones conjuntas.
- Satisfacer los costes derivados de las actuaciones contenidas en este convenio y realizar el seguimiento de su gestión operativa y financiera en los plazos y formas convenidos.
- Elaborar y presentar a la Consejería, en el plazo y forma que esta establezca, los siguientes documentos identificados como entregables:
 - Ficha de programación de actividades, de acuerdo con el modelo que a tal efecto establezca la Consejería.
 - Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se especificarán datos como el número de participantes, entidades, actividades y resultados, de acuerdo con las indicaciones derivadas de acuerdos de la Red o, en su defecto, las que señale la Consejería.
 - Certificados y documentos preceptivos descritos en la cláusula de “Justificación de gastos” del presente Convenio.
 - Informes o documentos que prueben la publicidad del logo de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, en los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con las actuaciones que, en su caso, se hubieran elaborado.

Quinta

Financiación y forma de pago

Gastos financiables:

A través del presente Convenio se contempla la financiación de los siguientes:

1. Gastos de los profesionales contratados por las entidades locales para la ejecución de las actuaciones identificadas en el Anexo I a este Convenio.

En ningún caso se financiará personal sujeto a relación estable previamente contratado, ya sea esta de carácter funcionarial o laboral.

2. Gastos corrientes derivados de la gestión de los proyectos identificados en el Anexo I y que contribuyen a la consecución de sus objetivos. Estos gastos corrientes serán justificables a través de facturas. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos pre-

visiblemente reiterativos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas físicas o jurídicas.

Gastos de personal y relaciones laborales:

En ningún caso la suscripción de este Convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través de la Entidad Local o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del Convenio.

Será de la exclusiva competencia de la Entidad Local firmante, el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales, respecto a los profesionales o personal voluntario que aporte para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación.

La Consejería, y, por ende, la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, permanecerán ajenas a las circunstancias que afecten a dicho personal, aun cuando las mismas puedan derivarse de la aplicación o extinción del presente Convenio.

Financiación y abono de las cantidades:

La dotación económica que se considera para el desarrollo del conjunto de las actuaciones se identifica el Anexo II “Costes previstos de las actuaciones”, y para el desarrollo de las actuaciones que en el mismo se señalan.

La aportación de la Comunidad de Madrid será del 50,00 por 100 del importe total del conjunto de actuaciones.

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El pago del importe del presente Convenio se efectuará mediante un único libramiento. Siempre que con carácter previo la Entidad Local haya presentado la ficha de programación de actividades, el abono se realizará en el mes de formalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, o en el mes de enero si se suscribiese anticipadamente, sin perjuicio de la justificación y liquidación posterior.
- La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando a lo largo del ejercicio siguiente las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, o exigiendo en el caso de que la regularización no abarcara el total de la deuda, el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas en el supuesto de que no se formalizase nuevo convenio.

La contribución por parte de la Consejería será con cargo a la Partida 46309, Programa 231D, “Atención a personas mayores”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Justificación de gastos:

En todo lo referido a la justificación de gastos y pagos, el presente Convenio se acogerá a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48, que indica en su apartado 4 que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria; y en su apartado 6, que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De acuerdo con ello, será de aplicación la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El período para imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el párrafo anterior.

La justificación de gastos, del período a imputar señalado, que se presentará por la Entidad Local antes del 31 de marzo del año siguiente, deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas para la ejecución de las actuaciones conveniadas.
En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.
- Documentos entregables identificados en la cláusula “Compromisos de la Entidad Local”.

Sin perjuicio de la competencia prioritaria que ostenta la Comunidad de Madrid en relación a la facultad de realizar comprobaciones respecto a la realización de las actividades incluidas en el convenio, la Comisión de Seguimiento podrá realizar en todo momento las verificaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del mismo y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

La aportación económica máxima de la Consejería podrá ser reducida en caso de que el conjunto de actuaciones propuestas y conveniadas no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente Convenio o que su desarrollo se realice por un coste menor del estimado.

Sexta

Consecuencias en caso de incumplimiento de las condiciones adoptadas por las partes

En base al artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios están obligados a regular las “e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento”, se dispone que:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes del presente Convenio, las partes firmantes tienen la responsabilidad de denunciar los incumplimientos del mismo y, en su caso, instar su resolución, así como, proponer la restitución de las prestaciones materiales realizadas en cumplimiento del presente Convenio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la extinción del Convenio por cualquiera de los supuestos contemplados en el presente Convenio supondrá la liquidación de las citadas obligaciones y el reintegro o regulación de los fondos que, en su caso, hubieran sido aportados por las partes firmantes y adheridas al Convenio y que no hubieran sido objeto de aplicación.

Séptima

Ámbito territorial de aplicación del Convenio

El ámbito territorial del presente Convenio se circunscribirá, exclusivamente, a la Comunidad de Madrid, en concreto, al territorio correspondiente a la Entidad Local.

Octava

Difusión y publicidad

1. Las partes se comprometen a dar publicidad, mediante sus medios específicos, de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio y de los que, en su caso, lo desarrollen. Las entidades firmantes deberán, asimismo, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto del presente Convenio, en los términos reglamentariamente establecidos. Para ello, se exige la presencia del logo de la Comunidad de Madrid y de la entidad local correspondiente en cualquier material relacionado con las actuaciones conve-

niadas, así como la presencia destacada de imagen de la Comunidad de Madrid en todas las actuaciones descritas.

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las acciones contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería y deberá figurar el logotipo de esta.

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente Convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este Convenio.

El municipio deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid. Su incumplimiento sería motivo de reintegro de las cantidades percibidas por ese concepto.

2. El presente Convenio, así como cualquier desarrollo de este a través de las correspondientes adendas, serán objeto de publicación en los términos que disponga la normativa propia de los respectivos ámbitos competenciales de los firmantes de este Convenio y de las Entidades Locales adheridas al mismo.

Novena

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión para el Seguimiento del Convenio como órgano independiente.

Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente Convenio que pudieran plantearse.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular del órgano con competencias en materia de mayores, o empleado público que se designe, así como por un técnico de dicha unidad. Y por parte de la Entidad Local, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Concejalía o Departamento responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del proyecto.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de Subdirector, asistiendo como Secretario un funcionario de dicha dirección general que a tal efecto se designe.

A dicha Comisión podrá asistir, en calidad de asesor, el personal que pudiera designar alguna de las partes, en función de la materia que fuera a ser objeto de estudio. Este personal tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que pudieran efectuarse para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y, como mínimo, al menos, una vez durante el período de vigencia del Convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto y sus actuaciones, a petición de cualquiera de las partes, siempre que se convoque con quince días hábiles de antelación.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio y de la ejecución de las actuaciones inherentes a él.
- b) Conocer y consensuar la planificación y ejecución de los compromisos y obligaciones asumidas por las partes con respecto a la provisión de medios humanos, técnicos, materiales, institucionales, de apoyo y coordinación.
- c) Consensuar medidas de mejora que puedan servir para una realización más eficiente y eficaz de las intervenciones y actuaciones y la consecución de sus objetivos.
- d) Realizar la evaluación final del Proyecto.
- e) Resolver discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del Convenio y su clausulado.
- f) Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de estas ni la validez de los acuerdos que se adopten, si bien las decisiones que afecten a esta Entidad Local deben ser exclusivamente votadas por sus representantes y no por las de otras entidades a las que no afecte el acuerdo correspondiente.

Los representantes de las Entidades Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

Décima

Vigencia y modificación del Convenio

1. Vigencia y extinción del Convenio: la vigencia del presente Convenio se establece hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. El presente Convenio no es susceptible de prórroga automática.

Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes, por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Modificación del Convenio, y Adendas de Modificación y Prórroga: asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

En las Adendas de modificación y prórroga que, en su caso se suscriban en las anualidades sucesivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los Anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los proyectos, actuaciones y cuantías que correspondan a ese año.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Decimoprimer

Causas de resolución

Será motivo de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- c) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 20 días hábiles, dando traslado del requerimiento a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.
- d) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del Convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de

acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del Convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del Convenio. En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- e) Por imposibilidad sobrevenida.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- g) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto se refiere a la liquidación del Convenio.

La resolución por cualquiera de las partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de veinte días hábiles.

Decimosegunda

Confidencialidad y tratamiento de datos personales

1. Confidencialidad de la información: toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante, así como la que se genere como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, estará sujeta al deber de confidencialidad, ya sea por aplicación directa de la normativa de protección de datos personales, ya sea por el secreto profesional del personal empleado, no pudiendo ser divulgada, facilitada a terceros, ni utilizada para una finalidad diferente a la de este Convenio o sus Anexos, salvo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c) del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Protección de Datos Personales: ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid o por la Entidad Local respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Servicio de Coordinación de la Red de atención a mayores en soledad" cuya finalidad es la gestión del servicio de coordinación de la red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid y cuya base legal es: RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso RGPD 9.2.h).

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por el Municipio de Colmenar Viejo, estos tendrán que ser tratados e incorporados a la actividad de tratamiento establecida por dicha Entidad Local para la ejecución del presente convenio, cuya base legal se encuentra en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”.

Los datos personales podrán ser comunicados a las empresas que sean seleccionadas por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo para la ejecución de los proyectos, señaladas en el Registro de Actividades de Tratamiento y a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia adscrita a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, así como a otras Administraciones Públicas como consecuencia de obligaciones legales.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimotercera

Régimen jurídico

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el capítulo sexto del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimocuarta

Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración por ambas partes, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 3045/2022, de 22 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social), el Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.—El Alcalde del municipio de Colmenar Viejo, Jorge García Díaz.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL) Y EL MUNICIPIO DE COLMENAR VIEJO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Actuación 1: ESTUDIO SOBRE LA SOLEDAD NO DESEADA EN EL MUNICIPIO DE COLMENAR VIEJO

Estudio de las necesidades de la población mayor del municipio, previo a la propuesta de una estrategia y actuaciones concretas para paliar las situaciones de soledad no deseada en el territorio.

Los objetivos de esta actuación son:

Conocer la situación de soledad no deseada de la población mayor del municipio de Colmenar Viejo.

Identificar las causas y consecuencias de la soledad no deseada, desarrollando actuaciones para combatirla.

Realizar un análisis de las necesidades del colectivo que permita la puesta en marcha de actividades ajustadas a su realidad social.

Visibilizar las situaciones de soledad no deseada en el municipio.

Para la ejecución de la actuación, el Ayuntamiento de Colmenar Viejo pondrá a disposición el personal de la Concejalía de Mayores y Dependencia, así como la empresa externa que presta diferentes servicios dirigidos al colectivo de personas mayores, todo ello dentro del límite contractual.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 2: PLAN ESTRATÉGICO CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA DE COLMENAR VIEJO

Diseño de un plan integral, con implicación de agentes públicos, privados y otras instituciones, para abordar la soledad no deseada y sus efectos perjudiciales en el municipio de Colmenar Viejo.

Los objetivos de esta actuación son:

Definir las líneas estratégicas y objetivos de la acción municipal para los próximos años en materia de soledad no deseada de las personas mayores.

Articular, a nivel municipal, una red de agentes públicos y privados para el diseño colaborativo.

Establecer indicadores de evaluación.

Para la ejecución de las actividades se prevé realizar una contratación externa cuya entidad adjudicataria aporte los medios humanos necesarios. Por su parte, la Mancomunidad aportará la coordinación y supervisión de los trabajos y medios materiales necesarios.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 3: ACTIVIDADES COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE COLMENAR VIEJO: ¡APÚNTATE! CONTAMOS CONTIGO

Diseño, difusión y realización de actividades grupales de diversa naturaleza (culturales, de ocio, deportivas, etc.), dirigidas a las personas mayores del municipio de Colmenar Viejo, con especial atención a las que presentan situaciones de soledad o riesgo de padecerla, para la prevención del aislamiento y el fomento de las relaciones y vínculos sociales de los participantes.

Los objetivos de esta actuación son:

Mejorar la calidad de vida de las personas en situación de soledad no deseada.

Promover un aumento en la relación con el entorno por parte del colectivo.

Generar redes de apoyo municipal dirigidas al colectivo de personas en situación de soledad no deseada.

Para la ejecución de las actividades se prevé realizar una contratación externa cuya entidad adjudicataria aporte los medios humanos necesarios. Por su parte, la Mancomunidad aportará la coordinación y supervisión de los trabajos y medios materiales necesarios.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

ANEXO II

COSTE PREVISTO DE LAS ACTUACIONES

Coste previsto de las actuaciones

El coste previsto total para el conjunto de las actuaciones objeto del presente convenio es de 79.200,00 €, siendo la aportación de cada una de las partes la recogida en la tabla siguiente:

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL ACTUACIONES
39.600,00 €	39.600,00 €	79.200,00 €

(03/386/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 37** *CONVENIO de colaboración de 27 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM), para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid.*

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Pablo Morate Haro, Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM), en nombre y representación de la citada Entidad Local y elección mediante acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de fecha 31 de julio de 2019, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad de Madrid, en función de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1.23, tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad (...).

2. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

2.1. El titular de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social ejercerá las atribuciones que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y las demás disposiciones en vigor, correspondiéndole el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de servicios sociales, dependencia, mejora de la calidad asistencial y de atención a personas usuarias de centros y servicios de acción social y respecto, entre otros, de dependientes y personas mayores.

2.2. De conformidad con su artículo 17.3 y 17.6, corresponden a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores las atribuciones relativas a la coordinación y gestión de los servicios y la prestación de la atención social de las personas mayores y de las personas dependientes y, en particular, el impulso, mantenimiento y planificación de servicios de atención a personas mayores con financiación pública, así como la coordinación con los organismos competentes vinculados a la red pública de los servicios sociales de atención a personas mayores de la Comunidad de Madrid, y de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, así como la promoción y relación de esta con la iniciativa social.

3. Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, determina que desde Servicios Sociales se impulsarán acciones que, dentro de la atención a adultos, se dirijan al colectivo de personas mayores.

3.1. En su artículo 11, se refiere a la Coordinación con otros sistemas y establece que serán objeto de coordinación con las que corresponden a otros sistemas para el bienestar social afines o complementarios.

3.2. En su artículo 12, Colaboración entre Administraciones Públicas, contempla la cooperación entre las Entidades Locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales y que la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión.

3.3. En su artículo 45, prevé la realización de programas de sensibilización social, en colaboración con las Entidades Locales y las entidades de iniciativa social, y en el apartado k), prevé, entre las competencias de la consejería competente en materia de servicios sociales, el fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.

3.4. Establece entre sus principios de actuación el de proximidad. La necesidad de garantizar acercamiento eficaz de los servicios y prestaciones a los ciudadanos convierte a la cooperación entre las Administraciones en un principio imprescindible, condición ineludible del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo territorio. Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades con la Comunidad de Madrid, constituyen un dispositivo básico para alcanzar este objetivo.

4. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social tiene como uno de sus fines, la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de la ciudadanía a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando programas que amplíen los servicios existentes, mejorando así sus condiciones de vida.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, ha decidido apostar en esta legislatura por el desarrollo de una Red de Atención a Mayores en Soledad, como instrumento para alcanzar una de sus prioridades en servicios sociales: el abordaje del problema de la soledad no deseada en las personas mayores, siendo éste un fenómeno creciente en la sociedad actual.

En esta misma línea, en el seno del Consejo Regional de mayores, para lograr dicho abordaje, se propuso construir una Red de Atención a las Personas Mayores en Soledad (en adelante Red de Atención), entendida como una red de entidades, profesionales e instituciones sensibilizadas y comprometidas ante la soledad no deseada de las personas mayores, con fórmulas de intervención y programación de actuaciones consensuadas, comunes y coordinadas.

5. La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se señala que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales y que son agentes de especial relevancia en la articulación de medidas y servicios para atender estas situaciones e impulsar otras que promuevan una sociedad más sensible a este fenómeno, con más oportunidades de participación y mayor cohesión social.

6. La Consejería promueve el desarrollo coordinado de estas posibles actuaciones dentro de las atribuciones competenciales descritas en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de manera pretende garantizar el diseño e implementación de servicios eficientes, oportunos y cercanos a las necesidades y particularidades de sus destinatarios.

La formalización del presente Convenio contribuye a la creación de la Red de Atención, materializando el compromiso de actuar contra estas situaciones a través del impulso y el apoyo al despliegue de planes locales de Atención a Personas Mayores, que desarrollen proyectos que posibiliten, además, avanzar en una metodología compartida de organización, coordinación e intervención entre todos los entes implicados, para reducir el mayor número posible de situaciones de soledad no deseada en personas mayores en toda la Comunidad de Madrid y mejorar la calidad de vida de la población.

7. Por todo lo anteriormente reseñado, la tramitación del presente Convenio se ha de realizar como Convenio de Colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece en el artículo 2.4, apartado b) que

no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En este sentido, como materialización del artículo 140.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que alude a la cooperación entre dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una acción común, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, éstas expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (en adelante la Consejería), y la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM) (en adelante la Entidad Local), para el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, mediante acciones de sensibilización/detección/prevenición/intervención entre la población mayor en el ámbito territorial de la Entidad Local durante el año 2023, según las condiciones establecidas en el Anexo I y II a este Convenio.

Segunda

Contenido de las actuaciones

Las actuaciones, contenidas en citado Anexo I, estarán relacionadas con los siguientes objetivos específicos:

1. Actuaciones de planificación estratégica en materia de soledad mayores del municipio/mancomunidad.
2. Actuaciones de estudio o investigación en materia de soledad en mayores del municipio/mancomunidad.
3. Actuaciones de implicación a profesionales y a la comunidad en la detección de casos de soledad de las personas mayores del municipio/mancomunidad.
4. Actuaciones para organización y desarrollo de actividades que promuevan las relaciones interpersonales de la población mayor del municipio/mancomunidad.
5. Actuaciones encaminadas a la mejora de competencias personales para afrontar situaciones de soledad no deseada entre los mayores del municipio/mancomunidad.
6. Actuaciones de visibilización, sensibilización y difusión en materia de soledad no deseada de personas mayores del municipio/mancomunidad.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo del Convenio, la Consejería llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Designar un responsable dentro de la administración autonómica con competencias en el ámbito del presente Convenio, que será la persona de contacto entre la Entidad Local y la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que participen cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones que surjan en el desarrollo de las actuaciones incluidas en el acuerdo.
- La coordinación de las actuaciones incluidas en el presente convenio y otras análogas realizadas a nivel regional, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.
- El pago de las cantidades establecidas en el ANEXO II de este Convenio, de acuerdo con lo señalado en la cláusula “financiación y forma de pago”.

Cuarta

Compromisos de la Entidad Local

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo de las actuaciones, la Entidad Local llevará a cabo las siguientes acciones:

- Formalizar la adscripción a la “Red de Atención a Mayores en Soledad”, con el consiguiente cumplimiento de los compromisos y obligaciones que ello implica.
- Designar un responsable de las propuestas de actuación y comunicar sus datos a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores.
- Contribuir al apoyo técnico y coordinación con la Comunidad de Madrid y otros agentes implicados, dando cuenta de la programación de actuaciones y actividades previstas para la consecución de los objetivos marcados en este Convenio.
- Contribuir al desarrollo y ejecución de las actuaciones descritas aportando los medios técnicos, las infraestructuras necesarias y el personal preciso, ya pertenezca éste a la propia Entidad Local o se trate de personal externo, contratado para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas. Dicho personal debe estar, en cualquier caso, debidamente cualificado en función a las actividades previstas en la actuación a la que se le asigne.
- Ejecutar las actuaciones propuestas en el Anexo I a este Convenio, llevando a cabo su difusión en el ámbito local en el que desarrolle.
- Participar en el diseño y desarrollo de las actuaciones conjuntas.
- Satisfacer los costes derivados de las actuaciones contenidas en este convenio y realizar el seguimiento de su gestión operativa y financiera en los plazos y formas convenidos.
- Elaborar y presentar a la Consejería, en el plazo y forma que ésta establezca, los siguientes documentos identificados como entregables:
 - Ficha de programación de actividades, de acuerdo con el modelo que a tal efecto establezca la Consejería.
 - Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se especificarán datos como el número de participantes, entidades, actividades y resultados, de acuerdo con las indicaciones derivadas de acuerdos de la Red o, en su defecto, las que señale la Consejería.
 - Certificados y documentos preceptivos descritos en la cláusula de “Justificación de gastos” del presente Convenio.
 - Informes o documentos que prueben la publicidad del logo de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, en los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con las actuaciones que, en su caso, se hubieran elaborado.

Quinta

Financiación y forma de pago

Gastos financiables:

A través del presente Convenio se contempla la financiación de los siguientes:

1. Gastos de los profesionales contratados por las entidades locales para la ejecución de las actuaciones identificadas en el ANEXO I a este Convenio.

En ningún caso se financiará personal sujeto a relación estable previamente contratado, ya sea esta de carácter funcional o laboral.

2. Gastos corrientes derivados de la gestión de los proyectos identificados en el Anexo I y que contribuyen a la consecución de sus objetivos. Estos gastos corrientes serán justificables a través de facturas. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas físicas o jurídicas.

Gastos de personal y relaciones laborales:

En ningún caso la suscripción de este Convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través de la Entidad Local o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del Convenio.

Será de la exclusiva competencia de la Entidad Local firmante, el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales, respecto a los profesionales o personal voluntario que aporte para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación.

La Consejería, y, por ende, la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, permanecerán ajenas a las circunstancias que afecten a dicho personal, aun cuando las mismas puedan derivarse de la aplicación o extinción del presente Convenio.

Financiación y abono de las cantidades:

La dotación económica que se considera para el desarrollo del conjunto de las actuaciones se identifica el Anexo II “Costes previsto de las actuaciones”, y para el desarrollo de las actuaciones que en el mismo se señalan.

La aportación de la Comunidad de Madrid será del 70,00% del importe total del conjunto de actuaciones.

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El pago del importe del presente Convenio se efectuará mediante un único libramiento. Siempre que con carácter previo la Entidad Local haya presentado la ficha de programación de actividades, el abono se realizará en el mes de formalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, o en el mes de enero si se suscribiese anticipadamente, sin perjuicio de la justificación y liquidación posterior.
- La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando a lo largo del ejercicio siguiente las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, o exigiendo en el caso de que la regularización no abarcase el total de la deuda, el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas en el supuesto de que no se formalizase nuevo convenio.

La contribución por parte de la Consejería será con cargo a la Partida 46309, Programa 231D, “Atención a personas mayores”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Justificación de gastos:

En todo lo referido a la justificación de gastos y pagos, el presente Convenio se acogerá a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48, que indica en su apartado 4, que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria; y en su apartado 6, que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De acuerdo con ello, será de aplicación la Ley 9/1990 de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El período para imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el párrafo anterior.

La justificación de gastos, del período a imputar señalado, que se presentará por la Entidad Local antes del 31 de marzo del año siguiente, deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas para la ejecución de las actuaciones conveniadas.
En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros conve-

nios ni han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

- Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.
- Documentos entregables identificados en la cláusula “Compromisos de la Entidad Local”.

Sin perjuicio de la competencia prioritaria que ostenta la Comunidad de Madrid en relación a la facultad de realizar comprobaciones respecto a la realización de las actividades incluidas en el convenio, la Comisión de Seguimiento podrá realizar en todo momento las verificaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del mismo y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

La aportación económica máxima de la Consejería podrá ser reducida en caso de que el conjunto de actuaciones propuestas y conveniadas no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente Convenio o que su desarrollo se realice por un coste menor del estimado.

Sexta

Consecuencias en caso de incumplimiento de las condiciones adoptadas por las partes

En base al artículo 49.e) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios están obligados a regular las “e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento”, se dispone que:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes del presente Convenio, las partes firmantes tienen la responsabilidad de denunciar los incumplimientos del mismo y, en su caso, instar su resolución, así como, proponer la restitución de las prestaciones materiales realizadas en cumplimiento del presente Convenio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la extinción del Convenio por cualquiera de los supuestos contemplados en el presente Convenio supondrá la liquidación de las citadas obligaciones y el reintegro o regulación de los fondos que, en su caso, hubieran sido aportados por las partes firmantes y adheridas al Convenio y que no hubieran sido objeto de aplicación.

Séptima

Ámbito territorial de aplicación del Convenio

El ámbito territorial del presente Convenio se circunscribirá, exclusivamente, a la Comunidad de Madrid, en concreto, al territorio correspondiente a la Entidad Local.

Octava

Difusión y Publicidad

1. Las partes se comprometen a dar publicidad, mediante sus medios específicos, de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio y de los que, en su caso, lo desarrollen. Las entidades firmantes deberán, asimismo, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto del presente Convenio, en los términos reglamentariamente establecidos. Para ello, se exige la presencia del logo de la Comunidad de Madrid y de la entidad local correspondiente en cualquier material relacionado con las actuaciones conveniadas, así como la presencia destacada de imagen de la Comunidad de Madrid en todas las actuaciones descritas.

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las acciones contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería y deberá figurar el logotipo de ésta.

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente Convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este Convenio.

El municipio deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid. Su incumplimiento sería motivo de reintegro de las cantidades percibidas por ese concepto.

2. El presente Convenio, así como cualquier desarrollo de éste a través de las correspondientes adendas, serán objeto de publicación en los términos que disponga la normativa propia de los respectivos ámbitos competenciales de los firmantes de este Convenio y de las Entidades Locales adheridas al mismo.

Novena

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión para el Seguimiento del Convenio como órgano independiente.

Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente Convenio que pudieran plantearse.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular del órgano con competencias en materia de mayores, o empleado público que se designe, así como por un técnico de dicha unidad. Y por parte de la Entidad Local, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Concejalía o Departamento responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del proyecto.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de Subdirector, asistiendo como Secretario un funcionario de dicha dirección general que a tal efecto se designe.

A dicha Comisión podrá asistir, en calidad de asesor, el personal que pudiera designar alguna de las partes, en función de la materia que fuera a ser objeto de estudio. Este personal tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que pudieran efectuarse para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Esta comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y, como mínimo, al menos, una vez durante el período de vigencia del Convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto y sus actuaciones, a petición de cualquiera de las partes, siempre que se convoque con quince (15) días hábiles de antelación.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio y de la ejecución de las actuaciones inherentes a él.
- Conocer y consensuar la planificación y ejecución de los compromisos y obligaciones asumidas por las partes con respecto a la provisión de medios humanos, técnicos, materiales, institucionales, de apoyo y coordinación.
- Consensuar medidas de mejora que puedan servir para una realización más eficiente y eficaz de las intervenciones y actuaciones y la consecución de sus objetivos.
- Realizar la evaluación final del Proyecto.
- Resolver discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del Convenio y su clausulado.
- Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por

ello se altere la naturaleza de estas ni la validez de los acuerdos que se adopten, si bien las decisiones que afecten a esta Entidad Local deben ser exclusivamente votadas por sus representantes y no por las de otras entidades a las que no afecte el acuerdo correspondiente.

Los representantes de las Entidades Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

Décima

Vigencia y modificación del Convenio

1. Vigencia y extinción del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se establece hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. El presente Convenio no es susceptible de prórroga automática.

Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes, por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Modificación del Convenio, y Adendas de Modificación y Prórroga.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

En las Adendas de modificación y prórroga que, en su caso se suscriban en las anualidades sucesivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los Anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los proyectos, actuaciones y cuantías que correspondan a ese año.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Decimoprimera

Causas de resolución

Será motivo de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- c) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 20 días hábiles, dando traslado del requerimiento a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.
- d) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del Convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del Convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del Convenio. En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- e) Por imposibilidad sobrevenida.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- g) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto se refiere a la liquidación del Convenio.

La resolución por cualquiera de las partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles.

Decimosegunda

Confidencialidad y tratamiento de datos personales

1. Confidencialidad de la información.

Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante, así como la que se genere como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, estará sujeta al deber de confidencialidad, ya sea por aplicación directa de la normativa de protección de datos personales, ya sea por el secreto profesional del personal empleado, no pudiendo ser divulgada, facilitada a terceros, ni utilizada para una finalidad diferente a la de este Convenio o sus Anexos, salvo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Protección de Datos Personales.

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid o por la Entidad Local respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Servicio de Coordinación de la Red de atención a mayores en soledad” cuya finalidad es la gestión del servicio de coordinación de la red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid y cuya base legal es: RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso RGPD 9.2.h).

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM), éstos tendrán que ser tratados e incorporados a la actividad de tratamiento establecida por dicha Entidad Local para la ejecución del presente convenio, cuya base legal se encuentra en el art. 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”.

Los datos personales podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas como son la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia adscrita a la Consejería

de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y a otros terceros siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente y siempre que exista normativa legal que lo ampare. No hay previsión de transferencias a terceros países.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimotercera

Régimen Jurídico

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimocuarta

Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración por ambas partes, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—La Consejería de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 3045/2022, de 22 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social), el Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.—El Presidente de la Mancomunidad MISECAM, Pablo Morate Haro.

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (M.I.S.E.C.A.M.), PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES
Actuación 1: MISECAM TE ACOMPAÑA

Acompañamiento presencial a personas mayores con dificultades de autonomía para la realización de actividades básicas, proporcionando un apoyo adaptado a sus necesidades en sus desplazamientos, proporcionando los apoyos personales y económicos necesarios, incluyendo traslados en vehículos adaptados, para superar la existencia de barreras urbanísticas.

Los objetivos de esta actuación son:

Facilitar la permanencia de la persona mayor en su residencia habitual.

Mejorar su calidad de vida.

Fomentar su autonomía.

Prevenir su aislamiento.

En la ejecución de este proyecto, la intervención se realizaría mediante personal externo. Se incluye la posibilidad de ofrecer apoyos económicos para los desplazamientos en vehículos adaptados (taxi).

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 2: ESTUDIO DE NECESIDADES SOLEDAD NO ACOMPAÑADA EN MISECAM

Estudio de las necesidades de la población mayor de la Mancomunidad, previo a la propuesta de una estrategia y actuaciones concretas para paliar las situaciones de soledad no deseada en el territorio.

Los objetivos de esta actuación son:

Detectar las necesidades de la población mayor y/o dependiente.

Dimensionar los problemas de soledad no deseada en personas mayores de la mancomunidad.

Identificar el movimiento asociativo y oferta de actividades para mayores en la zona.

Detectar las necesidades respecto a la movilización de voluntariado en la zona.

Sensibilizar a la población de la zona respecto a las problemáticas identificadas.

Para la ejecución de las actividades se prevé realizar una contratación externa cuya entidad adjudicataria aporte los medios humanos necesarios. Por su parte, la Mancomunidad aportará la coordinación y supervisión de los trabajos y medios materiales necesarios.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

ANEXO II
COSTES PREVISTOS DE LAS ACTUACIONES
Costes previstos de las actuaciones

El coste previsto total para el conjunto de las actuaciones objeto del presente convenio es de 37.934,00 €, siendo la aportación de cada una de las partes la recogida en la tabla siguiente:

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL ACTUACIONES
26.553,80 €	11.380,20 €	37.934,00 €

(03/389/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 38** *CONVENIO de colaboración de 27 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el municipio de Paracuellos de Jarama, para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.*

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Jorge Alberto Campos Astrúa, Alcalde del Municipio de Paracuellos de Jarama, en nombre y representación de la citada Entidad Local y elección mediante acuerdo del pleno municipal de fecha 15 de junio de 2019, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad de Madrid, en función de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1.23, tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad (...).

2. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

2.1. El titular de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social ejercerá las atribuciones que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y las demás disposiciones en vigor, correspondiéndole el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de servicios sociales, dependencia, mejora de la calidad asistencial y de atención a personas usuarias de centros y servicios de acción social y respecto, entre otros, de dependientes y personas mayores.

2.2. De conformidad con su artículo 17.3 y 17.6, corresponden a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores las atribuciones relativas a la coordinación y gestión de los servicios y la prestación de la atención social de las personas mayores y de las personas dependientes y, en particular, el impulso, mantenimiento y planificación de servicios de atención a personas mayores con financiación pública, así como la coordinación con los organismos competentes vinculados a la red pública de los servicios sociales de atención a personas mayores de la Comunidad de Madrid, y de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, así como la promoción y relación de esta con la iniciativa social.

3. Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, determina que desde Servicios Sociales se impulsarán acciones que, dentro de la atención a adultos, se dirijan al colectivo de personas mayores.

3.1. En su artículo 11, se refiere a la Coordinación con otros sistemas y establece que serán objeto de coordinación con las que corresponden a otros sistemas para el bienestar social afines o complementarios.

3.2. En su artículo 12, Colaboración entre Administraciones Públicas, contempla la cooperación entre las Entidades Locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales y que la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión.

3.3. En su artículo 45, prevé la realización de programas de sensibilización social, en colaboración con las Entidades Locales y las entidades de iniciativa social, y en el apartado k), prevé, entre las competencias de la consejería competente en materia de servicios sociales, el fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.

3.4. Establece entre sus principios de actuación el de proximidad. La necesidad de garantizar acercamiento eficaz de los servicios y prestaciones a los ciudadanos convierte a la cooperación entre las Administraciones en un principio imprescindible, condición ineludible del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo territorio. Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades con la Comunidad de Madrid, constituyen un dispositivo básico para alcanzar este objetivo.

4. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social tiene como uno de sus fines, la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de la ciudadanía a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando programas que amplíen los servicios existentes, mejorando así sus condiciones de vida.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, ha decidido apostar en esta legislatura por el desarrollo de una Red de Atención a Mayores en Soledad, como instrumento para alcanzar una de sus prioridades en servicios sociales: el abordaje del problema de la soledad no deseada en las personas mayores, siendo éste un fenómeno creciente en la sociedad actual.

En esta misma línea, en el seno del Consejo Regional de Mayores, para lograr dicho abordaje, se propuso construir una Red de Atención a las Personas Mayores en Soledad (en adelante Red de Atención), entendida como una red de entidades, profesionales e instituciones sensibilizadas y comprometidas ante la soledad no deseada de las personas mayores, con fórmulas de intervención y programación de actuaciones consensuadas, comunes y coordinadas.

5. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se señala que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales y que son agentes de especial relevancia en la articulación de medidas y servicios para atender estas situaciones e impulsar otras que promuevan una sociedad más sensible a este fenómeno, con más oportunidades de participación y mayor cohesión social.

6. La Consejería promueve el desarrollo coordinado de estas posibles actuaciones dentro de las atribuciones competenciales descritas en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de manera pretende garantizar el diseño e implementación de servicios eficientes, oportunos y cercanos a las necesidades y particularidades de sus destinatarios.

La formalización del presente Convenio contribuye a la creación de la Red de Atención, materializando el compromiso de actuar contra estas situaciones a través del impulso y el apoyo al despliegue de planes locales de Atención a Personas Mayores, que desarrollen proyectos que posibiliten, además, avanzar en una metodología compartida de organización, coordinación e intervención entre todos los entes implicados, para reducir el mayor número posible de situaciones de soledad no deseada en personas mayores en toda la Comunidad de Madrid y mejorar la calidad de vida de la población.

7. Por todo lo anteriormente reseñado, la tramitación del presente Convenio se ha de realizar como Convenio de Colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece en el artículo 2.4, apartado b) que no

se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En este sentido, como materialización del artículo 140.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que alude a la cooperación entre dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una acción común, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, estas expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (en adelante la Consejería), y el Municipio de Paracuellos de Jarama (en adelante la Entidad Local), para el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, mediante acciones de sensibilización/detección/prevenición/intervención entre la población mayor en el ámbito territorial de la Entidad Local durante el año 2023, según las condiciones establecidas en el Anexo I y II a este Convenio.

Segunda

Contenido de las actuaciones

Las actuaciones, contenidas en citado Anexo I, estarán relacionadas con los siguientes objetivos específicos:

1. Actuaciones de planificación estratégica en materia de soledad mayores del municipio/mancomunidad.
2. Actuaciones de estudio o investigación en materia de soledad en mayores del municipio/mancomunidad.
3. Actuaciones de implicación a profesionales y a la comunidad en la detección de casos de soledad de las personas mayores del municipio/mancomunidad.
4. Actuaciones para organización y desarrollo de actividades que promuevan las relaciones interpersonales de la población mayor del municipio/mancomunidad.
5. Actuaciones encaminadas a la mejora de competencias personales para afrontar situaciones de soledad no deseada entre los mayores del municipio/mancomunidad.
6. Actuaciones de visibilización, sensibilización y difusión en materia de soledad no deseada de personas mayores del municipio/mancomunidad.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo del Convenio, la Consejería llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Designar un responsable dentro de la administración autonómica con competencias en el ámbito del presente Convenio, que será la persona de contacto entre la Entidad Local y la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que participen cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones que surjan en el desarrollo de las actuaciones incluidas en el acuerdo.

- La coordinación de las actuaciones incluidas en el presente convenio y otras análogas realizadas a nivel regional, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.
- El pago de las cantidades establecidas en el Anexo II de este Convenio, de acuerdo con lo señalado en la cláusula “financiación y forma de pago”.

Cuarta

Compromisos de la Entidad Local

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo de las actuaciones, la Entidad Local llevará a cabo las siguientes acciones:

- Formalizar la adscripción a la “Red de Atención a Mayores en Soledad”, con el consiguiente cumplimiento de los compromisos y obligaciones que ello implica.
- Designar un responsable de las propuestas de actuación y comunicar sus datos a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores.
- Contribuir al apoyo técnico y coordinación con la Comunidad de Madrid y otros agentes implicados, dando cuenta de la programación de actuaciones y actividades previstas para la consecución de los objetivos marcados en este Convenio.
- Contribuir al desarrollo y ejecución de las actuaciones descritas aportando los medios técnicos, las infraestructuras necesarias y el personal preciso, ya pertenezca éste a la propia Entidad Local o se trate de personal externo, contratado para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas. Dicho personal debe estar, en cualquier caso, debidamente cualificado en función a las actividades previstas en la actuación a la que se le asigne.
- Ejecutar las actuaciones propuestas en el Anexo I a este Convenio, llevando a cabo su difusión en el ámbito local en el que desarrolle.
- Participar en el diseño y desarrollo de las actuaciones conjuntas.
- Satisfacer los costes derivados de las actuaciones contenidas en este convenio y realizar el seguimiento de su gestión operativa y financiera en los plazos y formas convenidos.
- Elaborar y presentar a la Consejería, en el plazo y forma que ésta establezca, los siguientes documentos identificados como entregables:
 - Ficha de programación de actividades, de acuerdo con el modelo que a tal efecto establezca la Consejería.
 - Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se especificarán datos como el número de participantes, entidades, actividades y resultados, de acuerdo con las indicaciones derivadas de acuerdos de la Red o, en su defecto, las que señale la Consejería.
 - Certificados y documentos preceptivos descritos en la cláusula de “Justificación de gastos” del presente Convenio.
 - Informes o documentos que prueben la publicidad del logo de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, en los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con las actuaciones que, en su caso, se hubieran elaborado.

Quinta

Financiación y forma de pago

Gastos financiables:

A través del presente Convenio se contempla la financiación de los siguientes:

1. Gastos de los profesionales contratados por las entidades locales para la ejecución de las actuaciones identificadas en el Anexo I a este Convenio.

En ningún caso se financiará personal sujeto a relación estable previamente contratado, ya sea esta de carácter funcionarial o laboral.

2. Gastos corrientes derivados de la gestión de los proyectos identificados en el Anexo I y que contribuyen a la consecución de sus objetivos. Estos gastos corrientes serán justificables a través de facturas. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas físicas o jurídicas.

Gastos de personal y relaciones laborales:

En ningún caso la suscripción de este Convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través de la Entidad Local o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del Convenio.

Será de la exclusiva competencia de la Entidad Local firmante, el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales, respecto a los profesionales o personal voluntario que aporte para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación.

La Consejería, y, por ende, la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, permanecerán ajenas a las circunstancias que afecten a dicho personal, aun cuando las mismas puedan derivarse de la aplicación o extinción del presente Convenio.

Financiación y abono de las cantidades:

La dotación económica que se considera para el desarrollo del conjunto de las actuaciones se identifica el anexo II “costes previsto de las actuaciones”, y para el desarrollo de las actuaciones que en el mismo se señalan.

La aportación de la Comunidad de Madrid será del 60,00% del importe total del conjunto de actuaciones con un límite máximo de 40.000 euros.

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El pago del importe del presente Convenio se efectuará mediante un único libramiento. Siempre que con carácter previo la Entidad Local haya presentado la ficha de programación de actividades, el abono se realizará en el mes de formalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, o en el mes de enero si se suscribiese anticipadamente, sin perjuicio de la justificación y liquidación posterior.
- La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando a lo largo del ejercicio siguiente las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, o exigiendo en el caso de que la regularización no abarcara el total de la deuda, el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas en el supuesto de que no se formalizase nuevo convenio.

La contribución por parte de la Consejería será con cargo a la Partida 46309, Programa 231D, “Atención a personas mayores”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Justificación de gastos:

En todo lo referido a la justificación de gastos y pagos, el presente Convenio se acogerá a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48, que indica en su apartado 4, que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria; y en su apartado 6, que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De acuerdo con ello, será de aplicación la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El período para imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el párrafo anterior.

La justificación de gastos, del período a imputar señalado, que se presentará por la Entidad Local antes del 31 de marzo del año siguiente, deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas para la ejecución de las actuaciones conveniadas.

En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

- Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.
- Documentos entregables identificados en la cláusula “Compromisos de la Entidad Local”.

Sin perjuicio de la competencia prioritaria que ostenta la Comunidad de Madrid en relación a la facultad de realizar comprobaciones respecto a la realización de las actividades incluidas en el convenio, la Comisión de Seguimiento podrá realizar en todo momento las verificaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del mismo y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

La aportación económica máxima de la Consejería podrá ser reducida en caso de que el conjunto de actuaciones propuestas y conveniadas no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente Convenio o que su desarrollo se realice por un coste menor del estimado.

Sexta

Consecuencias en caso de incumplimiento de las condiciones adoptadas por las partes

En base al artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios están obligados a regular las “e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento”, se dispone que:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes del presente Convenio, las partes firmantes tienen la responsabilidad de denunciar los incumplimientos del mismo y, en su caso, instar su resolución, así como, proponer la restitución de las prestaciones materiales realizadas en cumplimiento del presente Convenio.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la extinción del Convenio por cualquiera de los supuestos contemplados en el presente Convenio supondrá la liquidación de las citadas obligaciones y el reintegro o regulación de los fondos que, en su caso, hubieran sido aportados por las partes firmantes y adheridas al Convenio y que no hubieran sido objeto de aplicación.

Séptima

Ámbito territorial de aplicación del Convenio

El ámbito territorial del presente Convenio se circunscribirá, exclusivamente, a la Comunidad de Madrid, en concreto, al territorio correspondiente a la Entidad Local.

Octava

Difusión y publicidad

1. Las partes se comprometen a dar publicidad, mediante sus medios específicos, de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio y de los que, en su caso, lo desarrollen. Las entidades firmantes deberán, asimismo, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto del presente Convenio, en los términos reglamentariamente establecidos. Para ello, se exige la presencia del logo de la Comunidad de Madrid y de la entidad local correspondiente en cualquier material relacionado con las actuaciones conveniadas, así como la presencia destacada de imagen de la Comunidad de Madrid en todas las actuaciones descritas.

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las acciones contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería y deberá figurar el logotipo de ésta.

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente Convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este Convenio.

El municipio deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid. Su incumplimiento sería motivo de reintegro de las cantidades percibidas por ese concepto.

2. El presente Convenio, así como cualquier desarrollo de éste a través de las correspondientes adendas, serán objeto de publicación en los términos que disponga la normativa propia de los respectivos ámbitos competenciales de los firmantes de este Convenio y de las Entidades Locales adheridas al mismo.

Novena

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión para el Seguimiento del Convenio como órgano independiente.

Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente Convenio que pudieran plantearse.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular del órgano con competencias en materia de mayores, o empleado público que se designe, así como por un técnico de dicha unidad. Y por parte de la Entidad Local, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Concejalía o Departamento responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del proyecto.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de Subdirector, asistiendo como Secretario un funcionario de dicha dirección general que a tal efecto se designe.

A dicha Comisión podrá asistir, en calidad de asesor, el personal que pudiera designar alguna de las partes, en función de la materia que fuera a ser objeto de estudio. Este personal tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que pudieran efectuarse para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Esta comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y, como mínimo, al menos, una vez durante el período de vigencia del Convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto y sus actuaciones, a petición de cualquiera de las partes, siempre que se convoque con quince (15) días hábiles de antelación.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio y de la ejecución de las actuaciones inherentes a él.
- b) Conocer y consensuar la planificación y ejecución de los compromisos y obligaciones asumidas por las partes con respecto a la provisión de medios humanos, técnicos, materiales, institucionales, de apoyo y coordinación.
- c) Consensuar medidas de mejora que puedan servir para una realización más eficiente y eficaz de las intervenciones y actuaciones y la consecución de sus objetivos.
- d) Realizar la evaluación final del Proyecto.
- e) Resolver discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del Convenio y su clausulado.
- f) Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de estas ni la validez de los acuerdos que se adopten, si bien las decisiones que afecten a esta Entidad Local deben ser exclusivamente votadas por sus representantes y no por las de otras entidades a las que no afecte el acuerdo correspondiente.

Los representantes de las Entidades Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

Décima

Vigencia y modificación del Convenio

1. Vigencia y extinción del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se establece hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. El presente Convenio no es susceptible de prórroga automática.

Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes, por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Modificación del Convenio, y Adendas de Modificación y Prórroga.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

En las Adendas de modificación y prórroga que, en su caso se suscriban en las anualidades sucesivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los Anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los proyectos, actuaciones y cuantías que correspondan a ese año.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Decimoprimera

Causas de resolución

Será motivo de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- c) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 20 días hábiles, dando traslado del requerimiento a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.
- d) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del Convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del

Convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del Convenio. En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- e) Por imposibilidad sobrevenida.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- g) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto se refiere a la liquidación del Convenio.

La resolución por cualquiera de las partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles.

Decimosegunda

Confidencialidad y tratamiento de datos personales

1. Confidencialidad de la información.

Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante, así como la que se genere como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, estará sujeta al deber de confidencialidad, ya sea por aplicación directa de la normativa de protección de datos personales, ya sea por el secreto profesional del personal empleado, no pudiendo ser divulgada, facilitada a terceros, ni utilizada para una finalidad diferente a la de este Convenio o sus Anexos, salvo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Protección de Datos Personales.

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid o por la Entidad Local respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Servicio de Coordinación de la Red de atención a mayores en soledad" cuya finalidad es la gestión del servicio de coordinación de la red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid y cuya base legal es: RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso RGPD 9.2.h).

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por el Municipio de Paracuellos de Jarama, estos tendrán que ser tratados e incorporados a la actividad de tratamiento establecida por dicha Entidad Local para la ejecución del presente convenio, cuya base legal se encuen-

tra en el art. 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”.

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales y a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia adscrita a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimotercera

Régimen jurídico

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimocuarta

Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración por ambas partes, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 3045/2022, de 22 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social), el Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.—El Alcalde de Paracuellos de Jarama, Jorge Alberto Campos Astrúa.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE PARACUELLOS DE JARAMA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Actuación 1: PROGRAMA "ENVEJECER CON SALUD" EN PARACUELLOS DEL JARAMA

Servicio de coordinación integral para la planificación, gestión, ejecución y control de calidad de las actividades municipales dirigidas a fomentar la convivencia, la participación y el desarrollo de las personas mayores del municipio

Los objetivos de esta actuación son:

Favorecer un envejecimiento activo y saludable.

Realizar una atención integral: funcional, cognitiva, psico-afectiva, física y social.

Prevenir situaciones de riesgo, aislamiento y soledad en las personas mayores.

Promover el bienestar personal, grupal y comunitario de las personas mayores previniendo situaciones de dependencia.

Para la ejecución de la actividad se contará con un profesional con formación específica, aportado por la entidad adjudicataria de un contrato administrativo que proporcionará el apoyo a la gestión, planificación y coordinación del área de mayores.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 2: SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO PARA PERSONAS MAYORES EN PARACUELLOS DE JARAMA

Servicio de orientación psicológica para personas mayores en situación de vulnerabilidad en bienestar emocional, sintomatología depresiva y ansiosa, pérdidas y duelo, manejo del dolor o aislamiento, para fomentar la independencia y la autonomía, así como su participación en la vida social. Además, se realizarán también actuaciones de prevención y sensibilización sobre temas de interés para el colectivo, a través del trabajo en grupo.

Los objetivos de esta actuación son:

Prevención de la Soledad no deseada

Mejora de la autonomía y vida social

Para la ejecución de la actividad se contará con los profesionales y medios materiales necesarios aportados por la entidad adjudicataria de un contrato administrativo.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 3: TALLERES PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES DE PARACUELLOS DE JARAMA

Talleres de formación y actividades socioculturales de distintos contenidos, dirigidos a las personas mayores del municipio y que promuevan su desarrollo personal y participación en la comunidad.

Los objetivos de esta actuación son:

Favorecer la socialización de los/las participantes mediante la promoción de su autoestima y de sus vínculos sociales

Estimular el mantenimiento y mejora de las condiciones físicas y psíquicas de sus participantes, contribuyendo al desarrollo de hábitos de vida saludables.

Prevención de la dependencia y del aislamiento social de las personas mayores.

Para la ejecución de la actividad se contará con los profesionales y medios materiales necesarios aportados por la entidad adjudicataria de un contrato administrativo.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

ANEXO II**COSTES PREVISTOS DE LAS ACTUACIONES****Costes previstos de las actuaciones**

El coste previsto total para el conjunto de las actuaciones objeto del presente convenio es de 71.208,03 €, siendo la aportación de cada una de las partes la recogida en la tabla siguiente:

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL ACTUACIONES
40.000,00 €	31.208,03 €	71.208,03 €

(03/456/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 39** *CONVENIO de colaboración de 27 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el municipio de Pozuelo de Alarcón, para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.*

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra la Ilma. Sra. Dña. Susana Pérez Quisilant, Alcaldesa del Municipio de Pozuelo de Alarcón, en nombre y representación de la citada Entidad Local y elección mediante acuerdo del pleno municipal de fecha 15 de junio de 2019, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad de Madrid, en función de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1.23, tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad (...).

2. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

- 2.1. El titular de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social ejercerá las atribuciones que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y las demás disposiciones en vigor, correspondiéndole el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de servicios sociales, dependencia, mejora de la calidad asistencial y de atención a personas usuarias de centros y servicios de acción social y respecto, entre otros, de dependientes y personas mayores.
- 2.2. De conformidad con su artículo 17.3 y 17.6, corresponden a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores las atribuciones relativas a la coordinación y gestión de los servicios y la prestación de la atención social de las personas mayores y de las personas dependientes y, en particular, el impulso, mantenimiento y planificación de servicios de atención a personas mayores con financiación pública, así como la coordinación con los organismos competentes vinculados a la red pública de los servicios sociales de atención a personas mayores de la Comunidad de Madrid, y de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, así como la promoción y relación de esta con la iniciativa social.

3. Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, determina que desde Servicios Sociales se impulsarán acciones que, dentro de la atención a adultos, se dirijan al colectivo de personas mayores.

- 3.1. En su artículo 11, se refiere a la Coordinación con otros sistemas y establece que serán objeto de coordinación con las que corresponden a otros sistemas para el bienestar social afines o complementarios.
- 3.2. En su artículo 12, Colaboración entre Administraciones Públicas, contempla la cooperación entre las Entidades Locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales y que la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión.
- 3.3. En su artículo 45, prevé la realización de programas de sensibilización social, en colaboración con las Entidades Locales y las entidades de iniciativa social, y en el apartado k), prevé, entre las competencias de la consejería competente en materia de servicios sociales, el fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- 3.4. Establece entre sus principios de actuación el de proximidad. La necesidad de garantizar acercamiento eficaz de los servicios y prestaciones a los ciudadanos convierte a la cooperación entre las Administraciones en un principio imprescindible, condición ineludible del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo territorio. Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades con la Comunidad de Madrid, constituyen un dispositivo básico para alcanzar este objetivo.

4. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social tiene como uno de sus fines, la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de la ciudadanía a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando programas que amplíen los servicios existentes, mejorando así sus condiciones de vida.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, ha decidido apostar en esta legislatura por el desarrollo de una Red de Atención a Mayores en Soledad, como instrumento para alcanzar una de sus prioridades en servicios sociales: el abordaje del problema de la soledad no deseada en las personas mayores, siendo este un fenómeno creciente en la sociedad actual.

En esta misma línea, en el seno del Consejo Regional de mayores, para lograr dicho abordaje, se propuso construir una Red de Atención a las Personas Mayores en Soledad (en adelante Red de Atención), entendida como una red de entidades, profesionales e instituciones sensibilizadas y comprometidas ante la soledad no deseada de las personas mayores, con fórmulas de intervención y programación de actuaciones consensuadas, comunes y coordinadas.

5. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se señala que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales y que son agentes de especial relevancia en la articulación de medidas y servicios para atender estas situaciones e impulsar otras que promuevan una sociedad más sensible a este fenómeno, con más oportunidades de participación y mayor cohesión social.

6. La Consejería promueve el desarrollo coordinado de estas posibles actuaciones dentro de las atribuciones competenciales descritas en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de manera pretende garantizar el diseño e implementación de servicios eficientes, oportunos y cercanos a las necesidades y particularidades de sus destinatarios.

La formalización del presente convenio contribuye a la creación de la Red de Atención, materializando el compromiso de actuar contra estas situaciones a través del impulso y el apoyo al despliegue de planes locales de Atención a Personas Mayores, que desarrollen proyectos que posibiliten, además, avanzar en una metodología compartida de organización, coordinación e intervención entre todos los entes implicados, para reducir el mayor número posible de situaciones de soledad no deseada en personas mayores en toda la Comunidad de Madrid y mejorar la calidad de vida de la población.

7. Por todo lo anteriormente reseñado, la tramitación del presente convenio se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece en el artículo 2.4, apartado b) que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En este sentido, como materialización del artículo 140.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que alude a la cooperación entre dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una acción común, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, estas expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (en adelante la Consejería), y el Municipio de Pozuelo de Alarcón (en adelante la Entidad Local), para el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, mediante acciones de sensibilización/detección/prevención/intervención entre la población mayor en el ámbito territorial de la Entidad Local durante el año 2023, según las condiciones establecidas en el anexo I y II a este convenio.

Segunda

Contenido de las actuaciones

Las actuaciones, contenidas en citado anexo I, estarán relacionadas con los siguientes objetivos específicos:

1. Actuaciones de planificación estratégica en materia de soledad mayores del municipio/mancomunidad.
2. Actuaciones de estudio o investigación en materia de soledad en mayores del municipio/mancomunidad.
3. Actuaciones de implicación a profesionales y a la comunidad en la detección de casos de soledad de las personas mayores del municipio/mancomunidad.
4. Actuaciones para organización y desarrollo de actividades que promuevan las relaciones interpersonales de la población mayor del municipio/mancomunidad.
5. Actuaciones encaminadas a la mejora de competencias personales para afrontar situaciones de soledad no deseada entre los mayores del municipio/mancomunidad.
6. Actuaciones de visibilización, sensibilización y difusión en materia de soledad no deseada de personas mayores del municipio/mancomunidad.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo del convenio, la Consejería llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Designar un responsable dentro de la administración autonómica con competencias en el ámbito del presente convenio, que será la persona de contacto entre la Entidad Local y la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que participen cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones que surjan en el desarrollo de las actuaciones incluidas en el acuerdo.

- La coordinación de las actuaciones incluidas en el presente convenio y otras análogas realizadas a nivel regional, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.
- El pago de las cantidades establecidas en el anexo II de este convenio, de acuerdo con lo señalado en la cláusula “financiación y forma de pago”.

Cuarta

Compromisos de la Entidad Local

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo de las actuaciones, la Entidad Local llevará a cabo las siguientes acciones:

- Formalizar la adscripción a la “Red de Atención a Mayores en Soledad”, con el consiguiente cumplimiento de los compromisos y obligaciones que ello implica.
- Designar un responsable de las propuestas de actuación y comunicar sus datos a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores.
- Contribuir al apoyo técnico y coordinación con la Comunidad de Madrid y otros agentes implicados, dando cuenta de la programación de actuaciones y actividades previstas para la consecución de los objetivos marcados en este convenio.
- Contribuir al desarrollo y ejecución de las actuaciones descritas aportando los medios técnicos, las infraestructuras necesarias y el personal preciso, ya pertenezca este a la propia Entidad Local o se trate de personal externo, contratado para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas. Dicho personal debe estar, en cualquier caso, debidamente cualificado en función a las actividades previstas en la actuación a la que se le asigne.
- Ejecutar las actuaciones propuestas en el anexo I a este convenio, llevando a cabo su difusión en el ámbito local en el que desarrolle.
- Participar en el diseño y desarrollo de las actuaciones conjuntas.
- Satisfacer los costes derivados de las actuaciones contenidas en este convenio y realizar el seguimiento de su gestión operativa y financiera en los plazos y formas convenidos.
- Elaborar y presentar a la Consejería, en el plazo y forma que esta establezca, los siguientes documentos identificados como entregables:
 - Ficha de programación de actividades, de acuerdo con el modelo que a tal efecto establezca la Consejería.
 - Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se especificarán datos como el número de participantes, entidades, actividades y resultados, de acuerdo con las indicaciones derivadas de acuerdos de la Red o, en su defecto, las que señale la Consejería.
 - Certificados y documentos preceptivos descritos en la cláusula de “Justificación de gastos” del presente convenio.
 - Informes o documentos que prueben la publicidad del logo de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, en los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con las actuaciones que, en su caso, se hubieran elaborado.

Quinta

Financiación y forma de pago

Gastos financiables

A través del presente convenio se contempla la financiación de los siguientes:

1. Gastos de los profesionales contratados por las entidades locales para la ejecución de las actuaciones identificadas en el anexo I a este convenio.

En ningún caso se financiará personal sujeto a relación estable previamente contratado, ya sea esta de carácter funcionarial o laboral.

2. Gastos corrientes derivados de la gestión de los proyectos identificados en el anexo I y que contribuyen a la consecución de sus objetivos. Estos gastos corrientes serán justificables a través de facturas. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos pre-

visiblemente reiterativos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas físicas o jurídicas.

Gastos de personal y relaciones laborales

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través de la Entidad Local o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del convenio.

Será de la exclusiva competencia de la Entidad Local firmante, el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales, respecto a los profesionales o personal voluntario que aporte para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación.

La Consejería, y, por ende, la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, permanecerán ajenas a las circunstancias que afecten a dicho personal, aun cuando las mismas puedan derivarse de la aplicación o extinción del presente convenio.

Financiación y abono de las cantidades

La dotación económica que se considera para el desarrollo del conjunto de las actuaciones se identifica el anexo II “costes previsto de las actuaciones”, y para el desarrollo de las actuaciones que en el mismo se señalan.

La aportación de la Comunidad de Madrid será del 50,00 por 100 del importe total del conjunto de actuaciones.

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El pago del importe del presente convenio se efectuará mediante un único libramiento. Siempre que con carácter previo la Entidad Local haya presentado la ficha de programación de actividades, el abono se realizará en el mes de formalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, o en el mes de enero si se suscribiese anticipadamente, sin perjuicio de la justificación y liquidación posterior.
- La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando a lo largo del ejercicio siguiente las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, o exigiendo en el caso de que la regularización no abarcara el total de la deuda, el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas en el supuesto de que no se formalizase nuevo convenio.

La contribución por parte de la Consejería será con cargo a la Partida 46309, Programa 231D, “Atención a personas mayores”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Justificación de gastos

En todo lo referido a la justificación de gastos y pagos, el presente convenio se acogerá a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48, que indica en su apartado 4, que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria; y en su apartado 6, que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De acuerdo con ello, será de aplicación la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El período para imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el párrafo anterior.

La justificación de gastos, del período a imputar señalado, que se presentará por la Entidad Local antes del 31 de marzo del año siguiente, deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas para la ejecución de las actuaciones conveniadas.
En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este convenio no han sido incluidos en otros convenios ni han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.
- Documentos entregables identificados en la cláusula “Compromisos de la Entidad Local”.

Sin perjuicio de la competencia prioritaria que ostenta la Comunidad de Madrid en relación a la facultad de realizar comprobaciones respecto a la realización de las actividades incluidas en el convenio, la Comisión de Seguimiento podrá realizar en todo momento las verificaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del mismo y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

La aportación económica máxima de la Consejería podrá ser reducida en caso de que el conjunto de actuaciones propuestas y conveniadas no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente convenio o que su desarrollo se realice por un coste menor del estimado.

Sexta

Consecuencias en caso de incumplimiento de las condiciones adoptadas por las partes

En base al artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios están obligados a regular las “e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento”, se dispone que:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes del presente convenio, las partes firmantes tienen la responsabilidad de denunciar los incumplimientos del mismo y, en su caso, instar su resolución, así como, proponer la restitución de las prestaciones materiales realizadas en cumplimiento del presente convenio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la extinción del convenio por cualquiera de los supuestos contemplados en el presente convenio supondrá la liquidación de las citadas obligaciones y el reintegro o regulación de los fondos que, en su caso, hubieran sido aportados por las partes firmantes y adheridas al convenio y que no hubieran sido objeto de aplicación.

Séptima

Ámbito territorial de aplicación del convenio

El ámbito territorial del presente convenio se circunscribirá, exclusivamente, a la Comunidad de Madrid, en concreto, al territorio correspondiente a la Entidad Local.

Octava

Difusión y publicidad

1. Las partes se comprometen a dar publicidad, mediante sus medios específicos, de las acciones y actividades derivadas del presente convenio y de los que, en su caso, lo desarrollen. Las entidades firmantes deberán, asimismo, dar la adecuada publicidad del carác-

ter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto del presente convenio, en los términos reglamentariamente establecidos. Para ello, se exige la presencia del logo de la Comunidad de Madrid y de la entidad local correspondiente en cualquier material relacionado con las actuaciones conveniadas, así como la presencia destacada de imagen de la Comunidad de Madrid en todas las actuaciones descritas.

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las acciones contempladas en este convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del convenio con la Consejería y deberá figurar el logotipo de esta.

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

El municipio deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid. Su incumplimiento sería motivo de reintegro de las cantidades percibidas por ese concepto.

2. El presente convenio, así como cualquier desarrollo de este a través de las correspondientes adendas, serán objeto de publicación en los términos que disponga la normativa propia de los respectivos ámbitos competenciales de los firmantes de este convenio y de las Entidades Locales adheridas al mismo.

Novena

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión para el Seguimiento del convenio como órgano independiente.

Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente convenio que pudieran plantearse.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular del órgano con competencias en materia de mayores, o empleado público que se designe, así como por un técnico de dicha unidad. Y por parte de la Entidad Local, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Concejalía o Departamento responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del proyecto.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de Subdirector, asistiendo como Secretario un funcionario de dicha dirección general que a tal efecto se designe.

A dicha Comisión podrá asistir, en calidad de asesor, el personal que pudiera designar alguna de las partes, en función de la materia que fuera a ser objeto de estudio. Este personal tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que pudieran efectuarse para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y, como mínimo, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto y sus actuaciones, a petición de cualquiera de las partes, siempre que se convoque con QUINCE (15) días hábiles de antelación.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del convenio y de la ejecución de las actuaciones inherentes a él.
- b) Conocer y consensuar la planificación y ejecución de los compromisos y obligaciones asumidas por las partes con respecto a la provisión de medios humanos, técnicos, materiales, institucionales, de apoyo y coordinación.
- c) Consensuar medidas de mejora que puedan servir para una realización más eficiente y eficaz de las intervenciones y actuaciones y la consecución de sus objetivos.
- d) Realizar la evaluación final del Proyecto.
- e) Resolver discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del convenio y su clausulado.

f) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de estas ni la validez de los acuerdos que se adopten, si bien las decisiones que afecten a esta Entidad Local deben ser exclusivamente votadas por sus representantes y no por las de otras entidades a las que no afecte el acuerdo correspondiente.

Los representantes de las Entidades Locales serán los designados en cada uno de los convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los convenios.

Décima

Vigencia y modificación del convenio

1. Vigencia y extinción del convenio. La vigencia del presente convenio se establece hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. El presente convenio no es susceptible de prórroga automática.

Antes de la finalización de la vigencia de este convenio, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes, por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Modificación del convenio, y adendas de modificación y prórroga. Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

En las Adendas de modificación y prórroga que, en su caso se suscriban en las anualidades sucesivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los proyectos, actuaciones y cuantías que correspondan a ese año.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Decimoprimera

Causas de resolución

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- c) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 20 días hábiles, dando traslado del requerimiento a la Comisión de Seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
- d) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del con-

venio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del convenio. En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- e) Por imposibilidad sobrevenida.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

La resolución por cualquiera de las partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles.

Decimosegunda

Confidencialidad y tratamiento de datos personales

1. Confidencialidad de la información. Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante, así como la que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio, estará sujeta al deber de confidencialidad, ya sea por aplicación directa de la normativa de protección de datos personales, ya sea por el secreto profesional del personal empleado, no pudiendo ser divulgada, facilitada a terceros, ni utilizada para una finalidad diferente a la de este convenio o sus anexos, salvo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c del Reglamento Europeo UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Protección de Datos Personales. Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid o por la Entidad Local respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Servicio de Coordinación de la Red de atención a mayores en soledad” cuya finalidad es la gestión del servicio de coordinación de la red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid y cuya base legal es: RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso RGPD 9.2.h).

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por el Municipio de Pozuelo de Alarcón, estos tendrán que ser tratados e incorporados a la actividad de tratamiento establecida por dicha Entidad Local para la ejecución del presente convenio, cuya base legal se encuentra en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Comunidad de Madrid.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimotercera

Régimen jurídico

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimocuarta

Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este convenio se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración por ambas partes, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 3045/2022, de 22 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social), el Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.—La Alcaldesa del Municipio de Pozuelo de Alarcón, Susana Pérez Quislant.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL) Y EL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Actuación 1: INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SOLEDAD NO DESEADA DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN

Investigación de la realidad social, relacional, emocional y familiar de las personas mayores de 65 años en el municipio de Pozuelo de Alarcón, mediante la realización de encuestas (telefónicas y on line) y recogida de datos sobre variables psicológicas en relación con la soledad.

Los objetivos de esta actuación son:

Conocer la realidad psico-social de las personas mayores del municipio

Disponer de los datos necesarios para futuras intervenciones municipales en materia de soledad de los mayores

Para la ejecución de las actividades se contará con los medios humanos y materiales aportados por la empresa adjudicataria de un contrato administrativo. El municipio de Pozuelo de Alarcón aportará, por su parte, los medios propios necesarios para la supervisión y coordinación de las actividades.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 2: INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD DE POZUELO DE ALARCÓN

Intervención profesional de educación social mediante la realización de visitas domiciliarias, entrevistas personales y encuentros grupales para el fomento de la participación en espacios de ocio, culturales, y de ayuda mutua, entre personas mayores en situación de soledad no deseada del municipio de Pozuelo de Alarcón.

Los objetivos de esta actuación son:

Detectar y prevenir situaciones de vulnerabilidad por soledad no deseada, abandono o aislamiento.

Fomentar la generación de redes reales de apoyo y acompañamiento entre iguales.

Proporcionar espacios de encuentro para las personas mayores solas.

Para la ejecución de las actividades se contará con los medios humanos y materiales aportados por la empresa adjudicataria de un contrato administrativo. El municipio de Pozuelo de Alarcón aportará, por su parte, los medios propios necesarios para la supervisión y coordinación de las actividades.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

ANEXO II

COSTES PREVISTOS DE LAS ACTUACIONES

Costes previstos de las actuaciones

El coste previsto total para el conjunto de las actuaciones objeto del presente convenio es de 27.405,35 €, siendo la aportación de cada una de las partes la recogida en la tabla siguiente:

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL ACTUACIONES
13.702,68 €	13.702,68 €	27.405,35 €

(03/459/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 40** *CONVENIO de colaboración de 28 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el municipio de Tres Cantos, para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.*

Madrid, a 28 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Jesús Moreno, Alcalde del Municipio de Tres Cantos, en nombre y representación de la citada Entidad Local y elección mediante acuerdo del pleno municipal de fecha 15 de junio de 2019, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad de Madrid, en función de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1.23, tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad (...).

2. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social,

2.1. El titular de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social ejercerá las atribuciones que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y las demás disposiciones en vigor, correspondiéndole el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de servicios sociales, dependencia, mejora de la calidad asistencial y de atención a personas usuarias de centros y servicios de acción social y respecto, entre otros, de dependientes y personas mayores.

2.2. De conformidad con su artículo 17.3 y 17.6, corresponden a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores las atribuciones relativas a la coordinación y gestión de los servicios y la prestación de la atención social de las personas mayores y de las personas dependientes y, en particular, el impulso, mantenimiento y planificación de servicios de atención a personas mayores con financiación pública, así como la coordinación con los organismos competentes vinculados a la red pública de los servicios sociales de atención a personas mayores de la Comunidad de Madrid, y de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, así como la promoción y relación de esta con la iniciativa social.

3. Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, determina que desde Servicios Sociales se impulsarán acciones que, dentro de la atención a adultos, se dirijan al colectivo de personas mayores.

3.1. En su artículo 11, se refiere a la Coordinación con otros sistemas y establece que serán objeto de coordinación con las que corresponden a otros sistemas para el bienestar social afines o complementarios.

3.2. En su artículo 12, Colaboración entre Administraciones Públicas, contempla la cooperación entre las Entidades Locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales y que la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión.

3.3. En su artículo 45, prevé la realización de programas de sensibilización social, en colaboración con las Entidades Locales y las entidades de iniciativa social, y en el apartado k), prevé, entre las competencias de la consejería competente en materia de servicios sociales, el fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.

3.4. Establece entre sus principios de actuación el de proximidad. La necesidad de garantizar acercamiento eficaz de los servicios y prestaciones a los ciudadanos convierte a la cooperación entre las Administraciones en un principio imprescindible, condición ineludible del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo territorio. Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades con la Comunidad de Madrid, constituyen un dispositivo básico para alcanzar este objetivo.

4. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social tiene como uno de sus fines, la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de la ciudadanía a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando programas que amplíen los servicios existentes, mejorando así sus condiciones de vida.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, ha decidido apostar en esta legislatura por el desarrollo de una Red de Atención a Mayores en Soledad, como instrumento para alcanzar una de sus prioridades en servicios sociales: el abordaje del problema de la soledad no deseada en las personas mayores, siendo éste un fenómeno creciente en la sociedad actual.

En esta misma línea, en el seno del Consejo Regional de mayores, para lograr dicho abordaje, se propuso construir una Red de Atención a las Personas Mayores en Soledad (en adelante Red de Atención), entendida como una red de entidades, profesionales e instituciones sensibilizadas y comprometidas ante la soledad no deseada de las personas mayores, con fórmulas de intervención y programación de actuaciones consensuadas, comunes y coordinadas.

5. La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se señala que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales y que son agentes de especial relevancia en la articulación de medidas y servicios para atender estas situaciones e impulsar otras que promuevan una sociedad más sensible a este fenómeno, con más oportunidades de participación y mayor cohesión social.

6. La Consejería promueve el desarrollo coordinado de estas posibles actuaciones dentro de las atribuciones competenciales descritas en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de manera pretende garantizar el diseño e implementación de servicios eficientes, oportunos y cercanos a las necesidades y particularidades de sus destinatarios.

La formalización del presente Convenio contribuye a la creación de la Red de Atención, materializando el compromiso de actuar contra estas situaciones a través del impulso y el apoyo al despliegue de planes locales de Atención a Personas Mayores, que desarrollen proyectos que posibiliten, además, avanzar en una metodología compartida de organización, coordinación e intervención entre todos los entes implicados, para reducir el mayor número posible de situaciones de soledad no deseada en personas mayores en toda la Comunidad de Madrid y mejorar la calidad de vida de la población.

7. Por todo lo anteriormente reseñado, la tramitación del presente Convenio se ha de realizar como Convenio de Colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece en el artículo 2.4, apartado b) que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvencio-

nes, los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En este sentido, como materialización del artículo 140.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que alude a la cooperación entre dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una acción común, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, éstas expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (en adelante la Consejería), y el Municipio de Tres Cantos (en adelante la Entidad Local), para el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, mediante acciones de sensibilización/detección/prevención/intervención entre la población mayor en el ámbito territorial de la Entidad Local durante el año 2023, según las condiciones establecidas en el Anexo I y II a este Convenio.

Segunda

Contenido de las actuaciones

Las actuaciones, contenidas en citado Anexo I, estarán relacionadas con los siguientes objetivos específicos:

1. Actuaciones de planificación estratégica en materia de soledad mayores del municipio/mancomunidad.
2. Actuaciones de estudio o investigación en materia de soledad en mayores del municipio/mancomunidad.
3. Actuaciones de implicación a profesionales y a la comunidad en la detección de casos de soledad de las personas mayores del municipio/mancomunidad.
4. Actuaciones para organización y desarrollo de actividades que promuevan las relaciones interpersonales de la población mayor del municipio/mancomunidad
5. Actuaciones encaminadas a la mejora de competencias personales para afrontar situaciones de soledad no deseada entre los mayores del municipio/mancomunidad.
6. Actuaciones de visibilización, sensibilización y difusión en materia de soledad no deseada de personas mayores del municipio/mancomunidad.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo del Convenio, la Consejería llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Designar un responsable dentro de la administración autonómica con competencias en el ámbito del presente Convenio, que será la persona de contacto entre la Entidad Local y la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que participen cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones que surjan en el desarrollo de las actuaciones incluidas en el acuerdo.

- La coordinación de las actuaciones incluidas en el presente convenio y otras análogas realizadas a nivel regional, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.
- El pago de las cantidades establecidas en el Anexo II de este Convenio, de acuerdo con lo señalado en la cláusula “financiación y forma de pago”.

Cuarta

Compromisos de la Entidad Local

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo de las actuaciones, la Entidad Local llevará a cabo las siguientes acciones:

- Formalizar la adscripción a la “Red de Atención a Mayores en Soledad”, con el consiguiente cumplimiento de los compromisos y obligaciones que ello implica.
- Designar un responsable de las propuestas de actuación y comunicar sus datos a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores.
- Contribuir al apoyo técnico y coordinación con la Comunidad de Madrid y otros agentes implicados, dando cuenta de la programación de actuaciones y actividades previstas para la consecución de los objetivos marcados en este Convenio.
- Contribuir al desarrollo y ejecución de las actuaciones descritas aportando los medios técnicos, las infraestructuras necesarias y el personal preciso, ya pertenezca éste a la propia Entidad Local o se trate de personal externo, contratado para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas. Dicho personal debe estar, en cualquier caso, debidamente cualificado en función a las actividades previstas en la actuación a la que se le asigne.
- Ejecutar las actuaciones propuestas en el Anexo I a este Convenio, llevando a cabo su difusión en el ámbito local en el que desarrolle.
- Participar en el diseño y desarrollo de las actuaciones conjuntas.
- Satisfacer los costes derivados de las actuaciones contenidas en este convenio y realizar el seguimiento de su gestión operativa y financiera en los plazos y formas convenidos.
- Elaborar y presentar a la Consejería, en el plazo y forma que ésta establezca, los siguientes documentos identificados como entregables:
 - Ficha de programación de actividades, de acuerdo con el modelo que a tal efecto establezca la Consejería.
 - Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se especificarán datos como el número de participantes, entidades, actividades y resultados, de acuerdo con las indicaciones derivadas de acuerdos de la Red o, en su defecto, las que señale la Consejería.
 - Certificados y documentos preceptivos descritos en la cláusula de “Justificación de gastos” del presente Convenio.
 - Informes o documentos que prueben la publicidad del logo de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, en los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con las actuaciones que, en su caso, se hubieran elaborado.

Quinta

Financiación y forma de pago

Gastos financiables:

A través del presente Convenio se contempla la financiación de los siguientes:

1. Gastos de los profesionales contratados por las entidades locales para la ejecución de las actuaciones identificadas en el Anexo I a este Convenio.

En ningún caso se financiará personal sujeto a relación estable previamente contratado, ya sea esta de carácter funcionarial o laboral.

2. Gastos corrientes derivados de la gestión de los proyectos identificados en el Anexo I y que contribuyen a la consecución de sus objetivos. Estos gastos corrientes serán justificables a través de facturas. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas físicas o jurídicas.

Gastos de personal y relaciones laborales:

En ningún caso la suscripción de este Convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través de la Entidad Local o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del Convenio.

Será de la exclusiva competencia de la Entidad Local firmante, el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales, respecto a los profesionales o personal voluntario que aporte para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación.

La Consejería, y, por ende, la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, permanecerán ajenas a las circunstancias que afecten a dicho personal, aun cuando las mismas puedan derivarse de la aplicación o extinción del presente Convenio.

Financiación y abono de las cantidades:

La dotación económica que se considera para el desarrollo del conjunto de las actuaciones se identifica el Anexo II “costes previsto de las actuaciones”, y para el desarrollo de las actuaciones que en el mismo se señalan.

La aportación de la Comunidad de Madrid será del 60,00% del importe total del conjunto de actuaciones.

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El pago del importe del presente Convenio se efectuará mediante un único libramiento. Siempre que con carácter previo la Entidad Local haya presentado la ficha de programación de actividades, el abono se realizará en el mes de enero si se suscribiese anticipadamente, sin perjuicio de la justificación y liquidación posterior.
- La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando a lo largo del ejercicio siguiente las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, o exigiendo en el caso de que la regularización no abarcase el total de la deuda, el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas en el supuesto de que no se formalizase nuevo convenio.

La contribución por parte de la Consejería será con cargo a la Partida 46309, Programa 231D, “Atención a personas mayores”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Justificación de gastos:

En todo lo referido a la justificación de gastos y pagos, el presente Convenio se acogerá a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48, que indica en su apartado 4, que “la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria; y en su apartado 6, que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio”.

De acuerdo con ello, será de aplicación la Ley 9/1990 de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El período para imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el párrafo anterior.

La justificación de gastos, del período a imputar señalado, que se presentará por la Entidad Local antes del 31 de marzo del año siguiente, deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas para la ejecución de las actuaciones conveniadas.

En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

- Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.
- Documentos entregables identificados en la cláusula “Compromisos de la Entidad Local”.

Sin perjuicio de la competencia prioritaria que ostenta la Comunidad de Madrid en relación a la facultad de realizar comprobaciones respecto a la realización de las actividades incluidas en el convenio, la Comisión de Seguimiento podrá realizar en todo momento las verificaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del mismo y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

La aportación económica máxima de la Consejería podrá ser reducida en caso de que el conjunto de actuaciones propuestas y conveniadas no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente Convenio o que su desarrollo se realice por un coste menor del estimado.

Sexta

Consecuencias en caso de incumplimiento de las condiciones adoptadas por las partes

En base al artículo 49.e) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios están obligados a regular las “e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento”, se dispone que:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes del presente Convenio, las partes firmantes tienen la responsabilidad de denunciar los incumplimientos del mismo y, en su caso, instar su resolución, así como, proponer la restitución de las prestaciones materiales realizadas en cumplimiento del presente Convenio.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la extinción del Convenio por cualquiera de los supuestos contemplados en el presente Convenio supondrá la liquidación de las citadas obligaciones y el reintegro o regulación de los fondos que, en su caso, hubieran sido aportados por las partes firmantes y adheridas al Convenio y que no hubieran sido objeto de aplicación.

Séptima

Ámbito territorial de aplicación del Convenio

El ámbito territorial del presente Convenio se circunscribirá, exclusivamente, a la Comunidad de Madrid, en concreto, al territorio correspondiente a la Entidad Local.

Octava

Difusión y publicidad

1. Las partes se comprometen a dar publicidad, mediante sus medios específicos, de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio y de los que, en su caso, lo desarrollen. Las entidades firmantes deberán, asimismo, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto del presente Convenio, en los términos reglamentariamente establecidos. Para ello, se exige la presencia del logo de la Comunidad de Madrid y de la entidad local correspondiente en cualquier material relacionado con las actuaciones conveniadas, así como la presencia destacada de imagen de la Comunidad de Madrid en todas las actuaciones descritas.

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las acciones contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería y deberá figurar el logotipo de ésta.

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente Convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este Convenio.

El municipio deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid. Su incumplimiento sería motivo de reintegro de las cantidades percibidas por ese concepto.

2. El presente Convenio, así como cualquier desarrollo de éste a través de las correspondientes adendas, serán objeto de publicación en los términos que disponga la normativa propia de los respectivos ámbitos competenciales de los firmantes de este Convenio y de las Entidades Locales adheridas al mismo.

Novena

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión para el Seguimiento del Convenio como órgano independiente.

Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente Convenio que pudieran plantearse.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular del órgano con competencias en materia de mayores, o empleado público que se designe, así como por un técnico de dicha unidad. Y por parte de la Entidad Local, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Concejalía o Departamento responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del proyecto.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de Subdirector, asistiendo como Secretario un funcionario de dicha dirección general que a tal efecto se designe.

A dicha Comisión podrá asistir, en calidad de asesor, el personal que pudiera designar alguna de las partes, en función de la materia que fuera a ser objeto de estudio. Este personal tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que pudieran efectuarse para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Esta comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y, como mínimo, al menos, una vez durante el período de vigencia del Convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto y sus actuaciones, a petición de cualquiera de las partes, siempre que se convoque con quince (15) días hábiles de antelación.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio y de la ejecución de las actuaciones inherentes a él.
- b) Conocer y consensuar la planificación y ejecución de los compromisos y obligaciones asumidas por las partes con respecto a la provisión de medios humanos, técnicos, materiales, institucionales, de apoyo y coordinación.
- c) Consensuar medidas de mejora que puedan servir para una realización más eficiente y eficaz de las intervenciones y actuaciones y la consecución de sus objetivos.
- d) Realizar la evaluación final del Proyecto.
- e) Resolver discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del Convenio y su clausulado.
- f) Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el Capítu-

lo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de estas ni la validez de los acuerdos que se adopten, si bien las decisiones que afecten a esta Entidad Local deben ser exclusivamente votadas por sus representantes y no por las de otras entidades a las que no afecte el acuerdo correspondiente.

Los representantes de las Entidades Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

Décima

Vigencia y modificación del Convenio

1. Vigencia y extinción del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se establece hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. El presente Convenio no es susceptible de prórroga automática.

Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes, por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Modificación del Convenio, y Adendas de Modificación y Prórroga.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

En las Adendas de modificación y prórroga que, en su caso se suscriban en las anualidades sucesivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los Anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los proyectos, actuaciones y cuantías que correspondan a ese año.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Decimoprimer

Causas de resolución

Será motivo de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- c) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 20 días hábiles, dando traslado del requerimiento a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.
- d) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del Convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de

acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del Convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del Convenio. En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- e) Por imposibilidad sobrevenida.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- g) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto se refiere a la liquidación del Convenio.

La resolución por cualquiera de las partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles.

Decimosegunda

Confidencialidad y tratamiento de datos personales

1. Confidencialidad de la información.

Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante, así como la que se genere como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, estará sujeta al deber de confidencialidad, ya sea por aplicación directa de la normativa de protección de datos personales, ya sea por el secreto profesional del personal empleado, no pudiendo ser divulgada, facilitada a terceros, ni utilizada para una finalidad diferente a la de este Convenio o sus Anexos, salvo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Protección de Datos Personales.

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid o por la Entidad Local respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Servicio de Coordinación de la Red de atención a mayores en soledad" cuya finalidad es la gestión del servicio de coordinación de la red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid y cuya base legal es: RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso RGPD 9.2.h).

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por el Municipio de Tres Cantos, éstos tendrán que ser tratados e incorporados a la actividad de tratamiento establecida por dicha Entidad Local para la ejecución del presente convenio, cuya base legal se encuentra en el art. 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Asamblea y Diputados que lo soliciten, ciudadanos, entidades/administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada y autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimotercera

Régimen jurídico

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimocuarta

Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración por ambas partes, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 28 de diciembre de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 3045/2022, de 22 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social), el Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.—El alcalde del municipio de Tres Cantos, Jesús Moreno García.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Actuación 1: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE SOLEDAD DE PERSONAS MAYORES EN TRES CANTOS

Estudio, seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Savia, iniciado en el año 2021, y su impacto en materia de soledad no deseada en los mayores del municipio, para el reajuste y revisión de la estrategia y líneas de actuación de futuras intervenciones en este ámbito.

Los objetivos de esta actuación son:

Conocer la situación de partida en el municipio acerca de la soledad no deseada de personas mayores.

Diseñar las líneas estratégicas a seguir en esta materia

Para la ejecución de las actividades se contará con los medios humanos y materiales aportados por la empresa adjudicataria de un contrato administrativo, además de medios propios aportados por el municipio de Tres Cantos.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 2: NOS MOVEMOS JUNTOS EN TRES CANTOS

Dinamización y promoción de la salud física y psicológica de los mayores por medio de la actividad física en el espacio Laura Oter donde los participantes trabajen en grupos amplios el desarrollo de sus capacidades físicas, los vínculos emocionales y las relaciones personales de los mismos.

Los objetivos de esta actuación son:

Aumentar las relaciones personales de las personas que viven solas, evitando situaciones de soledad y posible aislamiento.

Evitar el aislamiento de la población mayor más vulnerable.

Crear vínculos afectivos y reforzar los ya existentes, evitando situaciones de soledad no deseada.

Trabajar en el envejecimiento activo.

Para la ejecución de las actividades se contará con los medios humanos y materiales aportados por la empresa adjudicataria de un contrato administrativo, además de medios propios aportados por el municipio de Tres Cantos.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 3: TODOS EN RED EN TRES CANTOS

Actividades formativas relacionadas con el manejo de las TICS, para la reducción del efecto de aislamiento provocado por la brecha digital existente entre las personas mayores y el resto de la población. Para ello, se llevará a cabo trabajo grupal e individual para que todas las personas aprendan, entre otras cosas, a establecer llamadas con cámara, sistemas de mensajería, reuniones grupales...

Los objetivos de esta actuación son:

Capacitar a las personas mayores en las tecnologías de información y comunicación.

Fomentar las relaciones sociales de personas que viven solas.

Facilitar la intervención psico-social con personas en situación de aislamiento.

Para llevar a cabo esta actuación se contará con los medios humanos y materiales aportados por la empresa adjudicataria de un contrato administrativo. El Ayuntamiento pondrá a disposición del proyecto, instalaciones y materiales necesarios.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 4: EN TRES CANTOS, LA SOLEDAD NOS TOCA A TODOS

Proyecto de difusión y sensibilización mediante cartelería y otros materiales y métodos de difusión, acerca de las demandas de los mayores y la necesidad de implicación de la comunidad local en la detección de la Soledad no deseada. Dichos materiales se

Los objetivos de esta actuación son:

Sensibilizar a los tricantinos de la responsabilidad que tienen a la hora de erradicar y actuar contra la soledad no deseada en el municipio.

Concienciar a los vecinos de que el aislamiento de las personas mayores tiene grandes efectos nocivos.

Detectar el mayor número de personas en situación de soledad .

Dar a conocer la situación actual de los mayores del municipio

Para llevar a cabo esta actuación se contará con los medios humanos y materiales aportados por la empresa adjudicataria de un contrato administrativo. El Ayuntamiento pondrá a disposición del proyecto, instalaciones y materiales necesarios.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

ANEXO II

COSTES PREVISTOS DE LAS ACTUACIONES

Costes previstos de las actuaciones

El coste previsto total para el conjunto de las actuaciones objeto del presente convenio es de 39.517,70 €, siendo la aportación de cada una de las partes la recogida en la tabla siguiente:

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	APORTACIÓN DE A ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL ACTUACIONES
23.710,62 €	15.807,08 €	39.517,70 €

(03/383/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 41** *CONVENIO de colaboración de 28 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Municipio de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.*

Madrid, a 28 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. José de la Uz Pardos, Alcalde del municipio de Las Rozas de Madrid, en nombre y representación de la citada Entidad Local y elección mediante acuerdo del pleno municipal de fecha 12 de junio de 2019, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad de Madrid, en función de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1.23, tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad, [...].

2. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social,

- 2.1. El titular de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social ejercerá las atribuciones que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y las demás disposiciones en vigor, correspondiéndole el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de servicios sociales, dependencia, mejora de la calidad asistencial y de atención a personas usuarias de centros y servicios de acción social y respecto, entre otros, de dependientes y personas mayores.
- 2.2. De conformidad con su artículo 17.3 y 17.6, corresponden a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores las atribuciones relativas a la coordinación y gestión de los servicios y la prestación de la atención social de las personas mayores y de las personas dependientes y, en particular, el impulso, mantenimiento y planificación de servicios de atención a personas mayores con financiación pública, así como la coordinación con los organismos competentes vinculados a la red pública de los servicios sociales de atención a personas mayores de la Comunidad de Madrid, y de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, así como la promoción y relación de esta con la iniciativa social.

3. Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, determina que desde Servicios Sociales se impulsarán acciones que, dentro de la atención a adultos, se dirijan al colectivo de personas mayores.

- 3.1. En su artículo 11, se refiere a la Coordinación con otros sistemas y establece que serán objeto de coordinación con las que corresponden a otros sistemas para el bienestar social afines o complementarios.
- 3.2. En su artículo 12, Colaboración entre Administraciones Públicas, contempla la cooperación entre las Entidades Locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales y que la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión.
- 3.3. En su artículo 45, prevé la realización de programas de sensibilización social, en colaboración con las Entidades Locales y las entidades de iniciativa social, y en el apartado k) prevé, entre las competencias de la consejería competente en materia de servicios sociales, el fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- 3.4. Establece entre sus principios de actuación el de proximidad. La necesidad de garantizar acercamiento eficaz de los servicios y prestaciones a los ciudadanos convierte a la cooperación entre las Administraciones en un principio imprescindible, condición ineludible del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo territorio. Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades con la Comunidad de Madrid constituyen un dispositivo básico para alcanzar este objetivo.

4. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social tiene como uno de sus fines, la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de la ciudadanía a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando programas que amplíen los servicios existentes, mejorando así sus condiciones de vida.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, ha decidido apostar en esta legislatura por el desarrollo de una Red de Atención a Mayores en Soledad, como instrumento para alcanzar una de sus prioridades en servicios sociales: el abordaje del problema de la soledad no deseada en las personas mayores, siendo este un fenómeno creciente en la sociedad actual.

En esta misma línea, en el seno del Consejo Regional de Mayores, para lograr dicho abordaje, se propuso construir una Red de Atención a las Personas Mayores en Soledad (en adelante Red de Atención), entendida como una red de entidades, profesionales e instituciones sensibilizadas y comprometidas ante la soledad no deseada de las personas mayores, con fórmulas de intervención y programación de actuaciones consensuadas, comunes y coordinadas.

5. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se señala que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales y que son agentes de especial relevancia en la articulación de medidas y servicios para atender estas situaciones e impulsar otras que promuevan una sociedad más sensible a este fenómeno, con más oportunidades de participación y mayor cohesión social.

6. La Consejería promueve el desarrollo coordinado de estas posibles actuaciones dentro de las atribuciones competenciales descritas en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de manera pretende garantizar el diseño e implementación de servicios eficientes, oportunos y cercanos a las necesidades y particularidades de sus destinatarios.

La formalización del presente Convenio contribuye a la creación de la Red de Atención, materializando el compromiso de actuar contra estas situaciones a través del impulso y el apoyo al despliegue de planes locales de Atención a Personas Mayores, que desarrollen proyectos que posibiliten, además, avanzar en una metodología compartida de organización, coordinación e intervención entre todos los entes implicados, para reducir el mayor número posible de situaciones de soledad no deseada en personas mayores en toda la Comunidad de Madrid y mejorar la calidad de vida de la población.

7. Por todo lo anteriormente reseñado, la tramitación del presente Convenio se ha de realizar como Convenio de Colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, el cual establece en el artículo 2.4, apartado b), que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En este sentido, como materialización del artículo 140.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que alude a la cooperación entre dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una acción común, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, estas expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (en adelante la Consejería), y el Municipio de Las Rozas de Madrid (en adelante la Entidad Local), para el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, mediante acciones de sensibilización/detección/prevención/intervención entre la población mayor en el ámbito territorial de la Entidad Local durante el año 2023, según las condiciones establecidas en el Anexo I y II a este Convenio.

Segunda

Contenido de las actuaciones

Las actuaciones, contenidas en citado Anexo I, estarán relacionadas con los siguientes objetivos específicos:

1. Actuaciones de planificación estratégica en materia de soledad mayores del municipio/mancomunidad
2. Actuaciones de estudio o investigación en materia de soledad en mayores del municipio/mancomunidad.
3. Actuaciones de implicación a profesionales y a la comunidad en la detección de casos de soledad de las personas mayores del municipio/mancomunidad.
4. Actuaciones para organización y desarrollo de actividades que promuevan las relaciones interpersonales de la población mayor del municipio/mancomunidad.
5. Actuaciones encaminadas a la mejora de competencias personales para afrontar situaciones de soledad no deseada entre los mayores del municipio/mancomunidad.
6. Actuaciones de visibilización sensibilización y difusión en materia de soledad no deseada de personas mayores del municipio/mancomunidad.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo del Convenio, la Consejería llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Designar un responsable dentro de la administración autonómica con competencias en el ámbito del presente Convenio, que será la persona de contacto entre la Entidad Local y la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que participen cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones que surjan en el desarrollo de las actuaciones incluidas en el acuerdo.

- La coordinación de las actuaciones incluidas en el presente convenio y otras análogas realizadas a nivel regional, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.
- El pago de las cantidades establecidas en el Anexo II de este Convenio, de acuerdo con lo señalado en la cláusula “financiación y forma de pago”.

Cuarta

Compromisos de la Entidad Local

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo de las actuaciones, la Entidad Local llevará a cabo las siguientes acciones:

- Formalizar la adscripción a la “Red de Atención a Mayores en Soledad”, con el consiguiente cumplimiento de los compromisos y obligaciones que ello implica.
- Designar un responsable de las propuestas de actuación y comunicar sus datos a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores.
- Contribuir al apoyo técnico y coordinación con la Comunidad de Madrid y otros agentes implicados, dando cuenta de la programación de actuaciones y actividades previstas para la consecución de los objetivos marcados en este Convenio.
- Contribuir al desarrollo y ejecución de las actuaciones descritas aportando los medios técnicos, las infraestructuras necesarias y el personal preciso, ya pertenezca este a la propia Entidad Local o se trate de personal externo, contratado para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas. Dicho personal debe estar, en cualquier caso, debidamente cualificado en función a las actividades previstas en la actuación a la que se le asigne.
- Ejecutar las actuaciones propuestas en el Anexo I a este Convenio, llevando a cabo su difusión en el ámbito local en el que desarrolle.
- Participar en el diseño y desarrollo de las actuaciones conjuntas.
- Satisfacer los costes derivados de las actuaciones contenidas en este convenio y realizar el seguimiento de su gestión operativa y financiera en los plazos y formas convenidos.
- Elaborar y presentar a la Consejería, en el plazo y forma que esta establezca, los siguientes documentos identificados como entregables:
 - Ficha de programación de actividades, de acuerdo con el modelo que a tal efecto establezca la Consejería.
 - Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se especificarán datos como el número de participantes, entidades, actividades y resultados, de acuerdo con las indicaciones derivadas de acuerdos de la Red o, en su defecto, las que señale la Consejería.
 - Certificados y documentos preceptivos descritos en la cláusula de “Justificación de gastos” del presente Convenio.
 - Informes o documentos que prueben la publicidad del logo de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, en los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con las actuaciones que, en su caso, se hubieran elaborado.

Quinta

Financiación y forma de pago

Gastos financiables:

A través del presente Convenio se contempla la financiación de los siguientes:

1. Gastos de los profesionales contratados por las entidades locales para la ejecución de las actuaciones identificadas en el Anexo I a este Convenio.

En ningún caso se financiará personal sujeto a relación estable previamente contratado, ya sea esta de carácter funcionarial o laboral.

2. Gastos corrientes derivados de la gestión de los proyectos identificados en el Anexo I y que contribuyen a la consecución de sus objetivos. Estos gastos corrientes serán justificables a través de facturas. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos pre-

visiblemente reiterativos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas físicas o jurídicas.

Gastos de personal y relaciones laborales:

En ningún caso la suscripción de este Convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través de la Entidad Local o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del Convenio.

Será de la exclusiva competencia de la Entidad Local firmante, el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales, respecto a los profesionales o personal voluntario que aporte para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación.

La Consejería, y, por ende, la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, permanecerán ajenas a las circunstancias que afecten a dicho personal, aun cuando las mismas puedan derivarse de la aplicación o extinción del presente Convenio.

Financiación y abono de las cantidades:

La dotación económica que se considera para el desarrollo del conjunto de las actuaciones se identifica el anexo II “costes previsto de las actuaciones”, y para el desarrollo de las actuaciones que en el mismo se señalan.

La aportación de la Comunidad de Madrid será del 50,00 por 100 del importe total del conjunto de actuaciones.

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El pago del importe del presente Convenio se efectuará mediante un único libramiento. Siempre que con carácter previo la Entidad Local haya presentado la ficha de programación de actividades, el abono se realizará en el mes de formalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, o en el mes de enero si se suscribiese anticipadamente, sin perjuicio de la justificación y liquidación posterior.
- La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando a lo largo del ejercicio siguiente las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, o exigiendo en el caso de que la regularización no abarcara el total de la deuda, el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas en el supuesto de que no se formalizase nuevo convenio.

La contribución por parte de la Consejería será con cargo a la Partida 46309, Programa 231D, “Atención a personas mayores”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Justificación de gastos:

En todo lo referido a la justificación de gastos y pagos, el presente Convenio se acogerá a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48, que indica en su apartado 4, que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria; y en su apartado 6, que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De acuerdo con ello, será de aplicación la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El período para imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el párrafo anterior.

La justificación de gastos, del período a imputar señalado, que se presentará por la Entidad Local antes del 31 de marzo del año siguiente, deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas para la ejecución de las actuaciones conveniadas.
En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.
- Documentos entregables identificados en la cláusula “Compromisos de la Entidad Local”.

Sin perjuicio de la competencia prioritaria que ostenta la Comunidad de Madrid en relación a la facultad de realizar comprobaciones respecto a la realización de las actividades incluidas en el convenio, la Comisión de Seguimiento podrá realizar en todo momento las verificaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del mismo y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

La aportación económica máxima de la Consejería podrá ser reducida en caso de que el conjunto de actuaciones propuestas y conveniadas no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente Convenio o que su desarrollo se realice por un coste menor del estimado.

Sexta

Consecuencias en caso de incumplimiento de las condiciones adoptadas por las partes

En base al artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios están obligados a regular las “e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento”, se dispone que:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes del presente Convenio, las partes firmantes tienen la responsabilidad de denunciar los incumplimientos del mismo y, en su caso, instar su resolución, así como, proponer la restitución de las prestaciones materiales realizadas en cumplimiento del presente Convenio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la extinción del Convenio por cualquiera de los supuestos contemplados en el presente Convenio supondrá la liquidación de las citadas obligaciones y el reintegro o regulación de los fondos que, en su caso, hubieran sido aportados por las partes firmantes y adheridas al Convenio y que no hubieran sido objeto de aplicación.

Séptima

Ámbito territorial de aplicación del Convenio

El ámbito territorial del presente Convenio se circunscribirá, exclusivamente, a la Comunidad de Madrid, en concreto, al territorio correspondiente a la Entidad Local.

Octava

Difusión y publicidad

1. Las partes se comprometen a dar publicidad, mediante sus medios específicos, de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio y de los que, en su caso, lo desarrollen. Las entidades firmantes deberán, asimismo, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto del presente Convenio, en los términos reglamentariamente establecidos. Para ello, se exige la presencia del logo de la Comunidad de Madrid y de la entidad local correspondiente en cualquier material relacionado con las actuaciones conve-

niadas, así como la presencia destacada de imagen de la Comunidad de Madrid en todas las actuaciones descritas.

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las acciones contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería y deberá figurar el logotipo de esta.

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente Convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este Convenio.

El municipio deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid. Su incumplimiento sería motivo de reintegro de las cantidades percibidas por ese concepto.

2. El presente Convenio, así como cualquier desarrollo de este a través de las correspondientes adendas, serán objeto de publicación en los términos que disponga la normativa propia de los respectivos ámbitos competenciales de los firmantes de este Convenio y de las Entidades Locales adheridas al mismo.

Novena

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión para el Seguimiento del Convenio como órgano independiente.

Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente Convenio que pudieran plantearse.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular del órgano con competencias en materia de mayores, o empleado público que se designe, así como por un técnico de dicha unidad. Y por parte de la Entidad Local, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Concejalía o Departamento responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del proyecto.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de Subdirector, asistiendo como Secretario un funcionario de dicha dirección general que a tal efecto se designe.

A dicha Comisión podrá asistir, en calidad de asesor, el personal que pudiera designar alguna de las partes, en función de la materia que fuera a ser objeto de estudio. Este personal tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que pudieran efectuarse para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Esta comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y, como mínimo, al menos, una vez durante el período de vigencia del Convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto y sus actuaciones, a petición de cualquiera de las partes, siempre que se convoque con quince días hábiles de antelación.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio y de la ejecución de las actuaciones inherentes a él.
- b) Conocer y consensuar la planificación y ejecución de los compromisos y obligaciones asumidas por las partes con respecto a la provisión de medios humanos, técnicos, materiales, institucionales, de apoyo y coordinación.
- c) Consensuar medidas de mejora que puedan servir para una realización más eficiente y eficaz de las intervenciones y actuaciones y la consecución de sus objetivos.
- d) Realizar la evaluación final del Proyecto.
- e) Resolver discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del Convenio y su clausulado.
- f) Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de estas ni la validez de los acuerdos que se adopten, si bien las decisiones que afecten a esta Entidad Local deben ser exclusivamente votadas por sus representantes y no por las de otras entidades a las que no afecte el acuerdo correspondiente.

Los representantes de las Entidades Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

Décima

Vigencia y modificación del Convenio

1. Vigencia y extinción del Convenio: la vigencia del presente Convenio se establece hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. El presente Convenio no es susceptible de prórroga automática.

Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes, por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Modificación del Convenio, y Adendas de Modificación y Prórroga: asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

En las Adendas de modificación y prórroga que, en su caso se suscriban en las anualidades sucesivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los Anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los proyectos, actuaciones y cuantías que correspondan a ese año.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Decimoprimer

Causas de resolución

Será motivo de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- c) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado del requerimiento a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.
- d) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 20 días hábiles, dando traslado del requerimiento a la

Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.

- e) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del Convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del Convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del Convenio. En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- e) Por imposibilidad sobrevenida.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- g) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto se refiere a la liquidación del Convenio.

La resolución por cualquiera de las partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de veinte días hábiles.

Decimosegunda

Confidencialidad y tratamiento de datos personales

1. Confidencialidad de la información: toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante, así como la que se genere como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, estará sujeta al deber de confidencialidad, ya sea por aplicación directa de la normativa de protección de datos personales, ya sea por el secreto profesional del personal empleado, no pudiendo ser divulgada, facilitada a terceros, ni utilizada para una finalidad diferente a la de este Convenio o sus Anexos, salvo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c) del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Protección de Datos Personales: ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid o por la Entidad Local respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Servicio de Coordinación de la Red de atención a mayores en soledad" cuya finalidad es la gestión del servicio de coordinación de la red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid y cuya base legal

es: RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso RGPD 9.2.h).

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por el Municipio de Las Rozas de Madrid, estos tendrán que ser tratados e incorporados a la actividad de tratamiento establecida por dicha Entidad Local para la ejecución del presente convenio, cuya base legal se encuentra en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Comunidad de Madrid.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimotercera

Régimen jurídico

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimocuarta

Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración por ambas partes, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 28 de diciembre de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 3045/2022, de 22 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social), el Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.—El Alcalde del municipio de Las Rozas de Madrid, José de la Uz Pardos.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL) Y EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES**Actuación 1: ESTUDIO EN MATERIA DE SOLEDAD DE PERSONAS MAYORES EN LAS ROZAS DE MADRID**

Estudio de las características sociodemográficas de las personas mayores de los distintos barrios y distritos de Las Rozas de Madrid y sus hábitos de comunicación, acceso a recursos de atención y apoyo y elementos facilitadores de las relaciones interpersonales para la elaboración de un diagnóstico del problema de la soledad no deseada en personas mayores en el territorio.

Los objetivos de esta actuación son:

Conocer la ubicación en el territorio de las personas mayores del municipio y de los factores que intervienen tanto en su vulnerabilidad frente al aislamiento social y la soledad no deseada, como en las dificultades de acceso a los recursos sociales y a las relaciones interpersonales.

Para la ejecución de las actividades se prevé realizar una contratación externa cuya entidad adjudicataria aporte los medios personales y materiales necesarios.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 2: IMPLICACION A PROFESIONALES Y A LA COMUNIDAD EN LA DETECCIÓN DE CASOS DE MAYORES EN SOLEDAD EN LAS ROZAS DE MADRID

Proyecto para la implicación de la comunidad y la coordinación de los distintos agentes públicos y privados (administraciones públicas, centros y unidades orgánicas municipales socio-sanitarias, entidades del tercer sector, etc.) implicados en la detección y tratamiento de casos de soledad no deseada de personas mayores del municipio.

Los objetivos de esta actuación son:

Implicar al conjunto de actores implicados (comunidad, profesionales y recursos de las áreas social y sanitaria, tercer sector, asociaciones, grupos de coordinación institucional, etc.) en la detección de casos de soledad y aislamiento de personas mayores.

Para la ejecución de las actividades se prevé realizar una contratación externa cuya entidad adjudicataria aporte los medios personales y materiales necesarios.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 3: CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA SOLEDAD DE LOS MAYORES EN LAS ROZAS DE MADRID

Diseño e implementación de un plan de comunicación, sensibilización y difusión en materia de soledad no deseada y aislamiento social de personas mayores del Municipio que incluya el desarrollo de materiales divulgativos y difusión por distintas vías (correos electrónicos, página web, revista municipal, actos o eventos de otras áreas municipales, etc.), así como la creación de un canal para la detección de casos gestionado por los Servicios Sociales Municipales.

Los objetivos de esta actuación son:

Sensibilizar a la población de las Rozas de Madrid sobre el problema de la soledad no deseada y el aislamiento social de las personas mayores y la necesidad de implicación de todos como solución al mismo.

Para la ejecución de las actividades se prevé realizar una contratación externa cuya entidad adjudicataria aporte los medios personales y materiales necesarios.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

ANEXO II

COSTES PREVISTOS DE LAS ACTUACIONES**Costes previstos de las actuaciones**

El coste previsto total para el conjunto de las actuaciones objeto del presente convenio es de 20.000,00 €, siendo la aportación de cada una de las partes la recogida en la tabla siguiente:

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL ACTUACIONES
10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €

(03/387/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 42** *CONVENIO de colaboración de 29 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Municipio de Pinto, para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.*

Madrid, a 29 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Juan Diego Ortiz González, Alcalde del Municipio de Pinto, en nombre y representación de la citada Entidad Local y elección mediante acuerdo del pleno municipal de fecha 15 de junio de 2019, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad de Madrid, en función de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1.23, tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad (...).

2. Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

- 2.1. El titular de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social ejercerá las atribuciones que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y las demás disposiciones en vigor, correspondiéndole el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de servicios sociales, dependencia, mejora de la calidad asistencial y de atención a personas usuarias de centros y servicios de acción social y respecto, entre otros, de dependientes y personas mayores.
- 2.2. De conformidad con su artículo 17.3 y 17.6, corresponden a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores las atribuciones relativas a la coordinación y gestión de los servicios y la prestación de la atención social de las personas mayores y de las personas dependientes y, en particular, el impulso, mantenimiento y planificación de servicios de atención a personas mayores con financiación pública, así como la coordinación con los organismos competentes vinculados a la red pública de los servicios sociales de atención a personas mayores de la Comunidad de Madrid, y de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, así como la promoción y relación de esta con la iniciativa social.

3. Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, determina que desde Servicios Sociales se impulsarán acciones que, dentro de la atención a adultos, se dirijan al colectivo de personas mayores.

- 3.1. En su artículo 11, se refiere a la Coordinación con otros sistemas y establece que serán objeto de coordinación con las que corresponden a otros sistemas para el bienestar social afines o complementarios.
- 3.2. En su artículo 12, Colaboración entre Administraciones Públicas, contempla la cooperación entre las Entidades Locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales y que la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión.
- 3.3. En su artículo 45, prevé la realización de programas de sensibilización social, en colaboración con las Entidades Locales y las entidades de iniciativa social, y en el apartado k), prevé, entre las competencias de la consejería competente en materia de servicios sociales, el fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- 3.4. Establece entre sus principios de actuación el de proximidad. La necesidad de garantizar acercamiento eficaz de los servicios y prestaciones a los ciudadanos convierte a la cooperación entre las Administraciones en un principio imprescindible, condición ineludible del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo territorio. Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades con la Comunidad de Madrid, constituyen un dispositivo básico para alcanzar este objetivo.

4. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social tiene como uno de sus fines, la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de la ciudadanía a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando programas que amplíen los servicios existentes, mejorando así sus condiciones de vida.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, ha decidido apostar en esta legislatura por el desarrollo de una Red de Atención a Mayores en Soledad, como instrumento para alcanzar una de sus prioridades en servicios sociales: el abordaje del problema de la soledad no deseada en las personas mayores, siendo este un fenómeno creciente en la sociedad actual.

En esta misma línea, en el seno del Consejo Regional de mayores, para lograr dicho abordaje, se propuso construir una Red de Atención a las Personas Mayores en Soledad (en adelante Red de Atención), entendida como una red de entidades, profesionales e instituciones sensibilizadas y comprometidas ante la soledad no deseada de las personas mayores, con fórmulas de intervención y programación de actuaciones consensuadas, comunes y coordinadas.

5. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se señala que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales y que son agentes de especial relevancia en la articulación de medidas y servicios para atender estas situaciones e impulsar otras que promuevan una sociedad más sensible a este fenómeno, con más oportunidades de participación y mayor cohesión social.

6. La Consejería promueve el desarrollo coordinado de estas posibles actuaciones dentro de las atribuciones competenciales descritas en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de manera pretende garantizar el diseño e implementación de servicios eficientes, oportunos y cercanos a las necesidades y particularidades de sus destinatarios.

La formalización del presente convenio contribuye a la creación de la Red de Atención, materializando el compromiso de actuar contra estas situaciones a través del impulso y el apoyo al despliegue de planes locales de Atención a Personas Mayores, que desarrollen proyectos que posibiliten, además, avanzar en una metodología compartida de organización, coordinación e intervención entre todos los entes implicados, para reducir el mayor número posible de situaciones de soledad no deseada en personas mayores en toda la Comunidad de Madrid y mejorar la calidad de vida de la población.

7. Por todo lo anteriormente reseñado, la tramitación del presente convenio se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece en el artículo 2.4, apartado b) que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En este sentido, como materialización del artículo 140.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que alude a la cooperación entre dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una acción común, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, estas expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (en adelante la Consejería), y el Municipio de Pinto (en adelante la Entidad Local), para el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, mediante acciones de sensibilización/detección/prevenición/intervención entre la población mayor en el ámbito territorial de la Entidad Local durante el año 2023, según las condiciones establecidas en el anexo I y II a este convenio.

Segunda

Contenido de las actuaciones

Las actuaciones, contenidas en citado anexo I, estarán relacionadas con los siguientes objetivos específicos:

1. Actuaciones de planificación estratégica en materia de soledad mayores del municipio/mancomunidad.
2. Actuaciones de estudio o investigación en materia de soledad en mayores del municipio/mancomunidad.
3. Actuaciones de implicación a profesionales y a la comunidad en la detección de casos de soledad de las personas mayores del municipio/mancomunidad.
4. Actuaciones para organización y desarrollo de actividades que promuevan las relaciones interpersonales de la población mayor del municipio/mancomunidad.
5. Actuaciones encaminadas a la mejora de competencias personales para afrontar situaciones de soledad no deseada entre los mayores del municipio/mancomunidad.
6. Actuaciones de visibilización, sensibilización y difusión en materia de soledad no deseada de personas mayores del municipio/mancomunidad.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo del convenio, la Consejería llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Designar un responsable dentro de la administración autonómica con competencias en el ámbito del presente convenio, que será la persona de contacto entre la Entidad Local y la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que participen cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones que surjan en el desarrollo de las actuaciones incluidas en el acuerdo.
- La coordinación de las actuaciones incluidas en el presente convenio y otras análogas realizadas a nivel regional, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.

- El pago de las cantidades establecidas en el anexo II de este convenio, de acuerdo con lo señalado en la cláusula “financiación y forma de pago”.

Cuarta

Compromisos de la Entidad Local

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo de las actuaciones, la Entidad Local llevará a cabo las siguientes acciones:

- Formalizar la adscripción a la “Red de Atención a Mayores en Soledad”, con el consiguiente cumplimiento de los compromisos y obligaciones que ello implica.
- Designar un responsable de las propuestas de actuación y comunicar sus datos a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores.
- Contribuir al apoyo técnico y coordinación con la Comunidad de Madrid y otros agentes implicados, dando cuenta de la programación de actuaciones y actividades previstas para la consecución de los objetivos marcados en este convenio.
- Contribuir al desarrollo y ejecución de las actuaciones descritas aportando los medios técnicos, las infraestructuras necesarias y el personal preciso, ya pertenezca este a la propia Entidad Local o se trate de personal externo, contratado para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas. Dicho personal debe estar, en cualquier caso, debidamente cualificado en función a las actividades previstas en la actuación a la que se le asigne.
- Ejecutar las actuaciones propuestas en el anexo I a este convenio, llevando a cabo su difusión en el ámbito local en el que desarrolle.
- Participar en el diseño y desarrollo de las actuaciones conjuntas.
- Satisfacer los costes derivados de las actuaciones contenidas en este convenio y realizar el seguimiento de su gestión operativa y financiera en los plazos y formas convenidos.
- Elaborar y presentar a la Consejería, en el plazo y forma que esta establezca, los siguientes documentos identificados como entregables:
 - Ficha de programación de actividades, de acuerdo con el modelo que a tal efecto establezca la Consejería.
 - Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se especificarán datos como el número de participantes, entidades, actividades y resultados, de acuerdo con las indicaciones derivadas de acuerdos de la Red o, en su defecto, las que señale la Consejería.
 - Certificados y documentos preceptivos descritos en la cláusula de “Justificación de gastos” del presente convenio.
 - Informes o documentos que prueben la publicidad del logo de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, en los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con las actuaciones que, en su caso, se hubieran elaborado.

Quinta

Financiación y forma de pago

Gastos financiables:

A través del presente convenio se contempla la financiación de los siguientes:

1. Gastos de los profesionales contratados por las entidades locales para la ejecución de las actuaciones identificadas en el anexo I a este convenio.

En ningún caso se financiará personal sujeto a relación estable previamente contratado, ya sea esta de carácter funcional o laboral.

2. Gastos corrientes derivados de la gestión de los proyectos identificados en el anexo I y que contribuyen a la consecución de sus objetivos. Estos gastos corrientes serán justificables a través de facturas. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas físicas o jurídicas.

Gastos de personal y relaciones laborales:

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través de la Entidad Local o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del convenio.

Será de la exclusiva competencia de la Entidad Local firmante, el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales, respecto a los profesionales o personal voluntario que aporte para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación.

La Consejería, y, por ende, la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, permanecerán ajenas a las circunstancias que afecten a dicho personal, aun cuando las mismas puedan derivarse de la aplicación o extinción del presente convenio.

Financiación y abono de las cantidades:

La dotación económica que se considera para el desarrollo del conjunto de las actuaciones se identifica el anexo II “Costes previstos de las actuaciones”, y para el desarrollo de las actuaciones que en el mismo se señalan.

La aportación de la Comunidad de Madrid será del 50,00 por 100 del importe total del conjunto de actuaciones.

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El pago del importe del presente convenio se efectuará mediante un único libramiento. Siempre que con carácter previo la Entidad Local haya presentado la ficha de programación de actividades, el abono se realizará en el mes de formalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, o en el mes de enero si se suscribiese anticipadamente, sin perjuicio de la justificación y liquidación posterior.
- La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando a lo largo del ejercicio siguiente las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, o exigiendo en el caso de que la regularización no abarcara el total de la deuda, el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas en el supuesto de que no se formalizase nuevo convenio.

La contribución por parte de la Consejería será con cargo a la Partida 46309, Programa 231D, “Atención a personas mayores”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Justificación de gastos:

En todo lo referido a la justificación de gastos y pagos, el presente convenio se acogerá a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48, que indica en su apartado 4, que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria; y en su apartado 6, que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De acuerdo con ello, será de aplicación la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El período para imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el párrafo anterior.

La justificación de gastos, del período a imputar señalado, que se presentará por la Entidad Local antes del 31 de marzo del año siguiente, deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas para la ejecución de las actuaciones conveniadas.

En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este convenio no han sido incluidos en otros convenios ni han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

- Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.
- Documentos entregables identificados en la cláusula “Compromisos de la Entidad Local”.

Sin perjuicio de la competencia prioritaria que ostenta la Comunidad de Madrid en relación a la facultad de realizar comprobaciones respecto a la realización de las actividades incluidas en el convenio, la Comisión de Seguimiento podrá realizar en todo momento las verificaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del mismo y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

La aportación económica máxima de la Consejería podrá ser reducida en caso de que el conjunto de actuaciones propuestas y conveniadas no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente convenio o que su desarrollo se realice por un coste menor del estimado.

Sexta

Consecuencias en caso de incumplimiento de las condiciones adoptadas por las partes

En base al artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios están obligados a regular las “e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento”, se dispone que:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes del presente convenio, las partes firmantes tienen la responsabilidad de denunciar los incumplimientos del mismo y, en su caso, instar su resolución, así como, proponer la restitución de las prestaciones materiales realizadas en cumplimiento del presente convenio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la extinción del convenio por cualquiera de los supuestos contemplados en el presente convenio supondrá la liquidación de las citadas obligaciones y el reintegro o regulación de los fondos que, en su caso, hubieran sido aportados por las partes firmantes y adheridas al convenio y que no hubieran sido objeto de aplicación.

Séptima

Ámbito territorial de aplicación del convenio

El ámbito territorial del presente convenio se circunscribirá, exclusivamente, a la Comunidad de Madrid, en concreto, al territorio correspondiente a la Entidad Local.

Octava

Difusión y publicidad

1. Las partes se comprometen a dar publicidad, mediante sus medios específicos, de las acciones y actividades derivadas del presente convenio y de los que, en su caso, lo desarrollen. Las entidades firmantes deberán, asimismo, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto del presente convenio, en los términos reglamentariamente establecidos. Para ello, se exige la presencia del logo de la Comunidad de Madrid y de la entidad local correspondiente en cualquier material relacionado con las actuaciones conveniadas, así como la presencia destacada de imagen de la Comunidad de Madrid en todas las actuaciones descritas.

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las acciones contempladas en este convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del convenio con la Consejería y deberá figurar el logotipo de esta.

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

El municipio deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid. Su incumplimiento sería motivo de reintegro de las cantidades percibidas por ese concepto.

2. El presente convenio, así como cualquier desarrollo de este a través de las correspondientes adendas, serán objeto de publicación en los términos que disponga la normativa propia de los respectivos ámbitos competenciales de los firmantes de este convenio y de las Entidades Locales adheridas al mismo.

Novena

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión para el Seguimiento del convenio como órgano independiente.

Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente convenio que pudieran plantearse.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular del órgano con competencias en materia de mayores, o empleado público que se designe, así como por un técnico de dicha unidad. Y por parte de la Entidad Local, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Concejalía o Departamento responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del proyecto.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de Subdirector, asistiendo como Secretario un funcionario de dicha dirección general que a tal efecto se designe.

A dicha Comisión podrá asistir, en calidad de asesor, el personal que pudiera designar alguna de las partes, en función de la materia que fuera a ser objeto de estudio. Este personal tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que pudieran efectuarse para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Esta comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y, como mínimo, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto y sus actuaciones, a petición de cualquiera de las partes, siempre que se convoque con quince (15) días hábiles de antelación.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del convenio y de la ejecución de las actuaciones inherentes a él.
- b) Conocer y consensuar la planificación y ejecución de los compromisos y obligaciones asumidas por las partes con respecto a la provisión de medios humanos, técnicos, materiales, institucionales, de apoyo y coordinación.
- c) Consensuar medidas de mejora que puedan servir para una realización más eficiente y eficaz de las intervenciones y actuaciones y la consecución de sus objetivos.
- d) Realizar la evaluación final del Proyecto.
- e) Resolver discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del convenio y su clausulado.
- f) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de estas ni la validez de los acuerdos que se adopten, si bien las decisiones que afecten a esta Entidad Local deben ser exclusivamente votadas por sus representantes y no por las de otras entidades a las que no afecte el acuerdo correspondiente.

Los representantes de las Entidades Locales serán los designados en cada uno de los convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los convenios.

Décima

Vigencia y modificación del convenio

1. Vigencia y extinción del convenio. La vigencia del presente convenio se establece hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. El presente convenio no es susceptible de prórroga automática.

Antes de la finalización de la vigencia de este convenio, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes, por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Modificación del convenio, y adendas de modificación y prórroga. Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

En las adendas de modificación y prórroga que, en su caso se suscriban en las anualidades sucesivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los proyectos, actuaciones y cuantías que correspondan a ese año.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Decimoprimera

Causas de resolución

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- c) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 20 días hábiles, dando traslado del requerimiento a la Comisión de Seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
- d) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y

pagada a la fecha de la extinción del convenio. En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- e) Por imposibilidad sobrevenida.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

La resolución por cualquiera de las partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles.

Decimosegunda

Confidencialidad y tratamiento de datos personales

1. Confidencialidad de la información.

Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante, así como la que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio, estará sujeta al deber de confidencialidad, ya sea por aplicación directa de la normativa de protección de datos personales, ya sea por el secreto profesional del personal empleado, no pudiendo ser divulgada, facilitada a terceros, ni utilizada para una finalidad diferente a la de este convenio o sus anexos, salvo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c del Reglamento Europeo UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Protección de Datos Personales.

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid o por la Entidad Local respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Servicio de Coordinación de la Red de atención a mayores en soledad” cuya finalidad es la gestión del servicio de coordinación de la red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid y cuya base legal es: RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso RGPD 9.2.h).

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por el Municipio de Pinto, estos tendrán que ser tratados e incorporados a la actividad de tratamiento establecida por dicha Entidad Local para la ejecución del presente convenio, cuya base legal se encuentra en el ar-

título 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”.

Los datos personales podrán ser comunicados a las empresas adjudicatarias seleccionadas por el Ayuntamiento señaladas en el Registro de Actividades de Tratamiento y la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia adscrita a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimotercera

Régimen jurídico

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimocuarta

Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este convenio se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración por ambas partes, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 29 de diciembre de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 3045/2022, de 22 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social), el Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.—El Alcalde del Municipio de Pinto, Juan Diego Ortiz González.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES**ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL) Y EL MUNICIPIO DE PINTO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID****DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES****Actuación 1: CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA SOLEDAD NO DESEADA EN EL MUNICIPIO DE PINTO**

Implementación de una campaña de sensibilización a nivel municipal y dirigida a la población en general y especialmente a los profesionales de atención a la ciudadanía y al movimiento asociativo local.

Los objetivos de esta actuación son:

Concienciar a la población general sobre la necesidad de abordar el problema de la SND

Involucrar a la ciudadanía en la construcción de un municipio amable, sensible y respetuoso con las personas mayores

Prevenir situaciones invalidantes y favorecer su bienestar social a través de relaciones sociales de calidad y cuidados centrados en la persona

Fomentar la participación social y comunitaria de las personas mayores.

Para la ejecución de las actividades se contará con el personal aportado por la entidad adjudicataria de un contrato administrativo. Esta entidad aportará igualmente el material necesario para la campaña (cartelería, folletos, video, dípticos, Roll Up, guías informativas)

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 2: FORMACIÓN A PROFESIONALES EN EL ÁMBITO SOCIAL Y SANITARIO, ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO EN EL MUNICIPIO DE PINTO

Formación especializada en materia de soledad no deseada de personas mayores y dirigida a profesionales del ámbito social y sanitario y a profesionales y voluntarios del movimiento asociativo local.

Los objetivos de esta actuación son:

Establecer espacios de formación y encuentros sobre la soledad no deseada y su repercusión en la salud integral de las personas mayores.

Adquirir habilidades de detección, atención e intervención ante las diferentes situaciones que se puedan presentar.

Promover la humanización de los cuidados en las personas mayores.

Para la ejecución de la actividad se contará con los profesionales y medios materiales necesarios aportados por la entidad adjudicataria de un contrato administrativo.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

ANEXO II

COSTES PREVISTOS DE LAS ACTUACIONES**Costes previstos de las actuaciones**

El coste previsto total para el conjunto de las actuaciones objeto del presente convenio es de 20.000,00 €, siendo la aportación de cada una de las partes la recogida en la tabla siguiente:

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL ACTUACIONES
10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €

(03/461/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

43 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato titulado “Programa de dinamización en 25 residencias de mayores adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social (2 lotes)”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SER-021302/2022.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Programa de dinamización en 25 residencias de mayores adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social (2 lotes).
 - c) Lote: Sí.
 - d) Código CPV: 92000000-1.
 - e) Acuerdo marco (si procede) No.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de septiembre de 2022.
 - “Perfil del contratante” de 5 de septiembre de 2022.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Lote 1:

 - a) Valor estimado: 1.161.864,00 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 528.120,00 euros.
 - IVA (10 por 100): 52.812,00 euros.
 - Importe total: 580.932,00 euros.

Lote 2:

 - a) Valor estimado: 965.360,00 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 438.800,00 euros.
 - IVA (10 por 100): 43.880,00 euros.
 - Importe total: 482.680,00 euros.
5. Adjudicación:

Lote 1:

 - a) Fecha: 13 de diciembre de 2022.
 - b) Contratista: Seniors Asistencia, S. L.

- c) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 446.260,80 euros.
 - IVA: 44.626,08 euros.
 - Importe total: 490.886,88 euros.

Lote 2:

- a) Fecha: 13 de diciembre de 2022.
b) Contratista: Seniors Asistencia, S. L.
c) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 370.785,84 euros.
 - IVA: 37.078,58 euros.
 - Importe total: 407.864,42 euros.

6. Formalización:

Lotes 1 y 2: 13 de enero de 2023.

Madrid, a 16 de enero de 2023.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 277/2022, de 22 de febrero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/756/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Administración Local y Digitalización

- 44** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se anuncia la formalización del contrato “Creación de nuevas áreas de juego y deportivas en el municipio Alcorcón (actuación incluida en el PIR 2016-2019 prorrogado)”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Administración Local y Digitalización.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: calle Gran Vía, 30.
 - 3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfonos: 912 767 699.
 - 8) Correo electrónico: contratalyd@madrid.org
 - 9) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 3. El poder adjudicador es una central de compras o se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No.
 4. Código CPV: 37535200-9 Equipamiento para terrenos de juego.
 5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES300 Comunidad de Madrid.
 6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Mixto, Suministro y obras.
 - b) Descripción: el objeto de este contrato es el suministro con instalación de áreas de juego y deportivas en diversas zonas del municipio de Alcorcón, conforme a los requerimientos técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y conforme al proyecto de obras aprobado por Resolución del Director General de Administración Local de 16 de mayo de 2019.
 - c) Número de referencia: A/SUM-002194/2022.
 - d) División en lotes: No.
 7. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 8. Se aplicó:
 - a) Un acuerdo marco: No.
 - b) Un sistema dinámico de adquisición: No.
 9. Criterios que se han utilizado para adjudicar el contrato o los contratos: Precio e incremento del plazo de garantía de los bienes objeto de suministro.
 10. Fecha de la adjudicación del contrato: 28 de diciembre de 2022.

11. Número de ofertas recibidas: 1.
 - a) Número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 0.
 - b) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
12. Empresa adjudicataria:
 - Nombre: Licuas, S. A.
 - NIF: A78066487.
 - Dirección: Calle Federico Salmón, número 11, Madrid.
 - Teléfono: +34 917 443 900.
 - Dirección electrónica: contratacion@licuas.es
 - Dirección de internet: www.licuas.es
 - Pequeña y mediana empresa: No.
 - Agrupación de empresas: No.
13. Valor de la oferta seleccionada:
 - Base imponible: 801.827,52 euros.
 - IVA: 168.383,78 euros.
 - Total: 970.211,30 euros.
14. Contratos que se prevean subcontratar: No procede.
15. Contrato financiado con un proyecto de la Unión Europea: No.
16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
 - a) Recurso especial de contratación:
 - 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta 5.^a.
 - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: Quince días hábiles.
 - b) Recurso contencioso-administrativo:
 - 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - 2) Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: Dos meses.
17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio. Anuncio de licitación número 2022/S 140-397053 publicado el 22 de julio de 2022.
18. Fecha de envío del anuncio al “perfil del contratante”: 16 de enero de 2023.
19. Otras informaciones: No procede.

En Madrid, a 17 de enero de 2023.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, Teresa Regalado Sonseca.

(03/840/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Administración Local y Digitalización

- 45** *CONVENIO de 4 de enero de 2023, por el que se coordina la relación entre la Consejería de Administración Local y Digitalización y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales.*

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Izquierdo Torres, Consejero de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. José Tortosa de la Iglesia, Consejero Delegado de empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.

EXPONEN

El Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid crea la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, que asume las competencias en materia de Programas de Inversión Regional de la extinta Dirección General de Administración Local.

El artículo 8 del Decreto 198/2021, de 3 de agosto, tras su modificación por Decreto 21/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, establece que corresponde a dicha Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local las competencias para la elaboración, coordinación y desarrollo de los programas y planes de inversión a los que se refieren los artículos 127.a), 128 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que se pongan en marcha para el impulso al desarrollo, crecimiento y repoblación de sus municipios, así como su ejecución, salvo las actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, cuya redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, M. P., S. A.

Asimismo, el artículo 6.1 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, que regula el Programa de Inversión Regional (PIR 2022-2026), tras su modificación por Decreto 113/2022, de 11 de octubre, establece que “las actuaciones de obra supramunicipal del Programa serán gestionadas por la Comunidad de Madrid a través de la empresa pública con forma de sociedad mercantil Obras de Madrid, Gestión de Infraestructuras, M. P., S. A., ejecutando la redacción de proyecto, obra y sus servicios asociados”.

La citada empresa pública con forma de sociedad mercantil denominada Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, M. P., S. A., cambió su denominación a Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.”, en virtud del acuerdo aprobado en Consejo de Administración de 22 de noviembre de 2022 y Junta General Extraordinaria de 23 de noviembre de 2022.

En consecuencia, corresponde coordinar las relaciones entre la Consejería de Administración Local y Digitalización, a través de la Dirección General competente en la gestión y dirección del Programa de Inversión Regional (PIR) y la citada empresa pública como centro gestor competente para la ejecución de las actuaciones de obra supramunicipal.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

El presente Convenio tiene por objeto coordinar la relación entre la Dirección General con competencias en la gestión del Programa de Inversión Regional (PIR) y Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., en relación con el procedimiento para la gestión y ejecución de

las actuaciones de obras supramunicipales de los programas y planes de inversión a los que se refieren los artículos 127 a), 128 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo.

La gestión de las actuaciones de obras supramunicipales comprende:

- a) La dirección y gestión económico-administrativa del PIR, cuya competencia corresponde en todo caso a la Dirección General con competencias en la gestión del Programa de Inversión Regional (PIR).
- b) La ejecución de las actuaciones de obra supramunicipal, que incluye la redacción de proyecto, ejecución de las obras y servicios asociados, que serán realizados por la empresa pública con forma de sociedad mercantil Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A.

Segunda

Delimitación de las actuaciones

Se incluirán las actuaciones derivadas de:

- a) Las actuaciones de obra supramunicipal aún activas del Programa Regional de Inversiones y Servicios (PRISMA) 08-11, prorrogado a 2015.
- b) Las actuaciones de obra supramunicipal aún activas del Programa de Inversión Regional (PIR) 2016-19, prorrogado a 2020.
- c) Las nuevas inversiones de obra supramunicipal que la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local dé de alta en el Programa de Inversión Regional (PIR) 2022-2026.

Tercera

Inclusión de las actuaciones de obra supramunicipal en el Programa de Inversión Regional

Las actuaciones de obra supramunicipal se registrarán por el Decreto que regula el correspondiente Programa en el que se hubieran incluido, de acuerdo con la estipulación anterior.

Las nuevas actuaciones de obra supramunicipal serán incluidas, en su caso, en el Programa de Inversión Regional 2022-2026.

En este caso, el procedimiento de inclusión es el regulado por el artículo 21 del citado Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, que establece los requisitos para su inclusión, tanto a instancia de mancomunidades o agrupaciones de municipios, como de oficio:

- a) La inclusión de las actuaciones de obra supramunicipal que soliciten las mancomunidades o agrupaciones de municipios se llevará a efecto mediante orden del titular de la Consejería con competencias en materia de administración local, a propuesta del titular de la Dirección General con competencias en la gestión del Programa de Inversión Regional.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del citado Decreto se podrá incluir, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública, la acreditación de la existencia de financiación suficiente.
Una vez formalizada, será remitida a la empresa pública Planifica Madrid por la Secretaría General Técnica correspondiente.
- b) Cuando la inclusión se realice de oficio, se llevará a efecto mediante resolución de la Dirección General con competencias en gestión del Programa de Inversión Regional a propuesta del centro gestor.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 del Decreto y podrá incluir, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública, la acreditación de la existencia de financiación suficiente.
Una vez formalizada, será remitida a la empresa pública Planifica Madrid por la Secretaría General Técnica correspondiente.

Cuarta

Financiación

Las actuaciones de obra supramunicipal se financiarán con cargo a la reserva regulada en el artículo 11 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno.

Emitida la orden o resolución de inclusión de las actuaciones de obra supramunicipal en el Programa de Inversión Regional, y previa comunicación a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, la Dirección General con

competencias en la gestión del Programa de Inversión Regional (PIR) procederá a transferir a la empresa pública Planifica Madrid los créditos presupuestarios determinados por el alta en el Programa de Inversión Regional, sin perjuicio de las necesarias modificaciones del alta que determine la redacción y aprobación del proyecto de ejecución. La Comunidad de Madrid procederá a tramitar el abono por el importe en concepto de pago a cuenta.

Quinta

Contratación de la redacción del proyecto de ejecución

Desde la recepción de la orden o la resolución de la inclusión, la empresa pública Planifica Madrid podrá iniciar el procedimiento de contratación del correspondiente proyecto de ejecución, así como los servicios técnicos que, en su caso, sean necesarios para ello, esto es, estudios geotécnicos o geofísicos y levantamiento topográfico. El contrato de redacción de proyecto podrá incorporar los servicios de dirección facultativa y/o coordinación de seguridad y salud.

Sexta

Plan Económico de la Actuación Supramunicipal

Una vez redactado y aprobado el proyecto de ejecución, la empresa pública Planifica Madrid elaborará un Plan Económico de Actuación Supramunicipal (PEAS), instrumento básico de coordinación de las relaciones económicas derivadas de la actuación entre Planifica Madrid y la Comunidad de Madrid, que contendrá el presupuesto detallado de todos los costes correspondientes a la actuación a realizar, que estará formada por documentos técnicos: proyectos, memorias, pliegos u otros, según los casos; y el desglose anual de su ejecución.

Todas las modificaciones que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública, puedan producirse en el proyecto de ejecución de la obra supramunicipal, darán lugar a las consecuentes correcciones del PEAS, que deberá ajustarse, en todo caso, al proyecto aprobado a ejecutar.

El PEAS, y en su caso sus modificaciones, será aprobado por el Consejo de Administración de la empresa pública Planifica Madrid, previo informe favorable de la Dirección General con competencias en la gestión del Programa de Inversión Regional que, en caso necesario, modificará el alta de la actuación.

Séptima

Contratación de las obras

Una vez aprobado el PEAS, y en su caso sus modificaciones, por el Consejo de Administración de la empresa pública Planifica Madrid, ésta podrá iniciar el procedimiento de contratación de las obras y los servicios necesarios para su ejecución.

Octava

Seguimiento de las actuaciones

La ejecución de la obra supramunicipal será competencia de la empresa pública Planifica Madrid que, como centro gestor, deberá realizar las tareas de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Para la coordinación y desarrollo de las obras supramunicipales, la Dirección General con competencias en la gestión del PIR designará un técnico responsable de cada actuación, que actuará como interlocutor de la Comunidad de Madrid frente al adjudicatario y a Planifica Madrid. Para dicha labor, la Dirección General podrá contar con asistencias técnicas, en cuyo caso actuará como responsable el Subdirector General, Jefe de División o Jefe de Área correspondiente.

Los técnicos de la empresa pública Planifica Madrid informarán mensualmente a los técnicos designados por la Dirección General, sin perjuicio de la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación undécima.

Novena

Comprobación y recepción de las obras y garantía

A la terminación de las obras, y a efectos del seguimiento del correcto cumplimiento del contrato por el adjudicatario, se procederá al levantamiento de un acta de comprobación por

parte de los técnicos de Planifica Madrid, que será informada al responsable de la Dirección General para la posible asistencia de éste, o la asistencia técnica en que se delegue.

Una vez levantada acta de comprobación de las obras ejecutadas, se procederá al acto de recepción de la misma por Planifica Madrid que, en el mismo acto, la entregará a la Dirección General con competencias en el Programa de Inversión Regional, y esta a su vez a la mancomunidad o agrupación de municipios en favor de la que haya sido ejecutada. A este acto de recepción de la obra concurrirán el técnico responsable de la empresa pública Planifica Madrid, el técnico responsable de la Dirección General competente en gestión del Programa de Inversión Regional, un representante designado por la mancomunidad o agrupación de municipios, un representante designado por el Ayuntamiento en cuyo municipio estén enclavados los terrenos, la Dirección Facultativa y el contratista.

En el referido acto de recepción se efectúa la entrega efectiva de las obras, levantándose la correspondiente acta y comenzando el período de garantía resultante de la contratación, que será gestionado por Planifica Madrid.

El artículo 12.10 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, que regula el PIR 2022- 2026 establece que todas las actuaciones dadas de alta se considerarán de excepcional interés público. En consecuencia, la Dirección General con competencias en la gestión del PIR y la empresa pública Planifica Madrid podrán acordar la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, produciendo los mismos efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras.

Décima

Liquidación

En el momento de la recepción de la obra o de la finalización del contrato de servicios, la empresa pública Planifica Madrid elaborará el correspondiente expediente de liquidación, que determinará el coste liquidativo (coste ejecutado final) y que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de Planifica Madrid.

En caso de que existiera diferencia entre el coste liquidativo y coste determinado por el proyecto de ejecución y señalado en el PEAS, ésta deberá ser suficientemente justificada mediante informe suscrito por los técnicos de Planifica Madrid y la Dirección Facultativa, y deberá contar con la conformidad de la Dirección General antes de su incorporación al expediente de liquidación.

En caso de que el coste liquidativo sea inferior al importe transferido por la Comunidad de Madrid a la empresa pública Planifica Madrid, una vez aprobado el expediente de liquidación, ésta deberá proceder al reintegro de la diferencia en favor de aquella o, previo informe favorable de la Dirección General de Política Financiera, a la compensación del importe respecto a las siguientes transferencias previstas.

Undécima

Control de las actuaciones

Para el correcto cumplimiento de las actuaciones integradas en el presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, que mantendrá reuniones periódicas con un plazo máximo de tres meses. La misma estará compuesta por:

- El Director General con competencias en la gestión del Programa de Inversión Regional o el Subdirector General en quien delegue, que podrá estar asistido por los Jefes de Área, técnicos y asistencias técnicas correspondientes.
- El Consejero Delegado de la empresa pública Planifica Madrid o el Gerente cuando así lo delegue, que podrá estar asistido por los Directores Técnicos, técnicos y asistencias técnicas correspondientes.

Duodécima

Plazo de vigencia del Convenio

El plazo de vigencia del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2026. Antes de la finalización de este plazo, podrá acordarse su prórroga siempre que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid hubiera prorrogado el Programa de Inversión Regional (PIR), sin que pueda exceder esta prórroga de cuatro años, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, letra h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera*Causas de resolución del Convenio*

El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Finalización del plazo del Convenio.
- c) Modificación de la normativa en relación a la gestión de las actuaciones de obra supramunicipal de los Programas de Inversión Regional.

Decimocuarta*Régimen jurídico*

El presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de “Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid y por las normas particulares contenidas en el mismo, aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse.

Madrid, a 4 de enero de 2023.—El Consejero de Administración Local y Digitalización, Carlos Izquierdo Torres.—El Consejero Delegado de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., José Tortosa de la Iglesia.

(03/502/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 46** *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública del Servicio Madrileño de Salud, por la que se dispone la publicación del desistimiento del contrato de servicios denominado “Vigilancia y seguridad de los centros sanitarios de atención especializada adscritos al Servicio Madrileño de Salud. 4 lotes”.*

Por Resolución del Órgano de Contratación del Servicio Madrileño de Salud de 22 de diciembre de 2022, se acuerda el desistimiento del expediente de contratación PA SER-5/2022 (A/SER-003946/2022) denominado “Vigilancia y seguridad de los centros sanitarios de atención especializada adscritos al Servicio Madrileño de Salud. 4 lotes”, cuya convocatoria se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 23 de noviembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 279), y en el “perfil del contratante” el 15 de noviembre de 2022.

Madrid, a 16 de enero de 2023.—El Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, Fernando Prados Roa.

(03/709/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 47** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2023, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 746/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 29 de Madrid, por Dña. Teresa García de Marina Villaseñor recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado 746/2022, contra la Resolución de fecha 29 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud por la que se desestima la disconformidad de la interesada en la fase de Concurso de Méritos (apartado “Experiencia profesional”).

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 17 de enero de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.

(03/1.016/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

48 *RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de Suministro de varios medicamentos de distribución exclusiva de la firma Abbvie Spain, S. L. para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: 2022-3-42.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>)
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de varios medicamentos de distribución exclusiva de la firma Abbvie Spain, S. L. para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Siete lotes.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	RINVOQ 15 MG COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA, 28 COMPRIMIDOS
2	MAVIRET 100 MG/40 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA, E/84
3	VENCLYXTO 50 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA, 7 COMPRIMIDOS
4	VENCLYXTO 100 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA, 112 COMPRIMIDOS
5	SKYRIZI 150 MG SOLUCIÓN INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA, 1 PLUMA PRECARGADA
6	DUODOPA 20 MG/ML + 5 MG/ML GEL INTESTINAL , 7 CARTUCHOS DE 100 ML
7	RINVOQ 30 MG COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA, 28 COMPRIMIDOS

- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 8.554.941,98 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.645.181,15 euros.
 - IVA: 65.807,25 euros.
 - Importe total: 1.710.988,40 euros.

6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de enero de 2023.
 - c) Contratista: Abbvie Spain, S. L.
 - d) Importe de la adjudicación:
 - Importe neto: 1.645.181,15 euros.
 - IVA: 65.807,25 euros.
 - Importe total: 1.710.988,40 euros.
7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa presentada, por razones de exclusividad.
- En Madrid a, 2 de enero de 2023.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/710/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

49 *RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de Suministro de Halaven 0,44 mg/ml y Targretin 75 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Eisai Farmacéutica, S. A., para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: 2022-3-50.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Halaven 0,44 mg/ml y Targretin 75 mg, medicamentos de distribución exclusiva de la firma Eisai Farmacéutica, S. A., para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Dos lotes.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	HALAVEN 0,44 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE, 1 VIAL DE 2 ML
2	TARGRETIN 75 MG, CAPSULAS BLANDAS, 100 CAPSULAS

- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 2.476.134,57 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 476.179,73 euros.
 - IVA: 19.047,19 euros.
 - Importe total: 495.226,91 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 3 de noviembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de enero de 2023.
 - c) Contratista: Eisai Farmacéutica, S. A.
 - d) Importe de la adjudicación:
 - Importe neto: 476.179,73 euros.
 - IVA: 19.047,19 euros.
 - Importe total: 495.226,91 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa presentada, por razones de exclusividad.

En Madrid, a 2 de enero de 2023.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/748/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

50 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, la formalización de la modificación del contrato «2021000044 para la adquisición de desfibriladores implantables (DAI) y desfibriladores con terapia de resincronización cardiaca (TRC-D) con destino al Servicio de Cardiología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” ».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de la Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2021000044.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de desfibriladores implantables (DAI) y desfibriladores con terapia de resincronización cardiaca (TRC-D) con destino al Servicio de Cardiología.
 - c) CPV: 33182100-0 Desfibriladores.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto (modificación).
 - c) Valor estimado del contrato: 3.752.098,10 euros.
4. Formalización del contrato inicial:
 - a) Fecha adjudicación: 3 de marzo de 2022.
 - b) Fecha formalización contrato: 1 de abril de 2022.
 - c) Plazo ejecución: Doce meses.
5. Datos de la modificación:
 - a) Fecha aprobación modificación: 22 de noviembre de 2022.
 - b) Fecha formalización modificación: 30 de noviembre de 2022.
6. Contratista: Microport CRM Medical, S. L. U. (B87953683).
 - a) Importe modificación:
 - a) Importe neto: 20.610,00 euros.
 - IVA: 2.061,00 euros.
 - Importe total: 22.671,00 euros.
 - b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
 - c) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliar el número de unidades y ajustarlas al consumo real.

Madrid, a 20 de diciembre de 2022.—El Director-Gerente, Juan José Equiza Escudero.
(03/766/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

51 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, del Director Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por suplencia (vacante) el Subgerente, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del PA 2022-0-018 «Suministro de material implantable para el tratamiento de glaucoma para el Servicio de Oftalmología del Hospital Clínico “San Carlos” ».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Área de Contratación Administrativa), Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2022-0-018.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material implantable para el tratamiento de glaucoma para el Servicio de Oftalmología del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) CPV: 33184100-4.
 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 412.587,97 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 152.810,36 euros.
 - IVA: 15.281,04 euros.
 - Importe total: 168.091,40 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2023.
 - c) Contratistas:
 - Medical Mix, S. L. B-62447727 (lote 2).
 - AJL Ophthalmic, S. A. CIF A-48464788 (lote 6).
 - Alcon Healthcare, S. A. CIF: A-08015836 (lote 8).
- d) Importes de adjudicación:
 - Medical Mix, S. L. (lote 2):
 - Importe neto: 6.760,00 euros.
 - IVA: 676,00 euros.
 - Importe total: 7.436,00 euros.
 - AJL Ophthalmic, S. A. (lote 6):
 - Importe neto: 83.660,00 euros.
 - IVA: 8.366,00 euros.
 - Importe total: 92.026,00 euros.

- Alcon Healthcare, S. A. (lote 8):
- Importe neto: 5.963,00 euros.
 - IVA: 596,30 euros.
 - Importe total: 6.559,30 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las ofertas de adjudicación han sido seleccionadas al ser las únicas ofertas que se presentaron a cada uno de los lotes y que cumplen con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del expediente.
7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 12 de enero de 2023.
- Madrid, a 16 de enero de 2023.—El Subgerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por vacante de la Gerencia (artículos 13 de la LRJSP y 16 del RD 521/1987), Julio Vicente Zarco Rodríguez.

(03/729/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

52 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro material fungible para bombas de insulina, sensores de glucemia intersticial y cesión de equipos de infusión continua para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Suministros.
 - c) Número de expediente: PA SUM 2022/023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro material fungible para bombas de insulina, sensores de glucemia intersticial y cesión de equipos de infusión continua para el Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - c) Lotes:

LOTES	DESCRIPCIÓN LOTE
2	KIT DE BOMBAS DE INSULINA, SENSORES DE GLUCEMIA INTERTISCAL
1	KIT DE BOMBAS DE INSULINA, SENSORES DE GLUCEMIA INTERTISCAL
3	KIT DE BOMBAS DE INSULINA, SENSORES DE GLUCEMIA INTERTISCAL

- d) CPV: 33141300-3.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de junio de 2022.
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 2.697.660,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	432.900,00 €	43.290,00 €	476.190,00 €
2	147.000,00 €	14.700,00 €	161.700,00 €
3	62.400,00 €	6.240,00 €	68.640,00 €
	642.300,00 €	64.230,00 €	706.530,00 €

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 noviembre de 2022.
- b) Fecha formalización del contrato: 15 diciembre de 2022.
- c) Contratista:

LOTE	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA EXCL.
1	MEDTRONIC IBÉRICA SA.	425.100,00 €
2 y 3	ROCHE DIABETES CARE SPAIN SLU.	202.000,00 €

d) Importe de adjudicación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	TOTAL IVA	IMPORTE TOTAL
1	425.100,00 €	42.510,00 €	467.610,00 €
2	143.500,00 €	14.350,00 €	157.850,00 €
3	58.500,00 €	5.850,00 €	64.350,00 €
	627.100,00 €	62.710,00 €	689.810,00 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Las que figuran en la resolución de adjudicación de 9 de noviembre de 2022.

Fuenlabrada, a 22 de diciembre de 2022.—La Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.

(03/722/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 53** *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la prórroga del contrato de “Suministro de implantes de urología en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2020-1-61.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Implantes de urología.

Datos de prórroga de contrato:

- a) Fecha de inicio de ejecución de la prórroga: 16 de febrero de 2023.
- b) Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 1 de diciembre de 2022.
- c) Fecha de formalización de la prórroga de contrato: 16 de diciembre de 2022.
- d) Contratistas e importes de la prórroga de contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
PRESURGY, S.L.	B83365007	5269	175.360,00	17.536,00	192.896,00
IZASA HOSPITAL S.L.U.	B08438731	5267	1.145,00	114,50	1.259,50
BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A	A80401821	5266	58.951,20	5.895,12	64.846,32

En Getafe, a 12 de enero de 2023.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.
(03/695/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 54** *RESOLUCIÓN DE 13 de enero de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato de “Mantenimiento integral de equipos de diagnóstico por imagen del servicio de radiodiagnóstico en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2019-8-2.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: (MRX) Mantenimiento integral de equipos de diagnóstico por imagen del servicio de radiodiagnóstico del Hospital Universitario de Getafe.

Datos de la modificación de contrato:

- a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 2 diciembre de 2022.
- b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 5 diciembre de 2022.
- c) Fecha de ejecución de la modificación: 1 enero de 2023.
- d) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
Philips Ibérica, S.A.Unipersonal	A28017143	5065/2020	91.687,51	110.941,88

Getafe, a 13 de enero de 2023.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.
(03/693/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES**

- 55** *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se modifica la fecha de presentación de ofertas y la apertura de ofertas económicas y técnicas de un procedimiento abierto con pluralidad de criterios de suministros titulado “Material para la cobertura quirúrgica estéril desechable para procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos”.*

Con fecha 11 de enero de 2023, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID un anuncio de licitación del expediente: A/SUM-050151/2022. Mediante resolución de 13 de enero de 2023, se procede a subsanar algunos errores materiales detectados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas, por lo que se procede a hacer ampliación de plazos de convocatoria, quedando de la siguiente forma:

Donde dice:

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 de enero de 2023.

Debe decir:

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 13 de febrero de 2023.

Donde dice:

9. Apertura de ofertas:

d) Fecha y hora: 8 de febrero de 2023; hora: 11:00 horas.

Debe decir:

9. Apertura de ofertas:

d) Fecha y hora: 22 de febrero de 2023; hora: 11:00 horas.

Madrid, a 13 de enero de 2023.—El Director-Gerente, Manuel Galindo Gallego.

(01/802/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”**

56 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se hace pública la formalización del contrato titulado «Pruebas diagnósticas para pacientes del Hospital Universitario “Infanta Leonor” y centros adscritos al mismo» (4 lotes).*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-2800539-E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Servicio de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Gran Vía del Este, 80.
 - 3) Localidad y código postal: 28031 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfonos: 911 918 076/ 84 47/ 84 48/ 82 98/ 82 99/ 83 00.
 - 7) Telefax: 911 919 091.
 - 8) Correo electrónico: contratacion.hvll@salud.madrid.org
 - 9) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - <http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - d) Número de expediente: 2022-0-022 (A/SER-031633/2022).
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Regional/Salud.
Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Pruebas diagnósticas para pacientes del Hospital Universitario “Infanta Leonor” y centros adscritos al mismo (4 lotes).
 - c) Lotes: Sí, 4.
 - d) CPV: 85112200-9 Servicios de ambulatorio.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 19 de septiembre de 2022.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre de 2022.
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de 16 de septiembre de 2022.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.307.664,80 euros.
 - Lote 1: 618.670,00 euros.
 - Lote 2: 53.814,80 euros.
 - Lote 3: 22.620,00 euros.
 - Lote 4: 612.560,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 251.474,00 euros.
 - IVA: Exento.
 - Importe total: 251.474,00 euros.

Presupuesto de los lotes: Ver cláusula I (apartado 4) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 2022.
 - b) Número de ofertas recibidas: 7.
 - Ofertas recibidas de pequeñas y medianas empresas: 2.
 - Ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c) Fecha de formalización del contrato:
 - Lotes 1, 2 y 3: Desiertos.
 - Lote 4: 12 de enero de 2023.
 - d) Contratista: Gerosalud, S. L., NIF.: B-15672850, calle Xaime Quesada, 2-4, 15703 Santiago de Compostela (La Coruña), Código NUTS: ES111.
 - e) El contratista es una PYME: Sí.
 - f) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 80.400,00 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 80.400,00 euros.
 - g) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por haber resultado su oferta la más ventajosa una vez ponderados los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y cumplir los criterios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este procedimiento.
7. Órgano responsable de los procedimientos de recurso: Servicio para la obtención de información: Hospital Universitario “Infanta Leonor”, calle Gran Vía del Este, 80, 28031 Madrid, España.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 12 de enero de 2023.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 16 de enero de 2023.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, María del Carmen Pantoja Zarza.

(03/744/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 57** *ANUNCIO DE prórroga de 29 de diciembre de 2022, del convenio regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid.*

En Madrid, a 29 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

D.^a Isabel Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada por Real Decreto 439/2021, de 18 de junio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de junio de 2021), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

D. José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, como tal investido durante la sesión constitutiva de la nueva corporación municipal de 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 14.3.k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

D. David Pérez García, Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 17 de marzo de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo de 2021), actuando para la firma de este convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio de Transportes Públicos Regulares de Madrid.

Reconociéndose las Partes la capacidad suficiente para la realización de este acto,

MANIFIESTAN

El 18 de abril de 2017, la Comunidad de Madrid, el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, suscribieron un Convenio con el fin de regular las condiciones y compromisos en el ámbito del transporte público regular de viajeros de uso general en la ciudad de Madrid.

Según lo previsto en la cláusula segunda del citado convenio actualmente en vigor, el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, suscribió con la Empresa Municipal de Transportes, con fecha 15 de abril de 2014, un convenio específico que regula esencialmente el régimen especial de retribución económica, cuya vigencia, salvo pacto en contrario, está vinculada a la de este convenio de adhesión.

El Convenio de 18 de abril de 2017 prevé en su cláusula novena una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2020, estableciendo la posibilidad de prórroga del mismo mediante acuerdo expreso entre las partes y por períodos sucesivos de un año.

Antes de la finalización del señalado período inicial de vigencia, las Partes acordaron la prórroga del Convenio en fecha 30 de diciembre de 2020 y 29 de diciembre de 2021, de acuerdo con las posibilidades previstas en su clausulado, durante los ejercicios 2021 y 2022. De la misma forma, están de acuerdo en volver a prorrogar tal Convenio conforme a sus previsiones y, en tal sentido, adoptan el siguiente acuerdo de prórroga.

CLÁUSULA ÚNICA

Las partes firmantes acuerdan la prórroga por período de un año del Convenio suscrito con fecha 18 de abril de 2017, cuyos efectos se extenderán, por tanto, desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se mantienen el contenido y vigencia de todas y cada una de las cláusulas del convenio original, con la única precisión de que, en la cláusula quinta, “Inversiones en material móvil”, se mantiene la cifra prevista en 2020, 61.560.000 euros, sin alteración del resto de condiciones de la referida cláusula.

En el supuesto de que las partes suscribiesen un nuevo Convenio antes de la finalización del indicado período de prórroga, la misma quedaría sin efecto.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, los intervinientes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

Madrid, a 29 de diciembre de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso.—Por el Ayuntamiento de Madrid, José Luis Martínez-Almeida.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, David Pérez García.

(03/302/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 58** *ADENDA de 29 de diciembre de 2022, al convenio específico entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A.*

Madrid, a 29 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte D. David Pérez García, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante, CRTM), cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 17 de marzo de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo de 2021), actuando para la firma de este convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio, y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Borja Carabante Muntada, con domicilio a efectos de este documento en Madrid, en la calle Cerro de la Plata, 4 (28007 Madrid), en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A. (en adelante EMT), con CIF número A28046316, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad pública municipal, cargo para el que fue designado por Acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 8 de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente documento y a tal efecto

MANIFIESTAN

Las relaciones recíprocas entre el CRTM y la EMT se encuentran actualmente reguladas por el Convenio Específico suscrito entre ellos el 15 de abril de 2014, para el período 2013-2015, habiéndose formulado varias adendas al mismo, siendo la última de fecha 5 de enero de 2022.

El Convenio específico establece en su cláusula décima que la vigencia del mismo está condicionada a la del Convenio Regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al CRTM.

La cláusula segunda del Convenio Regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al CRTM, suscrito el 18 de abril de 2017, mantiene en su segundo párrafo la vinculación, en cuanto a su duración, del Convenio específico de la EMT con el Convenio de adhesión.

En el momento actual, se continúa la negociación entre las partes para la firma de un nuevo Convenio Específico entre el CRTM y la EMT.

Se hace preciso, por tanto, sin perjuicio de la negociación en curso y ulterior firma del nuevo Convenio Específico, actualizar en este momento la tarifa de equilibrio aplicable a este ejercicio 2022, sobre la que existe acuerdo entre las partes, incorporando dicha previsión a la cláusula 8.2 del Convenio Específico.

Asimismo, el fuerte aumento de costes que se ha producido en el último año a consecuencia del incremento de precios del combustible aconseja el establecimiento de una tarifa con carácter excepcional para el ejercicio 2022 para compensar a la EMT por dicho incremento de costes.

En consecuencia y, de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda al Convenio Específico entre el CRTM y la EMT, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera

Tarifa de equilibrio y necesidades totales

La tarifa de equilibrio por kilómetro producido por la EMT en 2022 se establece en la cantidad de 6,17614565 euros, lo que, unido a la producción estimada de 93.831.984 kilómetros programados, suponen unas necesidades totales de 579.520.000 euros.

Segunda

Compensación por incremento del coste de combustible

Se establece con carácter excepcional para el ejercicio 2022 una tarifa de equilibrio por kilómetro producido de 0,58850641 euros para compensar a la EMT por el incremento de costes de combustible, lo que, unido a la producción estimada de 93.831.984 kilómetros programados, suponen unas necesidades totales de 55.220.724 euros.

Tercera

Subsistencia de condiciones

El resto de las condiciones pactadas en el convenio específico de 15 de abril de 2014 se mantendrán inalteradas hasta la suscripción de un nuevo Convenio Específico.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo aquí acordado, ambas partes firman el presente documento.

Madrid, a 29 de diciembre de 2022.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, David Pérez García.—Por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A., Borja Carabante Muntada.

(03/303/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Transportes e Infraestructuras****O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID**

- 59** *ADENDA de 29 de diciembre de 2022, al contrato-programa entre el CRTM y Metro de Madrid plurianual 2021-2024 para el ejercicio 2023.*

Madrid, a 29 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. David Pérez García, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM), cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 17 de marzo de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo de 2021), actuando para la firma de esta adenda en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del CRTM, y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.^a Silvia Roldán Fernández, con domicilio a efectos de este documento en Madrid, Av. de Asturias, 4 (28029 Madrid), en nombre y representación de la empresa Metro de Madrid, S. A. (en adelante Metro) inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid en el tomo 90 de Sociedades, folio 107, hoja 3.372, con CIF número A-28001352, y con domicilio social en Madrid, avda. de Asturias, 4, en su calidad de Consejera-Delegada de la misma, cargo para el que fue nombrada por Acuerdo del Consejo de Administración de 11 de octubre de 2019.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente documento del presente documento y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Con fecha de 8 de octubre de 2020 se firma el Contrato-Programa plurianual 2021-2024 entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y Metro de Madrid, S.A en el que se recogen los términos que regulan las relaciones recíprocas entre ambas entidades, cuya vigencia se extiende al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024 (cuatro años), disponiendo de una posibilidad de prórroga de otros cuatro años.

En la cláusula 1.2 “Planteamiento” se indica que, a lo largo del año 2021, al objeto de complementar las condiciones económicas del Contrato Programa con las relativas a los ejercicios 2022 a 2024, las partes firmantes analizarán y ajustarán las citadas variables (demanda prevista y tarifa/viajero) para el resto de los años de vigencia del Contrato Programa, quedando reflejadas éstas a través de una adenda al mismo.

En el mismo apartado se establece que “No obstante, si no se produjera acuerdo en este sentido antes del 31.12.2021, se dará por finalizado el contrato con el fin de evitar tener un acuerdo que estaría vigente, pero sin unas condiciones económicas definidas para el ejercicio en curso, lo que conduciría a tener cláusulas indefinidas que harían nulo el acuerdo para 2022 si no se han determinado las condiciones económicas”.

A su vez, la cláusula 8 “Modificaciones. Revisión del Contrato Programa” recoge también este mismo punto, “La revisión del Contrato-Programa, tal y como se recoge en la cláusula 1.5, se realizará a lo largo del año 2021 para incorporar las condiciones económicas del resto de años de vigencia del mismo.”

En su cláusula 5 “Régimen Económico” se recogen las condiciones económicas para el año 2021, que se traducen en una aportación del CRTM a Metro de Madrid derivada del establecimiento de una demanda prevista y una tarifa/viajero, en euros, a aplicar a la mis-

ma. Asimismo, se garantiza un importe mínimo y máximo de aportación económica que se mueve en una horquilla de ± 3 por 100 de volumen de viajeros reales sobre la demanda estimada.

El proceso de facturación se establece en la cláusula 6 “Proceso de liquidación”, contemplando la emisión de facturas mensuales a cuenta basadas en la demanda prevista, con regularización al mes siguiente teniendo en cuenta la demanda real contabilizada y aplicando los límites superior (+3 por 100) e inferior (-3 por 100) pactados.

Como consecuencia de lo manifestado, a 30 de diciembre de 2021 se firmó por las partes la Adenda al Contrato Programa vigente entre el CRTM y Metro de Madrid, S. A., en donde quedó recogido el contenido económico para el ejercicio 2022 que es requerido para que se mantenga la vigencia del Contrato Programa, siendo de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2022.

Habiendo sido rechazado por la Asamblea de Madrid el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2023, procede prorrogar las condiciones económicas vigentes en 2022. Y ello tanto para contar con un contenido económico estricto al que someterse en tal ejercicio como para dotar de continuidad al Contrato Programa que, de no contar con tal contenido, vería perdida su vigencia.

En la previsión de demanda para 2023 se ha partido de los datos disponibles desde el ejercicio 2019, efectuando una proyección en base a las previsiones de recuperación de la actividad económica en España, y más concretamente en Madrid, a la que se ha aplicado una reducción en función de la consolidación considerada del teletrabajo y de la precaución ciudadana que influye en una menor utilización de los transportes públicos.

A su vez, se considera que la presente adenda en ningún caso debe ser entendida como una modificación del Contrato Programa, sino como una ejecución de las previsiones de contenido económico contenidas en aquel, permaneciendo inalterados todas y cada una de las cláusulas en aquel contenidas.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda al Contrato Programa vigente entre el CRTM y Metro de Madrid, S. A., con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Aportación económica del CRTM a Metro

Se modifican la letra c) de la cláusula Quinta del contrato programa y la cláusula Sexta, que quedan redactadas como sigue:

c) Aportación económica del CRTM a Metro.

De acuerdo a la previsión de demanda y la tarifa de mercado para el ejercicio 2023, la aportación económica resultante, sin perjuicio de lo mencionado en la cláusula 2.4, es la siguiente:

AÑO	DEMANDA PREVISTA	TARIFA/VIAJERO (€)	IMPORTE (€)
2023	595.758.427	1.49978230	893.507.942

Una vez transcurrido el primer semestre si la demanda acumulada experimenta una desviación, por exceso o por defecto, superior al 3 por 100, se realizará una nueva previsión de demanda para el ejercicio 2023 revisándose la tarifa por viajero.

A estos efectos, la demanda estimada acumulada del primer semestre asciende a 293.649.329 viajes, lo que supone el 49,29 por 100 de la demanda total estimada para 2023. Por tanto, se procederá a revisar la previsión de demanda siempre que la demanda a 30 de junio no se encuentre comprendida entre 284.839.849 y 302.458.809 viajes.

Sin perjuicio del acuerdo anterior alcanzado, las variaciones significativas en los costes de explotación no previstas en el presupuesto y no imputables a Metro, darán derecho al estudio de la actualización de la tarifa de mercado.

Para los años sucesivos que forman parte de la vigencia de este Contrato Programa, así como en caso de prórroga del mismo, y siempre que no se modifiquen las condiciones del servicio prestado, es decir, longitud de la red y número de estaciones, horas de apertura y programa de servicio en las distintas temporadas, horarios y tipos de día, la tarifa de mercado ha de cubrir, asegurando un marco estable de financiación, y para la demanda previs-

ta en cada año, el incremento de costes salariales que se pueda derivar de las sucesivas leyes de presupuestos y de los costes de los servicios y suministros a los que este Contrato compromete a Metro de Madrid.

En el caso de que las previsiones por cancelaciones de los títulos de transporte, emitidos por el CRTM, utilizadas para estimar las aportaciones del CRTM a Metro, no se cumplan, se seguirán los siguientes criterios:

- a) Si la desviación es a la baja (menos cancelaciones que las previstas), hasta el 3 por 100 se asumirán por Metro y el resto por el CRTM. Este límite inferior del 3 por 100 se establece con la justificación de la obligación de Metro de prestar el servicio de transporte con la frecuencia contratada y para la que Metro ha tenido que ajustar sus medios de producción, no pudiendo disminuirla, aunque la densidad sea muy inferior a la establecida en el contrato, lo que ha de conllevar que el CRTM abone, como mínimo, el coste mínimo del servicio contratado. El riesgo de demanda, por encima de ese servicio mínimo a ofertar, para cumplir con el criterio de densidad máxima de viajeros establecido en el contrato programa será asumido por Metro, quien deberá velar por el cumplimiento de la densidad máxima de viajeros establecida en el contrato.
- b) Si la desviación es al alza (más cancelaciones que las previstas), hasta el 3 por 100 será abonada por el CRTM y por encima de dicho porcentaje dichas cancelaciones no serán liquidadas por el CRTM. Este riesgo de demanda es asumido directamente por Metro, admitiendo que deberá transportar el exceso de demanda, aunque no sea remunerado por ello.

En ambos casos, tanto si la desviación es al alza como a la baja, la liquidación de las desviaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta.

Cláusula 6

Proceso de liquidación

6.1. Liquidación mensual provisional.

Metro emitirá, dentro de los diez primeros días de cada mes, una factura a cuenta por el importe resultante de la aplicación de la tarifa de mercado al número de cancelaciones previstas contenidas en la tabla mostrada a continuación, datos que servirán de estimación a estos efectos.

MESES	DEMANDA ESTIMADA S/TOTAL	DEMANDA MENSUAL	DEMANDA ACUMULADA	FACTURACIÓN PREVISTA MENSUAL	FACTURACIÓN PREVISTA ACUMULADA
Enero	6,92	41.226.483	41.226.483	61.830.750	61.830.750
Febrero	7,84	46.707.461	87.933.944	70.051.023	131.881.773
Marzo	9,26	55.167.230	143.101.174	82.738.836	214.620.608
Abril	8,11	48.316.008	191.417.183	72.463.494	287.084.102
Mayo	8,77	52.248.014	243.665.197	78.360.647	365.444.749
Junio	8,39	49.984.132	293.649.329	74.965.316	440.410.066
Julio	7,05	42.000.969	335.650.298	62.992.310	503.402.376
Agosto	5,47	32.587.986	368.238.284	48.874.885	552.277.260
Septiembre	9,00	53.618.258	421.856.542	80.415.715	632.692.975
Octubre	9,89	58.920.508	480.777.051	88.367.936	721.060.911
Noviembre	10,03	59.754.570	540.531.621	89.618.847	810.679.757
Diciembre	9,27	55.226.806	595.758.427	82.828.186	893.507.944
TOTAL GENERAL	100,00	595.758.427		893.507.944	

Con fecha 20 de cada mes el CRTM abonará a Metro el importe de la citada factura, en la cuenta corriente que determine este último.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta c), de llevarse a cabo una revisión de las previsiones de demanda una vez transcurrido el primer semestre del año 2023, los datos de demanda mensual y demanda acumulada en la tabla anterior habrán de ser modificados y adaptados a la nueva previsión.

6.2. Liquidación definitiva.

Antes del día 15 de diciembre, y una vez comprobadas las cifras definitivas de cancelaciones, Metro emitirá una factura (cargo/abono) que regularice las cancelaciones tenidas en cuenta en la liquidación provisional de los meses de enero a noviembre, ambos inclui-

dos, liquidándose la demanda prevista para dicho período ajustada al valor real de las cancelaciones efectuadas.

Teniendo en cuenta los límites máximos (+3 por 100) y mínimos (-3 por 100) establecidos en el apartado 5.c) del Contrato programa, si la demanda acumulada real del período enero-noviembre se desvía hasta el 3 por 100, por exceso o por defecto, respecto a la prevista, la liquidación definitiva para ese período se realizará con el mismo porcentaje de la desviación sobre los importes abonados en el período enero-noviembre.

En caso de que la desviación de la demanda real respecto de la prevista para el período enero-noviembre supere el 3 por 100, por exceso o por defecto, la liquidación definitiva estará limitada a dicho 3 por 100 sobre los importes abonados en el período enero-noviembre.

Antes del día 15 de enero de 2024, y una vez comprobadas las cifras definitivas de cancelaciones, Metro emitirá una factura (cargo/abono) que regularice las cancelaciones tenidas en cuenta en la liquidación provisional del mes de diciembre, liquidándose la demanda prevista para dicho mes ajustada al valor real de las cancelaciones efectuadas en el propio mes.

Teniendo en cuenta los límites máximos (+3 por 100) y mínimos (-3 por 100) establecidos en el apartado 5.c del Contrato programa, si la demanda acumulada real del mes de diciembre se desvía hasta el 3 por 100, por exceso o por defecto, respecto a la prevista en dicho mes, la liquidación definitiva para ese período se realizará con el mismo porcentaje de la desviación aplicado al importe previsto en la tabla anterior como pago para el mes de diciembre.

En caso de que la desviación de la demanda real respecto de la prevista para el mes de diciembre supere el 3 por 100, por exceso o por defecto, la liquidación definitiva estará limitada a dicho 3 por 100 sobre el importe previsto de pago para el mes de diciembre.

Segunda

Refiriéndose la presente Adenda a la ejecución de una previsión sobre el contenido económico establecida en el propio texto del Contrato Programa, el resto de condiciones pactadas en el mencionado Contrato Programa vigente para el período 2021-2024 se mantienen inalteradas.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo aquí acordado, ambas partes firman el presente documento.

Madrid, a 29 de diciembre de 2022.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, David Pérez García.—Por Metro de Madrid, S. A., Silvia Rolán Fenández.

(03/304/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

60 *ADENDA de 29 de diciembre de 2022, al contrato-programa entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y Metro de Madrid en relación a los gastos extraordinarios 2022 e incremento de gastos de personal 2022.*

En Madrid, a 29 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte D. David Pérez García, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM), cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 17 de marzo de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo de 2021), actuando para la firma de este convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.^a Silvia Roldán Fernández, con domicilio a efectos de este documento en Madrid, Avenida de Asturias, n.º 4 (28029 Madrid), en nombre y representación de la empresa Metro de Madrid, S. A., (en adelante Metro) inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid en el tomo 90 de Sociedades, folio 107, hoja 3.372, con CIF número A-28001352, y con domicilio social en Madrid, Avenida de Asturias, n.º 4, en su calidad de Consejera-Delegada de la misma, cargo para el que fue nombrada por Acuerdo del Consejo de Administración de 11 de octubre de 2019.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente documento y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I. Las relaciones recíprocas entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y Metro de Madrid, S. A. se encuentran actualmente reguladas por el Contrato-Programa suscrito por ambas partes en fecha 8 de octubre de 2020, cuya vigencia se extiende al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de prórroga de cuatro años más. Las condiciones económicas para el año 2022 se recogen en la adenda firmada el 30 de diciembre de 2021.

II. En relación a los gastos extraordinarios de Metro de Madrid incurridos en 2022, señalar que desde 2012 se vienen realizando una serie de acciones orientadas a la reducción del consumo eléctrico, tanto de trenes como de instalaciones, que ha supuesto una disminución acumulada del 23,8% hasta el ejercicio 2021. Esto ha sido posible gracias a la implementación de medidas como técnicas de conducción inteligente, que reducen el consumo eléctrico en la tracción de los trenes, recuperación de energía en las frenadas que es aprovechada por los trenes que circulan por ese sector en momentos posteriores, Celdas Reversibles, que permiten recuperar la energía del frenado de los trenes no aprovechada por otros trenes para el funcionamiento de otras instalaciones de la red, o la tecnología LED de las luminarias de trenes y estaciones, promoviéndose además el uso de energía de origen renovable.

A pesar de las medidas anteriormente mencionadas, el incremento extraordinario del precio de la energía a lo largo de 2022 ha afectado de manera determinante a Metro de Madrid, por su gran dependencia de este suministro para la prestación de su servicio. Derivado de este hecho, hasta el mes de octubre de 2022, el gasto real acumulado en dicho período asciende a 129,9 millones de euros, frente a un presupuesto inicial de Metro de

Madrid en concepto de suministro energético de 43,4 millones de euros, anterior a la escalada de precios, resultando, por lo tanto, en un incremento de gasto extraordinario de más de 86,5 millones de euros, ya en el mes de septiembre, cifra que, dada la volatilidad de precios existente podría seguir incrementándose, como mínimo, hasta los 100 millones de euros al final del año 2022.

En la cláusula 5 del Contrato-Programa, relativo a las aportaciones económicas del CRTM a Metro, se establece la posibilidad de la actualización de la tarifa de mercado cuando se produzca una significativa variación en los costes de explotación.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, procede llevar a cabo la compensación a Metro de Madrid del aumento de los costes de explotación a consecuencia del incremento del precio de la energía.

III. En relación al incremento de los costes salariales en el ejercicio 2022, el Presupuesto de Metro de Madrid en este concepto ha experimentado un incremento retributivo del 2 por ciento aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como un incremento del 1,5 por ciento adicional previsto en el Real Decreto Ley 18/2022. Este hecho se traduce en una dotación adicional de 14,30 millones de euros que se corresponden con el importe no contemplado inicialmente en los Presupuestos de Metro de Madrid del año 2022, equivalente al 3,5 por ciento del incremento retributivo de dicho ejercicio.

La base para esta modificación se encuentra en la cláusula “5. Régimen Económico” del vigente Contrato Programa CRTM-Metro de Madrid, en donde en su apartado 5.c) se indica que, siempre que no se modifiquen las condiciones del servicio prestado, es decir, longitud de la red y número de estaciones, horas de apertura y programa de servicio en las distintas temporadas, horarios y tipos de día, la tarifa de mercado ha de cubrir, asegurando un marco estable de financiación, y para la demanda prevista en cada año, el incremento de costes salariales que se pueda derivar de las sucesivas leyes de presupuestos y de los costes de los servicios y suministros a los que el Contrato compromete a Metro de Madrid.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda al contrato-programa entre el CRTM y Metro de Madrid, S. A., con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

En aplicación de la cláusula 5 del Contrato programa, se compensa a Metro de Madrid tanto del aumento de los costes de explotación a consecuencia del incremento del precio de la energía, que supone una aportación económica extraordinaria de 100.000.000 euros, como del incremento de gastos de personal por un importe total de 14.374.396,65 euros. Ambas aportaciones suponen un total de 114.374.396,65 euros. Dicho importe deriva de la aplicación de una tarifa de mercado de 0,206795704 euros por cada viaje que se efectúe en la red de Metro con un título emitido por el CRTM en el ejercicio 2022, que se estiman en un total de 553.079.171 viajes.

Segunda

Se mantienen sin modificación el resto de condiciones pactadas en el Contrato-Programa de 8 de octubre de 2020.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo aquí acordado, ambas partes firman el presente documento.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2022.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, David Pérez García.—Por Metro de Madrid, S. A., Silvia Roldán Fernández.

(03/309/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

61 *ANUNCIO de 17 de enero de 2023, de formalización del contrato titulado “Suministro del diseño, fabricación y suministro de cuatro diagonales para obras de renovación entre Sol y Valdecarros en Línea 1” [expediente: 6012200163- contratos: 7722000320 (lote 1) y 7722000321 (lote 2)].*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Diseño, fabricación y suministro de cuatro diagonales para obras de renovación entre Sol y Valdecarros en Línea 1.
 - c) Número de expediente: 6012200163.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2.
 - Lote 1: Suministro de dos diagonales:
 - Diagonal en Línea 1 entre las estaciones de Alto del Arenal y Miguel Hernández (intermedia, nueva implantación).
 - Diagonal en Línea 1 entre las estaciones de Villa de Vallecas y Congosto.
 - Lote 2: Suministro de dos diagonales
 - Diagonal en Línea 1 entre las estaciones de Miguel Hernández y Sierra de Guadalupe (intermedia).
 - Diagonal en Línea 1 entre las estaciones de Miguel Hernández y Sierra de Guadalupe (lado Sierra de Guadalupe).
- e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
- f) CPV: 34946000-0 Materiales y suministros para la construcción de vías férrea
- g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 1.137.695,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
1	607.200,00 €	127.512,00 €	734.712,00 €
2	530.495,00 €	111.403,95 €	641.898,95 €

5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 26 de julio de 2022.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de julio de 2022.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 27 de julio de 2022.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 26 de julio de 2022.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de diciembre de 2022.
 - b) Número de ofertas:
 - Lote 1:
 - Número total de ofertas recibidas: 3.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 3.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.
 - Lote 2:
 - Número total de ofertas recibidas: 3.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 3.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.
 - c) Datos formalización:
 - Lote 1:
 - Nombre: Mieres Raíl, S. A.
 - NIF: A-74079070.
 - Dirección postal: Calle Ablaña, sin número; 33600 Mieres (Asturias).
 - Código NUTS: ES120.
 - Teléfono: +34 985 456 331.
 - Dirección electrónica: mieresrail@mieresrail.com
 - Pyme: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 538.118,35 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 651.123,20 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2022.
 - Lote 2:
 - Nombre: Voestalpine Railway Systems Jez, S. L.
 - NIF: B-01159565.
 - Dirección postal: Calle Arantzar, sin número; 01400 Llodio (Álava).
 - Código NUTS: ES211.
 - Teléfono: +34 946 721 200.
 - Dirección electrónica: comercial@jez.es
 - Pyme: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 514.374,30 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 622.392,90 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 9 de enero de 2023.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de enero de 2023.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 17 de enero de 2023.—La Responsable del Área de Contratación y Servicios Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/910/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

62 *ANUNCIO de 17 de enero de 2023, de formalización del contrato titulado “Suministro de condensadores para los coches del material móvil” (expediente 6012200240) (contrato 5322000170).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de condensadores para el mantenimiento de los trenes del material móvil.
 - c) Número de expediente: 6012200240.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
 - f) Código NUTS: ES30.
 - g) CPV: 31711150-9 Condensadores eléctricos.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 829.310,10 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:
— Base imponible: 829.310,10 euros.
— Importe del IVA: 174.155,12 euros.
— Presupuesto base de licitación: 1.003.465,22 euros, IVA incluido.
5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 12 de septiembre de 2022.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de septiembre de 2022.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 17 de septiembre de 2022.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 13 de septiembre de 2022.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 2022.
 - b) Número de ofertas:
 - Número total de ofertas recibidas: 2.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 2.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
 - c) Datos formalización:
 - Nombre: Rail Line Components, S. L. U.
 - NIF: B-20947610.
 - Dirección postal: Calle Uzturre, número 1, local 101, polígono industrial “Apatia Erreka”, 20400 Ibarra (Guipúzcoa).
 - Código NUTS: ES21.
 - Teléfono: +34 943 028 646.
 - Dirección electrónica: rfq@railline.com
 - Pyme: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 718.443,05 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 869.316,09 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 12 de enero de 2023.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de enero de 2023.
9. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 17 de enero de 2023.—La Responsable del Área de Contratación y Servicios Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/911/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

63 *ANUNCIO de 17 de enero de 2023, de formalización del contrato titulado “Suministro de rodamientos compactos para el mantenimiento de los trenes de la serie 3000 y 8000 del material móvil” (expediente 6012200273) (contrato 5322000169).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de rodamientos compactos para el mantenimiento de los trenes de la serie 3000 y 8000 de material móvil.
 - c) Número de expediente: 6012200273.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
 - f) Código NUTS: ES30.
 - g) CPV: 44440000-6 Cojinetes.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 1.146.240,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:
— Base imponible: 1.146.240,00 euros.
— Importe del IVA: 240.710,40 euros.
— Presupuesto base de licitación: 1.386.950,40 euros, IVA incluido.
5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 3 de octubre de 2022.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de octubre de 2022.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 6 de octubre de 2022.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 5 de octubre de 2022.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 2022.
 - b) Número de ofertas:
 - Número total de ofertas recibidas: 4.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 4.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.
 - c) Datos formalización:
 - Nombre: Rail Line Components, S. L. U.
 - NIF: B-20947610.
 - Dirección postal: Calle Uzturre, número 1, local 101, polígono industrial “Apatia Erreka”, 20400 Ibarra (Guipúzcoa).
 - Código NUTS: ES21.
 - Teléfono: +34 943 028 646.
 - Dirección electrónica: rfq@railline.com
 - Pyme: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 563.000,00 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 681.230,00 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 16 de enero de 2023.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de enero de 2023.
9. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono: 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 17 de enero de 2023.—La Responsable del Área de Contratación y Servicios Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/913/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

64 *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de cese de actividad de las agencias de Viajes Puro Vuelos, S. L., Viajes Al Andalus y Viajes JSS.*

Por razones de interés público tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace público el cese de actividad de agencias de viajes por parte de los siguientes titulares:

- Puro Vuelos, S. L. NIF: B-88307384. Calle Palos de la Frontera, número 26, de Madrid. CICMA 3878.
- Viajes Al Andalus. NIF: 53907912-Y. Plaza Azucenas, número 5, 3.º B, de Leganés (Madrid). CICMA 3444.
- Viajes JSS. NIF: 4135568-F. Calle San Antón, número 43, de Parla (Madrid). CICMA 1758.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 11 de enero de 2023.—El Director General de Turismo, Luis Fernando Martín Izquierdo.

(03/736/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 65** *ADENDA de 21 de diciembre de 2022, de modificación y prórroga del Convenio entre la Comunidad de Madrid, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Asociación de Libreros de la Comunidad de Madrid, para la realización del curso de experto profesional en la gestión de librerías.*

En Madrid, reunidos de una parte, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), representada por D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en virtud del Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 8 de diciembre de 2018), por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

De otra parte, la Comunidad de Madrid, representada por D.^a Elena Hernando Gonzalo, Directora General de Patrimonio Cultural, en virtud nombramiento efectuado por Decreto del Consejo de Gobierno 149/2021, de 30 de junio, actuando en nombre y representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, por delegación de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud de lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, de acuerdo con el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Y de otra parte, la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Librerías y Libreros de Madrid), representada por D. Enrique Pascual Pons, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Asociación y que fue elevado a público ante el notario de Madrid don Carlos de Prada Guaita, con número de protocolo 1.645, el 30 de octubre de 2019.

Todas las partes se reconocen competencia y capacidad para celebrar la presente Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Comunidad de Madrid y el Gremio de Libreros de Madrid.

EXPONEN

Que, con fecha 10 de enero de 2019, las partes citadas firmaron un convenio para la realización del Curso de experto profesional en la gestión de librerías.

La cláusula novena de este Convenio establece que: “El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un período de hasta tres años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo”.

El apartado 3.H) 2.º, del artículo 4 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, modificado mediante Decreto 5/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, establece que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 1.º, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

El convenio se firmó el 10 de enero de 2019, por lo que la vigencia finalizará definitivamente el 9 de enero de 2023.

La Comunidad de Madrid, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Asociación de Libreros de la Comunidad de Madrid tienen interés en prorrogar este Convenio por el período máximo permitido por la Ley 40/2015.

En su virtud, ambas partes han acordado suscribir las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Modificación del Convenio

Las partes acuerdan modificar la cláusula novena, ampliando la prórroga anual hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Segunda

Prórroga del Convenio

Prorrogar el Convenio firmado entre la Comunidad de Madrid, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Asociación de Libreros de la Comunidad de Madrid para la realización del Curso de experto profesional en la gestión de librerías, por un período adicional de cuatro años a contar desde la fecha de finalización de la última prórroga del Convenio en vigor. Las condiciones que regirán esta prórroga, serán las mismas que las establecidas en el Convenio en vigor.

Y para que conste, las partes que suscriben la presente Prórroga del Convenio a un solo efecto en Madrid, a 21 de diciembre de 2022.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2022.—Por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, la Directora General de Patrimonio Cultural, Elena Hernández Gonzalo.—Por la UNED, el Rector, Ricardo Mairal Usón.—Por la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid, Enrique Pascual Pons.

(03/733/23)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

66 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, a instancia de parte, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

- Titular: Vetrotex España, S. A.
- Cauce: río Henares.
- Clase y afección del aprovechamiento: usos industriales.
- Término municipal y provincia de la toma: Alcalá de Henares (Madrid).
- Caudal máximo concedido (l/s): 25.
- Potencia instalada (CV): 2 motores de 11 CV (uno de reserva).
- Coordenadas UTM-DATUM ETRS89 del aprovechamiento:
 - X=472.999; Y=4.483.449 del huso 30.
- Título del derecho: concesión otorgada por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 14 de enero de 1972. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 10 de octubre de 1995.
- Causa de extinción: renuncia.
- Referencia del expediente: E-0098/2022.

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto “información pública” seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Madrid, a 12 de enero de 2023.—La jefa de área, María Belén Rodríguez Díaz.

(03/793/23)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

67 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, a instancia de parte, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

- Titular: Fundación “Gil Gayarre”.
- Acuífero: 03-99. De interés local.
- Tipo: pozo.
- Clase y afección del aprovechamiento: riego de jardín y llenado de piscina.
- Lugar, término municipal y provincia de la toma: calle Fleming, número 10, referencia catastral 3628112VK1932N0001ER. Finca registral 8776, término municipal de Galapagar (Madrid).
- Lugar de aplicación del aprovechamiento: calle Fleming, número 10, referencia catastral 3628112VK1932N0001ER. Finca registral 8776, término municipal de Galapagar (Madrid).
- Caudal máximo concedido (l/s): 0,08.
- Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,5.
- Volumen máximo anual (m³): 650.
- Descripción del aprovechamiento (ha): riego de 0,15 ha de jardín y llenado de piscina.
- Potencia instalada (CV): 5,5.
- Coordenadas del aprovechamiento: X= 413.583; Y= 4.492.849 del huso 30.
- Diámetro y profundidad (m): 3,00 m y 10,00 m, respectivamente.
- Título del derecho: usos privativos por disposición legal, según lo establecido en el artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (“Boletín Oficial del Estado” número 176, de 24 de julio). Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 30 de abril de 2009, por la que se ordena su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas.
- Causa de extinción: renuncia.
- Referencia del expediente: E-0099/2022.

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto “información pública” seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Madrid, a 12 de enero de 2023.—La jefa de área, María Belén Rodríguez Díaz.

(03/795/23)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

68 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, a instancia de parte, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

- Titulares: don Adolfo Bustillo Rodríguez y doña Sofía Lavandera Fernández.
- Acuífero: 03-05 Madrid-Talavera.
- Tipo: pozo.
- Clase y afección del aprovechamiento: usos recreativos. Artículo 12.1.6 del P. H. C. Tajo. Riego de jardín por aspersión y llenado de piscina.
- Lugar, término municipal y provincia de la toma: calle Clavel, número 12, finca registral 1466. Referencia catastral 3826715VK2932N0001TH, en el término municipal de Torrelozón (Madrid).
- Caudal máximo concedido (l/s): 0,10.
- Caudal máximo instantáneo (l/s): 6,14.
- Superficie de riego (ha): 0,15.
- Volumen máximo anual (m³): 907.
- Potencia instalada (CV): 2,28.
- Coordenadas UTM DATUM ED50 del aprovechamiento:
 - X= 423.670; Y= 4.492.661 del huso 30.
- Diámetro y profundidad (m): 0,6 × 0,7 m y 6,00 m, respectivamente.
- Título del derecho: usos privativos por disposición legal, según lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (“Boletín Oficial del Estado” número 176, de 24 de julio). Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 3 de octubre de 2012, por la que se ordena su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas.
- Causa de extinción: renuncia.
- Referencia del expediente: E-0100/2022.

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto “información pública” seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Madrid, a 16 de enero de 2023.—La jefa de área, María Belén Rodríguez Díaz.

(03/796/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Aprobación definitiva del Plan Especial para el edificio situado en la calle Bravo Murillo, número 122 (Mercado Maravillas). Distrito de Tetuán.—Expediente 135-2020-01134.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento, de 30 de septiembre de 2022. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Bravo Murillo, número 122, distrito de Tetuán, promovido por la Asociación de Comerciantes del Mercado de Maravillas, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, a continuación se publica los documentos con contenido normativo:

NORMAS URBANÍSTICAS

Capítulo 1

Determinaciones de la ordenación pormenorizada

El presente Plan Especial de mejora y reordenación de determinaciones de las pormenorizadas del “Mercado Maravillas”, incorpora normas urbanísticas específicas y particulares para el ámbito.

SECCIÓN 1.^a

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*—El presente Plan Especial se limita, exclusivamente, al propio edificio que alberga el Mercado Maravillas, sin suponer por ello una afectación a ningún otro edificio colindante ni al entorno en el que aquél se encuentra ubicado.

Art. 2. *Condiciones generales y subsidiarias.*—Estas ordenanzas serán de aplicación con carácter general en todo el ámbito, así como las Normas Urbanísticas del PGOUM con carácter subsidiario para todas aquellas consideraciones no contempladas expresamente en las presentes ordenanzas particulares.

En caso de existir contenidos contradictorios entre las determinaciones de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 y las especificaciones de las presentes ordenanzas, prevalecerán las de éstas últimas sobre las primeras.

Art. 3. *Vigencia y Obligatoriedad.*—El presente Plan Especial entrará en vigor con la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, y mantendrá su vigencia de forma indefinida en tanto no sea modificado por un instrumento de planeamiento de igual o superior rango.

La entrada en vigor del Plan Especial le otorga a los efectos de publicidad, ejecutividad y obligatoriedad previstos en la legislación urbanística.

SECCIÓN 2.^a

Condiciones particulares de la unidad edificatoria

Art. 4. *Identificación de la parcela.*—Pertenece a este ámbito de ordenanza la parcela de suelo en donde se encuentra el Mercado Municipal Maravillas, calificado como Dotacional Servicios Públicos Básicos, de conformidad con las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

La parcela donde implantar las normas recogidas en el presente Plan Especial y ejecutar las obras amparadas en el mismo, queda reflejada e identificada en los planos de información y situación de la documentación gráfica que conforma el presente documento.

Art. 5. *Fondo edificable.*—Se establece un fondo máximo edificable que se fija en sesenta (60) metros.

Art. 6. *Edificabilidad.*—Al tratarse de un edificio de uso dotacional servicios públicos su edificabilidad se puede ampliar hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento (20%) por encima de la existente, siempre que ese incremento se destine al uso dotacional por lo que se vería ampliada en 2.955,4 m², obteniendo un total de 17.733,09 m².

Art. 7. *Condiciones de composición.*—La composición y diseño del edificio será libre excepto en lo referente al obligado sometimiento a los conceptos y normas establecidos en el capítulo 2, Normas Generales de Protección.

La licencia urbanística que autorice las obras valorará los elementos que pudieran afectar al medio ambiente exterior sin que esto implique un nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental. A estos efectos se deberán aportar los estudios que evalúen el impacto que la actuación pueda tener sobre el entorno y las viviendas próximas, en aplicación de la normativa específica vigente.

Capítulo 2

Normas generales de protección

Art. 8. *Protección del patrimonio edificado y de la escena urbana.*—Se mantienen las condiciones de catalogación especificadas en el Plan General de Ordenación Urbana de 1997 las cuales dotan al edificio de Grado de protección Nivel 3. Protección Parcial, que protege aquellos elementos del edificio que lo caracterizan y sirven de referencia para comprender su época, estilo y función.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General, el presente Plan Especial y las actuaciones recogidas en el, se dictaminará con carácter previo por la Comisión de Protección Patrimonio Histórico, Artístico y Natural.

Capítulo 3

Ejecución del Plan Especial

Art. 9. *Condiciones de ejecución.*—La gestión urbanística del ámbito objeto del Plan Especial permitirá la adaptación de la configuración de la edificación a las exigencias contenidas en el mismo.

Para el desarrollo del presente Plan Especial se precisará la elaboración del correspondiente Proyecto de Obras y Edificación en su caso, que deberá ser supervisado y aprobado por el Ayuntamiento de Madrid.

El contenido de dichos documentos será el establecido en la legislación urbanística de aplicación y en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en compatibilidad con las recogidas en el presente documento.

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

1. *Objeto.*—El presente anexo tiene por objeto incorporar las consideraciones ambientales establecidas en el informe ambiental de fecha 8 de septiembre de 2022 de la Di-

rección General de Descarbonización y Transición Energética perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, como normas ambientales a tener en cuenta en el proceso de ejecución del presente Plan Especial.

2. *Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial.*—Se deberán tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial, los siguientes condicionantes ambientales:

Art. 1. *Cumplimiento del Decreto 170/1.998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.*—Vista la documentación remitida y según el informe del Canal de Isabel II de fecha 11 de julio de 2022 como Ente Gestor de la red de saneamiento y depuración a la que se verterán las aguas residuales generadas en este ámbito, se informa lo siguiente:

1.1. Tipo de red del ámbito: Unitaria. El incremento de vertido generado resultante del Plan Especial en la parcela es de 20,2 m³/día.

1.2. Respecto a la depuración de aguas residuales. El municipio de Madrid depura actualmente sus aguas residuales en el Sistema Madrid, compuesto por varias EDAR gestionadas por Canal de Isabel II, S. A. y situadas en los términos municipales de Madrid, Getafe y Rivas-Vaciamadrid.

El incremento de vertido generado por el ámbito del Plan Especial podrá ser tratado en el Sistema de Depuración Madrid.

1.3. Respecto a la conexión a la red de saneamiento existente: Actualmente la parcela afectada está conectada a la red de saneamiento de tipo unitario gestionada por Canal de Isabel II, S. A. existente en la calle Bravo Murillo y en la calle Palencia.

Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial, el promotor de la actuación deberá ponerse en contacto con el Área de Gestión Comercial de Canal de Isabel II, S.A para la contratación y ejecución de las acometidas necesarias o en su caso adecuación de las acometidas existentes.

Así mismo, el promotor de la actuación deberá legalizar las acometidas existentes y obtener los permisos de vertido municipales de todas ellas.

Art. 2. *Cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y los Reales Decretos que la desarrollan.*—Se deberán cumplir los valores objetivo de calidad acústica aplicables de acuerdo con el anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido.

Teniendo en cuenta que el mercado Maravillas se localiza en un área acústica del tipo a, de acuerdo con el apartado 1.2.e) del anexo V del Real Decreto 1367/2007, se tendrá en cuenta que al coexistir en un área acústica usos de diferente sensibilidad (comercial y residencial), se deberá garantizar en los receptores más sensibles el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos para ellos en el Real Decreto.

Art. 3. *Cambio climático y protección frente a la contaminación atmosférica.*—Según el artículo 21 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la planificación y gestión urbanística, tendrán entre sus objetivos principales la integración de las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.

En este sentido, el futuro desarrollo del plan deberá considerar en la fase de proyecto actuaciones de mitigación sobre el cambio climático, en particular, para compensar la emisión de gases de efecto invernadero originada por el desarrollo urbanístico del ámbito.

Art. 4. *Medidas de protección ambiental.*—En el documento urbanístico se instrumentará un capítulo específico relativo a “Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente” donde se asegurará el cumplimiento de las medidas de carácter general y específicas propuestas en Documento Ambiental Estratégico (DAE) presentado y las consideraciones recogidas en el presente informe.

Art. 5. *Vigilancia ambiental.*—Según el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del plan.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de dicho informe.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido un ejemplar del Plan Especial al Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía admi-

nistrativa, pudiendo interponer contra el mismo Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 16 de noviembre de 2022.—El director general de Planeamiento, Javier Hernández Morales.—El secretario general de Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/22.357/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****ALCALÁ DE HENARES****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el Registro General Municipal o cualquiera de los Registros habilitados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que se ha solicitado licencia de actividad por:

- Clínica Dental Tejedor Bande, S. L. Clínica dental, sita en calle Alfonso VI, sin número, en Alcalá de Henares.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita, en la Concejalía de Medio Ambiente, sita en calle Bosnia Herzegovina, número 6, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Alcalá de Henares, a 28 de diciembre de 2022.—La TAG—Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Montserrat de Miguel Sánchez.

(02/746/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****71****ALCOBENDAS****LICENCIAS**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento, que se ha solicitado licencia de instalación para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la misma puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Licencias de Actividades.

Expediente: 8607/2022.

Fecha solicitud: 8 de noviembre de 2022.

Actividad: planta de fabricación de hormigón.

Emplazamiento: calle San Julián, número 10.

Alcobendas, a 19 de diciembre de 2022.—El alcalde-presidente, Aitor Retolaza Izpizua.

(02/624/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****ALCOBENDAS****LICENCIAS**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento, que se ha solicitado licencia de instalación para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la misma puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Licencias de Actividades.

Expediente: 8895/2022.

Fecha solicitud: 18 de noviembre de 2022.

Actividad: venta al por menor de coches y taller de automóviles.

Emplazamiento: avenida Industria, número 10.

Alcobendas, a 13 de diciembre de 2022.—El alcalde-presidente, Aitor Retolaza Izpizua.

(02/625/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****73****ALCOBENDAS****LICENCIAS**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento, que se ha solicitado licencia de instalación para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la misma puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Licencias de Actividades.

Expediente: 9122/2022.

Fecha solicitud: 28 de noviembre de 2022.

Actividad: consultorio de medicina estética con servicios sanitarios y tratamientos ambulatorios.

Emplazamiento: paseo Fuente Lucha, número 20.

Alcobendas, a 13 de diciembre de 2022.—El alcalde-presidente, Aitor Retolaza Izpizua.

(02/627/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****74****CABANILLAS DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en relación con el artículo 169.2 del mismo texto, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se han expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las modificaciones presupuestarias por expediente de suplemento de crédito 10 de 2022, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre) y que afectan al vigente presupuesto de la Entidad, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	219901,40 €
---------------	--	-------------

ESTADO DE GASTOS

Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	111025,00 €
Capítulo VI	Inversiones	108876,40 €

Finalizado el plazo, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 TRLHL. No obstante, en virtud del artículo 171.1 de la misma Ley, se podrá interponer directamente contra los referenciados expedientes de modificación del presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cabanillas de la Sierra, a 17 de enero de 2023.—El alcalde-presidente, Jaime García San Martín.

(03/809/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75

GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

Por la presente se publica:

“La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2023, aprobó las siguientes:

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 19 PLAZAS
DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE POR EL SISTEMA SELECTIVO
DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

Primera. *Normas generales.*—1.1. Descripción de las plazas: número de plazas: 19; categoría: Policía; grupo: C; subgrupo: C1; escala: Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; escala del Cuerpo de Policía Local: Básica; nivel C. D.: 16; C. E.: 23.231,85 euros; titulación exigida: Bachiller, Técnico o equivalente; sistema selectivo: concurso-oposición libre.

A los y las titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Las plazas ofertadas se encuentran incluidas en OEP del ejercicio 2019, aprobada por Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019 y publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 23, de 28 de enero de 2020; OEP del ejercicio 2021, aprobada por Junta de Gobierno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021 y publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de 29 de diciembre de 2021, y OEP del ejercicio 2022, aprobada por Junta de Gobierno en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2022 y publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 305, de 23 de diciembre de 2022.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse con las plazas que se incluyan en Oferta de Empleo Público antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición.

El texto íntegro de las bases podrá consultarse en sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe:

https://sede.getafe.es/portalGetafe/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_17757_1.pdf”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 16 de enero de 2023.—El Secretario general del Pleno, en funciones de jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno (suplente por resolución de 12 de noviembre de 2019, del concejal-delegado de Hacienda y Personas Mayores), Pedro Bocos Redondo.

(01/842/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**HOYO DE MANZANARES**

OFERTAS DE EMPLEO

Con fecha 11 de enero de 2023, se ha dictado resolución de la concejal de Personal número 10/2023, en relación al proceso selectivo para proveer mediante promoción interna, 2 plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, que en su parte dispositiva dice así:

Primero.—Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer mediante promoción interna, 2 plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares:

ADMITIDOS

ID	NOMBRE	APELLIDOS	N.º REGISTRO ENTRADA
1	RUBÉN	PEREIRA SANTOS	E-RC-4996 de 25-11-2022
2	DANIEL	GUERRERO LINARES	E-RC-5037 de 29-11-2022
3	BENJAMÍN	ELÍAS DE LA CALLE	E-RC-5038 de 29-11-2022

EXCLUIDOS

Segundo.—Nombrar a los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para proveer mediante promoción interna, 2 plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, que se constituirá en la Casa Consistorial, y quedará integrado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Titulares

Presidenta:

— D.^a Teresa Garcimartín Sastre, Tesorera del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

Vocales:

- D. Iván Daimiel Naranjo, Policía Local de Colmenar Viejo.
- D. Antonio Callejas Fernández-Bravo, Policía Local de Colmenar Viejo.
- D. Juan José de Ozamiz Leston, adscrito a la D. G. de Seguridad, Protección Civil y Formación.

Secretario:

— D. Felipe Juan Moreno López, jefe Policía Local de Torrelodones.

Suplentes

Presidente:

— D. Alfredo Gimeno Torrón, secretario del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

Vocales:

- D. Antonio Roldán Toril, Cabo Policía Local de Hoyo de Manzanares.
- D. Juan Pedro Lozoya García, Policía Local de Collado Mediano.
- D.^a Mercedes Prados Jiménez, adscrita a la D. G. de Seguridad, Protección Civil y Formación.

Secretario:

— D. Fernando Silva Recio, Policía Local de Alpedrete.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es> a los efectos oportunos, señalándose un plazo

de diez días hábiles para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos o que no figuren en la lista provisional de admitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución a los miembros del Tribunal de Selección para su conocimiento y efectos.

En Hoyo de Manzanares, a 11 de enero de 2023.—La concejal de Personal, María Jesús Cimadevilla Arriero.

(01/1.270/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****77****MECO**

URBANISMO

En Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022, se acordó la aprobación inicial del proyecto de urbanización del Sector SUS AE 1 Oeste de Meco. También se acordó exponer el expediente al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones. Dicha información pública lo será también a efectos de la Evaluación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, en los términos previstos en el artículo 17.1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Los documentos que conforman el proyecto estarán disponibles digitalmente en el Ayuntamiento y en el siguiente enlace:

<https://sede.ayto-meco.es/eAdmin/FoliadoV2.do?cwFol=FBC20867A3494A4E>

Madrid, a 25 de noviembre de 2022.—El alcalde, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/23.052/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**MEJORADA DEL CAMPO**

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público que el concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo ha dictado el decreto 2023/0174, de 24 de enero, por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la siguiente convocatoria:

Convocatoria.—Concurso de méritos específicos, para proveer por promoción interna, una plaza de jefe Sección de Reclamaciones Patrimoniales, Seguros y Sanciones (administrativo), correspondiente al puesto 09.11.01 de la RPT.

Bases específicas.—Se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, Sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (<http://mejoradadelcampo.es>).

Sistema de selección.—Concurso de méritos específicos por promoción interna.

Plazo de presentación de solicitudes.—Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Derechos de examen.—20,34 euros.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Mejorada del Campo, a 25 de enero de 2023.—El concejal de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos, por delegación de la Alcaldía (decreto 914/2019, de 21 de junio), Isidoro García Bravo.

(01/1.301/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****79****MEJORADA DEL CAMPO****OFERTAS DE EMPLEO**

Se hace público que el concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo ha dictado el decreto 2023/0173, de 24 de enero, por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la siguiente convocatoria:

Convocatoria.—Concurso de méritos específicos, para proveer por promoción interna, una plaza de Jefe Negociado (administrativo) adscrita al Departamento de Urbanismo e Industria, correspondiente al puesto 03.09.01 de RPT.

Bases específicas.—Se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, Sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (<http://mejoradadelcampo.es>).

Sistema de selección.—Concurso de méritos específicos por promoción interna.

Plazo de presentación de solicitudes.—Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Derechos de examen.—20,34 euros.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Mejorada del Campo, a 25 de enero de 2023.—El concejal de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos, por delegación de la Alcaldía (decreto 914/2019, de 21 de junio), Isidoro García Bravo.

(01/1.306/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**MEJORADA DEL CAMPO**

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público que el concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo ha dictado el decreto 2023/0172, de 24 de enero, por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la siguiente convocatoria:

Convocatoria.—Concurso de méritos específicos, para proveer por promoción interna, una plaza de jefe Negociado (administrativo) adscrita a la Secretaría General, correspondiente al puesto 02.09.03 de la RPT.

Bases específicas.—Se publicarán de forma íntegra en el tablón de anuncios, Sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (<http://mejoradadelcampo.es>).

Sistema de selección.—Concurso de méritos específicos por promoción interna.

Plazo de presentación de solicitudes.—Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Derechos de examen.—20,34 euros.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Mejorada del Campo, a 25 de enero de 2023.—El concejal de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos, por delegación de la Alcaldía (decreto 914/2019, de 21 de junio), Isidoro García Bravo.

(01/1.307/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81**MORATA DE TAJUÑA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 69, de 17 de enero de 2023, en virtud de las facultades que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he resuelto:

Primero.—Aprobar los siguientes padrones fiscales para el ejercicio 2023:

1. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por importe de 265.937,38 euros.
2. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, d) entrada/salida o paso de vehículos, carruajes, etc., a través de las aceras, por importe de 17.799,65 euros.

Los citados padrones fiscales estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que puedan ser examinados por los interesados a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicho anuncio tendrá carácter de notificación colectiva de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Segundo.—El período voluntario de ingreso de estos tributos es el comprendido entre los días 1 de marzo al 22 de mayo de 2023. El pago de los tributos se podrá realizar en cualquier oficina de las entidades colaboradoras: Eurocaja Rural, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y CaixaBank, presentando el documento de cobro que ha sido remitido al domicilio de los sujetos pasivos. En el caso de no haber recibido dicho documento, podrá solicitarse un duplicado en la Oficina de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal.

Transcurrido dicho período sin haberlos satisfecho, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos, intereses de demora y costas correspondientes.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes, el último día del período voluntario de ingreso: 22 de mayo de 2023.

En Morata de Tajuña, a 18 de enero de 2023.—El alcalde-presidente, Ángel Marcelo Sánchez Sacristán.

(01/870/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****82****OLMEDA DE LAS FUENTES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Edicto de notificación colectiva de recibos y anuncio de cobranza.

Aprobados por decreto de esta Alcaldía de 13 de enero de 2023, los prepadrones de los tributos locales que se relacionan a continuación, se exponen al público por plazo de quince días para presentación de las alegaciones o reclamaciones que se tengan por convenientes.

TRIBUTO	PERIODO DE COBRO
Tasa de Basura Ejercicio 2023	De 1 de febrero al 3 de abril 2023
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica. Ejercicio 2023	De 1 de febrero al 3 de abril 2023
Precio Público Entrada Vehículos a Través de las Aceras Ejercicio 2023	De 1 de febrero al 3 de abril 2023

Según artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se procederá al cobro en período voluntario de los citados tributos, en cualquier oficina de la entidad bancaria colaboradora así como en el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes en horario de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, recargos que correspondan y, en su caso, costas de procedimiento.

Olmeda de las Fuentes, a 13 de enero de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Victoria Rolán Prieto.

(01/794/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83

PARACUELLOS DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Resolución de la Concejalía de Hacienda.—Considerando las facultades legalmente atribuidas a las Entidades Locales en los artículos 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo dispuesto, y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y en virtud de las competencias delegadas a favor de esta Concejalía por Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019, en relación con las atribuciones previstas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.f) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, vengo a aprobar para los tributos de competencia local el siguiente

“CALENDARIO FISCAL PARA 2023

I. Tributos y períodos de pago

“CALENDARIO FISCAL PARA 2023”

I. Tributos y períodos de pago.

TRIBUTO	PERÍODO GENERAL	DOMICILIADOS (BONIF. 3%)	SISTEMA ESPECIAL DE PAGO (BONIF. 3%)
Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras	Del 01/03/2023 al 03/05/2023	05/04/2023	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Del 1/03/2023 al 03/05/2023	05/04/2023	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Del 03/05/2023 al 05/07/2023	05/06/2023	05/06/2023 05/08/2023 05/10/2023 05/12/2023
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	Del 03/05/2023 al 05/07/2023	05/06/2023	
Impuesto sobre Actividades Económicas	Del 03/10/2023 al 05/12/2023	06/11/2023	
Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos	Del 03/10/2023 al 05/12/2023	06/11/2023	

II. Exposición pública de padrones y matrículas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, los padrones fiscales y matrículas correspondientes a los tributos locales estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, Oficina Tributaria Local el siguiente horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, durante los quince días hábiles antes de iniciarse el respectivo período de cobro expresado en el calendario fiscal.

III. Modalidad de cobro

1. El pago podrá realizarse a través de los procedimientos que a continuación se señalan:
 - a) Mediante la presentación del documento cobratorio que facilitará el Ayuntamiento en las siguientes entidades bancarias colaboradoras y en los horarios habituales establecidos por éstas para tal fin, Banco de Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Ibercaja, Banco de Sabadell y Eurocaja Rural.
 - b) Por domiciliación bancaria de aquellos tributos domiciliados con una antelación mínima de dos meses al inicio del período cobratorio, los cuales gozarán de una bonificación del 3 por 100 en la cuota tributaria.
 - c) A través del portal municipal www.paracuellosdejarama.es.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.d) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

3. Asimismo y conforme con lo autorizado en el apartado 4 del artículo 36 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 10 de 13 de enero de 2013), se introduce el sistema especial de pago en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, los contribuyentes que tengan domiciliados los tributos acogidos a este sistema quedarán automáticamente adheridos al mismo, salvo manifestación fehaciente en contrario con una antelación mínima de dos meses al pago de la primera de las cuotas o al inicio del período de pago en voluntaria del tributo que corresponda si comenzara antes del vencimiento de la primera de aquellas.

Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe de cualquiera de los plazos, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago para las subsiguientes cuotas. En tal supuesto, si el impago se produce estando constante el período de pago ordinario y voluntario, el importe total del impuesto, a excepción en su caso de las cuotas pagadas, se exigirá por vía ejecutiva siempre que el sujeto pasivo no hubiere satisfecho la deuda en su totalidad dentro del precitado período de pago voluntario.

Si, por el contrario, el impago tiene lugar una vez expirado el período ordinario y en voluntaria de pago, se iniciará el período ejecutivo respecto de las cuotas pendientes.

IV. *Reclamaciones y recursos*

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 131 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación Fiscal, o cualquier otro que convenga a sus intereses”.

Lo manda y firma por delegación el concejal-delegado de Hacienda, ante mí la Secretaria a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al libro de resoluciones.

En Paracuellos de Jarama, a 28 de diciembre de 2022.—El concejal-delegado de Hacienda, Carlos Javier Málaga Martín.—La secretaria, Ángeles Soledad Ramos Martín.

(01/812/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84
PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Anuncio de cobranza de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, cajeros automáticos instalados en la vía pública, para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que se halla expuesto al público, para su consulta por quien acredite un interés cierto y previa solicitud, en la sede de la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Parla, situada en la calle Severo Ochoa, números 7-9, el padrón de contribuyentes y listas cobratorias la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, cajeros automáticos instalados en la vía pública, del ejercicio 2023.

NÚMERO DE RECIBOS	IMPORTE
20	23.556,14€

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Plazo de exposición: quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante cuyo plazo podrán ser examinados y ser presentados recursos y reclamaciones en base a lo siguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el concejal del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Parla, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, previa al contencioso-administrativo, ante el Jurado Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Parla, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago.
- Plazo de ingreso en período voluntario: del 1 de febrero a 31 de marzo de 2023.
- Forma de pago: para el pago de los tributos municipales por recibo, en período voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar el aviso de pago que se distribuye, personándose por sí o a través de tercero en las oficinas de las siguientes entidades de crédito colaboradoras en la recaudación, en los horarios de atención al público: Caixabank, IberCaja, Banco Caja Castilla-La Mancha, Banco Santander, Deutsche Bank, Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK), Banco Sabadell, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) y Banco Popular.
También se podrá hacer efectivo el pago de estos tributos a través de la Sede Electrónica crédito o débito de cualquier entidad bancaria. Para ello es necesario disponer de un certificado digital válido.
En caso de que no se reciba el aviso de pago o el extravío del mismo se podrá solicitar, durante el período de pago en período voluntario señalado, y disponiendo de la suficiente acreditación, un duplicado del mismo vía Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.
- Recursos: contra los datos contenidos en los padrones y listas cobratorias de los recibos objeto de esta comunicación, y en caso de disconformidad con los mismos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 del Real Decreto Legisla-

tivo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el concejal-delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, o bien directamente, Reclamación económico administrativa, previa al contencioso administrativo, ante el Jurado Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Parla, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico del Jurado Económico Administrativo del Ayuntamiento de Parla (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 96, de 23 de abril de 2010).

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para el cobro, salvo que el interesado solicite, dentro del plazo de interposición del mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 a 28 del Reglamento Orgánico del Jurado Económico Administrativo del Ayuntamiento de Parla.

En Parla, a 17 de enero de 2023.—El concejal-delegado Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, Andrés Correa Barbado.

(01/825/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución n.º 348, de 16 de enero de 2023, del Área de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Parla para la participación en el desfile de Carnaval del año 2023.

BDNS (Identif.): 671186

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar subvención las asociaciones, partidos políticos y entidades ciudadanas, legalmente constituidas inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento y en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar registradas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad presentes en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Podrán participar en el desfile, sin derecho a subvención alguna, de conformidad con lo establecido en la LGS y en la presente convocatoria, los particulares, colectivos y empresas en las mismas condiciones que se reflejan más abajo para las entidades vecinales. El proyecto presentado deberá contar con la aprobación de la Concejalía de Cultura para poder participar.

El nombre de la comparsa deberá coincidir con el nombre de la entidad solicitante.

Segundo. *Objeto.*—La presente convocatoria tendrá como finalidad promover la participación en el Desfile de Carnaval que se celebrará el sábado 18 de febrero de 2023 con el objetivo de favorecer la participación ciudadana, y fomentar el desarrollo de actividades socio-comunitarias.

Las subvenciones que se otorguen tendrán régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. *Bases Reguladoras.*—Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en pleno de fecha 28 de diciembre de 2004, y publicada definitivamente el día 8 de marzo de 2005 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 10.000 euros en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos las aplicaciones presupuestarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.02 “Conv. subv. Entidades culturales sin ánimo de lucro”. Tendrá carácter anual, el pago se realizará con cargo al presupuesto del año 2023 tras su justificación acorde a las Bases Reguladoras de esta subvención y como se establece en artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en la presente convocatoria, se dirigirán a la Concejalía de Cultura, y se presentarán hasta quince días después contados desde el día siguiente al de la publicación en boletín oficial a través de la Base Nacional de Subvenciones. Así mismo la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, portal web municipal.

Parla, a 18 de enero de 2023.—La concejala del Área de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad, Gema García Torres.

(03/936/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**PINTO**

PERSONAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, aprobó, entre otros, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal de personal funcionario correspondiente al año 2022, para la creación de una plaza de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Inspector/a Sanitario/a, según Anexo II adjunto al presente acuerdo.

Segundo.—Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal de personal laboral correspondiente al año 2022, para la creación de una plaza de conserje y de conserje correturnos, amortización de una plaza de médico y de dos plazas de auxiliar de control y mantenimiento, según Anexo II adjunto al presente acuerdo.

Tercero.—Aprobar la modificación del Anexo de personal del presupuesto municipal 2022, para la dotación económica de las modificaciones anteriormente señaladas según Anexo I del presente acuerdo.

Cuarto.—Exponer al público las modificaciones realizadas, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Quinto.—Remitir copia de las modificaciones de la plantilla definitivamente aprobadas a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.

ANEXO I

VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA

ESCALA	SUBESCALA	CATEGORIA /CLASE	PLAZA (PLANTILLA)	PUESTO (RPT)	SUELDO BASE	C.D.	C/P. ESP.	C/P. PROD.	TOTAL MENSUAL	TOTAL AÑO	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE EMPRESA
AE	Técnica	Técnico Superior	Técnico Superior	Inspector/a Sanitario/a	1.238,68 €	888,86 €	623,88 €	288,48 €	3.039,90 €	42.558,60 €	14.172,01 €	56.730,61 €
			Conserje	Conserje Corretornos	922,54 €		400,40 €	174,05 €	1.496,99 €	20.957,86 €	6.978,97 €	27.936,83 €
			Conserje	Conserje	922,54 €		400,40 €	174,05 €	1.496,99 €	20.957,86 €	6.978,97 €	27.936,83 €

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL 2022
Funcionarios

ESCALA	SUBESCALA	CAT/CLASE	HABILITADO	INTERINO	PROPIEDAD	VACANTE	TOTAL GENERAL
AE	Servicios Especiales	Inspector/Ejecutiva				1	1
AE	Servicios Especiales	Subinspector/Ejecutiva			2	1	3
AE	Servicios Especiales	Básica/Policia			60	11	71
AE	Servicios Especiales	Básica/Oficial			10	2	12
AE	Técnica	Auxiliar/Técnico		1			1
AE	Técnica	Técnico/Auxiliar		1	1		2
AE	Técnica	Técnico/Medio		3	4		7
AE	Técnica	Técnico/Superior		2	3	1	6
AG	Administrativa	-		3	3	4	10
AG	Auxiliar	-		1			1
AG	Gestión	-		1		2	3
AG	Técnica	-		2	4	3	9
HN	Intervención-Tesorería	Superior/Primera	2				2
HN	Secretaría	Superior/Primera	1				1
HN	Secretaría	Entrada/Segunda				1	1
TOTAL GENERAL			3	14	87	23	130

HN.- Habilitación Nacional
 AG- Administración General
 AE- Administración Especial

Laborales

GP	DENOMINACIÓN PLAZA	FIJO	INTERINO	VACANTE	TOTAL
1	Asesor/a Investigación y Estadística	1			1
1	Asesor/a Jurídico	1	1		2
1	Bibliotecario/a	1			1
1	Director/a Patrimonio Histórico y Centros Cívicos	1			1
1	Psicólogo/a	2	1		3
1	Redactor/a	1			1
1	Sociólogo/a	1			1
1	Subdirector/a de Deportes	1			1
1	Técnico/a de Deportes		1		1
1	Técnico/a de Empleo	1			1
1	Técnico/a de Medio Ambiente	1			1
1	Técnico/a de Comunicación audiovisual		1		1
1	Técnico/a de Jefe de Servicio	1			1
1	Técnico/a de Educación	1			1
1	Técnico/a Superior Informática			1	1
2	Ayudante de Biblioteca	2			2
2	Coordinador/a de Programas	1			1
2	Director/a de Escuela Infantil	1			1
2	Director/a de Servicios Sociales			1	1
2	Educador/a de Familia	2			2
2	Educador/a Social		1		1
2	Ingeniero/a Técnico de Obra Pública	1			1
2	Ingeniero/a Técnico Industrial	1			1
2	Profesor/a de Escuela de Adultos	1			1
2	Profesor/a de Escuela de Música	14	2		16
2	Profesor/a de Escuela Infantil	1			1
2	Técnico/a de Información Juvenil	1			1
2	Técnico/a de Juventud e Infancia	1			1
2	Técnico/a Informático	1			1
2	Trabajador/a Social	11			11
3	Administrativo/a	17	1	3	21
3	Animador/a Sociocultural	1	1		2
3	Auxiliar de Mantenimiento Informático		2	1	3
3	Coordinador/a de Deportes	2			2
3	Coordinador/a de SAC	1			1
3	Delineante	1			1
3	Técnico/a Actividades, Instalaciones y Personal			1	1
3	Técnico/a de Consumo			1	1
3	Técnico/a Especialista en Escuela Infantil	12			12
4	Auxiliar Administrativo/a	23	13	1	37
4	Auxiliar de Biblioteca	4	2		6
4	Auxiliar de Control y Mantenimiento Básico	2			2
4	Auxiliar de Servicios Técnicos	1			1
4	Conductor/a	1			1
4	Coordinador/a Conserjería y Mantenimiento Básico	1			1
4	Coordinador/a-Jefe División PIMER	1			1
4	Diseñador/a Gráfico	1			1
4	Locutor/a	1			1
4	Oficial/a	1		1	2
4	Oficial/a de Mantenimiento	1			1
4	Publicista	1			1
4	Técnico/a Auxiliar de Emergencias	9	2	1	12
5	Conserje/a	4	6	4	14
5	Conserje/a-Conductor/a	1			1
5	Limpiador/a	1			1
5	Operario/a de Deportes	4	10	3	17
	TOTAL	142	44	18	204

(03/804/23)

BOCM-20230126-86



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****87****PINTO**

PERSONAL

Por decreto de Alcaldía de 9 de enero de 2023, se ha efectuado el siguiente nombramiento de personal eventual, con funciones de confianza y asesoramiento y con dependencia orgánica y funcional del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pinto, con fecha de incorporación y toma de posesión de 9 de enero de 2023 a favor de:

Don Jose Luis Sánchez Cifuentes, con documento nacional de identidad número ***8089**, siendo su salario bruto anual la cantidad de 37.500 euros, distribuidos en catorce pagas, estando la disponibilidad y dedicación incluidas en su retribución. Ejercerá las funciones de Asesor del Área de Bienestar Social y Gobierno Abierto.

Pinto, a 13 de enero de 2023.—La concejala-delegada de Deportes y Recursos Humanos, Lydia Rupérez Alonso.

(03/798/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88
PINTO

PERSONAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, aprobó, entre otros, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos del Ayuntamiento de Pinto para la creación de los siguientes puestos de trabajo:

- a) Puesto de Inspector/a Sanitario/a, con los requisitos y funciones especificados en la ficha descriptiva del puesto y que resumidamente son:
 - Denominación: Inspector/a Sanitario/a.
 - Requisitos de desempeño:
 - Clase de empleado: funcionario.
 - Grupo de titulación: A1.
 - Plaza de acceso al puesto: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.
 - Nivel CD: 25.
 - Complemento específico: equivalente en retribuciones complementarias al puesto ya existente de Técnico de Inspección Sanitaria.
- b) Puesto de Conserje, con los requisitos y funciones especificados en la ficha descriptiva del puesto y que resumidamente son:
 - Denominación: Conserje.
 - Requisitos de desempeño:
 - Clase de empleado: laboral.
 - Grupo de titulación: certificado de escolaridad o equivalente.
 - Jornada: completa.
 - Plus específico: equivalente en retribuciones complementarias a los puestos de Conserje ya existentes.
- c) Puesto de Conserje correturnos, con los requisitos y funciones especificados en la ficha descriptiva del puesto y que resumidamente son:
 - Denominación: Conserje.
 - Requisitos de desempeño:
 - Clase de empleado: laboral.
 - Grupo de titulación: certificado de escolaridad o equivalente.
 - Jornada: completa.
 - Plus específico: equivalente en retribuciones complementarias a los puestos de Conserje ya existentes.

Segundo.—Aprobar la modificación de la relación de puestos del Ayuntamiento de Pinto para la amortización de los siguientes puestos de trabajo:

- El único puesto existente con la denominación de médico, al considerar que el puesto tienen las funciones obsoletas en relación con las necesidades actuales del servicio, según el informe emitido al respecto, y para la dotación en dicho servicio de un puesto de Inspector/a Sanitario/a.
- Dos puestos de auxiliar de control y mantenimiento básico, uno de ellos correspondiente a la biblioteca “Javier Lapeña”, que se sustituye por un puesto de Conserje. El otro puesto de trabajo, se corresponde con un puesto de media jornada existente en la Casa Consistorial y que se ha quedado vacante tras la jubilación de la ocupante, se transformará en un puesto de Conserje a jornada completa y se ubicará en el Teatro Municipal, todo ello según las necesidades expresadas en el expediente.

Tercero.—Publicar las modificaciones previas de la Relación de Puestos de Trabajo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto.

Pinto, a 13 de enero de 2023.—La concejala-delegada de Deporte y Recursos Humanos, Lydia Rupérez Alonso.

(03/803/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****89****PINTO****PERSONAL**

Por decreto 2022/12427 el día 30 de diciembre de 2021 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pinto, se ha resuelto nombrar como funcionarios/as de carrera a los/as siguientes aspirantes:

- Don David Luceño Tarancón, con DNI número ****1750**, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pinto, Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica.
- Doña Ruth Sánchez Robles, con DNI número ****0027**, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Pinto, Técnica de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica.

Pinto, a 30 de diciembre de 2022.—La concejala-delegada de Deporte y RRHH, Lydia Rupérez Alonso.

(03/25.808/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90**PUENTES VIEJAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 16 de enero de 2023 el calendario fiscal para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a la publicación conjunta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sede electrónica municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por plazo de un mes, de los siguientes anuncios correspondientes a tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, que se gestionan mediante padrones fiscales o matrículas en el ejercicio 2023:

- Calendario fiscal.
- Período de exposición pública de los padrones o matrículas, a efectos de notificación y recurso.
- Anuncios de cobranza de cada uno de los tributos.

Calendario de recaudación del ejercicio fiscal

Del 1 de julio al 31 de agosto:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IMVTM).
- Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales (IBI).
- Impuesto actividades económicas (IAE).

Exposición pública de padrones

Los padrones o matrículas correspondientes a los tributos, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre actividades económicas, estarán expuestos al público por período de un mes a contar desde el día de inicio de los respectivos períodos de cobro indicados, en las dependencias municipales del Servicio de Recaudación, calle Fuente Grande, número 18, La Cabrera (Madrid), en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. La información relativa a los datos de los padrones o matrículas solo se facilitará al obligado tributario o su representante, debidamente acreditado. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Contra la exposición pública de los padrones y matrículas y las liquidaciones en ellos incorporadas, se podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el cobro de las deudas periódicas de notificación colectiva que se gestionan mediante padrones o matrículas en el año 2021 se realizará conforme los siguientes:

Plazos de pago: los plazos de ingreso en período voluntario para los tributos periódicos de notificación colectiva gestionados por padrón son los fijados en el calendario fiscal para el ejercicio 2023.

Modalidad de pago: la recaudación de tributos municipales y demás ingresos de derecho público se realizará:

- En las oficinas bancarias del Banco Santander, en el horario establecido por dicha entidad.
- En las dependencias municipales.
- En la Oficina Auxiliar de Recaudación, sita en La Cabrera, calle Fuente Grande, número 18 local, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, días laborables.

Medios de pago: los medios de pago para la atención de la deuda serán los que figuren en el documento facilitado a tal efecto. Con carácter general, se relacionan:

- Domiciliación bancaria.
- Dinero de curso legal a través de entidades colaboradoras.
- Banca electrónica de las entidades colaboradoras en la recaudación, para clientes de ese servicio de banca, en las condiciones que cada entidad establezca.

Lugares, días y horas de pago: los pagos a través de entidades financieras colaboradoras se realizarán en las oficinas bancarias de dichas entidades, en los días y horarios de apertura al público que a efectos de cobro (servicio de caja/cajeros automáticos) cada entidad tenga establecidos o a través de su banca electrónica si son clientes.

Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin hacerse efectivo el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Puentes Viejas, a 16 de enero de 2023.—El alcalde, Gabriel Ramírez Sanz.

(01/807/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91**SOTO DEL REAL****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente reglamento municipal por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Soto del Real que figura en el anexo.

Transcurrido el plazo de un mes, de exposición pública, contados desde el 14 de diciembre de 2022 hasta el 14 de enero de 2023 (ambos incluidos), efectuada mediante anuncios publicado en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296 de 13 de diciembre de 2022, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

ANEXO**REGLAMENTO MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, atribuye a las administraciones locales el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización y por tanto la capacidad de regular y conveniar la actividad de los funcionarios de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones Públicas establecerán la jornada de trabajo de sus funcionarios públicos y que en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.

El teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de modo que una actividad que normalmente se desempeña en las dependencias de un centro de trabajo, se efectúa fuera de ellas de manera regular.

Por su parte, la implantación de la administración electrónica hace previsible que las funciones y tareas susceptibles de ser ocupados en régimen de teletrabajo aumenten, en la medida que muchas de las funciones ligadas a la permanencia en el centro de trabajo podrán ser desempeñadas desde cualquier lugar en que existan los medios tecnológicos necesarios para su prestación.

El Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, introduce un nuevo artículo 47.bis dedicado al teletrabajo en el ámbito del Real Decreto Legislativo 5/2015,

de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

“1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se registrará, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo”.

El presente Reglamento se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, el Reglamento es necesario pues permite establecer los cauces procedimentales a través de los cuales ha de efectuarse la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Soto del Real y la eficacia queda garantizada a través del establecimiento de un procedimiento ágil y que requiere el menor coste posible.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a su personal destinatario son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el Reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 1. *Objeto*.—1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo en el Ayuntamiento de Soto del Real.

Art. 2. *Modalidad de prestación de servicios*.—1. La forma ordinaria de prestación del servicio es la modalidad presencial.

2. Esta modalidad presencial podrá alternarse con una modalidad de teletrabajo, en aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza lo permita, siempre que quede garantizada la correcta prestación de los servicios.

3. La modalidad de teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y en todo caso tendrá carácter voluntario y reversible tanto para el trabajador como para el Ayuntamiento, salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados.

Art. 3. *Concepto y fines del teletrabajo*.—1. Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia de carácter no presencial, en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

Art. 4. *Ámbito de aplicación*.—1. El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario y al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Soto del Real que reúna los requisitos que se determinan en este reglamento.

2. No podrá acceder a esta modalidad de trabajo el personal al que se le hubiera reconocido o se le reconociera compatibilidad con otro puesto de trabajo en el sector público

o actividad privada. La autorización o reconocimiento de compatibilidad dejará sin efecto a autorización de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

Art. 5. *Principios generales.*—Los principios generales que regulan esta modalidad de prestación laboral son los siguientes:

- Las personas que prestan sus servicios en la modalidad de teletrabajo tendrán los mismos derechos que hubieran ostentado si prestasen servicios en el centro de trabajo municipal correspondiente, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación laboral en el mismo de manera presencial.
- Las personas que prestan sus servicios en la modalidad de teletrabajo no sufrirán perjuicio alguno en sus condiciones laborales, incluyendo tiempo de trabajo, retribuciones, estabilidad en el empleo, formación y promoción profesional y desconexión digital por el hecho de desarrollar su actividad parcialmente a distancia.
- Los empleados públicos que presten sus servicios parcialmente mediante teletrabajo tendrán los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquéllos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.
- En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su realización parcial en ambas modalidades (presencial y teletrabajo).
- Compatibilidad del teletrabajo con los supuestos de reducción de jornada y flexibilidad establecidos en la normativa vigente.
- El Ayuntamiento estará obligado a evitar cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, edad, antigüedad o grupo profesional o discapacidad, de las personas trabajadoras que presten servicios mediante la modalidad del teletrabajo modalidad del teletrabajo, asegurando la igualdad de trato y la prestación de apoyos, y realizando los ajustes razonables que resulten procedentes.

Art. 6. *Requisitos objetivos.*—Con carácter previo a la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se determinarán las necesidades ordinarias de cada unidad de trabajo, con indicación del número mínimo de empleados que deban permanecer de forma presencial en el centro de trabajo para garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios.

La autorización para el teletrabajo se realizará para el puesto concreto que esté desempeñando el solicitante y estará condicionada, en cualquier caso, por las necesidades del servicio.

2. La prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo requerirá la previa, suficiente y efectiva implantación de la tramitación electrónica de procedimientos en el departamento de trabajo en el que la persona empleada pública preste servicios.

3. A los efectos del apartado anterior, se considerará que existe implantación previa suficiente y efectiva de la tramitación electrónica de los procedimientos cuando las funciones, cometidos o tareas que competan al puesto de trabajo que el personal del Ayuntamiento desempeñe ordinariamente de forma presencial, sean susceptibles de ser realizadas a distancia mediante la utilización de herramientas de administración electrónica, recursos ofimáticos, aplicaciones informáticas o telemáticas corporativas del Ayuntamiento de Soto del Real.

Art. 7. *Requisitos subjetivos.*—1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo, y una antigüedad de al menos seis meses consecutivos en el desempeño del puesto de trabajo desde el que se solicite el teletrabajo. No obstante, podrá presentarse la solicitud de autorización de teletrabajo desde cualquier situación administrativa que comporte reserva del puesto de trabajo. De autorizarse dicha modalidad de prestación de servicios, tendrá efectos en el momento en que se autorice el reingreso al servicio activo.
- b) Sin perjuicio de la entrada en vigor de este Reglamento, en el plazo de seis meses, la relación de puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento se adecuará para establecer los puestos cuyas funciones y tareas sean susceptibles de prestarse mediante teletrabajo.
- c) Disponer de los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo.

- d) Disponer, o adquirir el compromiso de disponer, en el lugar de teletrabajo de los sistemas de comunicación, con las características que defina la Administración, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo.
- e) Desempeñar funciones y tareas en el puesto de trabajo ocupado que se consideren susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo.

En general, son susceptibles de desempeñarse en modalidad de teletrabajo todos los puestos de trabajo que no requieran de forma indispensable la presencia continuada del empleado/a en el centro de trabajo, aquellos puestos que requieran contactos personales frecuentes o sean de atención directa al público, servicios atendidos por un solo trabajador/a y aquellos otros que, en razón de los materiales e instrumentos utilizados en su desarrollo, no sean susceptibles de ejercerse en lugar distinto a los locales del Ayuntamiento.

A estos efectos, se consideran funciones y tareas susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo:

- Estudio y análisis de proyectos.
- Elaboración de informes.
- Asesoría jurídica y técnica.
- Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
- Gestión de sistemas de información y comunicaciones.
- Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
- Grabación de datos en aplicaciones informáticas.
- Tramitación electrónica de expedientes y procedimientos.
- Atención y soporte a usuarios de forma remota por correo electrónico, teléfono, o videoconferencia.
- Otras funciones y tareas que se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de teletrabajo por la Corporación.

2. No se autorizarán las solicitudes del personal empleado público que desarrolle funciones y tareas con las siguientes características:

- a) Funciones y tareas de oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía, de carácter presencial.
- b) Funciones y tareas que conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, sin perjuicio de la capacidad organizativa de la unidad correspondiente. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona empleada.

3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el período de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad de teletrabajo.

Art. 8. *Requisitos técnicos y estructurales.*—1. El personal solicitante deberá contar con un sistema de conexión informática suficiente y seguro en su domicilio o lugar que él designe en la solicitud, para que pueda desempeñar en él funciones y tareas en similares condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo. Para ello deberá cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el Anexo IV de este Reglamento.

2. A la vista de las características del trabajo a desempeñar, el Ayuntamiento facilitará los siguientes recursos para el desempeño del puesto en la modalidad de teletrabajo:

- Un equipo informático.
- Una cuenta de correo electrónico.
- Las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo cotidiano.
- Una solución de teletrabajo remoto seguro que reproduzca las condiciones de trabajo.

3. En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por comercios, hostelería, lugares públicos u otro tipo de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.

4. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la persona empleada se llevará a su lugar de teletrabajo el teléfono del que dispone en su lugar de trabajo presencial. En todo caso, la persona empleada pública deberá estar localizable durante la jornada por vía telefónica o por correo electrónico.

5. En caso de surgir incidencias técnicas relacionadas con la plataforma de teletrabajo y sobre aplicaciones y servicios corporativos, el personal que realice trabajo en esa modalidad deberá comunicarlo por vía electrónica al soporte informático del Ayuntamiento.

6. En caso de que exista cualquier problema técnico que impida el trabajo en el domicilio y no pueda ser solucionado en el día, la persona interesada deberá reincorporarse al centro de trabajo al día siguiente, reanudando el ejercicio en la modalidad de teletrabajo cuando se haya solucionado el mencionado problema técnico.

7. El uso de dispositivos corporativos está limitado a tareas estrictamente profesionales, estando prohibido su uso para fines particulares, de ocio, o similares, no pudiendo instalar aplicaciones o programas que no estén autorizados por la concejalía correspondiente. Esto también implica la prohibición de acceso a cualquier tipo de información interna, así como a los equipos, a personas distintas al trabajador expresamente autorizado.

8. El Ayuntamiento hará un control periódicamente del uso de los equipos, respetando al máximo la intimidad y dignidad del trabajador. Dicho control general tendrá por finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con el uso de los medios y herramientas informáticas titularidad del Ayuntamiento y velar por la seguridad de los sistemas del Ayuntamiento.

9. El ayuntamiento compensará a través del FAS el gasto derivado de la adquisición de mobiliario para adecuar el espacio de teletrabajo.

10. El resto de gastos derivados del teletrabajo serán a cargo de la persona empleada pública que tiene autorizado el teletrabajo.

Art. 9. *Duración de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.*—1. La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo será voluntaria, y tendrá una duración máxima de seis meses a contar desde la fecha de inicio que se hubiere hecho constar en la resolución de autorización.

No obstante, lo anterior, la duración podrá prorrogarse por períodos iguales, pudiendo solicitarse tantas prórrogas como se desee, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en este reglamento. Si llegado el vencimiento no se manifiesta lo contrario, deberá entenderse prorrogado por el mismo período, previo informe del órgano de personal competente.

2. La comunicación de la finalización deberá efectuarse por la unidad orgánica al órgano competente, al menos con un mes de antelación a la finalización del mismo.

Art. 10. *Distribución de la jornada semanal.*—1. La jornada de trabajo se distribuirá, de forma que, como máximo, dos días a la semana sean prestados sus servicios desde el domicilio o lugar de teletrabajo que se designe, y tres días de manera presencial.

El exceso de jornada en la modalidad de teletrabajo no podrá ser utilizado para completar la jornada presencial, de manera que en esta jornada deberá alcanzarse la totalidad de la jornada teórica que corresponda diariamente en función del puesto que se desempeñe.

2. La jornada a realizar en la modalidad de teletrabajo será la acordada en comisión paritaria que determine la jornada efectiva anual con carácter general y horario del Ayuntamiento de Soto del Real.

3. Asimismo, se establecerán períodos mínimos de interconexión que comprenderán la parte no flexible de la jornada ordinaria y que se reflejarán mediante el fichaje correspondiente a través del acceso remoto. Los períodos de interconexión podrán someterse a las adaptaciones de horario previstas en la normativa vigente por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

El resto de la jornada en régimen de teletrabajo constituye el tiempo variable y podrá cumplirse en régimen de flexibilidad diaria y recuperación mensual en los términos previstos en la normativa vigente en materia de jornada y horario del Ayuntamiento de Soto del Real.

4. Para el efectivo control del cumplimiento horario, el sistema de registro horario deberá configurarse de modo que refleje fielmente el tiempo que la persona trabajadora que realiza teletrabajo dedica a la actividad laboral, y que deberá incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada y de los tramos de actividad, el tiempo de activación y desactivación de los equipos, así como, en su caso, el tiempo dedicado a la preparación y realización de informe de las tareas efectuadas.

5. Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de las funciones, tareas y objetivos que se establezcan conforme a lo dispuesto en el artículo 14 y a la consecución de resultados.

6. El personal que tenga concedida una reducción de jornada tendrá que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada en la modalidad de teletrabajo.

7. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la organización del trabajo, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial y/o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo o suspender la autorización de la prestación del servicio bajo esta modalidad, previo acuerdo

entre la persona supervisora y la persona empleada y que se reflejará en el documento de compromisos.

8. Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación mínima de 48 horas la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo. En supuestos excepcionales debidamente justificados y en los que se vea afectada la prestación de servicios, dicha antelación mínima será de 24 horas.

Art. 11. *Procedimiento de autorización para teletrabajar.*—1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se realizarán con sujeción al modelo de solicitud que figura en el anexo I, presentándola a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soto del Real o de medio similar habilitado al efecto por este o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud se dirigirá al Departamento de Recursos Humanos, que comprobará si se reúnen los requisitos establecidos en este reglamento.

La persona solicitante y su superior acordarán el Documento de compromisos y el Plan individual de teletrabajo, incluidos en anexos II y III del presente Reglamento, para que en el plazo de diez días hábiles se emita, por el órgano competente, una propuesta de resolución.

3. En el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, y a la vista de la propuesta de resolución se dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

4. Una vez emitida la resolución de autorización, se suscribirá entre Entidad y empleado público un acuerdo expreso que contendrá los siguientes extremos:

- a) Autorizará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en este artículo e indicará la persona responsable de ejercer la supervisión de la persona empleada pública autorizada.
- b) Indicará la fecha de inicio y finalización de la autorización de teletrabajo.
- c) Adjuntará el documento de compromisos entre el superior y la persona solicitante y el Plan individual de trabajo.
- d) Especificará el criterio preferente en caso de haber resultado determinante para conceder la autorización.
- e) Comunicará que la autorización de teletrabajo finalizará automáticamente de concurrir alguna de las causas a las que se refiere el artículo 18.

5. El Ayuntamiento deberá entregar a la representación legal de los empleados públicos una copia de todas las autorizaciones de teletrabajo que se realicen y de sus actualizaciones, excluyendo los datos que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, pudieran afectar a la intimidad personal. Se entregará en un plazo no superior a 10 días desde su formulación.

Art. 12. *Causas de denegación.*—1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial se denegarán por alguna de las siguientes causas:

- a) Por no reunir el Departamento de adscripción de la persona solicitante los requisitos objetivos previstos en el artículo 5.
- b) No reunir la persona empleada los requisitos establecidos en el artículo 6.
- c) No haber cumplido la persona empleada los resultados establecidos en el anterior período de teletrabajo.

2. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado 1, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de denegación de la solicitud de teletrabajo.

Art. 13. *Competencias.*—1. Son órganos competentes para emitir la propuesta de resolución y para la determinación de las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo, las Jefaturas de Servicio u órganos asimilados designados por la Alcaldía.

2. Son órganos competentes para la autorización del teletrabajo la Alcaldía u Órgano que esta determine.

3. El órgano competente para la resolución de las dudas de interpretación, así como la vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento es la Comisión Paritaria del Acuerdo-Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Soto del Real.

Art. 14. *Criterios preferentes de autorización.*—1. Cuando hubiera varios empleados o empleadas públicas que deseen prestar el servicio mediante teletrabajo y reúnan los requisitos previstos en este Reglamento, pertenezcan a la misma unidad orgánica y por cuestiones de organización administrativa no fuera posible autorizar todas las solicitudes de dicha modalidad de trabajo, se valorarán las siguientes circunstancias, previa comprobación de su acreditación, y clasificadas en los grupos que se establecen a continuación:

- a) Grupo 1:
 - Empleadas víctimas de violencia de género.
 - Personal empleado público con discapacidad que presente movilidad reducida, acreditada conforme a lo previsto en el anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
 - Personal en procesos de recuperación por enfermedad muy grave y tratamientos oncológicos.
 - Empleadas públicas embarazadas.
- b) Grupo 2:
 - El cuidado de hijos o hijas de 0 a 3 años.
 - Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave que requieran cuidado directo, continuo y permanente.
 - Familias monoparentales.
- c) Grupo 3:
 - El cuidado de hijo/as de 3 años y un día a 14 años.
- d) Grupo 4:
 - Resto de empleados/as públicos.

2. Como criterio de desempate, el personal que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el grupo 1 tendrá preferencia respecto del personal que se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en los demás grupos.

3. En caso de haber más de una persona solicitante en la misma unidad orgánica en las situaciones establecidas en los grupos 2, 3 y 4, y no pudiendo autorizarse a todos ellos la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se establecerá un sistema de rotación obligatoria entre ellos con periodicidad semestral.

4. En el caso de que concurran alguna de las circunstancias previstas en este artículo en personal empleado público que sean cónyuges, parejas de hecho o parejas estables no casadas sólo se podrá autorizar la prestación de servicios mediante teletrabajo a uno de ellos.

Art. 15. *Documento de compromisos.*—1. El documento de compromisos es el instrumento, cuyo modelo figura en el anexo II de este Reglamento, en el que se formalizan las obligaciones que la persona empleada pública y la persona responsable de la supervisión adquieren en relación con la prestación de servicios durante las jornadas en régimen de teletrabajo.

2. Su contenido deberá ser establecido entre la persona responsable de la supervisión y la persona empleada pública y sometido posteriormente a informe favorable de la Alcaldía u Órgano designado al efecto. La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y el documento de compromisos permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución.

3. El documento de compromisos figurará como anexo a la resolución por la que sea autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

4. El documento de compromisos contendrá los siguientes extremos:
 - a) La ubicación del puesto de teletrabajo.
 - b) La fijación del período mínimo de interconexión que deberá coincidir con el horario de presencia obligada, que se reflejará mediante el concepto de fichaje del a través del acceso remoto del Autoservicio del Empleado.
 - c) La descripción de la forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.
 - d) Porcentaje y distribución entre trabajo a presencial y teletrabajo, quedando clarificado el tiempo de desconexión digital.

- f) La determinación de las jornadas que se prestarán bajo la modalidad de teletrabajo, podrán distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización o no uniforme.
- g) Características del equipo informático y aplicaciones técnicas puestas a disposición del trabajador.
- h) Horario de trabajo.
- i) Duración de plazos de preaviso para el ejercicio de las situaciones de reversibilidad.
- j) Medios de control de la actividad por parte del Ayuntamiento.
- k) Procedimiento a seguir en caso de dificultades técnicas que impidan el normal desarrollo del teletrabajo.
- l) Instrucciones en materia de protección de datos y seguridad de la información específicamente aplicables al teletrabajo.
- m) Compromiso de utilización de los mecanismos de control horario que permita el control del inicio y finalización de la jornada.

5. El documento de compromisos podrá modificarse en virtud de lo previsto en el apartado 8 del artículo 9 o en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera de este reglamento.

6. De los resultados de este seguimiento se dará cuenta periódicamente al órgano de personal del que dependen las personas empleadas públicas.

Art. 16. *Informe individual de teletrabajo.*—1. El Informe individual de teletrabajo, cuyo modelo figura en el anexo III de esta orden, es el instrumento de seguimiento y control telemático de la actividad de la persona empleada pública que presta servicios durante la modalidad de teletrabajo.

2. Este documento deberá mantenerse permanentemente actualizado.

Se cumplimentará semanalmente y recogerá las progresiones efectuadas por la persona empleada.

3. El responsable de la unidad orgánica deberá refrendar el plan individual de teletrabajo quincenalmente. Asimismo, dicho documento podrá ser requerido en cualquier momento por la Alcaldía u Órgano designado por ésta y por la Comisión Paritaria.

Art. 17. *Derechos y deberes.*—1. Las personas que prestan sus servicios en la modalidad de teletrabajo no sufrirán perjuicio alguno en sus condiciones laborales, incluyendo tiempo de trabajo, retribuciones, estabilidad en el empleo, formación y promoción profesional y desconexión digital por el hecho de desarrollar su actividad parcialmente a distancia.

2. El personal que preste servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en la normativa vigente que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección de datos que resulte de aplicación.

3. El teletrabajo será compatible con los supuestos de reducción de jornada y flexibilidad establecidos en la normativa vigente.

4. El Ayuntamiento estará obligado a evitar cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, edad, antigüedad o grupo profesional o discapacidad, de las personas trabajadoras que presten servicios mediante la modalidad del teletrabajo, asegurando la igualdad de trato y la prestación de apoyos, y realizando los ajustes razonables que resulten procedentes.

Art. 18. *Suspensión temporal.*—1. La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades organizativas que justifiquen la medida.

Son circunstancias sobrevenidas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo pero que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo previstas en el artículo 17.

La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo quedará suspendida para todo el personal en caso de convocatoria de huelga.

2. En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditadas las circunstancias justificativas, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de suspensión de la autorización, en la que se señalará el plazo de suspensión.

3. El período de tiempo durante el que la autorización de teletrabajo se encuentre suspendida no será computable a efectos del período máximo para el que éste hubiese sido autorizado.

4. Finalizada la suspensión, el período autorizado en teletrabajo se entenderá ampliado por un período igual a la duración de la suspensión.

Art. 19. *Revocación automática por la Administración y finalización por el personal.*—1. La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto automáticamente por las siguientes causas:

- a) Por necesidades organizativas debidamente justificadas.
- b) Por el transcurso del plazo establecido, salvo prórroga.
- c) Por incumplimiento de las funciones, tareas y objetivos establecidos.
- d) Por modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por la persona empleada pública.
- e) Por mutuo acuerdo entre la persona empleada pública y la Administración.
- f) Por cese en el puesto de trabajo de la persona empleada pública. La persona que le sustituya deberá presentar la correspondiente solicitud si desea prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este apartado, los órganos competentes en materia de personal previstos en el artículo 11.2 dictarán resolución motivada de revocación de la autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

2. Cuando concurren causas justificativas, la persona empleada pública podrá solicitar la finalización de la modalidad de teletrabajo antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con una semana de antelación. Acreditada la causa alegada, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

Art. 20. *Incorporación a la modalidad presencial.*—A la finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, la persona empleada se incorporará a la modalidad presencial con el régimen de jornada vigente en el momento de la reincorporación de la prestación del servicio de manera presencial.

Art. 21. *Prevención de riesgos laborales.*—1. El servicio de prevención de riesgos laborales facilitará a la persona empleada que vaya a desempeñar el trabajo en modalidad de teletrabajo, formación sobre las medidas previstas e indicaciones de cómo debe acondicionar su puesto de teletrabajo, poniendo a disposición instrucciones básicas sobre prevención de riesgos laborales en los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos, así como recomendaciones ergonómicas y sobre la organización del trabajo, el diseño del puesto o el mantenimiento de hábitos saludables, entre otras. Se pondrá a disposición en el portal del empleado y se anejará al presente acuerdo como parte de este.

Una vez recibida dicha formación, el personal que vaya a prestar el servicio den la modalidad de teletrabajo deberá cumplimentar con carácter previo a su inicio, un cuestionario de autocomprobación en materia de prevención de riesgos laborales para el puesto facilitado por el servicio de prevención.

2. Las personas empleadas públicas acogidas a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar en todo caso las medidas e indicaciones establecidas en la evaluación de riesgos, así como la formación e información obligatoria facilitada por el Servicio de Prevención. No obstante, el Servicio de Prevención les proporcionará asistencia y asesoramiento cuando lo precisen.

Art. 22. *Formación.*—1. El Ayuntamiento de Soto del Real organizará acciones formativas para el personal empleado público, sobre los conocimientos que resulten necesarios para poder desarrollar tareas en modalidad de teletrabajo, así como en aspectos de seguridad informática y protección de datos.

Art. 23. *Comisión Paritaria de seguimiento del teletrabajo.*—1. La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones en esta materia:

- a) Estudiar las incidencias que le hagan llegar y dictar instrucciones para su resolución.
- b) Realizar estudios y análisis sobre la implantación y el desarrollo de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, para lo que recabará la información necesaria, y propondrá medidas de mejora basadas en las conclusiones de éstos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad de interés público

En casos de extraordinaria y urgente necesidad y/o por razones de interés público legalmente acreditadas, la Alcaldía podrá acordar, previa negociación colectiva, la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo al personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que no esté en ese momento prestando servicios en régimen de teletrabajo y aunque no se reúnan los requisitos previsto en los artículos 5 y 6, debiendo formalizarse, igualmente, el correspondiente documento de compromisos y el plan individual de teletrabajo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Régimen de las autorizaciones existentes

1. El personal que, a la entrada en vigor de este Reglamento, se encuentre en régimen de teletrabajo por la situación generada a causa de la COVID-19, podrá permanecer en esta modalidad un máximo de 1 mes contado desde el día siguiente al de su entrada en vigor. No obstante, su continuidad estará condicionada a la formalización del correspondiente documento de compromisos en el plazo máximo de un mes contado desde la mencionada entrada en vigor, así como al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el mismo.

Soto del Real, a 16 de enero de 2023.—La alcaldesa, Noelia Garrado Olivares.

(03/789/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

92**SOTO DEL REAL**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza de la tasa por ocupación de la vía pública que figura en el anexo:

Transcurrido el plazo de un mes, de exposición pública, contados desde el 13 de diciembre de 2022 hasta el 13 de enero de 2023 (ambos incluidos) efectuada mediante anuncios publicado en el Tablón de Edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, de 12 de diciembre de 2022, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Fundamento y régimen

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

Hecho imponible

Art. 2. Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreos y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras.

No se considerará a efectos de esta tasa por aprovechamiento especial del dominio público local el recinto ferial.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Art. 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana y a la defensa nacional.

Sujetos pasivos

Art. 4. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.

Devengo

Art. 5. La tasa se devenga según la naturaleza de su hecho imponible y conforme se determina a continuación:

- a) En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial y el período impositivo comprenderá la temporada o el tiempo autorizado.
- b) En los aprovechamientos permanentes, el primer día del período impositivo que comprenderá el año natural, siendo este el 1 de enero; salvo en los supuestos de comienzo en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se devengará cuando se inicie dicho uso o aprovechamiento.

Cuota tributaria

Art. 6. Las cuotas tributarias que corresponda abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento del dominio público local reguladas en esta ordenanza se determinan según cantidad fija o en función del tipo de gravamen aplicable, según se establece en los correspondientes epígrafes.

En aquellos casos en los que se establezca base imponible, esta podrá establecerse bien por días, metros cuadrados o metros lineales concedidos.

Art. 7. *Epígrafes según la modalidad de licencia.*—1. Licencia por ocupación de terrenos con puestos de venta en general, durante las fiestas patronales. Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados autorizados y se aplicará el tipo de gravamen de 40 euros/m².

2. Licencia por ocupación de terrenos con ocasión del mercadillo (avenida de España, un día a la semana). Se tomará como base de la tasa los metros lineales autorizados y se aplicará el tipo de gravamen de:

- Tarifa anual: licencia por ocupación de terrenos con ocasión del mercadillo (avenida de España, un día a la semana): 43,44 euros/M/año.
- Tarifa prueba: nuevos puestos licencia por ocupación de terrenos con ocasión del mercadillo (avenida de España, un día a la semana): 10 euros/M/dos meses.

3. Licencia por ocupación de terrenos con ocasión de venta puntual: Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados autorizados y se aplicará el tipo de gravamen de 4 euros/m²/día.

4. Licencia por ocupación de terrenos con ocasión de Puestos del Mercado de productos Naturales y Artesanos. Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados autorizados y se aplicará el tipo de gravamen de 18 euros/m²/año.

5. Licencias por ocupación de terrenos destinados a espectáculos, circos, teatros, actividades comerciales, actividades publicitarias o similares (más de 100 m²). Se tomará como base los días autorizados y se aplicará el tipo de gravamen de 190,05 euros/día.

6. Licencias por ocupación de terrenos destinados a espectáculos, circos, teatros, actividades comerciales, actividades publicitarias, o similares (menos de 100 m²). Se tomará como base los días autorizados y se aplicará el tipo de gravamen de 135,75 euros/día.

Además, cuando se trate de rodajes cinematográficos se añaden siguientes tasas:

- Con servicio de dos policías: 652,69 euros/día.
- Con acotamiento para la reserva y señalización del espacio: 130,54 euros/día.
- Por autorización del rodaje, sin los requisitos anteriores: 78,32 euros.

Normas de gestión

La tasa se exigirá en régimen de Autoliquidación asistida por la Administración. Será requisito imprescindible el pago de la misma para la concesión de la Licencia correspondiente.

En el caso establecido en el artículo 5.b) el período para presentar la autoliquidación y pago de la tasa estará comprendido en el primer mes del año natural.

Infracciones y sanciones

Art. 8. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Art. 9. *Compatibilidad.*—La exacción de las tasas que por la presente ordenanza se establecen, así como de las sanciones que pudieran imponerse por su incumplimiento, no excluyen el pago de las sanciones que procedieran por infracción de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria, y demás normativa vigente sobre la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA

Derogación.—Por la presente se consideran derogadas todas las ordenanzas fiscales anteriores a la publicación de esta en lo que la contradigan.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.—Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID entrará en vigor, siendo su vigencia continuada hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Soto del Real, a 16 de enero de 2023.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/792/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

93

TALAMANCA DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2022, sin haberse presentado alegaciones al respecto, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el año 2023, en sesión extraordinaria, celebrada el 1 de diciembre de 2022, y se procede a su publicación a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO 2023

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	EJERCICIO 2023 EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos directos	1.088.000,00
2.- Impuestos indirectos	85.000,00
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	571.250,00
4.- Transferencias corrientes	1.171.750,00
5.- Ingresos patrimoniales	74.050,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.090.050,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00
7.- Transferencias de capital	0,00
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
TOTALES	2.090.050,00

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	EJERCICIO 2023 EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Gastos de personal	1.353.675,00
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.099.600,00
3.- Gastos financieros	1.800,00
4.- Transferencias corrientes	365.000,00
5.- Fondo de contingencia y otros	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.820.075,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones reales	169.975,00
7.- Transferencias de capital	0,00
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	169.975,00
TOTALES	2.990.050,00

Asimismo y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada conjuntamente con el presupuesto:

PLANTILLA ORGÁNICA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL
A) PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO				
Secretaría-Intervención	1	A	A1	26
Policia Local	2	C	C1	14
TOTAL FUNCIONARIOS	3			
B) PERSONAL LABORAL				
B.1) Personal laboral fijo				
Arquitecto Técnico	1	A	A2	10
Oficial Administrativo	1	C	C1	7
Auxiliar Administrativo - Oficinas	4	C	C2	7
Auxiliar Administrativo - Polideportivo	1	C	C2	7
Oficial de 2ª – Encargado Calle	1	C2		4
Oficial de 2ª – Oficios Múltiples	1	C2		4
Peón Oficios Múltiples (calle)	4	E/AP		4
Peón Oficios Múltiples (P. Limpio)	2	E/AP		4
Limpieza Instalaciones	3	E/AP		4
Bibliotecaria	1	A	A2	10
Auxiliar de Biblioteca	1	C	C2	7
Educador@s Infantiles	8	C1		10
Conserje Colegio	1	E/AP		4
Conserje Polideportivo	1	E/AP		4
Coordinador Deportivo	1	C	C1	8
Monitor Deportivo	1	C	C2	8
Monitor Deportivo Auxiliar	3	C	C2	4
Educador de Personas Adultas	1	A	A2	10
TOTAL LABORAL INDEFINIDO	36			
B.2) PERSONAL LABORAL TEMPORAL				
Limpieza Instalaciones	4	E/AP		4
Monitor Deportivo Auxiliar	1	C	C2	4
TOTAL LABORAL TEMPORAL	5			
C) TOTAL PERSONAL MUNICIPAL				
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	3			
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	36			
TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL	5			
TOTAL PERSONAL AÑO 2023	44			

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

Talamanca de Jarama, a 17 de enero de 2023.—El alcalde-presidente, Juan Manuel García Sacristán.

(03/848/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94**TRES CANTOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 1, artículo 29 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público, de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para 2023, se establece lo siguiente:

Calendario fiscal ejercicio 2023

Con carácter general, se establece que lo períodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

- a) Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica y tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de espacio en la vía pública: desde el día 1 de marzo hasta el día 30 de abril.
- b) Impuesto de Bienes Inmuebles: desde el día 1 de junio hasta el día 31 de julio.
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas: desde el día 1 de octubre hasta el día 30 de noviembre.
- d) Tasa por prestación de servicios de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos: desde el día 1 de marzo hasta el día 30 de abril.

Tres Cantos, a 16 de enero de 2023.—El alcalde-presidente, Jesús Moreno García.

(01/820/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

95**VALDEMORO**

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdemoro, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Espacio Libre EL-5 correspondiente a la Manzana RU-4 del Plan Parcial del Sector UDE “Oeste-Norte”, promovido por Proyectos Globales Index, S. L., según informes técnico y jurídico que se unen a la presente resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 95.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Dicho acuerdo deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, notificándose de forma individual a todas aquellas personas interesadas en el expediente.

Tercero.—Requerir al promotor y titular del Proyecto de Urbanización para que ingrese en la Caja General de este Ayuntamiento un aval del 10 por 100 del coste del presente Proyecto de Urbanización. Dicha garantía habrá de constituir la en la Caja General del Ayuntamiento de Valdemoro y se devolverá una vez recepcionadas definitivamente las obras de urbanización y cumplido el período de garantía.

Valdemoro, a 4 de enero de 2023.—El alcalde (firmado).

(02/749/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****96****VALDEOLMOS-ALALPARDO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por acuerdo del Pleno de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó provisionalmente “Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el tablón de anuncios de la Entidad, quedando el expediente completo en la Secretaría Municipal, y abriéndose un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. El acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo si no hubiera reclamación alguna.

Alalpardo, a 12 de enero de 2023.—El alcalde-presidente, Miguel A. Medranda Rivas.
(03/790/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97**VALDEOLMOS-ALALPARDO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo sobre la modificación de las ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 8.3 que describe el tipo impositivo del impuesto, quedando este redactado:

El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana de uso residencial será del 0,44 por 100.

Se modifica el artículo 8.5 que describe el tipo impositivo del impuesto bienes inmuebles de uso industrial, comercial, oficinas, sanidad, cultural, deportivo, ocio y hostelería cuyo valor catastral exceda de 100.000,00 euros, quedando este redactado:

El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana de uso industrial, comercial, oficinas, sanidad, cultural, deportivo, ocio y hostelería cuyo valor catastral exceda de 100.000,00 euros, será del 0,52 por 100.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Alalpardo, a 17 de enero de 2023.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Medranda Rivas.

(03/846/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

98
VILLACONEJOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villaconejos, de 11 de enero de 2023, se ha aprobado el calendario fiscal del ejercicio 2023.

	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1º PERIODO		DEL 15		AL 15								
2º PERIODO						DEL 15		AL 15				
3º PERIODO									DEL 1		AL 1	
4º PERIODO										DEL 15		AL 15

La distribución de los impuestos y las tasas en los cuatro períodos de cobranza es la siguiente:

PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO
IVTM PUESTOS MERCADILLO	IBI NATURALEZA URBANA IBI NATURALEZA RUSTICA
TERCER PERIODO	CUARTO PERIODO
I.A.E.	BASURAS REBAJE ACERAS VADOS CEMENTERIO TASA QUIOSCOS 2023

El resto de impuestos y tasas serán notificados individualmente.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la concejala, el alcalde-presidente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

En Villaconejos, a 11 de enero de 2023.—El alcalde-presidente, Adolfo Pacheco Sánchez.

(01/847/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****99****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se hace público para general conocimiento que por decreto de la Alcaldía, de 10 de enero de 2023, han sido aprobados los padrones correspondientes al ejercicio 2023 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancía de cualquier clase.

En cumplimiento de la legislación vigente, se exponen al público dichos padrones hasta el día 16 de marzo de 2023, en la Sección de Rentas del Ayuntamiento, donde los contribuyentes podrán examinarlos.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los padrones.

Villanueva de la Cañada, a 12 de enero de 2023.—El concejal de Hacienda y Nuevas Tecnologías, José Luis López Serrano.

(01/834/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****100****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En virtud de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local, he resuelto que el plazo para el pago en período voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancía de cualquier clase (vados) expediente 34.03.01/2023/0004, correspondientes al ejercicio 2023 será del 1 de marzo al 3 de mayo del año en curso.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará conforme al artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de dicha Ley, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Domiciliaciones: los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 3 de abril de 2023.

Villanueva de la Cañada, a 12 de enero de 2023.—El concejal de Hacienda y Nuevas Tecnologías, José Luis López Serrano.

(01/836/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

101**VILLAREJO DE SALVANÉS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Detectado error material en el decreto 2023-0001, a la vista del acta de la sesión plenaria celebrada el 30 de noviembre de 2022, por el cual se da cuenta de la renuncia voluntaria presentada por concejal D. Adrián Díaz Domingo.

Vista la resolución de Alcaldía número 2022-0621 de 29 de abril de 2022 por la cual delegaron determinadas competencias en los concejales que en ese momento eran miembros del equipo de gobierno.

Y, en función del escrito presentado el pasado día 23 de diciembre de 2022 mediante la sede electrónica con código SIA de procedimiento 852217, presentado por D. Juan Carlos González Redondo, portavoz del Partido Socialista, en el que manifiesta la ruptura de la coalición de gobierno con el Grupo Local Ciudadanos, y la renuncia de las competencias delegadas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Movilidad, Seguridad y Educación Vial, que el mismo tenía delegadas, así como las áreas de Mujer e Igualdad, y Participación Ciudadana que estaban delegadas en su compañera de partido María del Carmen Vellisca.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Modificar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía número 2022-0621, de 29 de abril de 2022, quedando la misma con el siguiente contenido:

Las áreas de actividad municipal delegadas son:

Antonio Rivas Ayuso:

- a) Concejalía de Deportes, Juventud y Ocio.
- b) Concejalía de Festejos Taurinos.

María del Carmen Fraile Martínez:

- c) Concejalía de Festejos Populares.
- d) Concejalía de Agricultura y Medioambiente.
- e) Concejalía de, Servicios y Atención al Ciudadano.
- f) Concejalía de Formación y Empleo.
- g) Concejalía de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- h) Concejalía de Movilidad, Seguridad y Educación Vial.

Mónica García Iglesias:

- i) Concejalía de Educación y Cultura.
- j) Concejalía de Turismo y Patrimonio.
- k) Gestión de personal, así como la autorización de licencias, permisos y vacaciones al personal al servicio de este ayuntamiento.
- l) Concejalía de Personal en lo referido a las Relaciones Sindicales.
- m) Concejalía de Mujer e Igualdad.
- n) Concejalía de Participación Ciudadana.

Serán asumidas por la Alcaldía:

- o) Las áreas de urbanismo, obras y servicios al municipio.
- p) Administración Local y Hacienda.
- q) Gestión Presupuestaria y Desarrollo Económico.
- r) Concejalía de Sanidad, Mayores y Bienestar social.
- s) Concejalía de Parques, Jardines, Gestión de Residuos y Limpieza Viaria.
- t) Aprobación de los padrones cobratorios.

Segundo.—Se delega también la facultad resolutoria, reservándose la Alcaldía la resolución de los recursos administrativos que procedan contra dichos actos, exclusivamente para las materias que se citan a continuación en los siguientes concejales:

María del Carmen Fraile Martínez:

- a) Competencia sancionadora en materia de tráfico

Mónica García Iglesias:

- a) Autorización para el uso de locales públicos.
- b) Actos administrativos que se generen como consecuencia de la selección de personal temporal a través de bolsas de trabajo u oficina de empleo.

Tercero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- María Carmen Fraile Martínez.
- Mónica García Iglesias.

Determinar que la mencionada Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, estará integrada por el Alcalde, que la preside, y los concejales anteriormente nombrados.

Cuarto.—Determinar que estos nombramientos serán efectivos desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.

Quinto.—Comunicar la presente resolución a los concejales delegados para que procedan a su aceptación.

Sexto.—Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

Séptimo.—Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Villarejo de Salvanés, a 11 de enero de 2023.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Raboso.

(03/801/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

102**MADRID****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Sección Octava**

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Ministerio de Educación, con fecha 9 de enero de 2023, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, publicado con fecha 26 de julio de 2022 el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 176, recurso al que ha correspondido el número Procedimiento Ordinario 17/2023.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que puedan comparecer como demandados en indicado recurso, en el plazo de nueve días.

Madrid, a 16 de enero de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/830/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

103**MADRID NÚMERO 10**

EDICTO

D./DÑA. M. EVA TARDON SILVESTRE LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 10 DE MADRID

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 2145/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 363/2022

Juez/magistrado-juez: D./Dña. M. ANTONIA DE TORRES DÍEZ-MADROÑERO.

Lugar: Madrid.

Fecha: siete de noviembre de dos mil veintidós.

Vistos por mí, D./Dña. M. ANTONIA DE TORRES DÍEZ-MADROÑERO, MAGISTRADA-JUEZ de este Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve número 2145/2022, en los que ha sido parte del Ministerio Fiscal, Dña. MARÍA VALENCIA FERNÁNDEZ, contra D. DAVID DÍAZ BAUSTISTA, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Fallo

Debo condenar y condeno a don DAVID DÍAZ BAUSTISTA, como autor/es de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de 15 días a razón de 3 euros/día (en total 45 euros), con 7 días de responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago, así como al abono de las costas causadas en esta instancia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. DAVID DÍAZ BAUSTISTA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 15 de enero de 2023.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/805/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****104****MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

D./DÑA. DANIEL ALEJANDRO IGNACIO CAMPOS LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 13 DE MADRID

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1905/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 320/2022

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. Hermenegildo Alfredo Barrera Aguirre.

Lugar: Madrid.

Fecha: cinco de octubre de dos mil veintidós.

El Ilmo. Sr. Don Hermenegildo Alfredo Barrera Aguirre, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número trece de esta ciudad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio por delito leve, seguido con el nº 1905/22, en los que aparecen como denunciante perjudicada Julieta Anier Pérez Rodríguez y como parte denunciada Dona Ivanova y Elena Ivanova, siendo parte asimismo el Ministerio Fiscal, ha dictado la presente sentencia en base a los siguientes.

FALLO

Condeno a Dona Ivanova y Elena Ivanova , como autoras de un delito leve contra el patrimonio, hurto, del art.234.2 del Código Penal, en grado de tentativa del art. 16, a la pena de 20 días multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. La parte condenada deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación, ante la Ilma Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaria, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este juzgado mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establecido el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Así por esta mi sentencia, la mando, pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a DONA IVANOVA , y . ELENA VANOVA , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid , expido la presente.

En Madrid, a 11 de enero de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/787/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105**MÓSTOLES NÚMERO 2**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Procedimiento número 817/2022 a instancia de D./Dña. MARIA JACQUELINE ROJAS PABON sobre Despido.

PERSONA QUE SE CITA

CREACIONES BARRA SL como demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al acto de conciliación y juicio y, en su caso responder al interrogatorio propuesto por la parte contraria.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles sito en calle San Antonio 6 de Móstoles (C.P. 28931) el día 21/02/2023, a las 11:00 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

En Móstoles, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

María Isabel Cano Campaña

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/806/23)



V. OTROS ANUNCIOS

106

JARDINES DE BELCHITE, S. COOP. MAD.

(EN LIQUIDACIÓN)

De conformidad con lo establecido en el artículo 102, de la Ley 4/1999, de Sociedades Cooperativas de Madrid, la entidad denominada “Jardines de Belchite Soc. Coop. Mad. En liquidación” con CIF: F-86250735, domiciliada en Madrid, en la calle Alejandro Ferrant, número 20, 28045 de Madrid, y clasificada en el grupo de cooperativas de viviendas con fecha 20 de junio de 2011, notifica y pone en público conocimiento el acuerdo adoptado en la Asamblea General ordinaria de socios, celebrada el día 12 de diciembre de 2022, con asistencia de 21 socios entre presentes y representados de los 77 que la componen, aprobarse por unanimidad de todos los socios, debido a la realización de su objeto social, sobre la extinción y liquidación de la cooperativa, la aprobación del balance final de liquidación.

BALANCE DE SITUACIÓN
PERÍODO: 01-01-22/31-12-22

ACTIVO	
B) ACTIVO CORRIENTE	3.018,03
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	3.018,03
6. Otros créditos con las Administraciones públicas	3.018,03
4700. Hacienda Pública, deudora por IVA	3.018,03
TOTAL ACTIVO (A+B)	3.018,03
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
A) PATRIMONIO NETO	2.618,03
A-1) Fondos propios	2.618,03
I. Capital	12.456,00
1. Capital escriturado	12.456,00
1. Capital social	12.456,00
V. Resultados de ejercicios anteriores	-18.325,73
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-18.325,73
121. Resultados negativos d	-18.325,73
VII. Resultado del ejercicio	8.487,76
129. Resultado del ejercicio	8.487,76
C) PASIVO CORRIENTE	400
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	400
3. Acreedores varios	400
410. Acreedores por prestaciones de servicios	400
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	3.018,03

Proyecto de reparto de haber social: dado que a fecha de liquidación no existe tesorería disponible en las cuentas de la cooperativa y que no hay certeza de cuando la Hacienda Pública va a devolver saldos de deudores que aparecen en balance a favor de la cooperativa, por unanimidad se acuerda renunciar por parte de los cooperativistas a la devolución y reparto del capital social entregado para permanecer como socios a la cooperativa y que asciende a 12.456 euros.

En el caso de que la Hacienda Pública devolviera en algún momento la cantidad pendiente de 3.018,03 euros, se ingresaría en los saldos de la comunidad de propietarios y se repartiría entre los cooperativistas en función de su coeficiente de participación en la cooperativa.

Por otro lado, se desconoce la identidad de los titulares acreedores de los 400 euros que existen en el pasivo del balance, ya que provienen de movimientos anteriores a 2015, fecha en la que los cooperativistas actuales entraron en la sociedad. Al no haber sido reclamados por nadie en todo este tiempo, damos por hecho que se renunció a su devolución desde entonces.

Madrid, a 20 de octubre de 2022.—El liquidador, Alejandro Suárez Pascual.

(02/155/23)

